



426

451

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Asimismo, en caso de la lectura el compareciente solicita se sea expedida copia simple de la presente declaración, misma que con fundamento en el artículo 141 Apartado A, fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación acuerda de conformidad con lo solicitado por lo que se entregan y entregan a su entera satisfacción copias simples de la presente declaración al declarante, quien firma de conformidad. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia, y previa lectura de la misma, firmo en fe de verdad

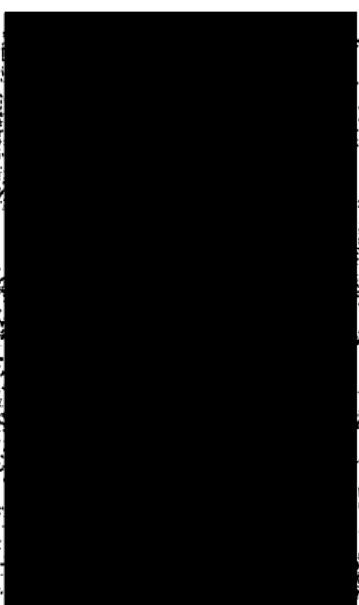
constancia legal los que en ella intervinieron, compareciente para los efectos conducentes. ---

Investigación ----- DAMOS FE -----

[REDACTED]

[REDACTED]

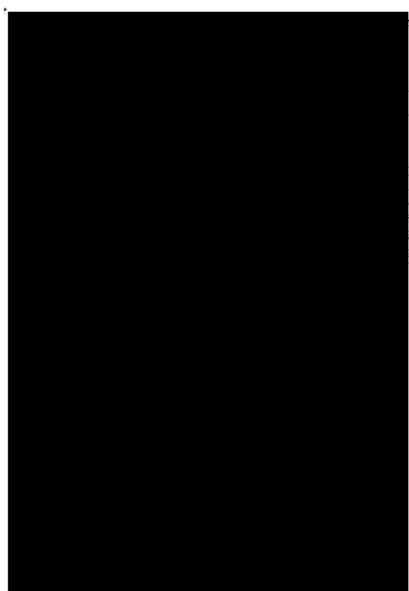
~~452~~



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



~~452~~



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Handwritten marks and scribbles at the top right of the page.

DECLARACIÓN MINISTERIAL

453

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con diez minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que disponen los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción I, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Delincuencia Organizada; reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil quince; 1°, 4 fracción I inciso A) Subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Federación; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien dijo llamarse [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en términos del artículo 7 fracción IV, se ACUERDA.- La reserva de sus datos personales, que permitan la identificación del compareciente, toda vez que las conductas que recaen en su agravio, son conductas delictivas de alto impacto social, quien en este acto se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] B, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Vertical stamp on the left side of the page, partially overlapping the main text.

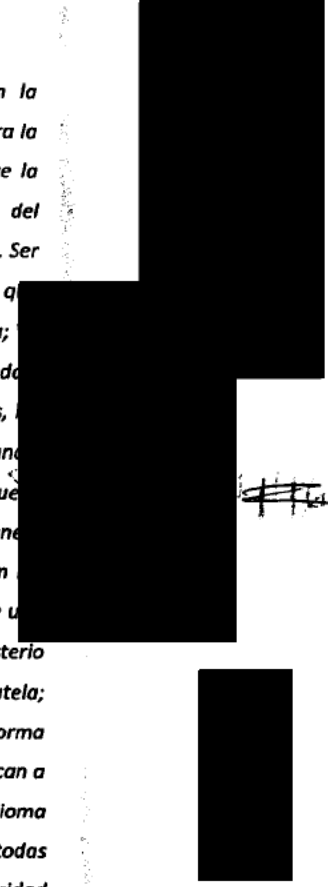
431

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación Previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece:-

454

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique un costo para la víctima, cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculgado;



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

732

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

455

XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de los elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas son ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

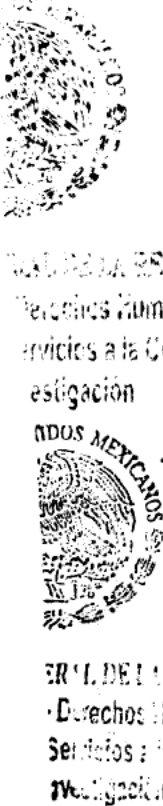
Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que las violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley.

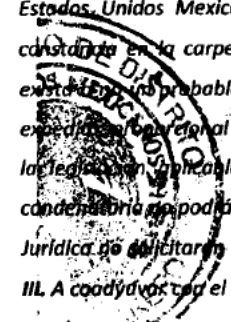
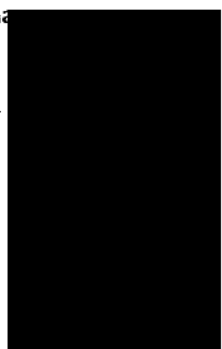
A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procedimientos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito de violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se le otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir



457

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima

gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellos; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. Artículo 11. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes federales y estatales y en los Tratados Internacionales. Artículo 12. Las víctimas tendrán los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expeditiva, equitativa y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitar la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A cooperar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querellas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, su identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o



MINISTERIO PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

MINISTERIO PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/201

Declaración de víctima

represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo.

Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERCER SECTOR
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES INTERNACIONALES
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERCER SECTOR
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES INTERNACIONALES
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la Averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que no es su deseo por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro Derechos Humanos Tlachinolla, encontrándose en consecuencia presente el Licenciado [redacted] quien se identifica con Cedula Profesional número [redacted] emitida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, a su favor, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y [redacted] se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, quien en este acto se le hace de su conocimiento el patrocinio legal a efecto de asistir al compareciente, quien manifiesta aceptar el cargo que le es conferido con protesta de ley para intervenir en la presente diligencia, así mismo se hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente [redacted] en calidad de observador, miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2019

Declaración de víctima

cumplimiento al mandato emanado del Acuerdo de asistencia técnica firmado por el estado Mexicano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de comparecencia [REDACTED] ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación

460

DECLARA:

[REDACTED]

os Human...
s a la Com...
ción

436

Ministerio Público Especializado en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
de Delincuencia Organizada

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima

[REDACTED]

461

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

439

Suplen las funciones de la Unidad de Investigación de
Defensa de la Organización
Unidad Especializada en el Sector de Defensa
del Ministerio de Seguridad

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/201
Declaración de víctima

[Redacted text block]

462

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Comisión de la Verdad y
Reconciliación

Handwritten signature and initials at the top right of the page.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Defensoría Organizativa
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
del Poder Judicial de la Federación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2011
Declaración de víctima

[REDACTED CONTENT]

463

710 19 2011
S/ 13/01/11

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

471
340

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/201
Declaración de víctima

[REDACTED]

obtuve

[REDACTED]

464

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Acto seguido en términos del artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta
Representación Social de la Federación, tiene a bien a poner a la vista del declarante, material
fotográfico impreso a color, el cual de manera libre y espontánea, a través de puño y letra
manifestó [REDACTED]

[REDACTED]

Acto seguido se le otorga el uso de la voz al Licenciado [REDACTED] de quien es su deseo
manifestar lo siguiente: "En este acto con fundamento en lo dispuesto por los artículo 7 fracción IV
y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas, toda vez que mi asistido, se le reconoce el carácter

492

INPR

Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Asesoría Jurídica de la Organización
Unidad Ejecutiva de Asesoría y Promoción Jurídica
Oficina Ejecutiva de Servicios

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/20
Declaración de víctima

de víctima de los hechos acontecidos en la Ciudad de Iguala los días veintiséis y veintisiete
septiembre del año pasado, solicito que se adopte medidas necesarias para salvaguardar
integridad, asimismo deseo manifestar que en el presente caso la Comisión Interamericana
Derechos Humanos otorgo medidas cautelares bajo el número [redacted]
encuentran vigente. Por otro parte solicito copias de la presente [redacted]
deseo manifestar."

Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por [redacted] a y
previa lectura de la misma firman para debida constancia [redacted] on,
ratificándola en este acto el compareciente para los efectos con [redacted]

----- DAMOS FE -----

EL DECLARANTE

[redacted signature area]

[redacted text area]



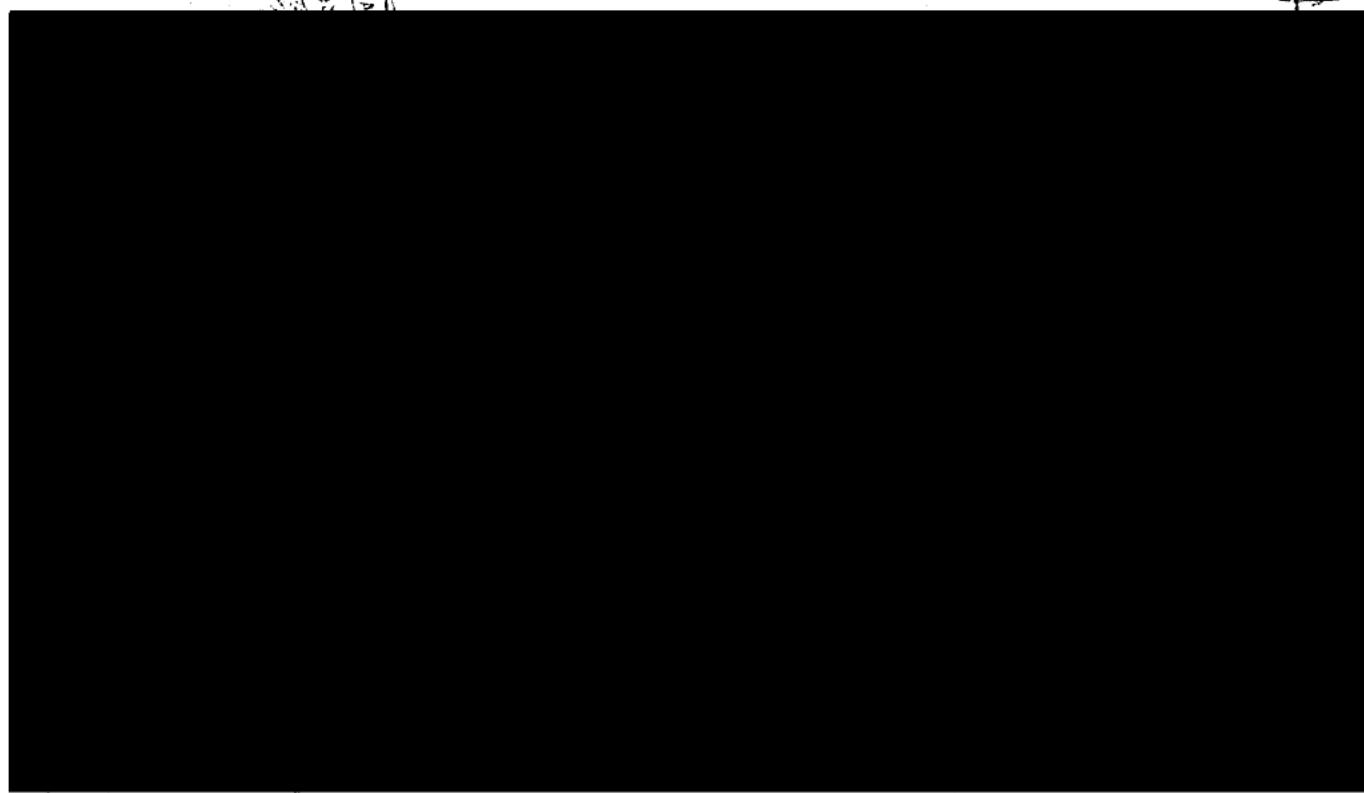
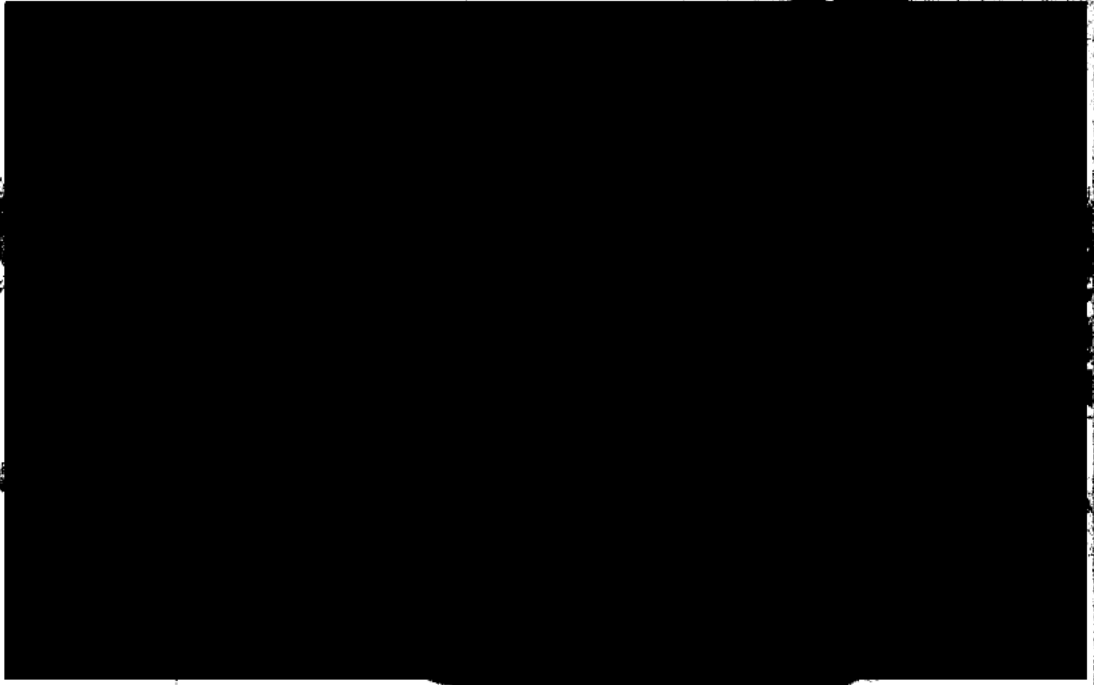
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
SERVICIOS LEGALES



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

465

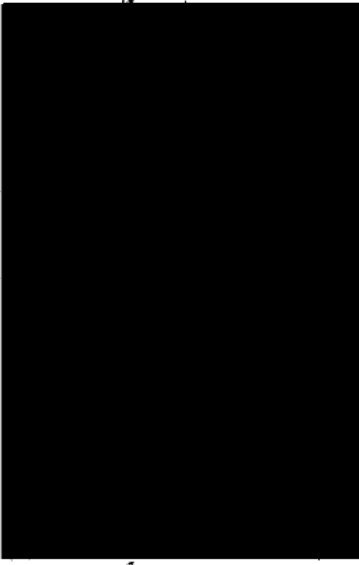
[Handwritten mark]



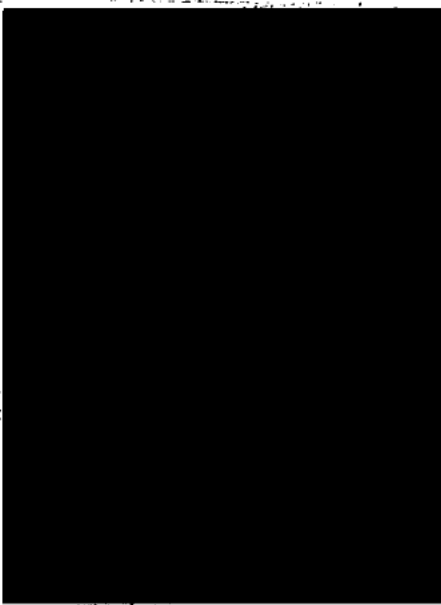
RELA...
de...
de...
de...

~~177~~

103 360



467



INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATAMOROS
S.E.P.S.A.
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATAMOROS
ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DEL INTERIOR Y PROTECCIÓN FEDERAL
los presentes copios
con la vista de
los datos...



SECRETARÍA DE LA
de Derechos
y Servicios
de Investigación



ESTADO DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

443



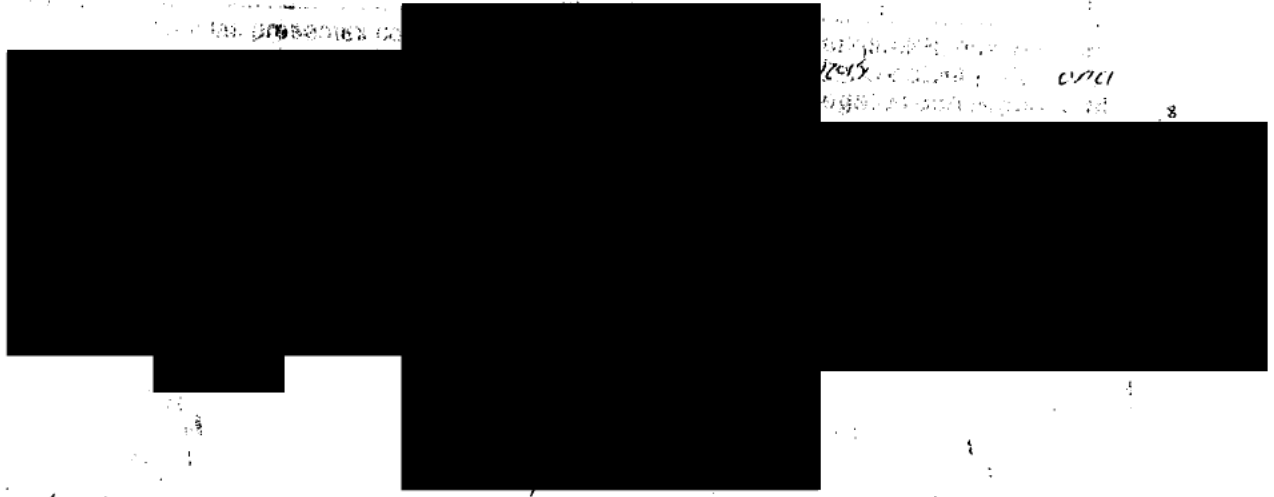
444

468



PROFESIONALIDAD EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN ADMINISTRACIÓN

Se suscribe Licenciado [Redacted] 15
Agencia del Ministerio Público
Código Federal de Procedimientos Penales



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

4576

11

DECLARACIÓN CON [REDACTED]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cero minutos del día diecisiete de julio de dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED]

469

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el trece de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación la persona con [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir fragiendo de su conocimiento del delito en que incurrn las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa; I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

Compareciente que en este acto no se identifica por carecer de documento por el momento, sin embargo se compromete a presentarlo con posterioridad, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan. Acto Continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la [REDACTED]

497

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de un representante, los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad

470

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que se violaron sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, clara y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de las violaciones de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación.

Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en los servicios a la comunidad y en la investigación.

430

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalias; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

473

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento jurídico, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tendrán los siguientes derechos:

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

474

Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervenga; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipe del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está a punto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su

452

700

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

momento oportuno hará uso efectivo, agregando que no es su deseo por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro de derechos Humanos de la montaña Tlachinolla, encontrándose en consecuencia presente el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con cedula profesional con número [REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación Pública que lo acredita como licenciado en derecho, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como correspondiere devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. El licenciado quien manifiesta [REDACTED]

475

[REDACTED]

DECLARA:

[REDACTED]

ación

43

28

Declaración de víctima.

[REDACTED]

476

[REDACTED]



[REDACTED]

be

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

m

igación

477

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

~~98~~

[REDACTED]

477

[REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL

re

stigación

478

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

[REDACTED]

478

- - Acto seguido esta representación en términos del artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales pone a la vista del declarante impresiones fotográficas relacionadas con los hechos que se investigan, respecto de las cuales el declarante manifiesta: [REDACTED]

- - Continuando con la diligencia se le concede el uso de la voz al licenciado [REDACTED], quien manifiesta: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas solicito que en caso de ser necesario se adopten las medidas de seguridad que el caso lo requiera en favor de mi representado y por otro lado que se le expida copia simple de la presente declaración, de igual forma solicito que se le otorgue la medida cautelar número 409-14 a favor de los cuarenta y tres estudiantes heridos y los heridos en los hechos del día veintiséis y veintisiete de septiembre de [REDACTED] resolución de la [REDACTED] actuaciones de la presente indagación.

- - Vista lo solicitado téngase presente diligencia en términos del artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que concluida la presente diligencia constancia legal los que en ella se expresan para los efectos conducentes. - -

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Centro de [REDACTED] Michinolla

[REDACTED]



Grupo de [REDACTED] endientes

[REDACTED]

[REDACTED]

456

17



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

479

[REDACTED]

###

stigación

47

18

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

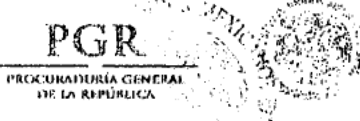
480

[REDACTED]

776

[REDACTED]

458



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

10

481

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Investigación

451



20

[REDACTED]

482

VIDOS

5/10/2013

460



21

483

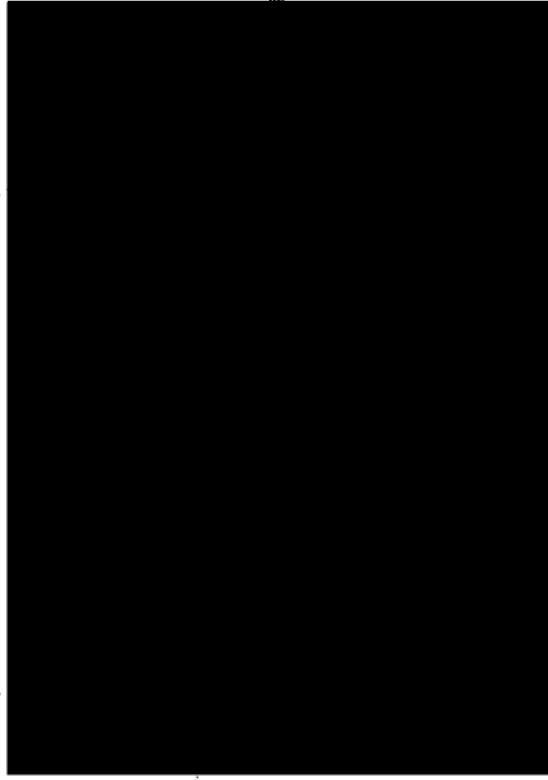
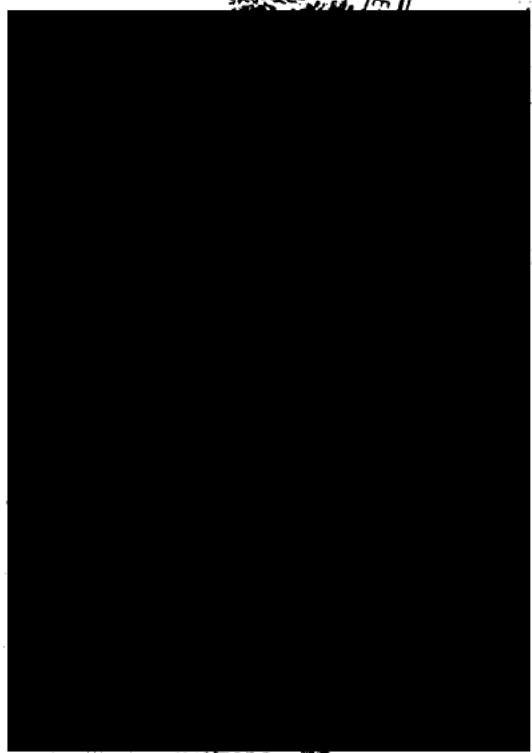
[REDACTED]

stigación

407

~~204~~

484



#

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~486~~

~~900~~

485



DE LA REPUBLICA
de los Humanos,
de la Comunidad
de Investigación

MEXICANO
DE LOS
DE LA
DE LA

DE LA REPUBLICA
de los Humanos,
de la Comunidad
de Investigación

REPUBLICA
MEXICANA



NO DE SEGURIDAD



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Derechos a la Comunidad
Internacional



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos -
Derechos a la Comunidad
Internacional

477

487

DECLARACIÓN CON [REDACTED]

487

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con cero minutos del día diecisiete de julio de dos mil quince, ante el [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación la persona con [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto no se identifica por carecer de documento por el momento, sin embargo se compromete a presentarlo con posterioridad, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que lo otorgue; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la

488

970

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

488

protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosocial, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá redamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculgado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante el Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculgado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en

REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE
COMUNICACION
L. (PERU)
OS
6213
CIC.1

466

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

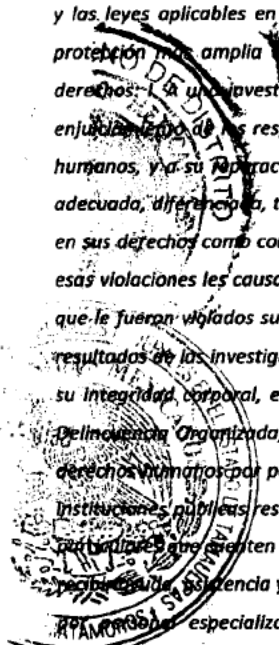
511

489

quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que operan con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva especializada en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de



REPUBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10.** Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. **Artículo 11.** Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto a que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia

LA REPÚBLICA
MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

491

condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaron la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que se adopten medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represión; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación, el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculcado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la

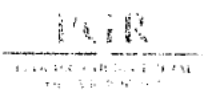
misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que no es su deseo por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro de derechos Humanos de la montaña Tlachinolla, encontrándose en consecuencia presente el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con cedula profesional con número [REDACTED] emitida por la Secretaría de Educación Pública que lo acredita como licenciado en derecho, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, licenciado quien manifiesta llamarse [REDACTED]

775



subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

~~775~~

493

[REDACTED]

[REDACTED]



DECLARA:

477

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima:

~~90~~
~~102~~

[REDACTED]

494

#

Invalidez y no contactaban sus derechos pero no heumen la

472

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

483

495

[REDACTED]



484

[Handwritten mark]

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN MATERIA DE DEFENSA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

904

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

[REDACTED]

496

--- Acto seguido esta representación en términos del artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales pone a la vista del declarante impresiones fotográficas relacionadas con los hechos que se investigan, respecto de las cuales el declarante manifiesta:

--- Continuo con la diligencia se le concede el uso de la voz al licenciado [REDACTED] quien manifiesta: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas solicito que en caso de ser necesario se adopten las medidas de seguridad que el caso lo requiera en favor de mi representado y por otro lado que se le expida copia simple de la presente declaración, de igual forma solicito que se haga constar que en el presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgo la medida cautelar número 409-14 a favor de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos y los heridos en los hechos del día veintiséis y veintisiete de septiembre, resolución de la cual exhibo una copia simple para que conste en las actuaciones de la presente indagatoria.

--- Vista lo solicitado téngase por hechas sus manifestaciones y expídase copia de la presente diligencia en términos del artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que no habiéndose concluido la presente diligencia y previa constancia legal los que en ella intervinieron, para los efectos conducentes.

DAMOS FE
EL DECLARANTE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN MATERIA DE DEFENSA

Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinolla



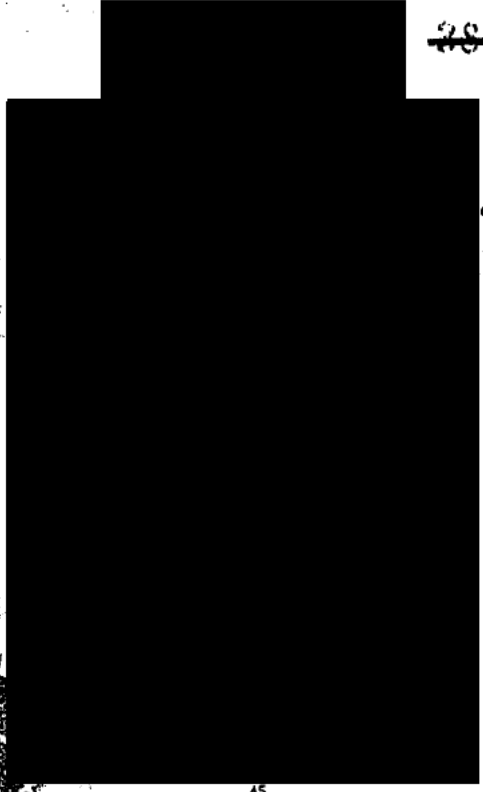
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~174~~

~~488~~

497



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

~~174~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS
El presente es Resolución Def u 17 de julio de 2015

El presente es Resolución Def u 17 de julio de 2015

El presente es Resolución Def u 17 de julio de 2015

El presente es Resolución Def u 17 de julio de 2015

El presente es Resolución Def u 17 de julio de 2015

El presente es Resolución Def u 17 de julio de 2015

El presente es Resolución Def u 17 de julio de 2015

El presente es Resolución Def u 17 de julio de 2015

El presente es Resolución Def u 17 de julio de 2015

El presente es Resolución Def u 17 de julio de 2015

El presente es Resolución Def u 17 de julio de 2015

El presente es Resolución Def u 17 de julio de 2015

El presente es Resolución Def u 17 de julio de 2015

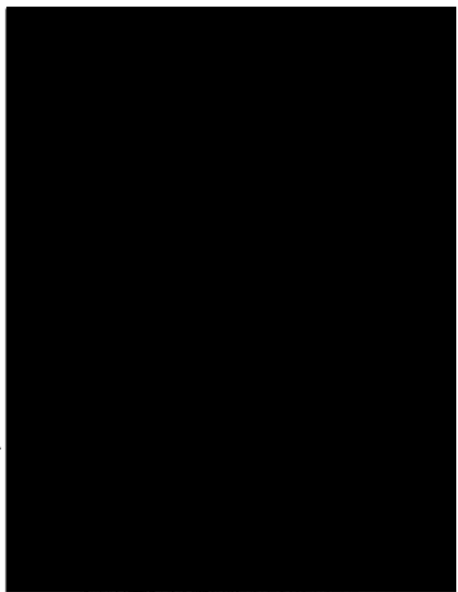


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

~~475~~

~~286~~



498



~~475~~



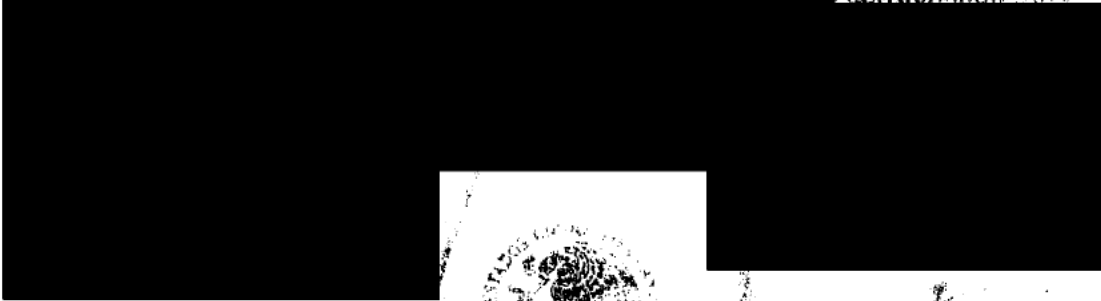
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA
de
Derechos Humanos

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE FISCALIDAD
En la Ciudad de México, D.F.
El Suscrito Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos 14
y 100 del Código Federal de Procedimientos Penales

Se las presentes copias de [REDACTED]
señaladas a la vista dentro de [REDACTED]
de los autos, las cuales se [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE FISCALIDAD



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de la



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de D
Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de la

~~415~~

~~387~~

499

~~499~~

COMISIÓN FEDERAL
ESPECIALIZADA EN
DEFENSA DE LA
LIBERTAD DE EXPRESIÓN
Y DE INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD



AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN FEDERAL
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

477
802

500

DECLARACIÓN DE LA VICTIMA CON [REDACTED]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con doce minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigo, de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 aparatado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso a) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A fracción II, fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación la víctima [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con verdad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días

de multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con credencial con número de matrícula [REDACTED] expedida por la Secretaria de Educación del Estado de Guerrero, misma que de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.-----

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A que establece.-----

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la

472

103

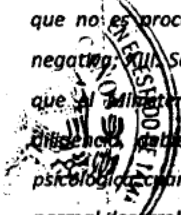
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

501

Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o quejrelas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, habiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requiera y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste tiene la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión de la averiguación. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad

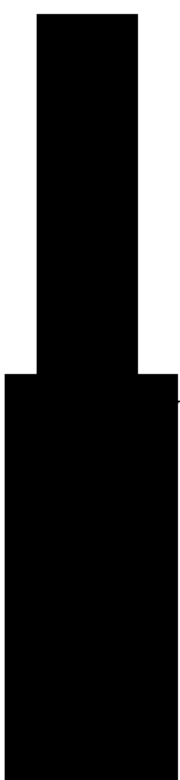
Comunidad



Procuraduría General de la República, Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad, Investigación



L. DE LA REPÚBLICA, Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad, Investigación



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

502

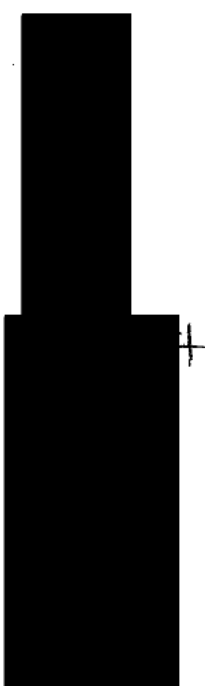
Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que les fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre los mecanismos de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10.** Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean sancionados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. **Artículo 11.** Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** Las

503

DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que se adopten las medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el Juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas. (...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 2. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta

504

402
307

A.P. PGR/SEIDÓ/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

a la que se encuentre el inculpado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y fundada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonable de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las prestaciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

505

De igual manera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que no es su deseo por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de

483

300

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

506

que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, encontrándose en consecuencia presente la Licenciada [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] quien la acredita como Licenciada en Derecho expedida por el Dirección General de Profesiones, Secretaria de Educación Pública, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, así mismo se hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente [REDACTED] miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en cumplimiento al mandato emanado del Acuerdo de asistencia técnica firmado por el estado Mexicano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima [REDACTED]

Comunicación

[REDACTED] ante la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación: -----

DECLARACION

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula, en el estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

~~461~~

06. ~~280~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

[REDACTED]

5 507

[REDACTED]

[REDACTED]

482

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

508

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A lo continuo esta Representación Social de la Federación procede a ponerle a vista diversas impresiones fotografías que se encuentran dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, en términos del artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales respecto de las que refiere lo siguiente: No reconozco a nadie de las personas que aparecen en el documento que no recuerdo las características físicas de las personas que vi en los hechos relacionados con mi declaración. -----

~~SECRETARÍA~~

011

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

— Asimismo se le concede el uso de la voz a la Licenciada [REDACTED] coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, del Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, quien refiere: Que con fundamento en los artículos 7º. Fracción IV y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas toda vez que a mi asistido se le ha reconocido el carácter de víctima solicito que de ser necesario en su momento se adopten las medidas de seguridad que se requieran y que en este acto se le expidan copias de su declaración; asimismo manifiesto para que quede constancia que respecto del presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dicto las medidas cautelares 409/14, mismas que hoy se encuentran vigentes, siendo todo lo que tengo que manifestar. Acto continuo visto lo solicitado por la Abogada Coadyuvante licenciada [REDACTED] téngase por hechas sus manifestaciones y expídasele copia de la presente diligencia en términos del artículo 141 fracción IX del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para dar fe [REDACTED] intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente [REDACTED]

509

----- DAMOS FE -----

EL DECLARANTE

ABOGADA DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS

TESTIGO DE ASISTENCIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
TESTIGO DE ASISTENCIA

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

~~457~~

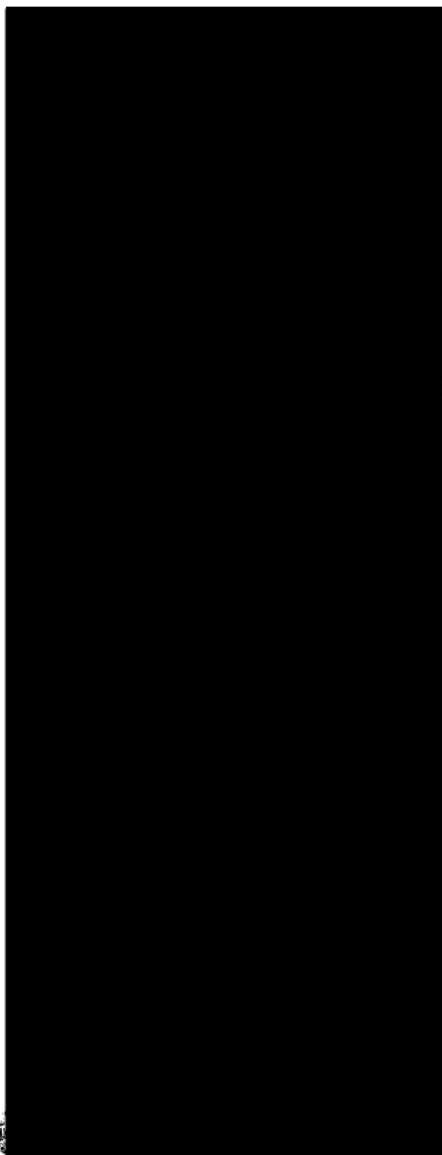
942

510

... a la Comunidad
... igation



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
S.E.I.D.O.

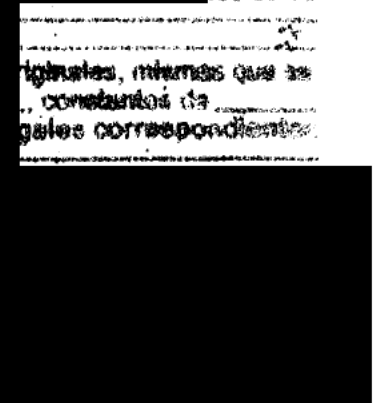
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México a 17 de Febrero de 2018

El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público

que las presentes copias

se entregan a la fecha dentro



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SERVICIO DE INVESTIGACION

LA REPUBLICA
SERVICIO DE INVESTIGACION
A LA COMUNIDAD
100

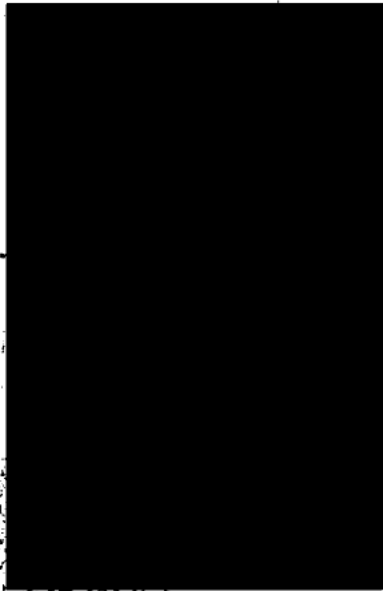
~~117~~

~~060 078~~

511

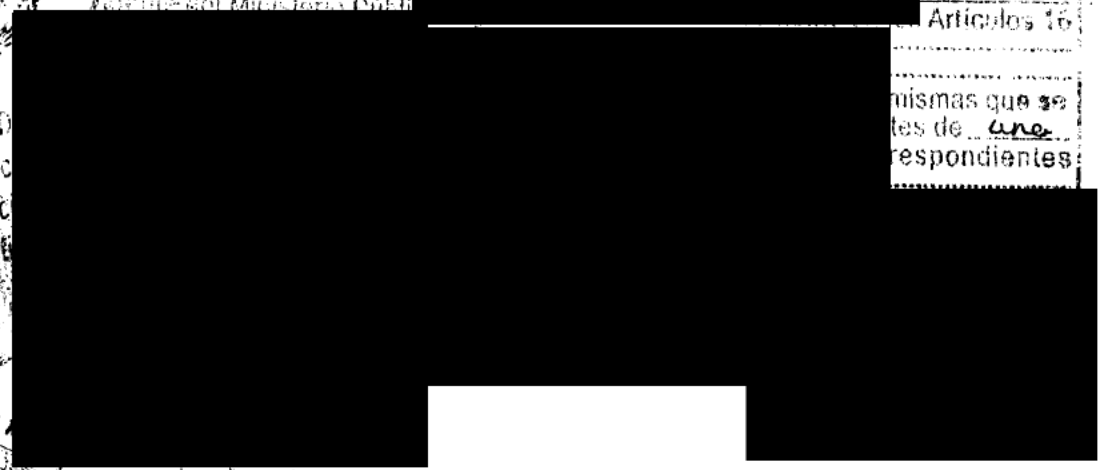


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS



AL SEÑOR
PROCURADOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
En la Ciudad de Merida, a los 20 días del mes de abril del año 2013



Artículos 16
mismas que se
tes de uno
respondientes

DE LA REPÚBLICA
dechos Humanos,
cios a la Comunidad
igación

~~514~~

~~514~~

512

~~514~~

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN ESPECIALIZADA EN
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA

513

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien dijo llamarse como ha quedado escrito en sus generales y en el acuerdo de reserva de identidad [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA**

para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa:
1.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).

Compareciente que en este acto se identifica con credencial de estudiante con matrícula [REDACTED], expedida por la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, Ayotzinapa, Estado de Guerrero, misma que de conformidad con el artículo 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuere se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

A REPÚBLICA
Humanos
la Comandante
in

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

514

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecta de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor, incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de Investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamaria ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
MINISTERIO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
MINISTERIO PÚBLICO
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

492

311

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

515

psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor e los cuales destacaré los siguientes:

Artículo 7. Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, oportunos, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación



víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Le anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

517

219

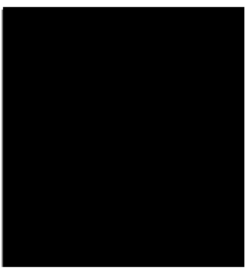
517

Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10.** Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. **Artículo 11.** Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA



la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

518

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se reflejen en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá ordenarse la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. **Artículo 33.** Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. **Artículo 34.** Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)

ESTADOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

519

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que no es su deseo por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, encontrándose en consecuencia presente el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como correspondiente y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, que por sus generales dijo:

[REDACTED]

Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la forma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y de donde las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

#77

753

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima [REDACTED]

[REDACTED] ante la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación: **DECLARA:** [REDACTED]

520

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

#

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

521

521

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015
Declaración de víctima.

[REDACTED]

522

[REDACTED]

[REDACTED]

En seguida se procede a dar el uso de la voz al licenciado [REDACTED], que se encuentra nombrado como coadyuvante para la investigación de los hechos motivo de la presente, por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan; que es este acto y con fundamento en los artículos 7 fracción IV y 12 fracción IX, de la Ley General de Víctimas, toda vez que mi asistido se le ha reconocido el carácter de víctima, solicito que de ser necesario en su momento se adopten las medidas de seguridad que se soliciten y que en este acto se le expidan copias de su declaración. Asimismo, manifiesto para que quede constancia que respecto del presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó las medidas cautelares bajo el número 409/14, mismas que hoy se encuentran vigentes. Acto continuo visto lo solicitado por el Abogado Coadyuvante licenciado [REDACTED] téngase por hechas sus manifestaciones y expídase copia de la

presente diligencia en términos del artículo 141 fracción [REDACTED]
Penales. Por lo que no habiendo nada más que manifestar [REDACTED]
y previa lectura de la misma firman para debida constancia [REDACTED]
ratificándola en este acto el compareciente para los efectos [REDACTED]

--- DAMOS FE ---

DE L
hos
ios a
gación

~~500~~

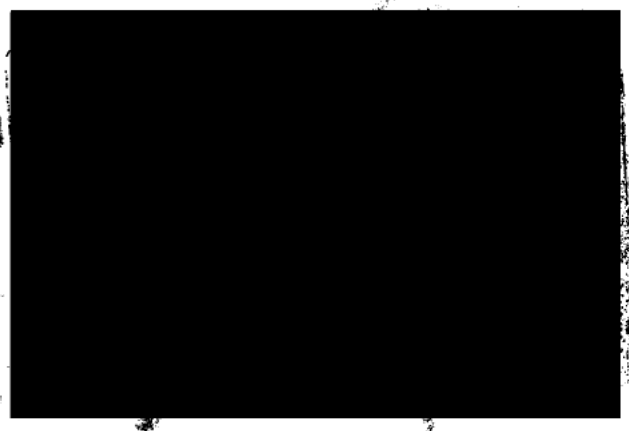


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CRÉDENCIAL PARA VOTAR

~~500~~



523



~~500~~



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Género y la Comunicación
Interseccional

INSTITUTO FEDERAL DE
Derechos Humanos
Servicios de
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE

En la Ciudad de México, D.F., a los 17 de Julio de 2015.

El Suscrito Licenciado
Agente del Ministerio

Artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales.

Presente a la vista dentro del expediente con las copias de los autos.

[Redacted area]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Atención del Ofendido



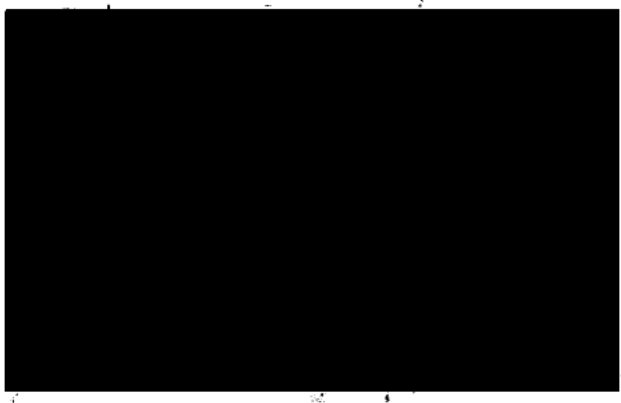
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Atención del Ofendido

524



524

524



524



SECRETARIA DE JUSTICIA
COMISION FEDERAL DE PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS



SECRETARIA DE JUSTICIA
COMISION FEDERAL DE PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

México, D.F. a los [] días del mes de [] del año []



15

SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de []



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de De
Prevención del Delito y Sea
Oficina de []

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y FERIAZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

[REDACTED]

Ministerio Público de la Federación respecto de las garantías de las víctimas u ofendidos por los delitos; comparece la persona con [REDACTED] quien cuenta con la calidad de víctima directa y manifiesta [REDACTED]

[REDACTED] identificación que en términos por lo [REDACTED]

dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y en concordancia con los diversos 16 y 26 del ordenamiento legal citado, esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista, una fotografía a color de una persona de [REDACTED] que coincide con los rasgos de la compareciente, de la que privio cotejo se deja copia en [REDACTED] actuaciones para que obre como correspondida; por lo que el compareciente hace del conocimiento de esta Fiscalía de la Federación que es su deseo declarar SIEMPRE Y CUANDO SE RESERVEN

SUS DATOS GENERALES E IDENTIDAD, toda vez que la información que proporcionará dentro de su declaración ministerial se encuentra relacionada con personas sumamente violentas, sin escrúpulos que trabajan en grupos de cuando menos dos personas, quienes se organizaron para llevar a cabo secuestros.-----

Stamp: SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA FEDERAL, FISCALÍA DE LA FEDERACIÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Stamp: OFICINA DE DEFENSA JURÍDICA, SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Stamp: OFICINA DE DEFENSA JURÍDICA, SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Stamp: OFICINA DE DEFENSA JURÍDICA, SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Organizados
Oficina d

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros
A.P.: PGRSEIDO/UEIDMS/01/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE [REDACTED] DE LA COMPARECENCIA DEL C.

-- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las 10:40 diez horas con cincuenta minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7°, 8°, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2° Fracción II, 15, 16, 26, 113, 123, 134, 141, 168, 180, 208 y 209, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 27, 32 fracciones IV y VII, y 43 fracción II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 7, 12 fracciones VII, VIII, X, XII, 46, 47, y 122 de la Ley General de Víctimas; 1°, 2°, 3°, 4° fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en cumplimiento por lo dispuesto en el acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de

521

Handwritten scribbles and marks

101

[Redacted area]

527



[Large redacted area]

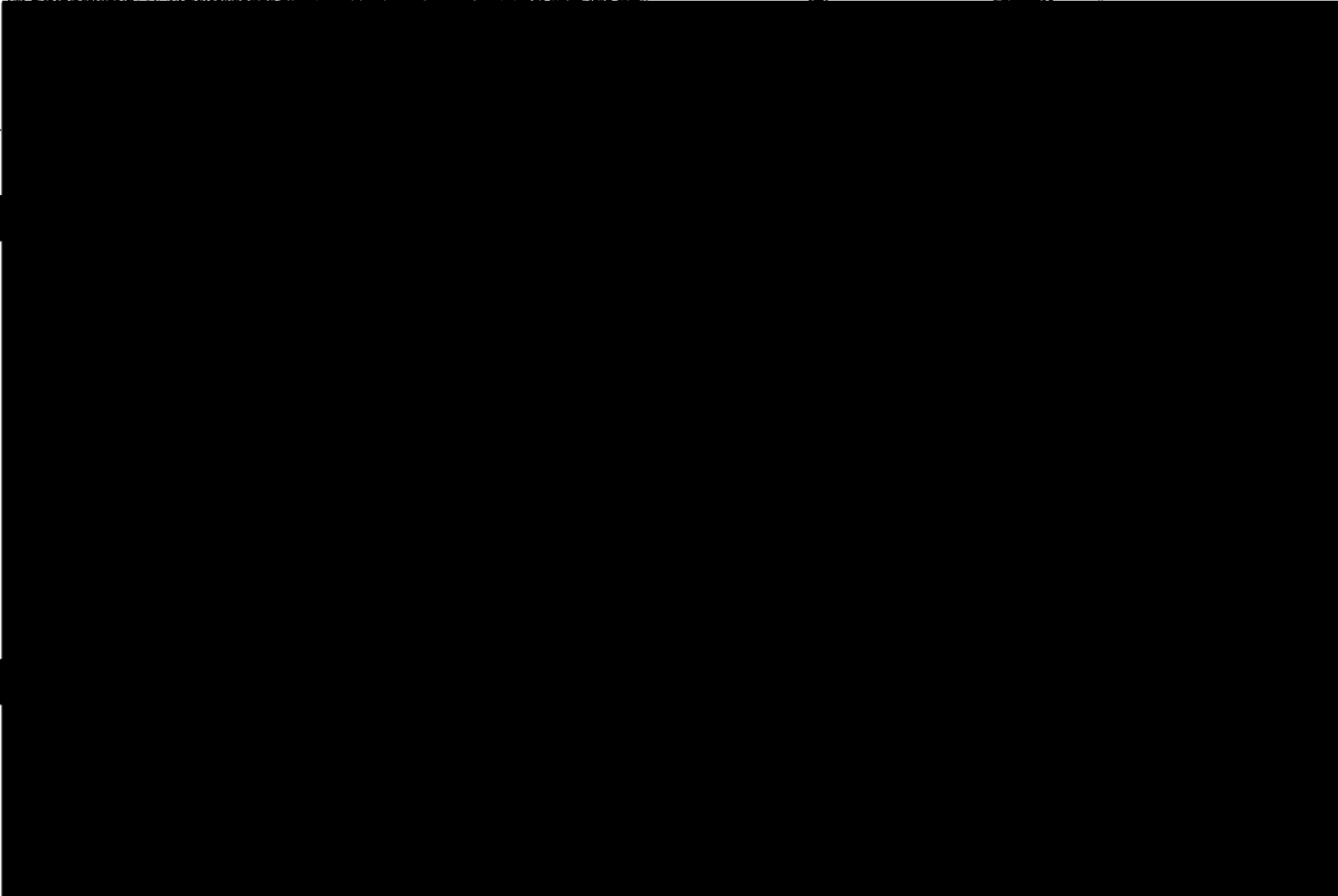
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
INVESTIGACIÓN
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

Handwritten marks and numbers at the top right of the page.



528



GENERAL
a Derechos Humanos
/ Servicios a la Comunidad
/ Investigación

~~529~~

133
40

529



SERVICIOS A LA COMUNIDAD
e Investigación

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
ASESORIA LEGAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASSESORIA LEGAL
DIRECCIÓN DE ASSESORIA LEGAL
SECRETARÍA DE LA DEFENSA

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

27

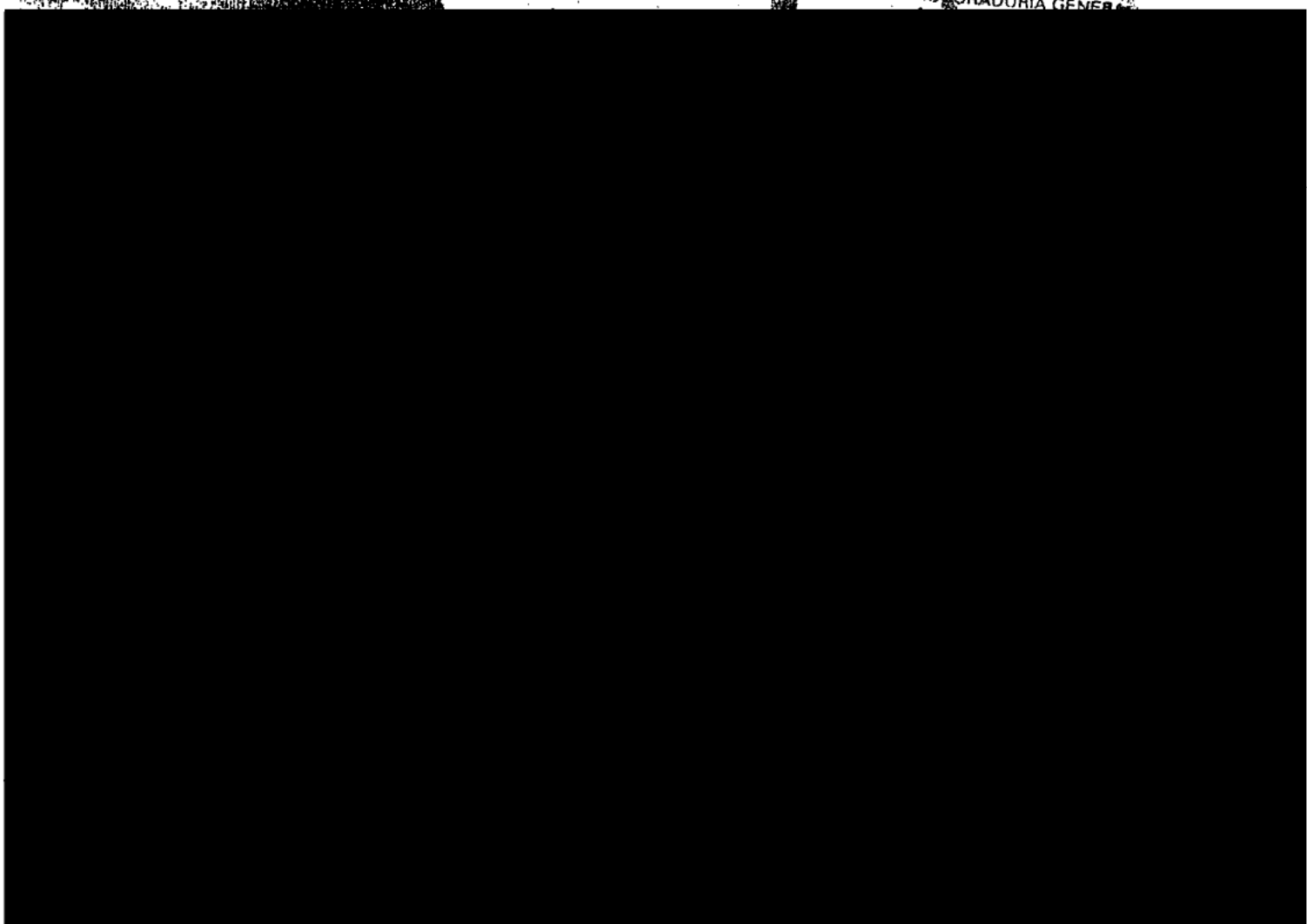
11

134

530



PROCURADURIA GENERAL



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Relacionados a la Comunicación
Investigación

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Relacionados a la Comunicación
Investigación

PROCURADURIA GENERAL
DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGENIA
ESTADO DE QUERETARO
CALLE DE LA JUSTICIA 100
CERES DE SAN JUAN
QUERETARO, QUERETARO
C.P. 76000

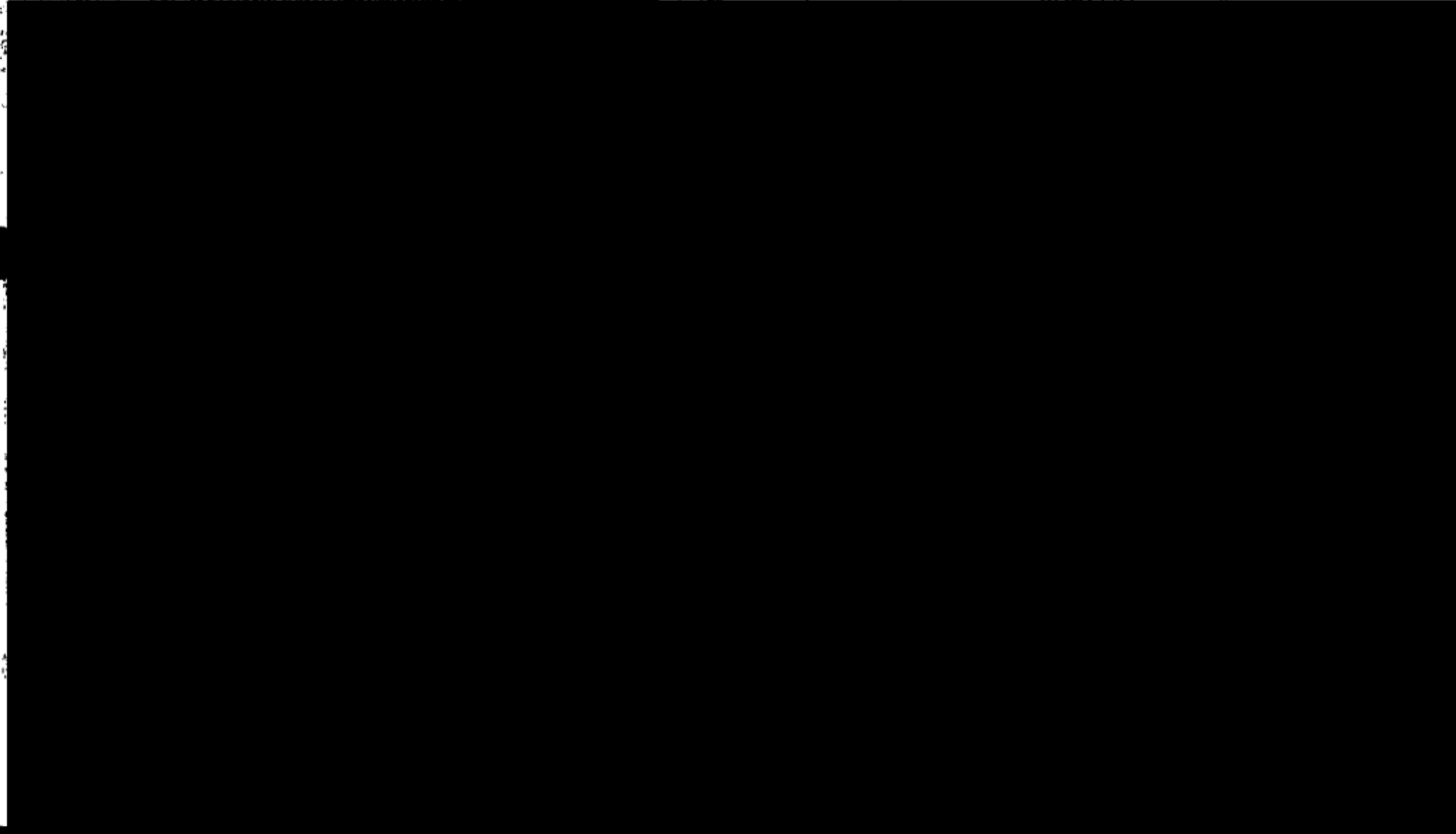
~~512~~

~~237~~ 12
135



531

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE
HIDALGO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA
DE INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

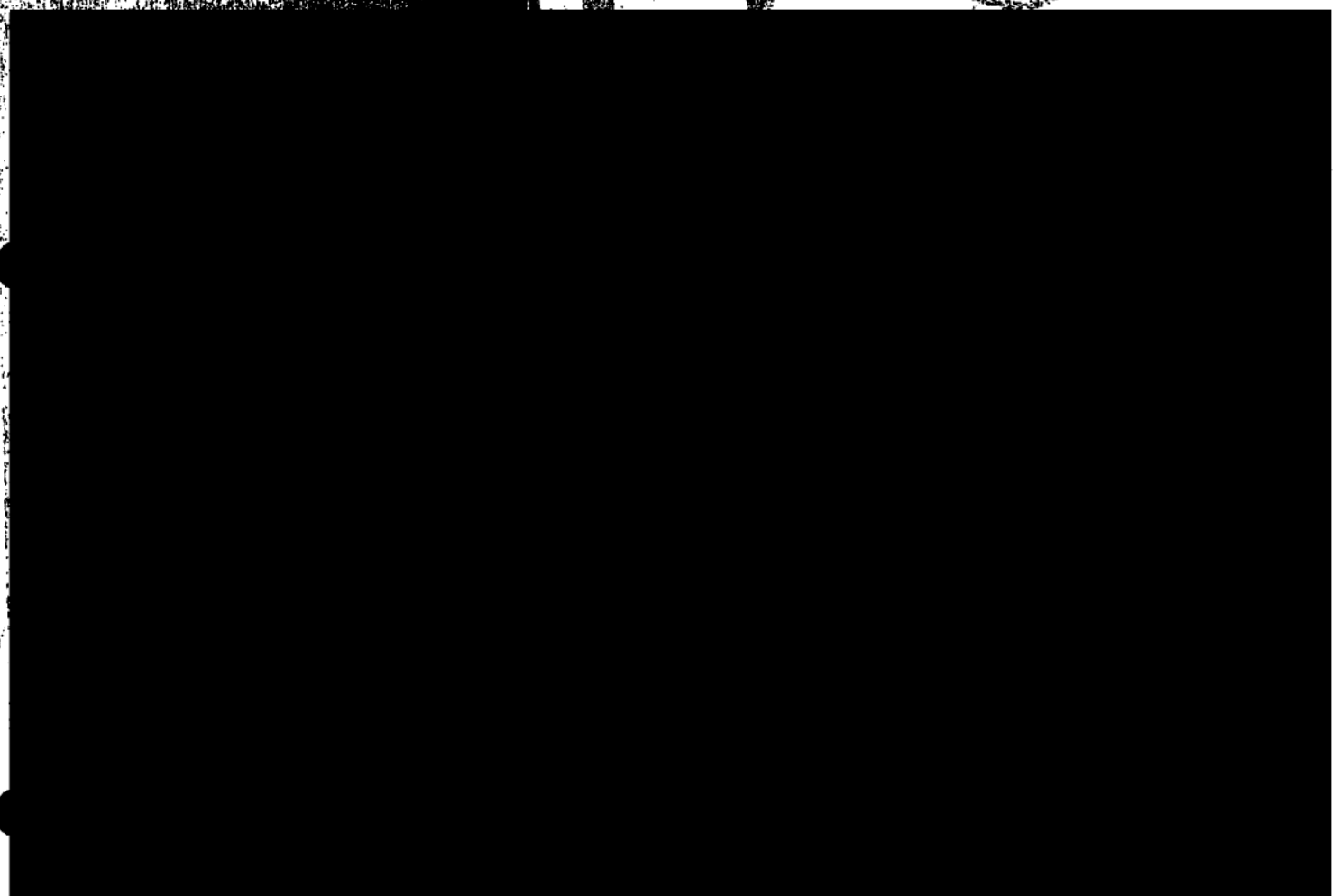
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

~~504~~
~~13~~
~~106~~

COMISIÓN ESPECIAL
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



532



COMISIÓN ESPECIAL
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

570
137
11
107



533



SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA MILITAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE DEFENSA
Secretaría de Defensa
Servicios de la Comunidad
Investigación

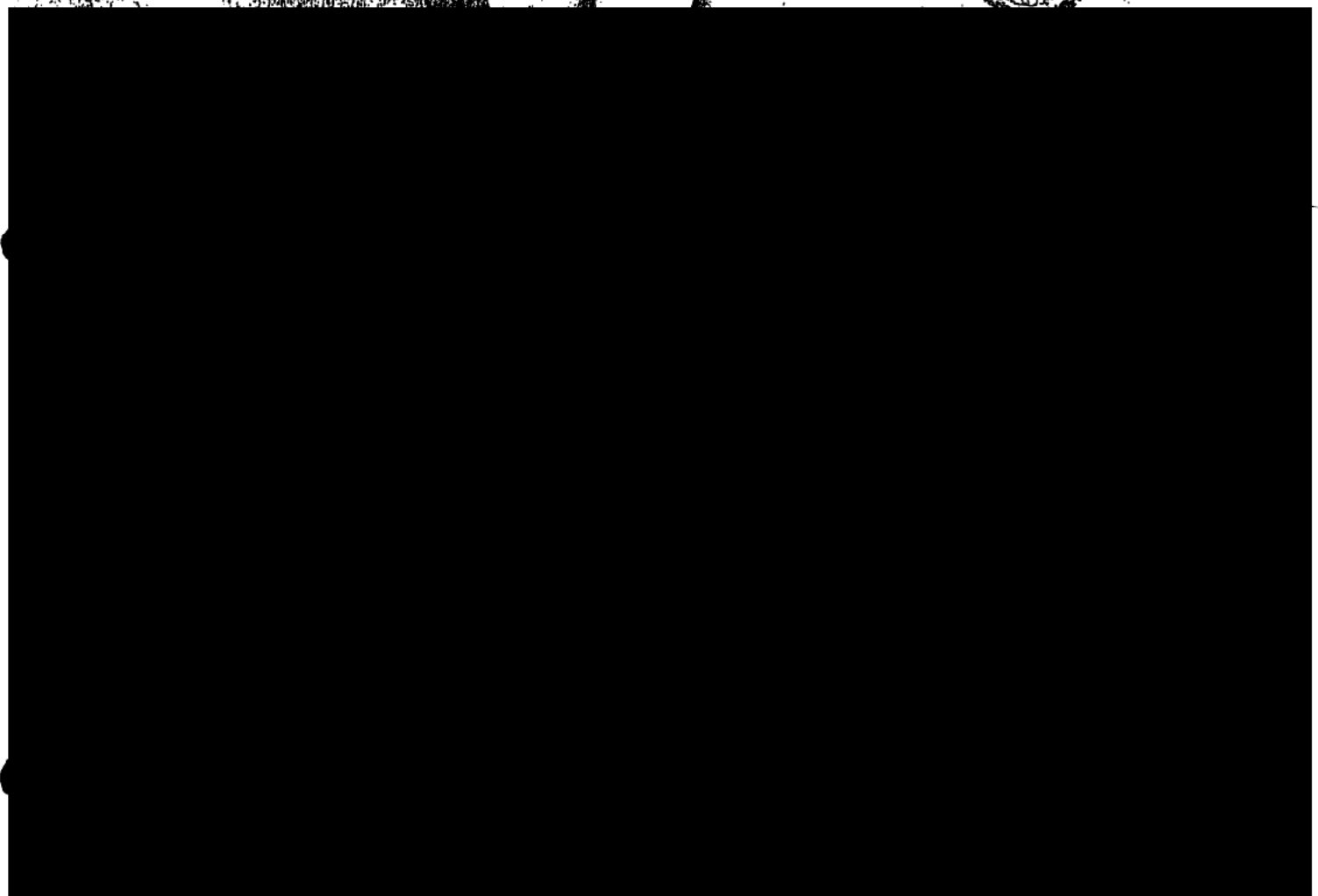
57

15

138



534



SECRETARÍA DE JUSTICIA
INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA
ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIONES
DE SEGURIDAD

... de la
... de
... a la ...
... gación

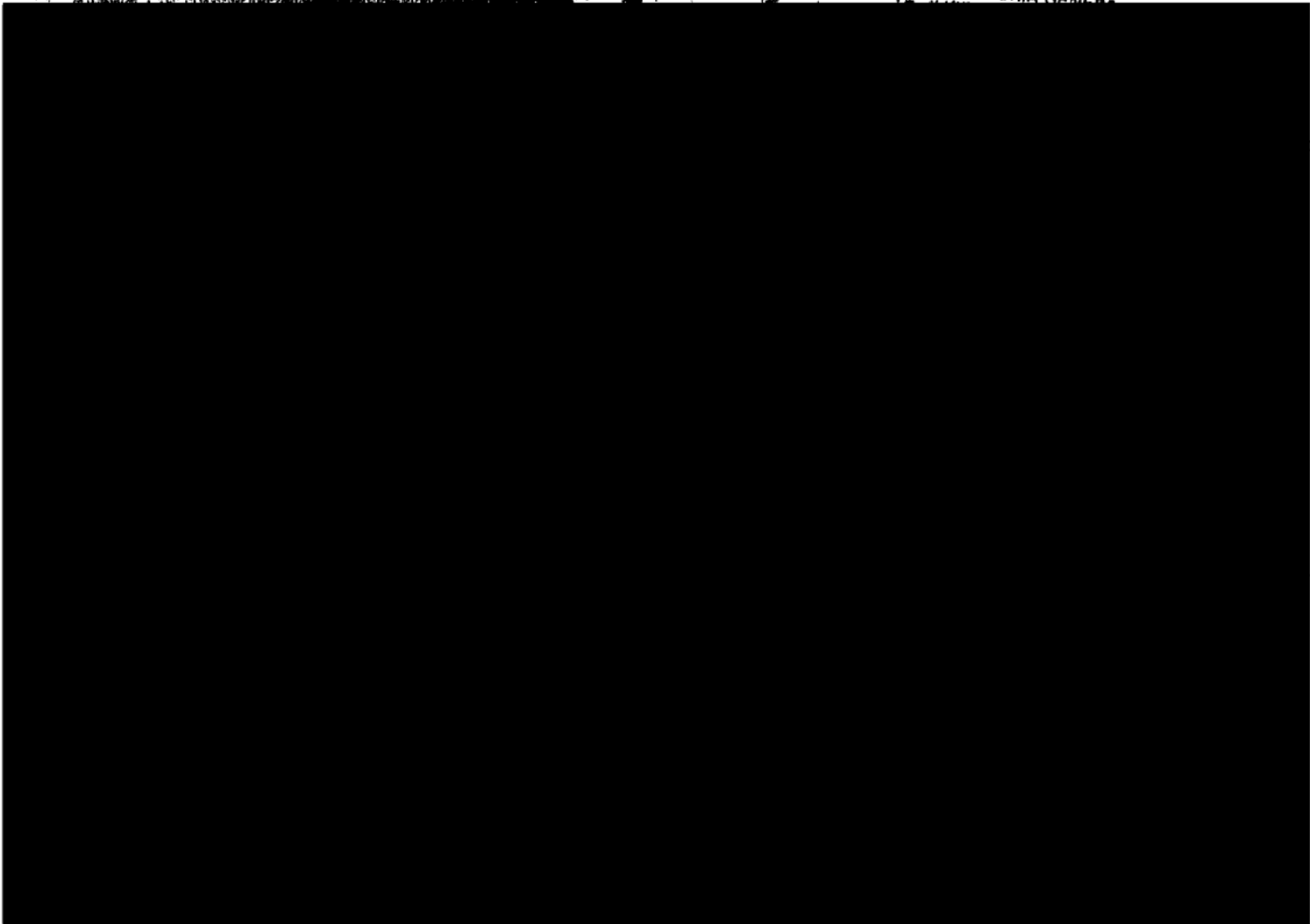
~~116~~
116
~~117~~
120



535



PROCURADURIA GENERAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE DEFENSA Y PROTECCIÓN
CIVILIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SUCESOS

DE LA COMUNICACIÓN
echos sobre los
vicios al...
stigación

573

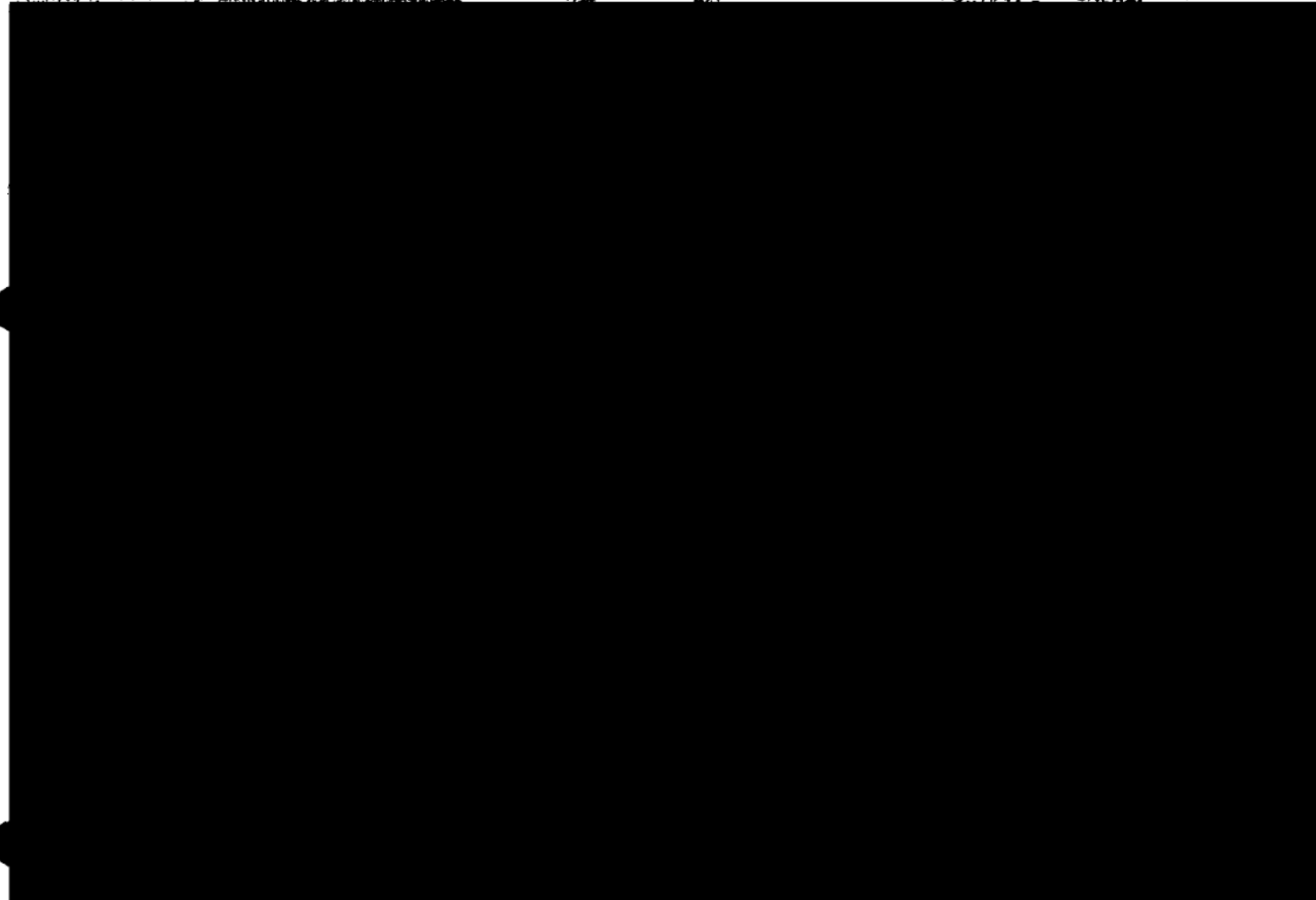
14077

140

536



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DE DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS
SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGIA
SECRETARIA DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD

SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGIA
DEFENSA Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS
VICIOS A LA COMUNICACION
INVESTIGACION

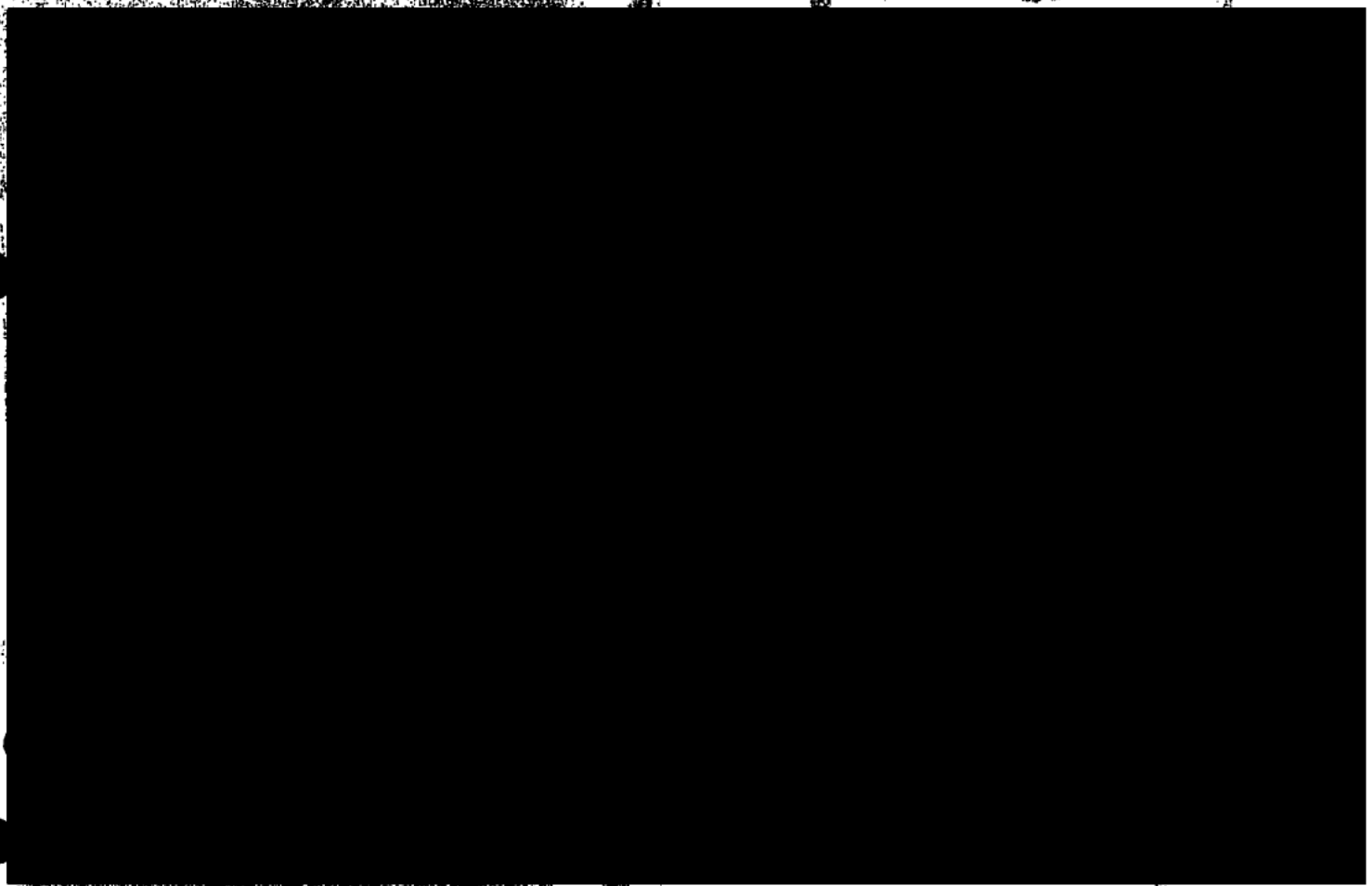
~~141~~

~~141~~

~~141~~



537



Comunidad

SECRETARIA FEDERAL DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES
EXTERNOAS

5/10

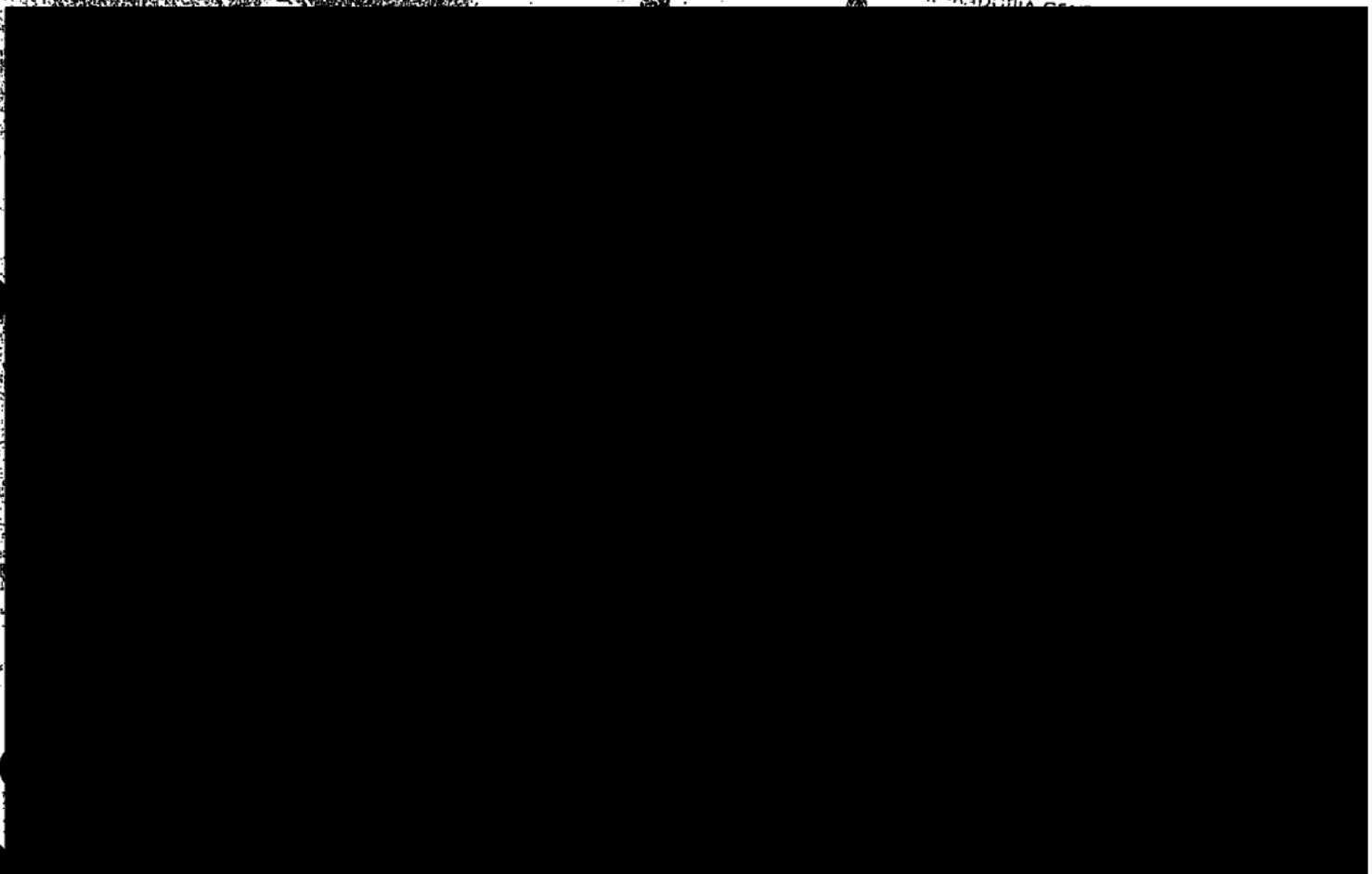
142

142

538



CHADUA



FRANCIA LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARIA
DE ECONOMIA
Y FINANZAS
Y CREDITO
ESTADO

SECRETARIA
DE ECONOMIA
Y FINANZAS
Y CREDITO
ESTADO

SECRETARIA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

576

FE DE FOTOGRAFIAS EN COPIAS: SEGUIDAMENTE EL PERSONA ACTUANTE DA FE ¹⁴⁹
 DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA DIECINUEVE HOJAS
 TAMAÑO OFICIO, MARCADAS EN SU PARTE POSTERIOR LADO IZQUIERDO EL
 NUMERO PRGRESIVO DE CADA UNA DE ELLAS EN LA PARTE POSTERIOR
 DERECHA Y PARTE MEDIA UNA FIRMA LEGIBLE DE SU PRESENTANTE, DONDE SE
 APRECIAN LA MISMA CANTIDAD DE FOTOGRAFIAS EN COPIAS, EN BLANCO Y
 NEGRO, DE TODO LO C [REDACTED] LAS PRESENTES
 ACTUACIONES PARA LOS E [REDACTED] ES. - DAMOS FE.

539



EL AGENTE
 PROCURADURIA GENERAL
 DE JUSTICIA DEL ESTADO
 AGENCIA DEL
 MINISTERIO PUBLICO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FEDERAL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios al Ciudadano
 Investigación

FEDERAL DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 DELINCUENCIA
 ZADA
 EN INVESTIGACION
 DE SEQUESTROS

FEDERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos
 Servicios al Ciudadano
 Investigación

Handwritten marks and numbers at the top right, including '540' and '124'.

... COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS; SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO NO SE IDENTIFICA POR NO CONTAR EN ESTE MOMENTO CON IDENTIFICACION ALGUNA COMPROMETIENDOSE A EXHIBIR ALGUNA IDENTIFICACION CON POSTERIORIDAD; ASI TAMBIEN SE ENCUENTRAN PRESENTES LA LICENCIADA [REDACTED] ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL LICENCIADO [REDACTED] DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, AMBOS COMO OBSERVADORES; AL AGRAVIADO EN ESTE ACTO SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO B); Y 59 BIS DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELA EN CUALQUIER DÍA DEL AÑO EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACION. II. A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACION OFICIAL. III. QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SÓLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACION. IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES. V. A COLABORAR EN LA INTEGRACION DE LA AVERIGUACION PREVIA. VI. RECIBIR ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA CUANDO ASI LO SOLICITE Y/O REQUIERA. VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ORDENES DE PROTECCION. VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACION EN LA SENTENCIA. IX. QUE SU DECLARACION LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE; QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA. X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACION Y CONFRONTACION CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCION. XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPANOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE. XII. IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL. XIII. QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE [REDACTED]



[REDACTED]

D.F. ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTAR EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR. ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO:- [REDACTED]

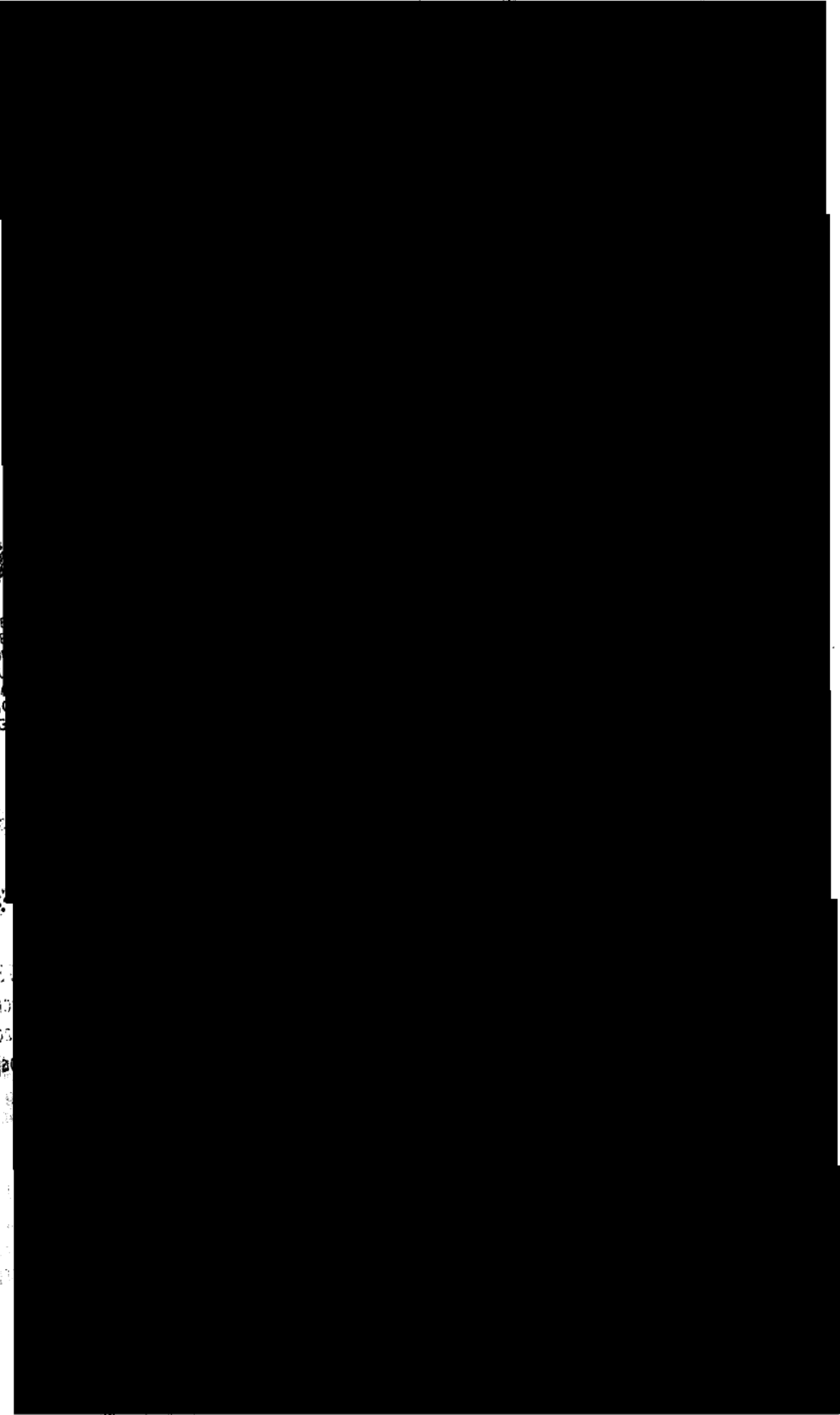
SIN MÁS GENERALES POR MANIFESTAR Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO: [REDACTED]

[REDACTED]

~~121~~
~~125~~
121

121

541



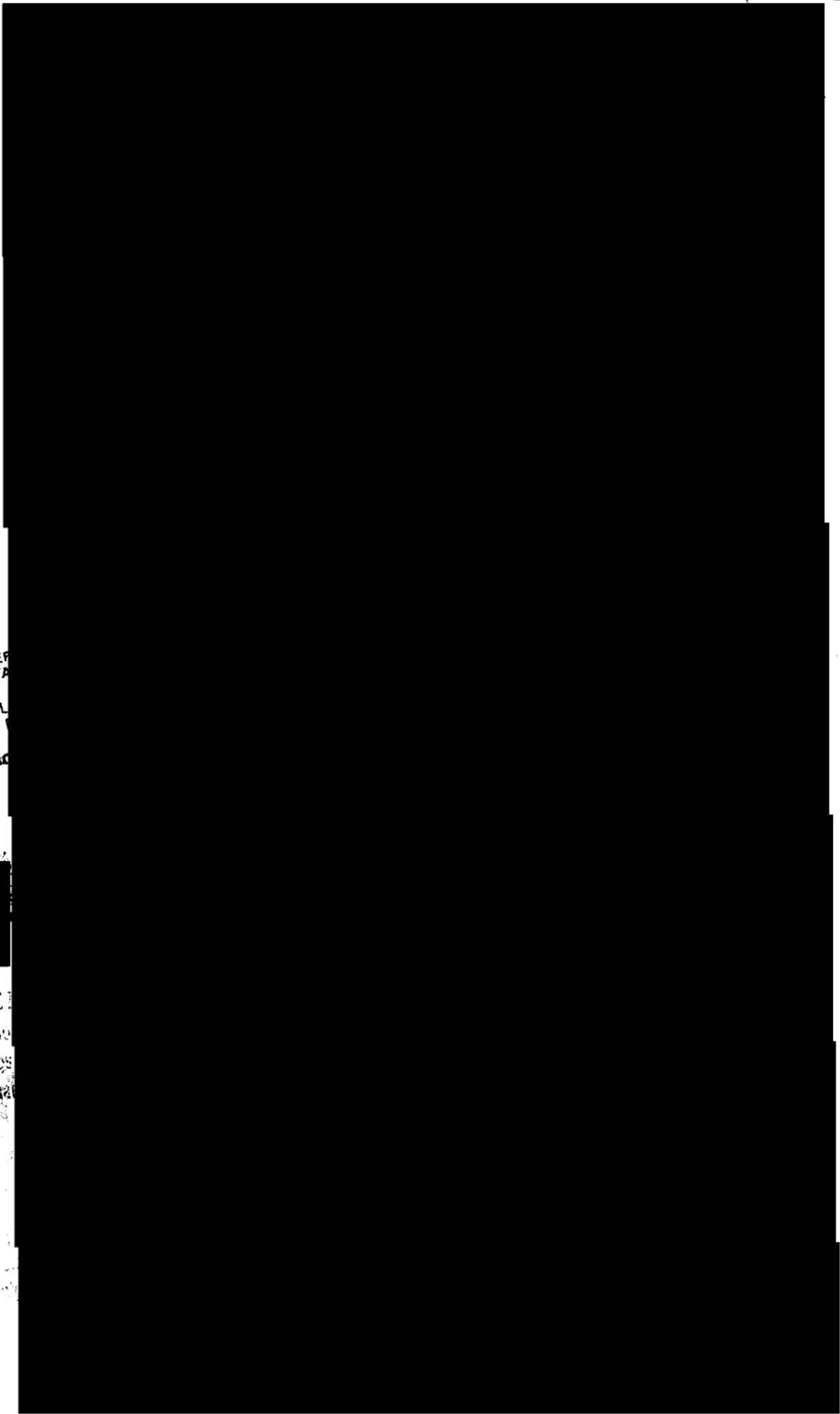
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DE INVESTIGACIONES
MINISTERIO PUBLICO
D.F. JUDICIAL
HIDALGO
AGUALA GARCIA



REAL DE
Derecho
Servicios
Investigación

~~219~~
~~122~~
122

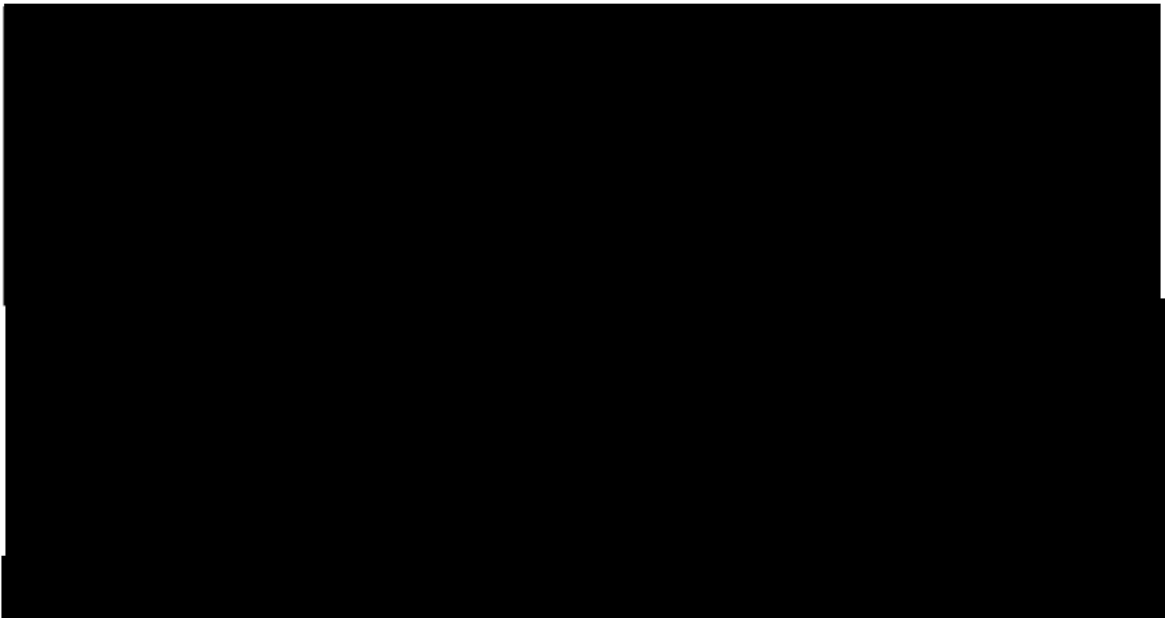
542



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
OFICIO JUDICIAL
HIDALGO
QUILA, GRO

ACRE
derecho
servicios
investiga

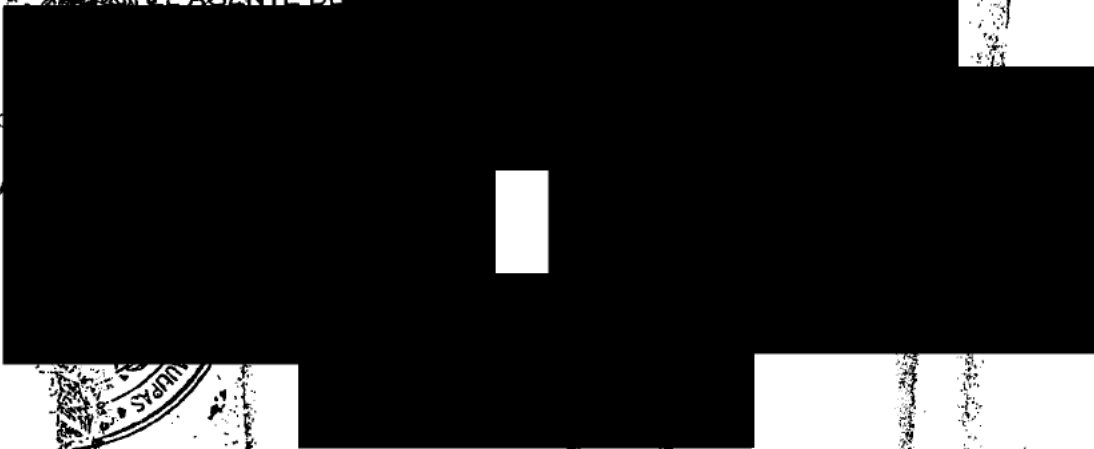
~~120~~
~~120~~
120



543

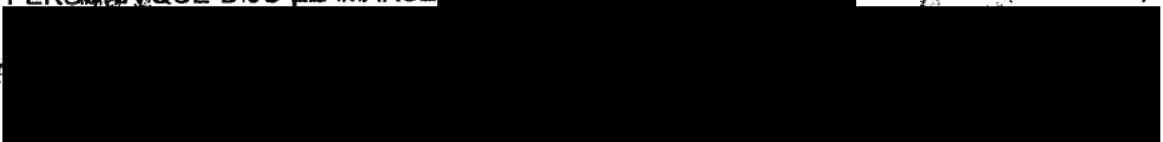
ES TODO LO QUE TENGO
EXPUESTO LO RATIFICO
CON VERDAD LEGAL. -----
EL AGENTE DE

QUE
LO ANTES
LA DEBIDA



GENERAL DE

--- MINISTERIAL DE PERSONA Y DE INTEGRIDAD FISICA.- SEGUIDAMENTE EL
PERSONA ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ESTA OFICINA A LA
PERSONA QUE DIJO LLAMARSE [REDACTED] DE QUIEN SE DA FE,



DA FE QUE NO
PAR DE SER VISIBLE. -----
EL AGENTE

NAS. SIN SEÑA
-DAMOS FE.--

PROCURADURIA
DE JUSTICIA
DEL
MINISTERIO
DE
HIDROCARBUROS



521

4
124

544

LA REPÚBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos,
en la Comunicación
No. 100

SECRETARÍA
GENERAL DE
ESTADO
SECRETARÍA DE
PREVIAS
SECRETARÍA DE
GRO



SECRETARÍA GENERAL
DE ESTADOS
SECRETARÍA DE
PÚBLICO
JUDICIAL DE
ALGO
SECRETARÍA DE
GRO

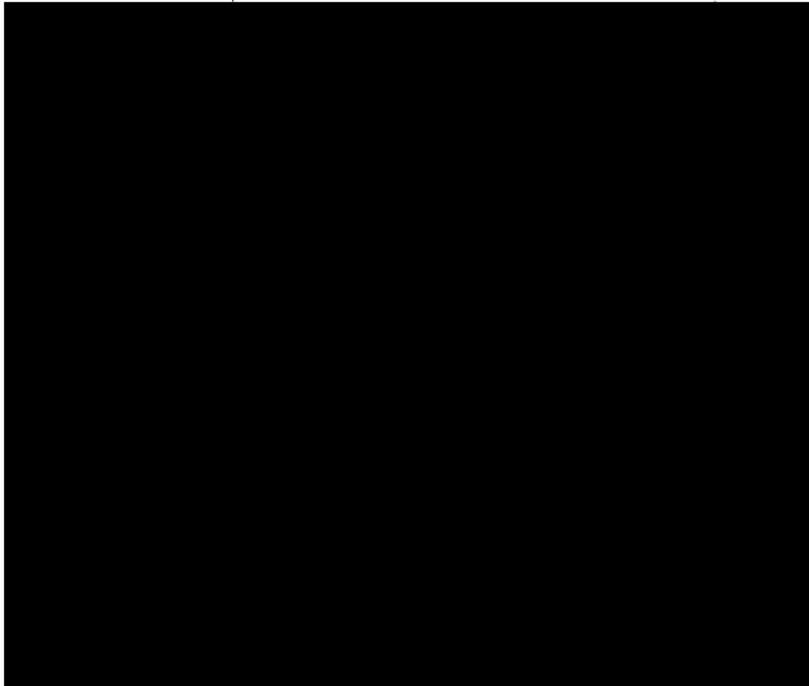
522
125

545



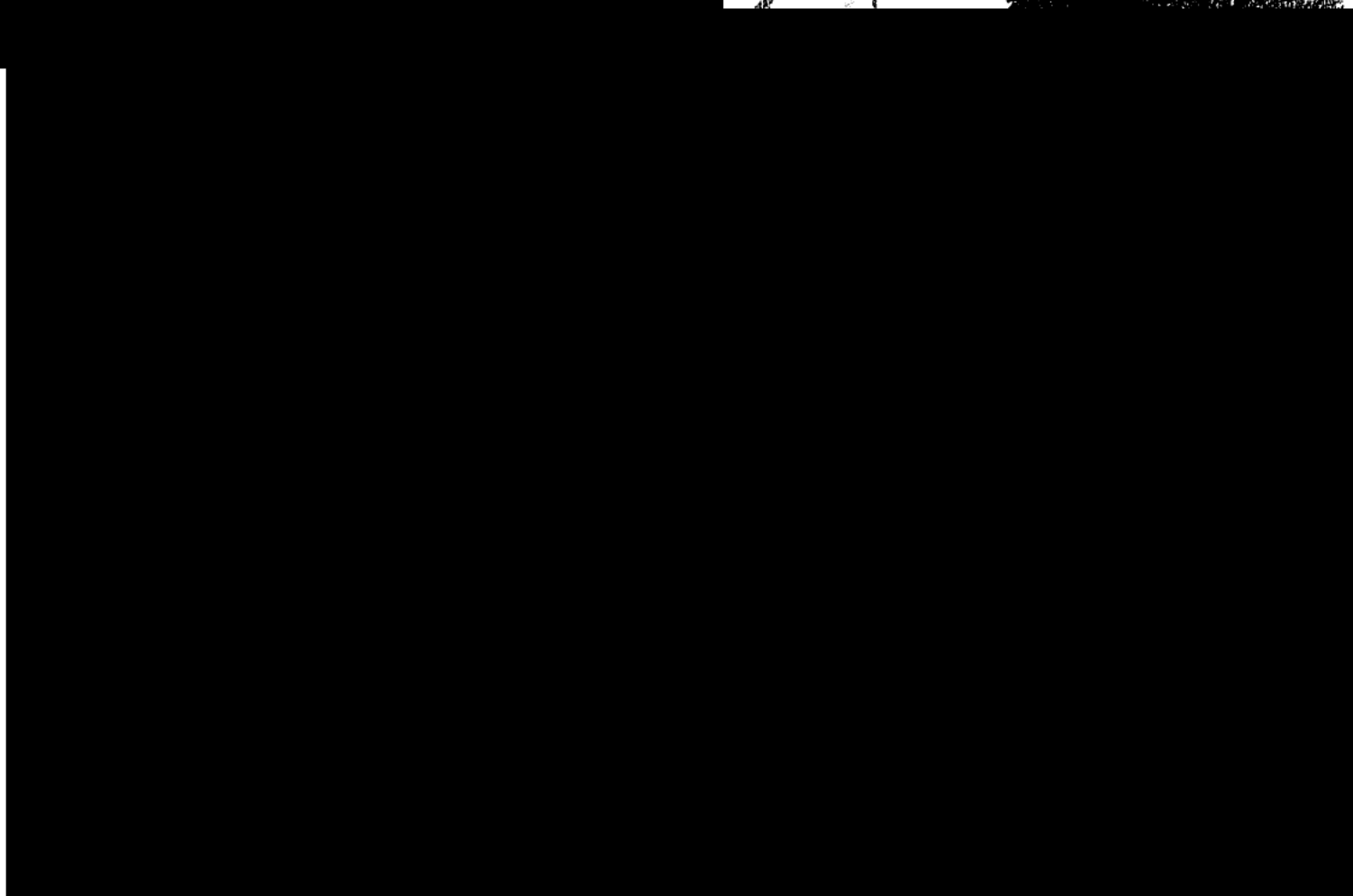
PROCURADURIA GENERAL
JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
TO: JUDICIAL DE
HIDALGO
QUILA, GRC

523



546

DE LA REPUBLICA
 DE MEXICO
 DEPARTAMENTO
 DE JUSTICIA
 FEDERAL
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



estigación




126

estigación

7

547

PUBLICA
manes.

VIA
MON
MEN
ZM
DE
M
00
H
TUC



PROBES
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

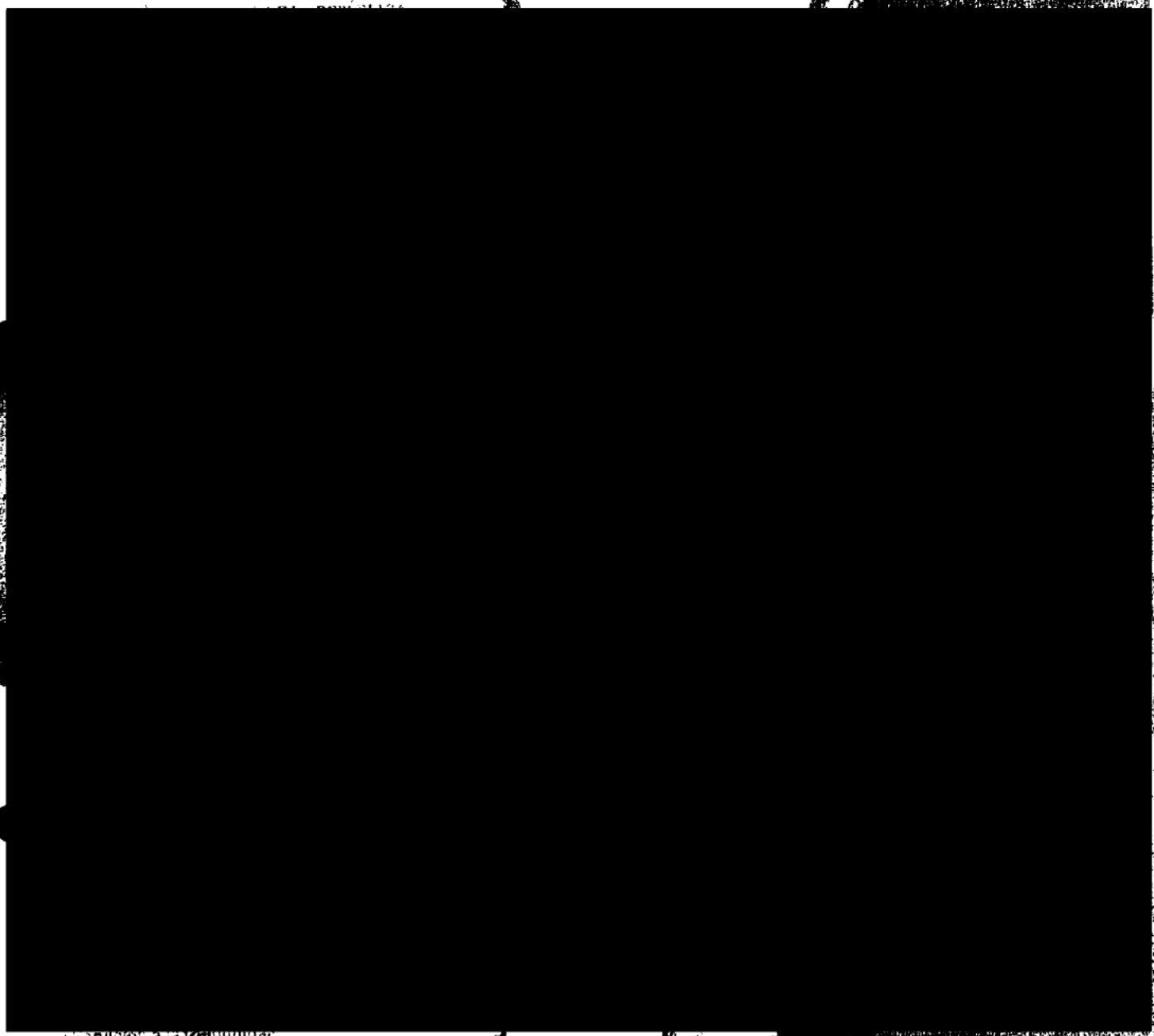


437

icios a la Comunidad

53

570



servicios de...
Investigación



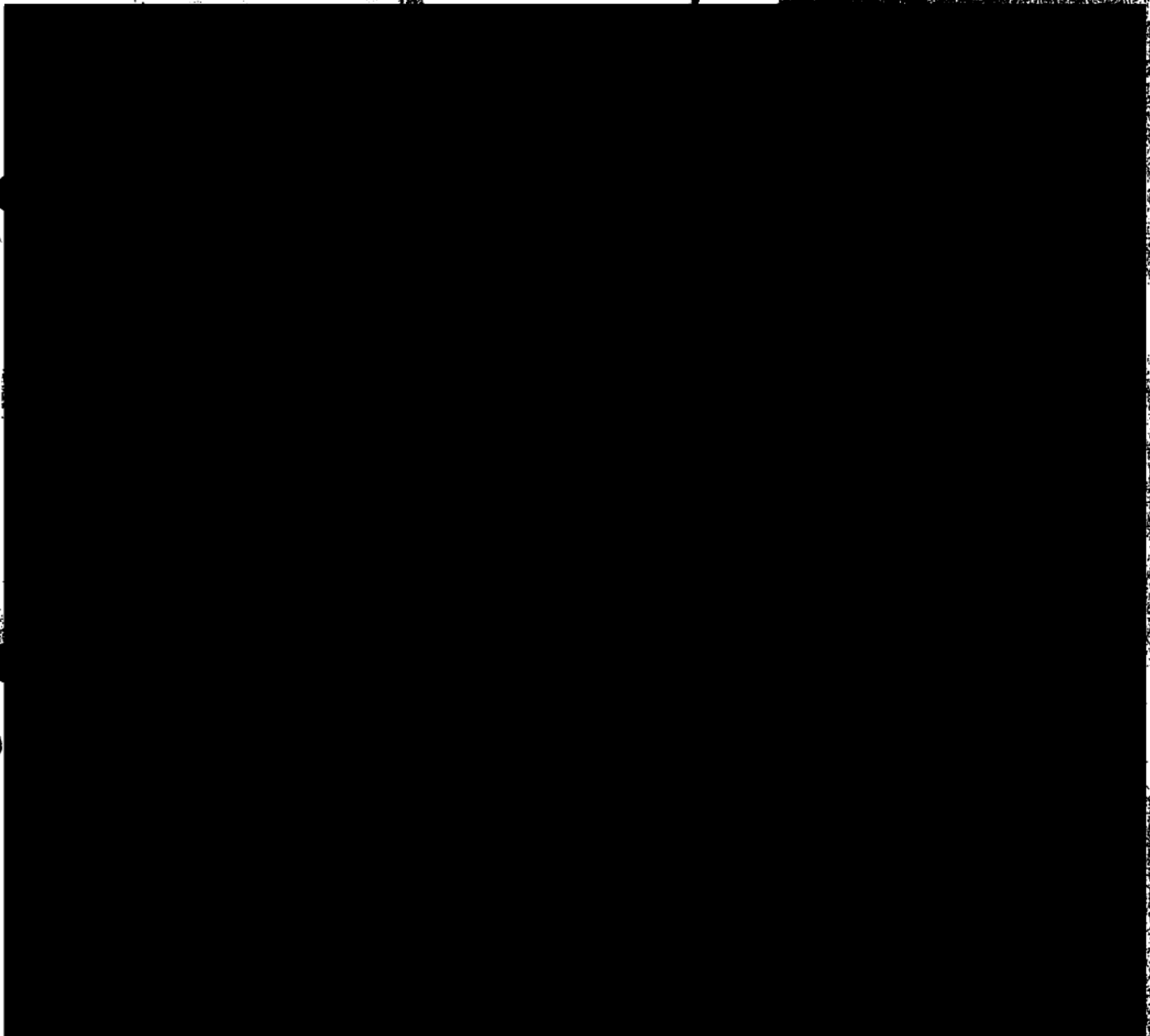
581

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

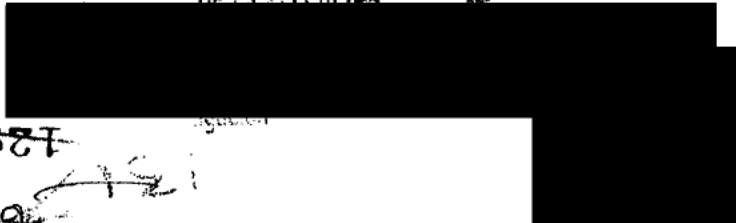
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
Derechos Humanos
Servicio de Atención y
Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
Derechos Humanos
Servicio de Atención y
Investigación

511



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



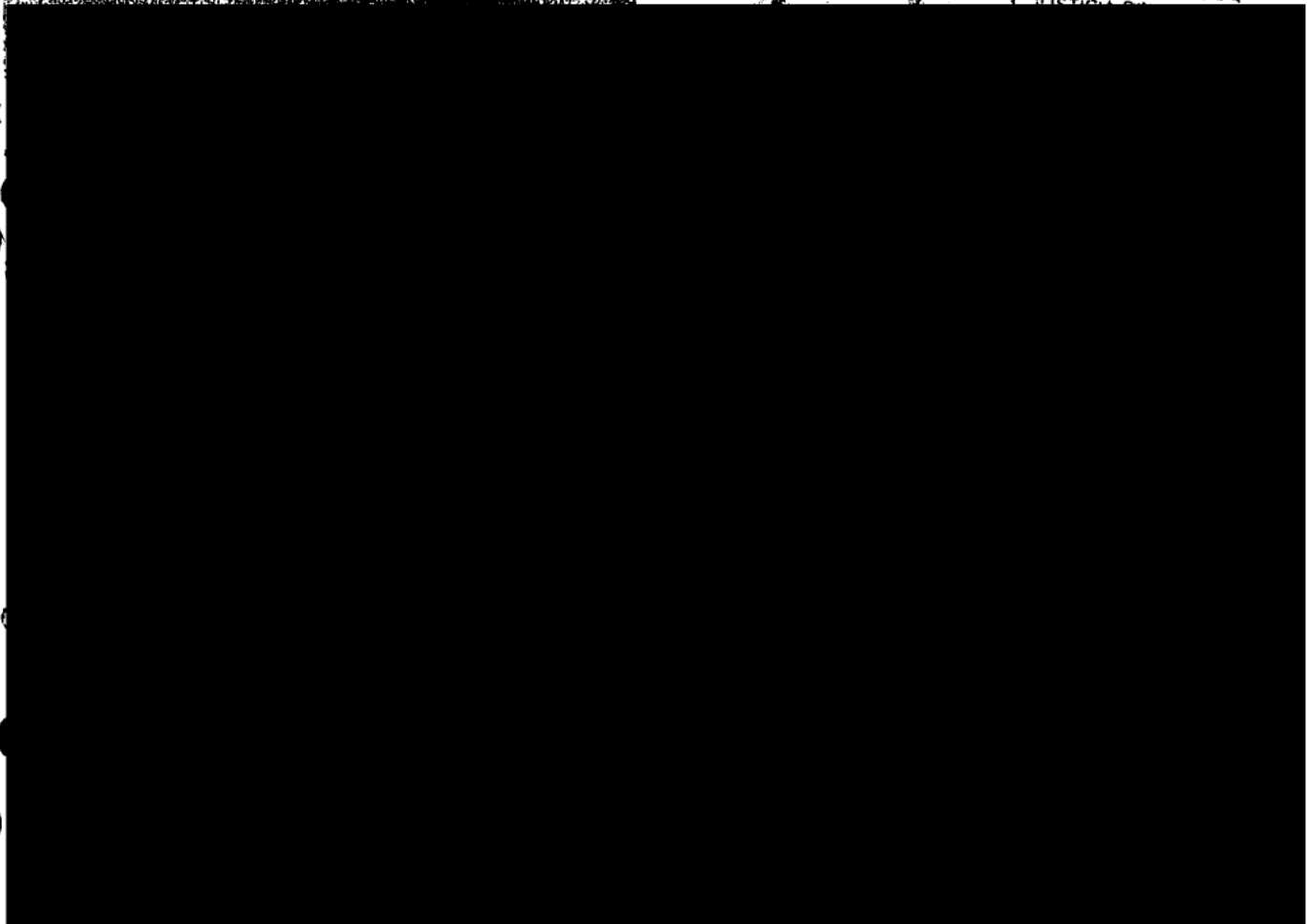
129

100

550



PROCURADURIA GENERAL
DE LA DEFENSA Y JUSTICIA FEDERAL



Investigación



PROCURADURIA GENERAL
DE LA DEFENSA Y JUSTICIA FEDERAL

DE LA REPUBLICA
Fecha: 12/09/99
Oficio a la comunidad
Investigación

-- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL Sr. [REDACTED] EN
 SU CALIDAD DE AGRAVIADO Y TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS,
 PRESENTE LOS OBSERVADORES LA LICENCIADA [REDACTED]
 ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCION DE LOS
 DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
 ESTADO DE GUERRERO Y EL LICENCIADO [REDACTED] VISTADOR
 DE LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ZONA NORTE:
 EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE
 PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL
 DONDE SE ENCUENTRA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO
 QUE SE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO NO SE
 PRESENTA CON DOCUMENTOS ALGUNOS. DESPUES DE SEGUIR SE PROCEDE A
 INTERROGARLO EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN
 SU DECLARACION LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE
 INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIO NO MENTIR, POR SUS
 CONVICCIONES GENERALES, DIJO:-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE

DECLARACION

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPUBLICA
 DE GUERRERO
 DE LOS DERECHOS HUMANOS,
 EN LA COMUNIDAD
 DE INVESTIGACION



PROCURADURIA
 GENERAL DE JUSTICIA
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 D.T.O.

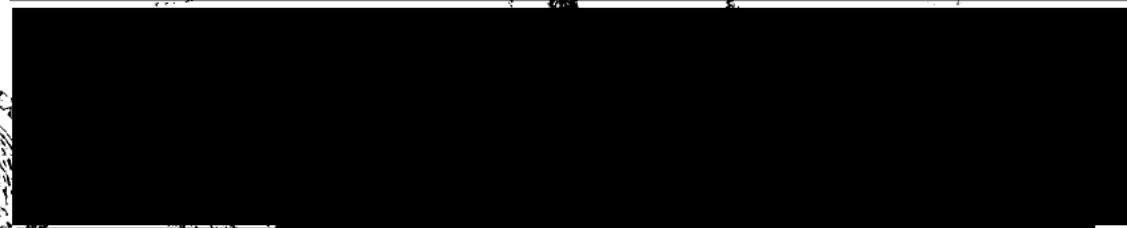
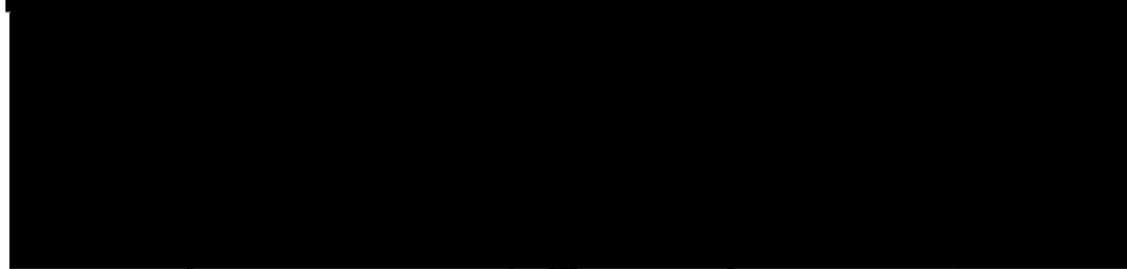
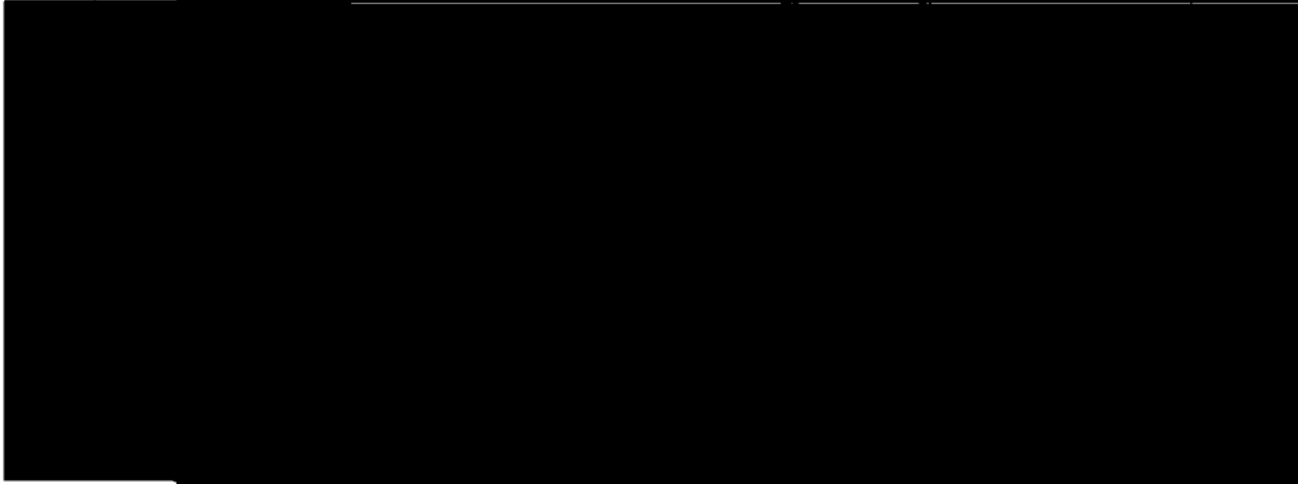
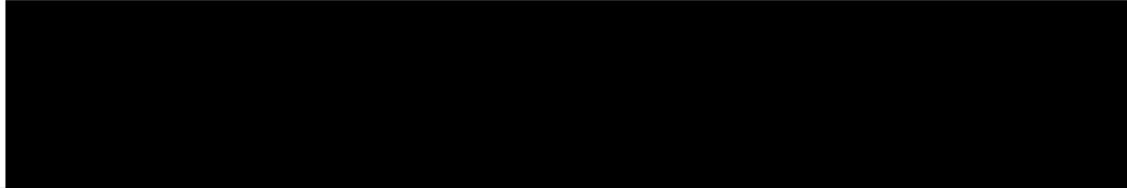


PROCURADURIA
 GENERAL DE JUSTICIA
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DE LOS DERECHOS HUMANOS
 DE LA COMUNIDAD DE INVESTIGACION

146

553

575



TODO LO QUE TEN

RATIFICA Y FIRMA

SE AUTORIZA

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
AGENCIA DEL DERECHO HUMANO
MINISTERIO PUBLICO
D.T.O. JUDICIAL DE
HIDALGO
TUALA GPO

ES
LO



531

147

554

- FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FISICA, EN COMPAÑIA DE LOS OBSERVADORES LOS C.C. [REDACTED]

- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL C. [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA CONCIENTE Y ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS NEUROLOGICAS. EN COMPAÑIA DEL OBSERVADORES LOS C.C. EL C. [REDACTED]

POR LO QUE SE DA FE QUE NO PRESENTA HUELLAS DE LESIONES RECIENTES EN TODA LA SUPERFICIE CORPORAL. DE TODO LO CUAL SE DA FE. -----

-----DAMOS FE.-----

- FE MINISTERIAL DE FOTOGRAFIAS.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN COPIAS FOTOSTICAS Y COPIAS SIMPLIS DIECINUEV FOTOGRAFIAS DIGITALIZADAS TAMAÑO OFICIO, EN BLANCO Y NEGRO, EN LAS SE APRECIA LOS RASGOS FISIONOMICOS DE POLICIAS PREVENTIVOS UNIFORMADOS, EN DONDE SE SEÑALA BREVEMENTE CON BUÑO Y LETRA LA PARTICIPACION BREVE DE LOS MISMOS EN [REDACTED] QUE SE ENCUENTRA [REDACTED] E LAS CUALES SON [REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DPTO. DE JUSTICIA DEL MINISTERIO PUBLICO DPTO. JUDICIAL

[Large black redaction block covering the majority of the page's content]

ICIOS # 10 [REDACTED] sigacion [REDACTED]

372

148

148

555

Investigación



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
DE FISCALÍA
GENERAL DEL
ESTADO
DE
PREVENCIÓN

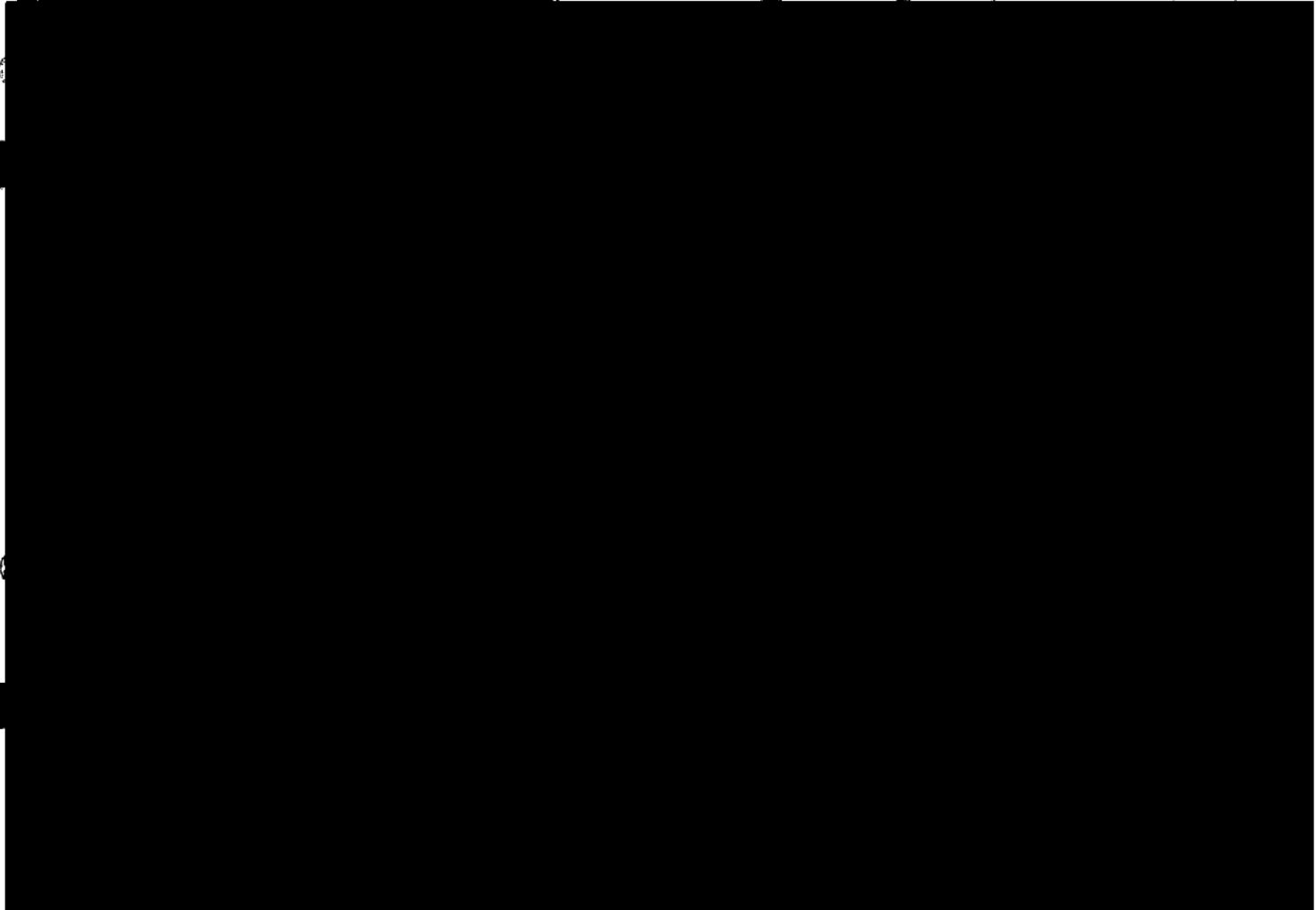
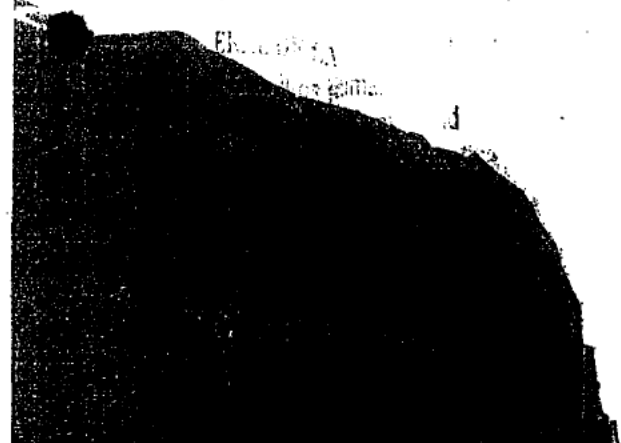
GENERAL
DE
PREVENCIÓN
GENERAL DE LA RED DE
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

~~533~~

~~549~~



556



GENERAL
FEDERAL GOVERNMENT
DELEGATED
DELEGATED
DELEGATED
DELEGATED
DELEGATED

AL DEL
derechos humanos
servicios a la comunidad
investigación

4XJALA, G.C.

~~557~~

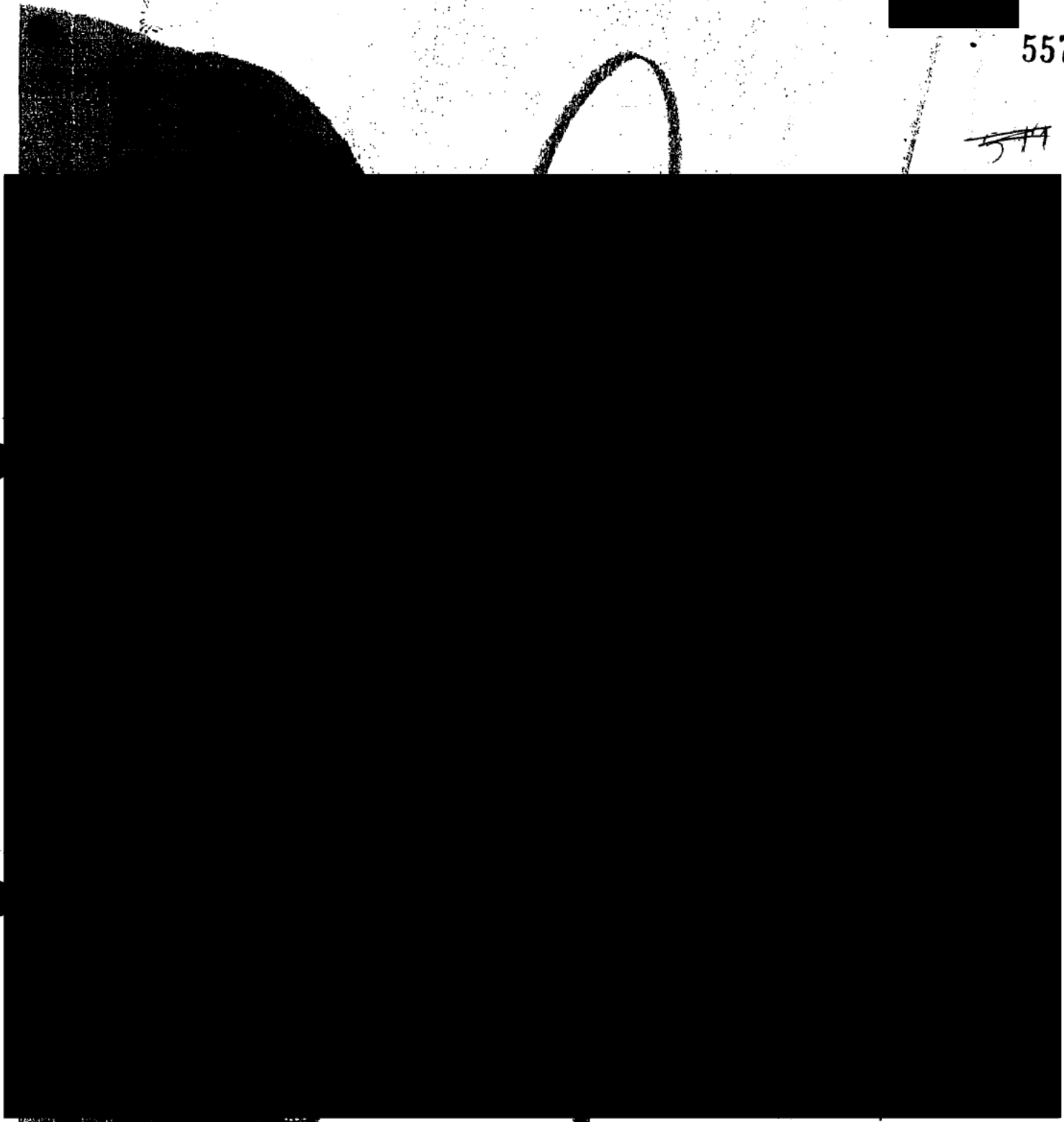
150

~~557~~



557

~~557~~



IDOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INVESTIGACIÓN Y PROSECUCIÓN FEDERAL
CALLE DE LA REFORMA 1000
MEXICO DF 06702
TEL: (55) 5623 4000
WWW.SJF.PROFESORADO.COM

151

7

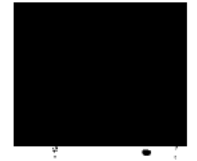
558

550



FEDERAL DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 DELINCUENCIA
 GRUPO DE INVESTIGACION
 DE SEQUESTROS
 PREVALENCIA
 FEDERAL DE LA REPUBLICA
 DE DERECHOS HUMANOS,
 Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 DE INVESTIGACION DE LA DEFENSA DE
 DERECHOS HUMANOS
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 DE INVESTIGACION

~~536~~
~~152~~
152



559

~~551~~



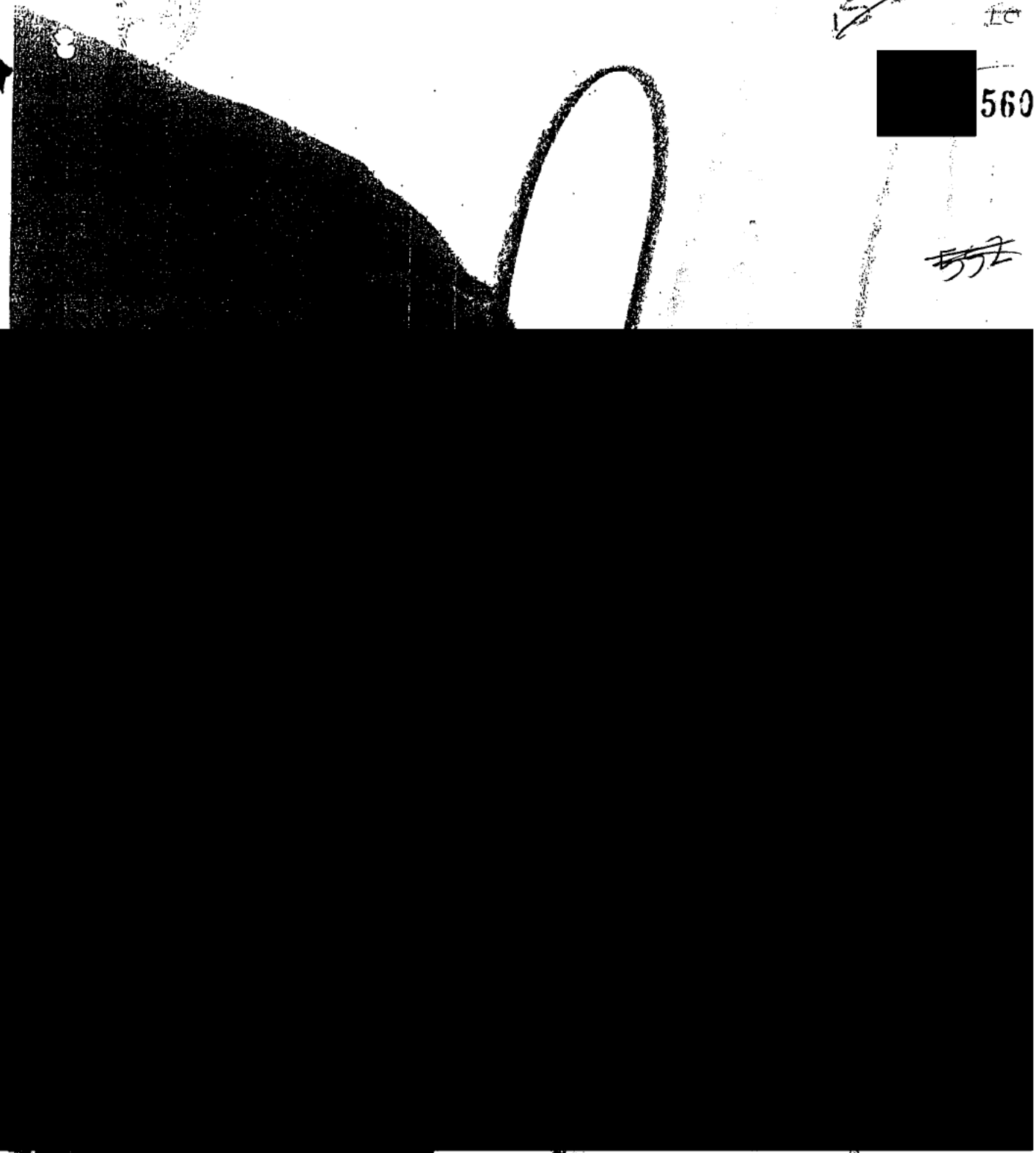
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
INVESTIGACIÓN Y PROSECUCIÓN
SERVICIOS A LA COMUNITAS
INVESTIGACIÓN

~~537~~

153
IC

560

~~537~~



REPI-
LIZAC
DE INQUENC
INVESTIC
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

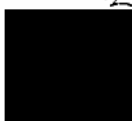
~~528~~



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO

[Handwritten signature]

154



561

[Handwritten mark]



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
COTO, JUDICIAL DE HIDALGO
GUAYALABANDA, GTO.

ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

~~207~~

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS

154
TS



562

~~511~~



GUALA GIRO



SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS
DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS
DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS
DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS
DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS
DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS
DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS
DE LA REPÚBLICA

570



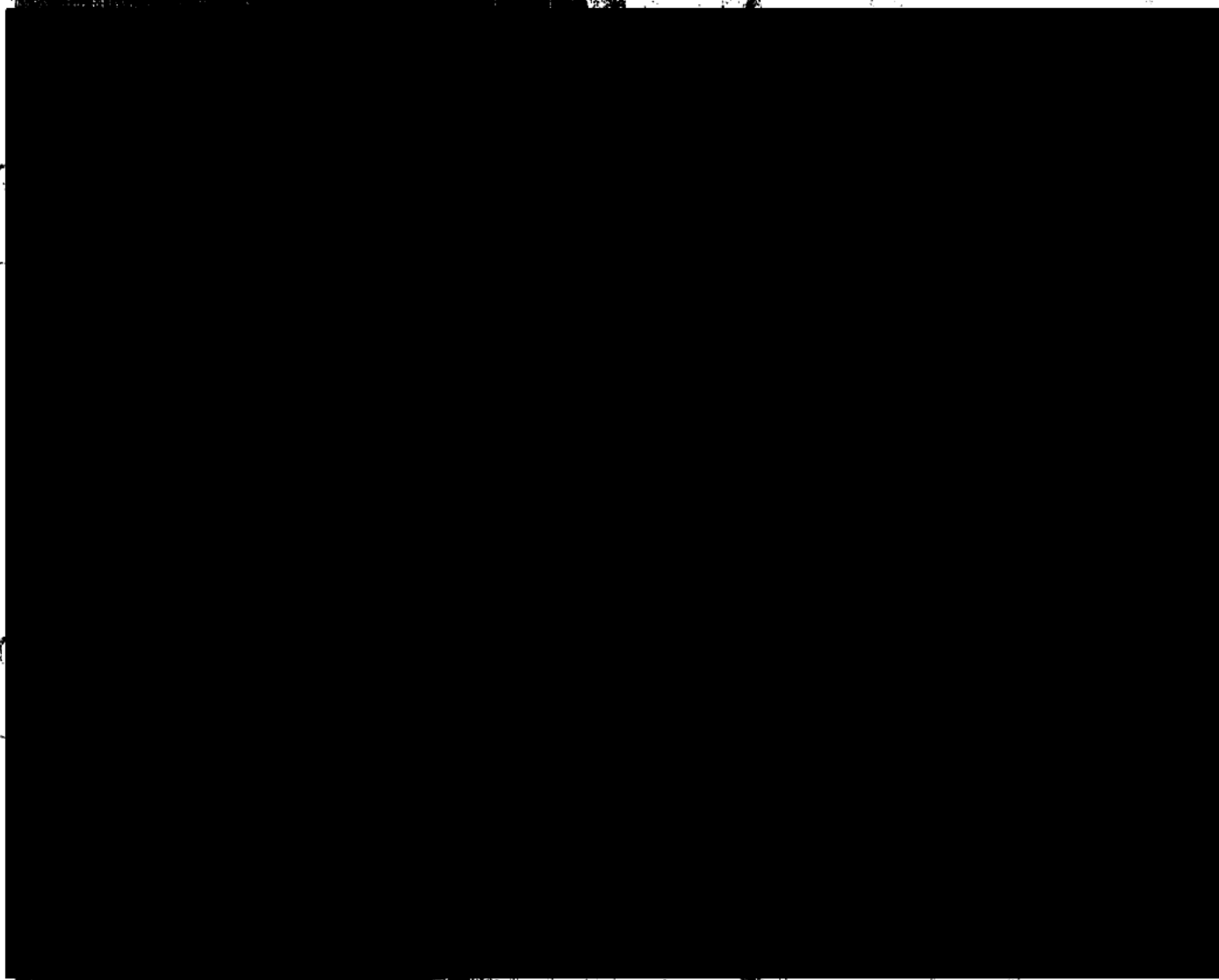
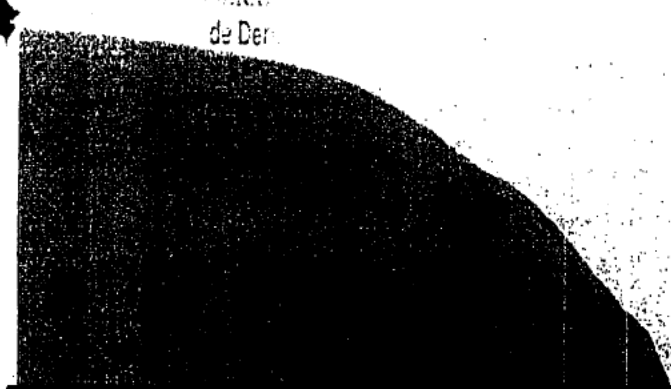
SECRETARÍA
de Defensa

~~156~~
~~156~~ 41



563

~~555~~



SECRETARÍA DE DEFENSA
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
DE LA REPÚBLICA
Servicios a la Comunidad
Derechos Humanos
Asesoría
Servicios a la Comunidad
Asesoría

~~577~~

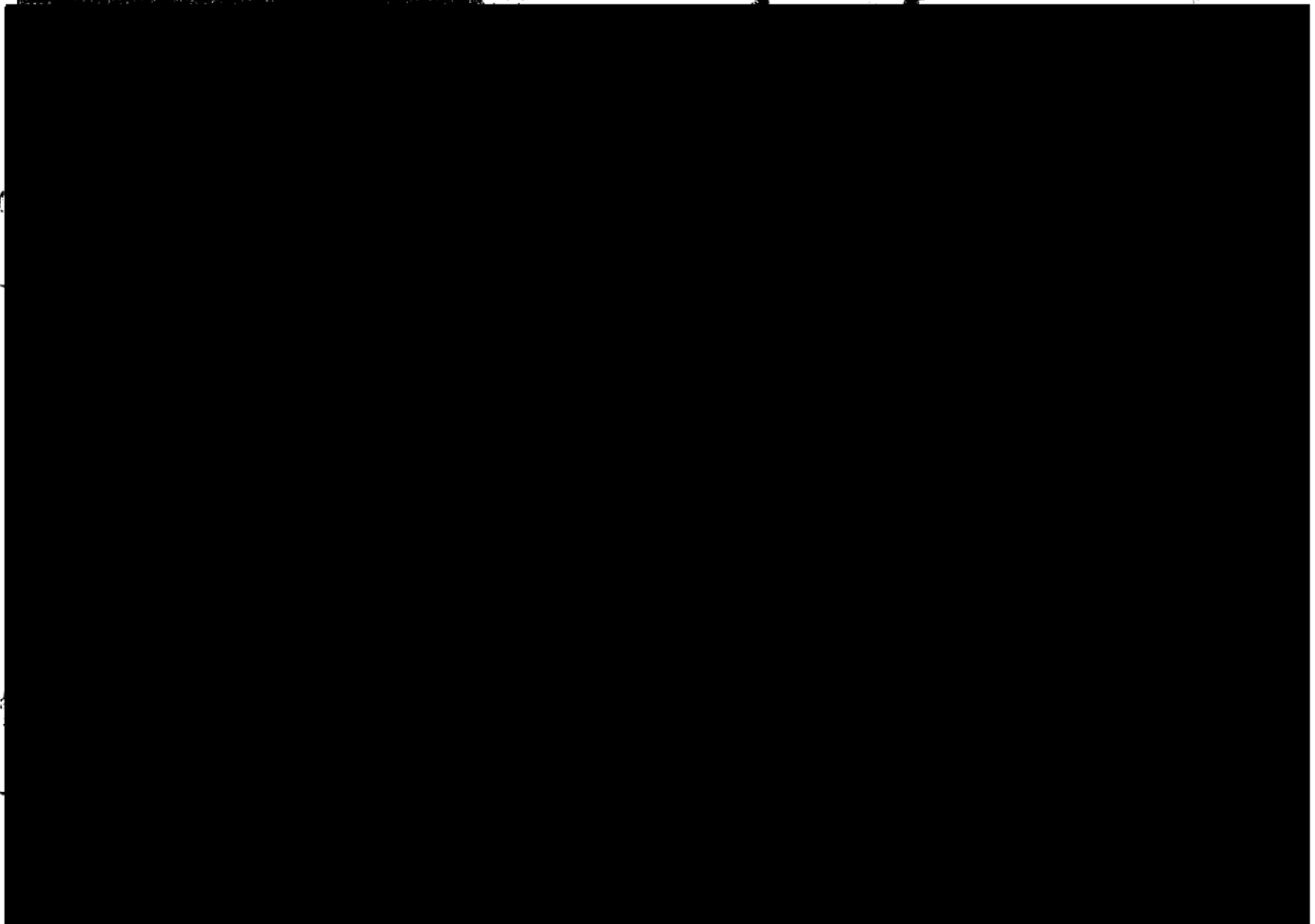


SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~157~~
~~159~~

564

~~577~~



AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
GUALA, GRO.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~158~~

158



565

GEN
1985



SERVIDOR DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
C/O. JUDICIAL DE
HIDALGO
GUALA GAC

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
SPECIALIDAD
DELINCUENCIA
VIZARRA REPUBLICA
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

243

159

~~101~~ *



566

NEI...
de Direc
y Servic
e Investig



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA
DE...
S PREVIAS
O, GRO

DE LA REPÚBLICA



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
D. J. JUDICIAL DE
HIDALGO
P. J. J. LA. GRO

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~567~~



~~160~~
~~160~~

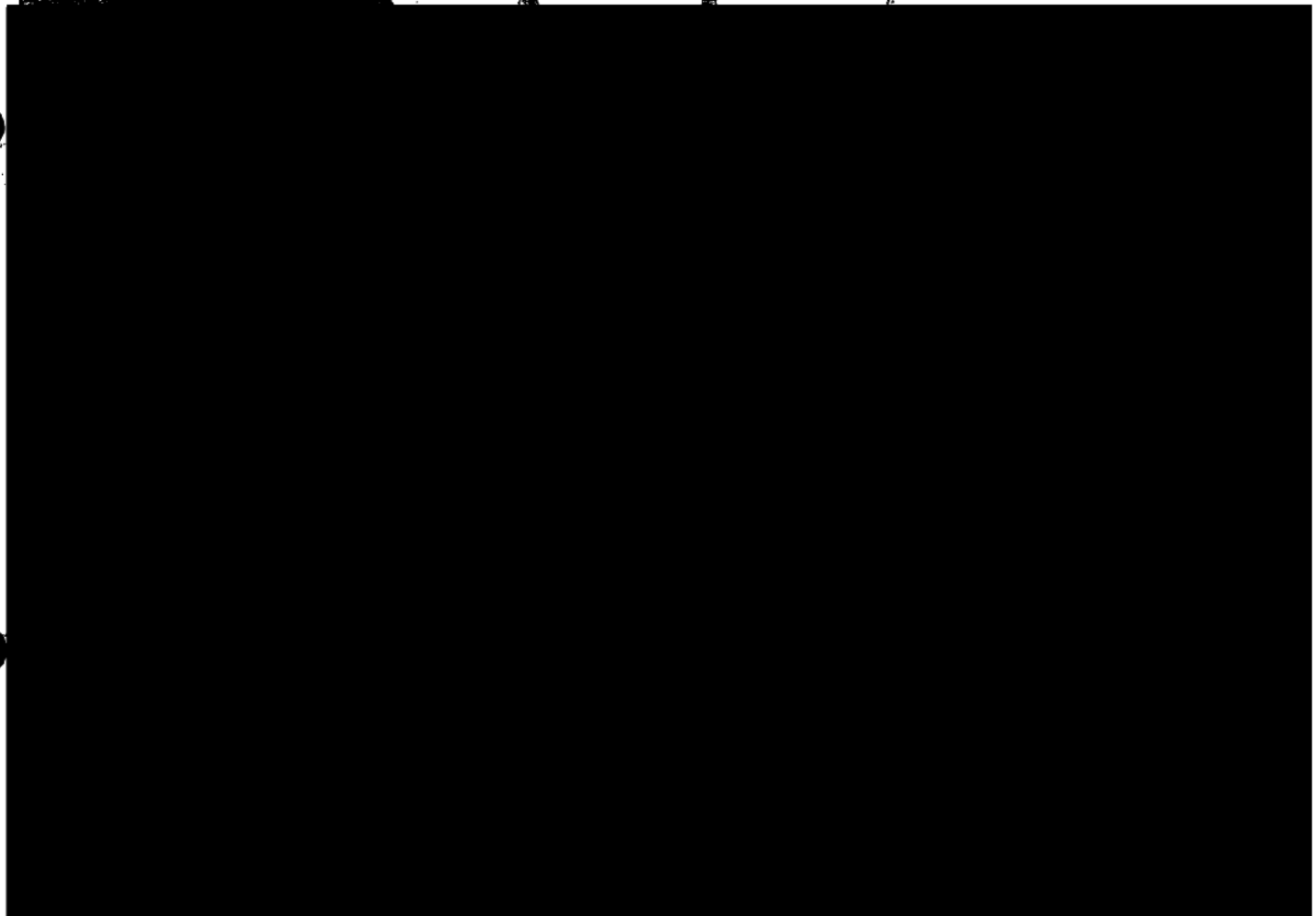
567

CO

Jad



~~567~~



JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
COTO JUDICIAL DE
CHIDALGO
TUALA, GRO

D
ch
ie
iga

~~555~~



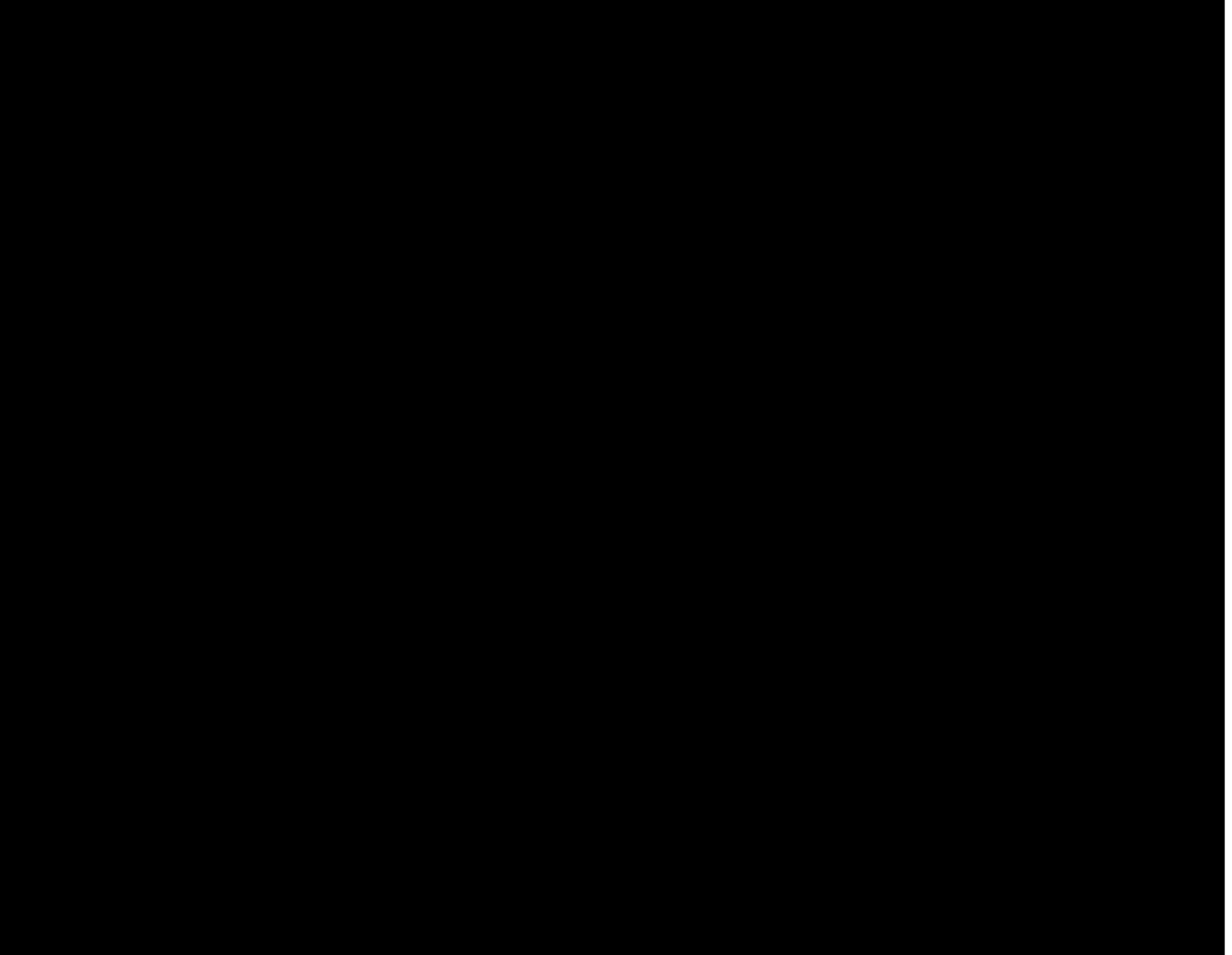
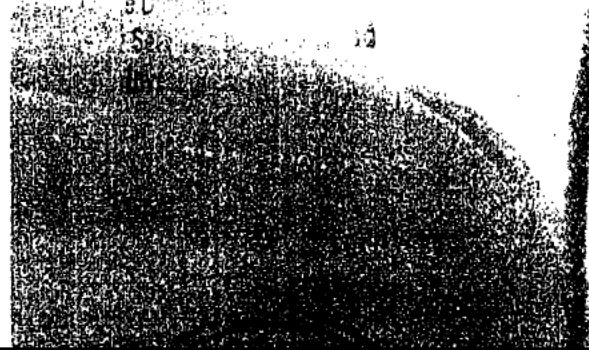
ER...
e.D...
S...

~~161~~
~~168~~

568



540



GENERAL DE LA REPUBLICA
DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS DE ATENCION A LA COMUNIDAD
INVESTIGACION Y ASISTENCIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
SERVICIOS ESPECIALIZADOS
DE ATENCION A LA COMUNIDAD
INVESTIGACION Y ASISTENCIA

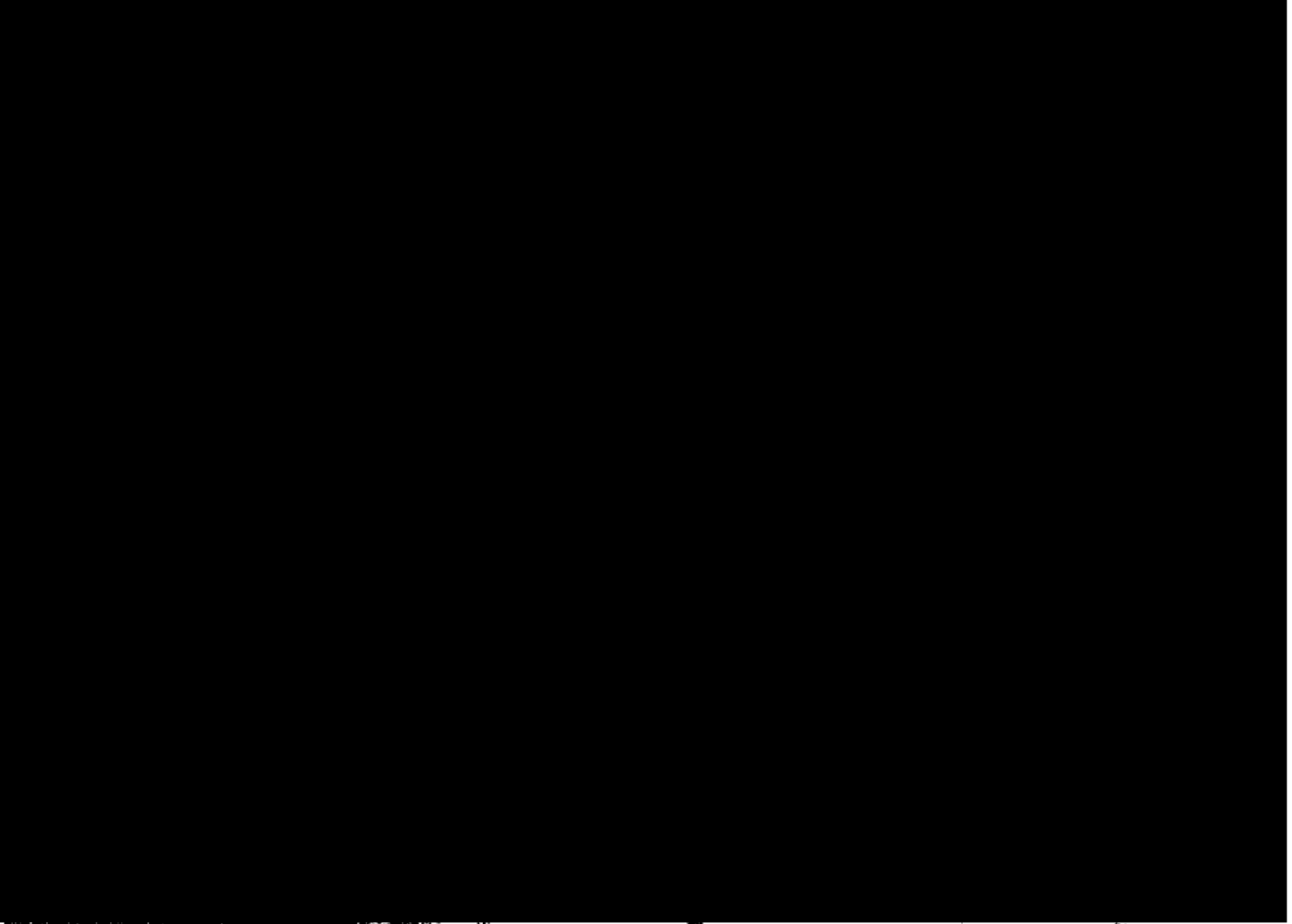
#5

~~154~~
~~154~~ 152



569

~~567~~



GENERAL
ESTADO
RAL DE

ALIDAD PUBLICA
ESPECIAL DE SERVICIOS
E DISTRIBUCION
ZONA

LA REPUBLICA
LA INVESTIGACION
LA DISTRIBUCION
LA SEGURIDAD

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Derechos a la Comunicación
servicios a la Comunicación
Investigación

547

~~102~~
165

GENE
ia de
S



570

502



GENERAL DE LA
 DE LA FEDERACION
 Derechos Humanos
 servicios a la Comunitaria
 stigación

PRJALA GRES

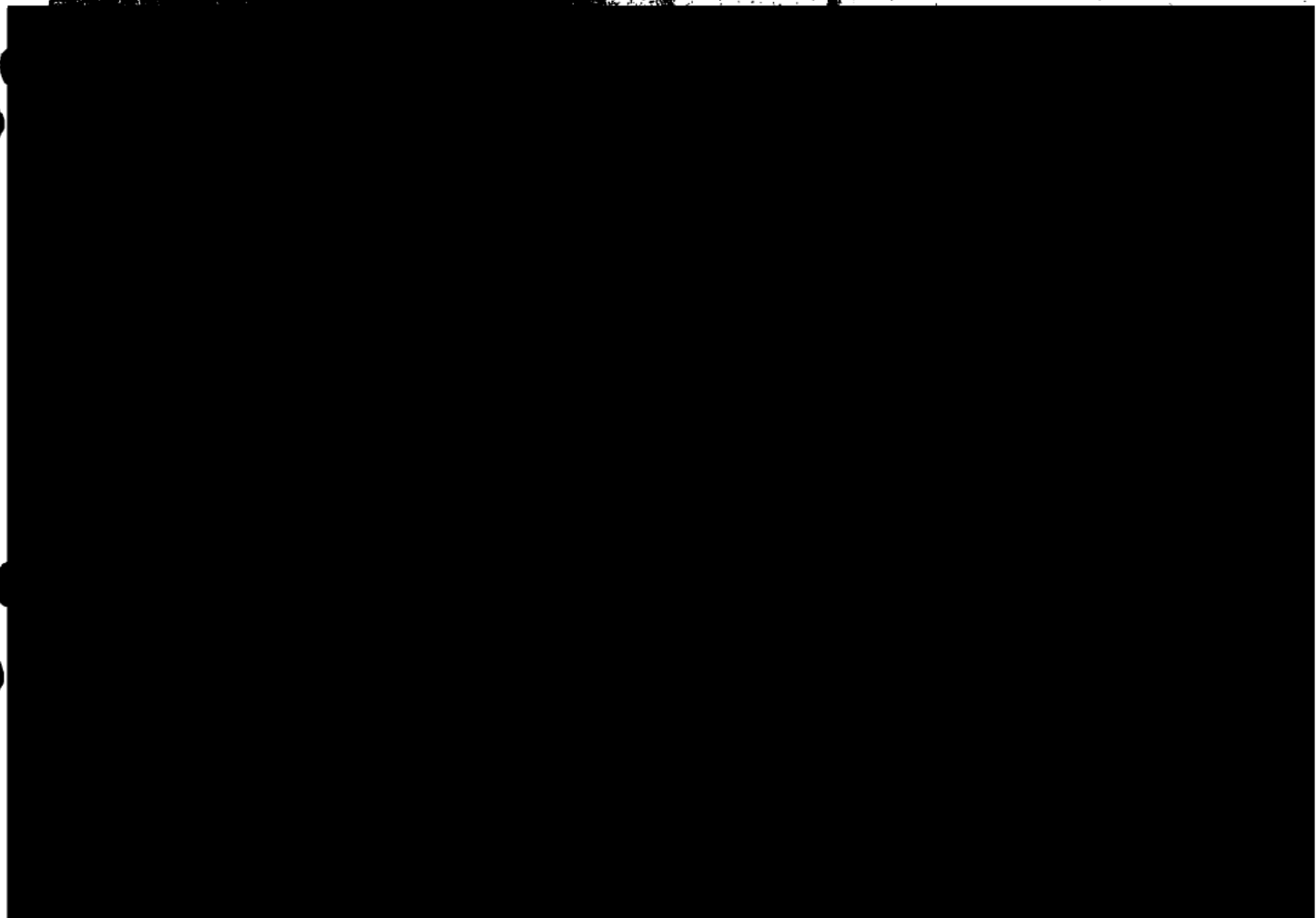
~~573~~

~~1176~~
104



571

ERAL...
le Derechos Hum...
Servicio... ad



DEL ESTADO
GENERAL
OL DE
ES P...
GO, P...



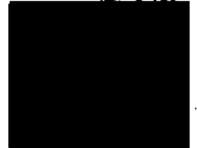
AL DE LA...
Derechos H...
NAL DE LA...
Derechos H...
ervicios a la Comunidad
Investigación

AL DE LA REP...
RECI...
INQUEN...
ZADA...
INVESTIC...
IA DE...
...
...

577

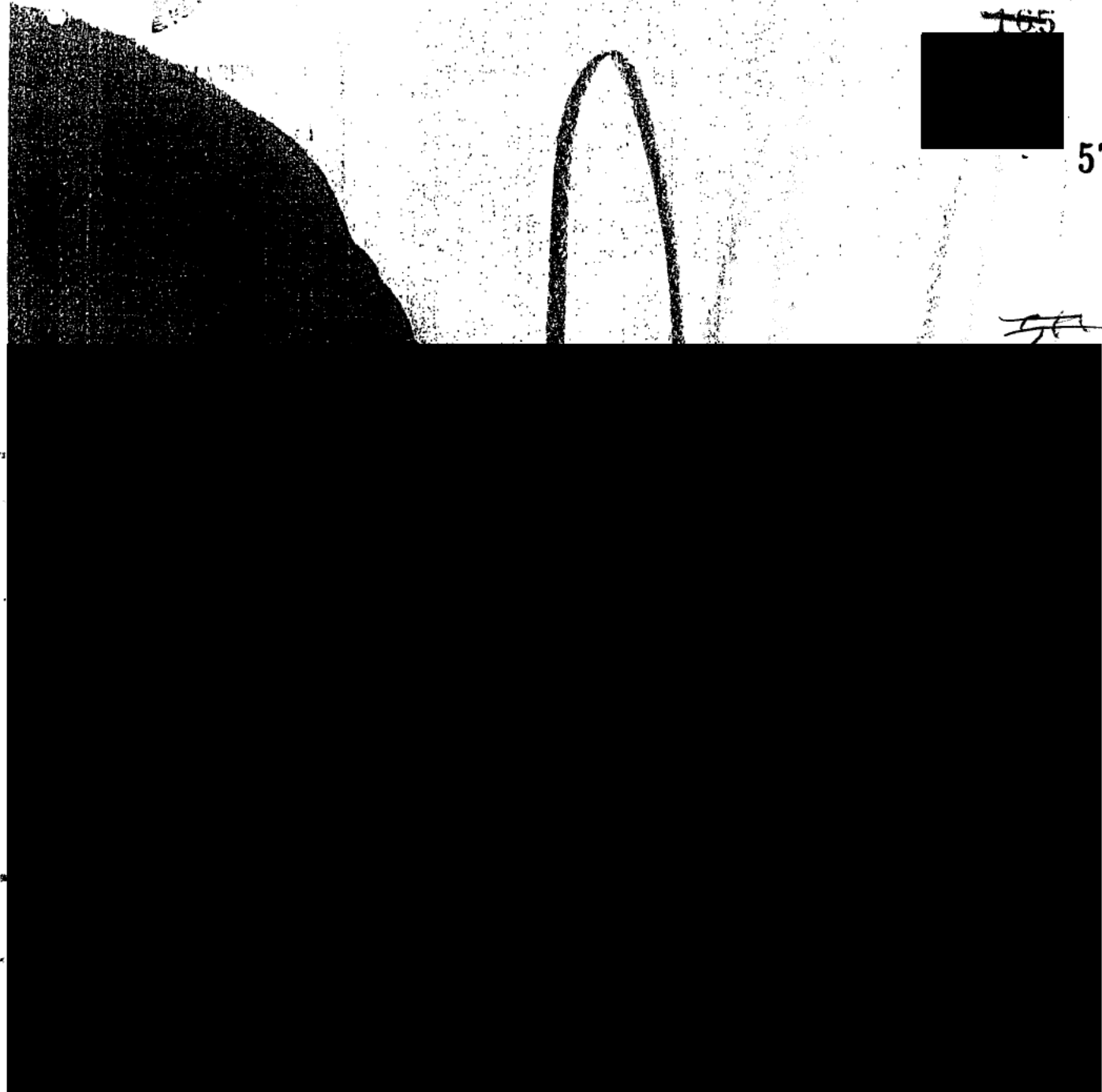
107-17

165



572

57



AGENCIA DEL ESTADO
MINISTERIO PÚBLICO
DTO. JUDICIAL DE
HIDALGO
TUALA, GRG /

GENERAL
ESTADO
AL DE
PREVIAS
GRG
DE LA
ESPECIAL
DE DELINCU
ANCIA A RETOR
DIGNIDAD
RUA DE SECA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Investigación

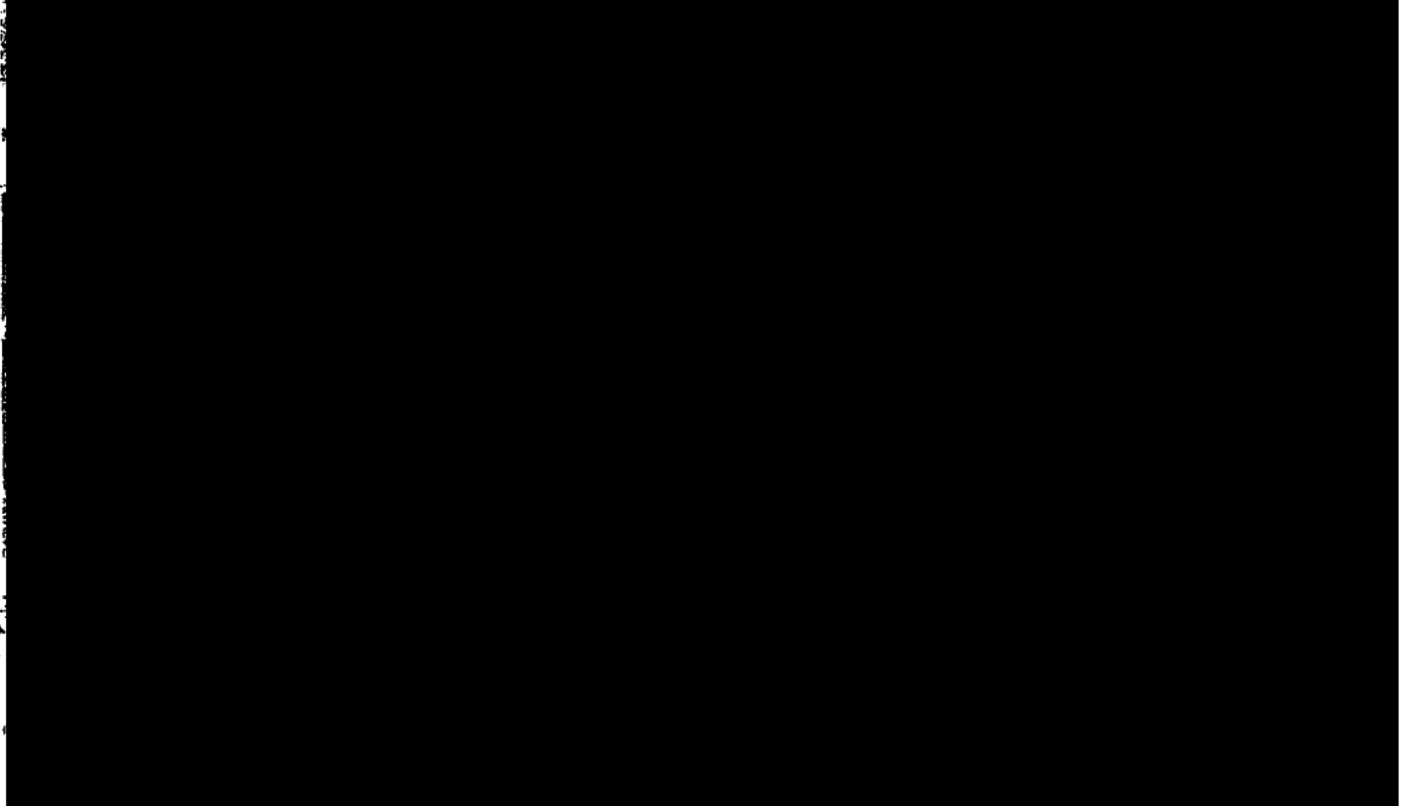
550

Handwritten marks and numbers, including "166" and "573".



573

566



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DEL
MIDALGO
QUILA, GAG



PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DEL
MIDALGO
QUILA, GAG

192

--- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE [REDACTED] TESTIGO CIRCUNSTANCIAL, LOS OBSERVADORES LA LICENCIADA [REDACTED] ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL LICENCIADO [REDACTED] DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO. SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO NO SE IDENTIFICA POR NO CONTAR EN ESTE MOMENTO CON IDENTIFICACION ALGUNA COMPROMETIENDOSE A EXHIBIR ALGUNA IDENTIFICACION CON POSTERIORIDAD; ASI TAMBIEN SE ENCUENTRAN PRESENTES LA LICENCIADA [REDACTED] ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL LICENCIADO [REDACTED] DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, AMBOS COMO OBSERVADORES; AL AGRAVIADO EN ESTE ACTO SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL (PARTADO C); Y 59 BIS DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; INFORMO QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELLA CUALQUIER DIA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACION. II. A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELLA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACION OFICIAL. III. A QUE NINGUN SERVIDOR PUBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACION. IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES. V. A COLABORAR EN LA INTEGRACION DE LA AVERIGUACION PREVIA. VI. RECIBIR ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA CUANDO ASI LO SOLICITE Y/O REQUIERA. VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ORDENES DE PROTECCION. VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ASERDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACION EN LA SENTENCIA. IX. QUE SU DECLARACION LA REDACTE CONFORME USTED LA DICE; QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA. X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACION Y CONFRONTACION CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCION. XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR/INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPANOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE. XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL. XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS [REDACTED]

574

344

III.

Y EXAMINADO COMO [REDACTED]

CORRESPONDE DECITAR [REDACTED]

AVER.PREVIA HID/SC/02/0993/2014.

HOJA NUMERO: _____

~~194~~

AL SEÑOR
78 años
investigación

[REDACTED]

576

--- FE MINISTERIAL DE PERSONA Y DE INTEGRIDAD FISICA.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ESTA OFICINA A LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE [REDACTED] DE QUIEN SE DA FE

[REDACTED]

--- DAMOS FE.---

[REDACTED]

GENERAL DE
EL ESTADO
CONSTATA [REDACTED] SEGUIDAMENTE EL
ENCONTRANDOSE PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LAS PERSONAS
DE NOMBRE LICENCIADA [REDACTED] ADSCRITA A LA
FISCALIA A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL LICENCIADO [REDACTED]
[REDACTED] DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUERRERO. SE NIEGAN A FIRMAR LA PRESENTE DECLARACION
MINISTERIAL QUE ANTEC [REDACTED] O OBSTANTE
DE HABER ESTADO PRES [REDACTED] QUE SE HACE
CONSTAR PARA LOS EFEC [REDACTED] ONSTE.-----

EL AGENT

[REDACTED]

574

HID/SC/02/0993/20145

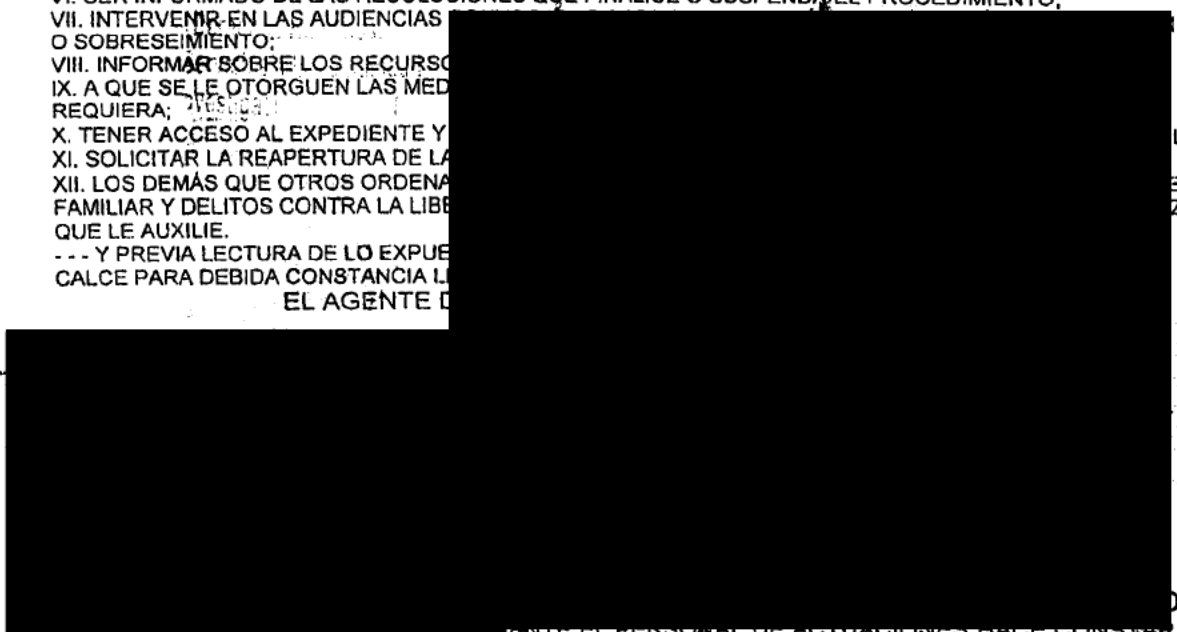
ARTÍCULO 59 BIS. CUANDO LA VICTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

- I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;
 - II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;
 - III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;
 - IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;
 - V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;
 - VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;
 - VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS O SOBRESEIMIENTO;
 - VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE INTERPONE;
 - IX. A QUE SE LE OTÓRGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE REQUIERA;
 - X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y A LOS ACTOS QUE SE DESARROLLEN;
 - XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA CAUSA;
 - XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL QUE LE AUXILIE.
- Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO EN EL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LE FIRMA EL AGENTE DE LA FISCALÍA

577

PENAL
LA LEY;
ENCIA
ZADO

574



... OS EL C.
... ENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE
ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA
OFICINA. LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO [REDACTED] QUIEN EN ESTE
ACTO NO SE IDENTIFICÓ CON DOCUMENTO ALGUNO; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTA EN
TÉRMINOS DE [REDACTED] QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y
ADVERTIDO QUE SUJETA LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OBRICIÓN NO
MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO:

Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO:



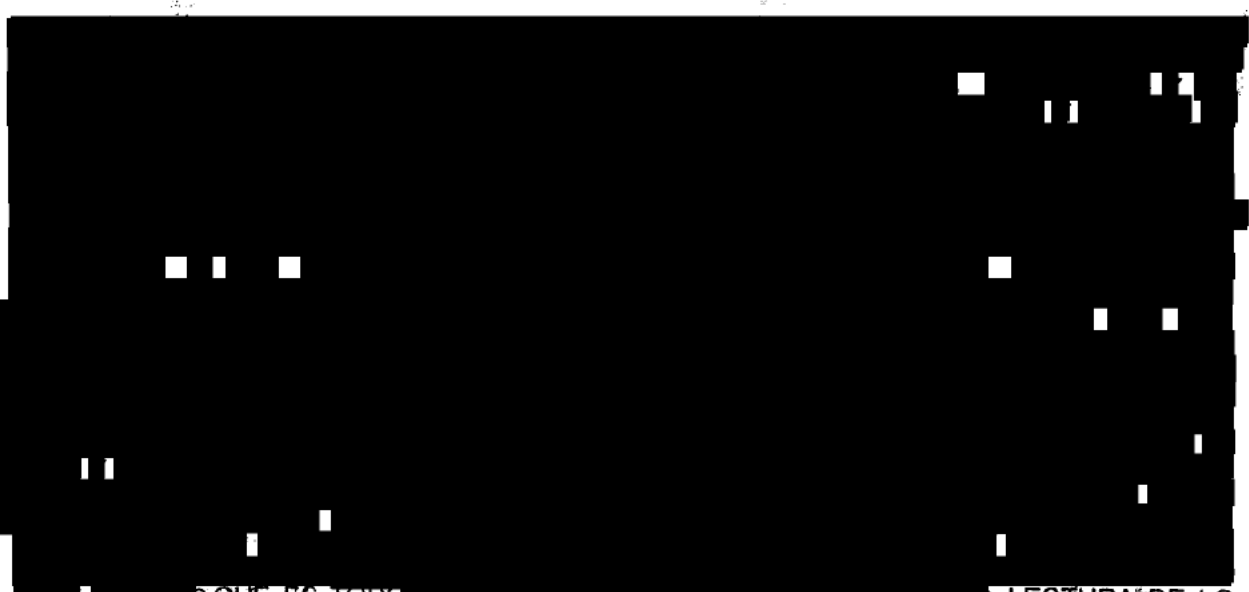
~~5~~

5249
HID/SC/02/0993/20146

25

578

~~578~~



S, QUE ES TODO
EXPUESTO LO RATIFICA Y P
LEGAL. -----
EL

A LECTURA DE LO
BIDA CONSTANCIA
----- CONSTE.
RO COMUN

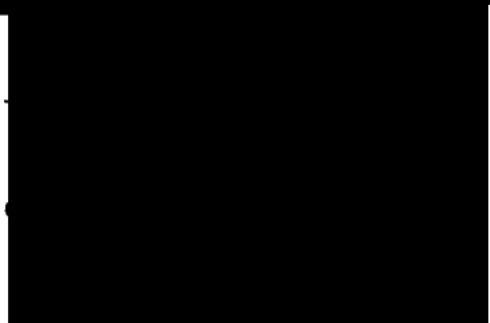
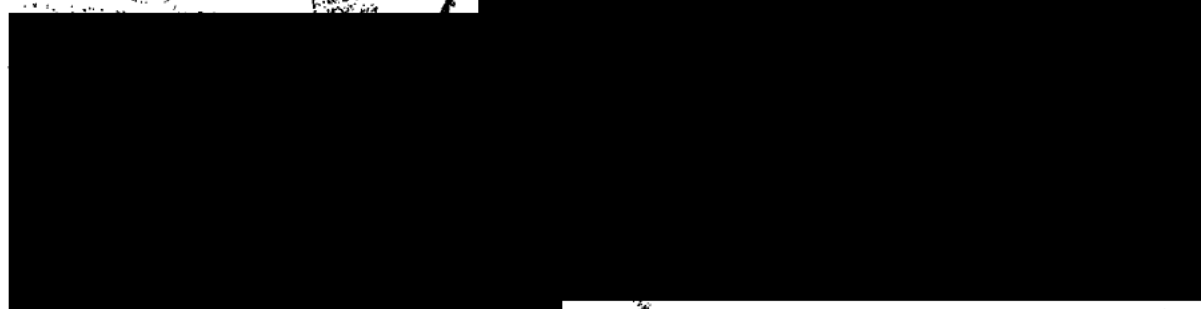


GRUPO AD FISI

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISM
INTEGRIDAD FISICA

DE LA
DA FE.

EL AGENTE



C. L.

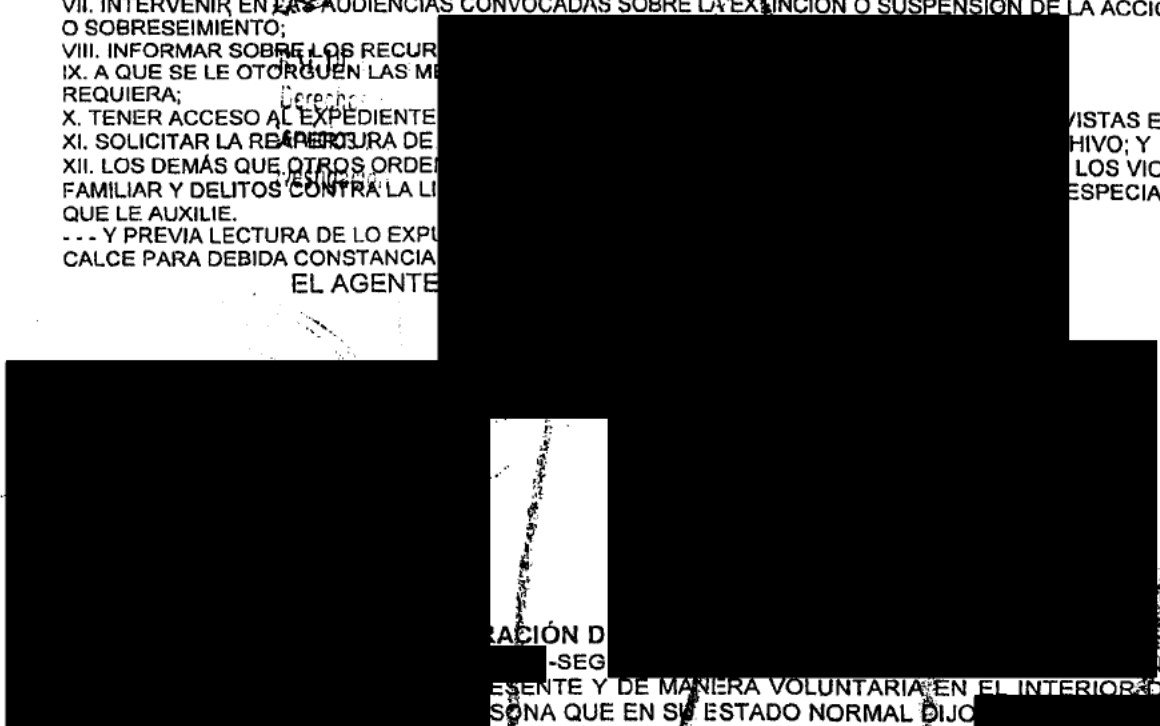
HID/SC/02/0993/20142

25
251

- IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;
 - V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;
 - VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;
 - VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINGCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;
 - VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE INTERPONE;
 - IX. A QUE SE LE OTORGEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE REQUIERA;
 - X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE;
 - XI. SOLICITAR LA REPARACIÓN DE DAÑOS;
 - XII. LOS DEMÁS QUE, OTROS ORDENES DE PROTECCIÓN FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL QUE LE AUXILIE.
- ... Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO EN EL ACTA DE CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA DEL AGENTE

VISTAS EN LA LEY,
ARCHIVO; Y
LOS VIOLENCIA
ESPECIALIZADO

579



ACCIÓN D
-SEG

OS EL C.

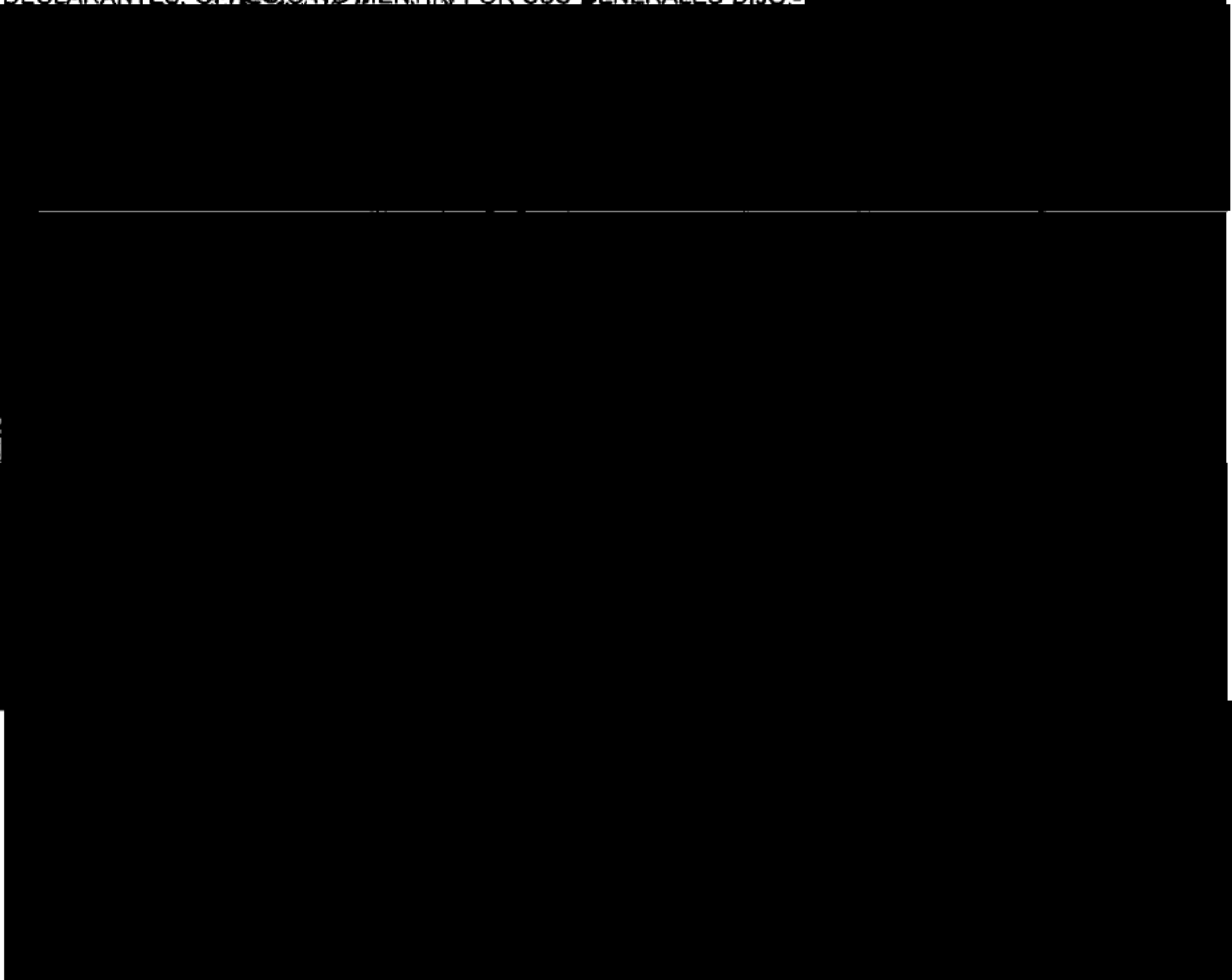
ES HACE

ENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL

SONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO

SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO ALGUNO; ACTO SEGUIDO SE

PROCEDE A PROTECCIÓN EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR, ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES. OPRESIVO NO MENTIR POR SUS GENERALES DIJO:-



- - COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL O [REDACTED]

[REDACTED] EN SU CALIDAD DE TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS, ESTANDO PRESENTE LOS OBSERVADORES LA LICENCIADA [REDACTED]

ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL LICENCIADO [REDACTED]

VISITADOR REGIONAL ZONA NORTE DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA LICENCIADA [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE ATENCION A

VICTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO: SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR

QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [REDACTED]

QUIEN EN ESTE ACTO NO SE IDENTIFICA POR NO CONTAR POR EL MOMENTO CON DOCUMENTO ALGUN; COMPROMETIENDOSE A

EXHIBIR ALGUNA IDENTIFICACION CON POSTERIORIDAD, PROCEDIENDO EN SEGUIDA EL PERSONAL EN TURNO A HACER DEL CONOCIMIENTO AL COMPARECIENTE [REDACTED]

[REDACTED] LOS DERECHOS QUE CONSAGRAN A SU FAVOR LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL EN SUS ARTICULOS 1, 20 APARTADO C); Y 59 BIS DEL

CODIGO PROCESAL PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, CONSISTENTES EN: I.- EN EL SUPUESTO DE CONSIDERARSE OFENDIDO O VICTIMA DEL DELITO, SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELLA CUALQUIER DIA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE

INVESTIGACION PARA RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELLA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACION OFICIAL. III. A QUE NINGUN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE ACEPTE DINERO O SATISFACCIÓN. IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES PARA COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA. VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN. VIII. A QUE SE LE RECONOZCAN MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA. IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTÉD LA DIERE; QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA. X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN. XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR O INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE. XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATIENDEN ANTE EL PERSONAL DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ESTA INSTITUCION DE PROCURACION DE JUSTICIA Y/O ANTE EL PERSONAL DE LA CONTRALORIA INTERNA, AMBOS CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO DE LOS BRAVO GUERRERO, O EN SU DEFECTO POR INMEDIATIZ ANTE EL PERSONAL DE LA FISCALIA REGIONAL ZONA NORTE, SITO EN ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TERMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIO NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO: [REDACTED]

581

573

[REDACTED]

[REDACTED]

287

009

[REDACTED]

582

EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



AL SE
breves

[REDACTED]

... QUE ES
... TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA
... FIRMADA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----- CONSTE. -
... servicios a la Comunidad ----- SE AUTORIZA LO ACTUADO. ----- DAMOS FE. -
... Investigación ... DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN ... GO

OBSERVADOR:

[REDACTED]

[REDACTED]

DIRECTORA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

... FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA Y CORPORAL DEL C. [REDACTED] EN COMPAÑÍA DE LOS OBSERVADORES LOS CC. [REDACTED] Y DE LA DIRECTORA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO, LA LICENCIA A [REDACTED] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE DA FE QUE UNA VEZ QUE SE REALIZÓ UNA REVISIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y CORPORAL DEL C. [REDACTED] DE TODO LO CUAL SE DA FE.

----- DAMOS FE. -----
SE AUTORIZA LO ANTERIOR. ----- DAMOS FE. -----

SE
NOVENO
DE
OCTUBRE
DE
2010

[REDACTED]

DEL DECLARANTE:
[REDACTED]

OBSERVADOR:
[REDACTED]



[REDACTED]

DIRECTORA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

- - -CONSTANCIA MINISTERIAL.- SEGUIBAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR, QUE AL MOMENTO DE SOLICITARLE AL C. [REDACTED] FIRMARA LA PRESENTE DILIGENCIA EN SU CARACTER DE OBSERVADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, ÉSTE SE NEGÓ, MANIFESTANDO QUE CONSIDERA INNECESARIO ESTAMPAR SU FIRMA EN LA PRESENTE DILIGENCIA YA QUE CON SU SOLA PRESENCIA AL MOMENTO DE LLEVARLA ACABO ERA SUFICIENTE; NO OBSTANTE DE QUE EL PERSONAL DE ACTUACIONES SE LO SOLICITO; ASI MISMO SE HACE CONSTAR, QUE AL MOMENTO DE FIRMAR LA PRESENTE DILIGENCIA YA NO SE ENCONTRABA PRESENTE EN ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, LA LICENCIADA [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; POR TAL RAZON NO FUE POSIBLE RECABAR SU FIRMA; LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----CONSTE.-----
 -----SE AUTORIZA LO ACTUADO-----

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
 DEL QUERO COMÚN

GENERAL DE:
 ESTADO
 ERAL DE
 DE
 PRENAS
 GAO

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

ESTADO QUERO
 DE JUSTICIA
 DE LA REGION
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

L. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

~~74~~

74

[REDACTED]

586

DECLARACION MINISTERIAL DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS

[REDACTED], QUIEN MANIFESTÓ:

[REDACTED]

DECLARACION MINISTERIAL DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS

[REDACTED] QUIEN MANIFESTÓ:

[REDACTED]



037

370

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

587

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas (12:00 horas), del día dieciocho (18) de Noviembre del dos mil catorce (2014), la suscrita maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma de 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido tendrán las siguientes garantías: A) Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, la solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije deberán ser asumibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades, circunstancias del delito; características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a cargo; los daños o perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida a cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador, la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será creado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio del proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIO AL CIUDADANO
INVESTIGACIÓN



508
371

un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y X. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos, con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que existan en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndose el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidos por el inculcado o su defensor, el juez o juez auxiliar resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes. Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar a tutor, curador, padre, madre, cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura del contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo recibir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Federal al licenciado [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido

588

586

COMPARECE EL DEFENSOR

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acreditada al Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de delitos en los que concurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

MANIFIESTA



539
372

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido, protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior con el fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

539

MANIFIESTA

[REDACTED]

y una que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto.

DECLARA

[REDACTED]



357
~~540~~
373

[REDACTED]

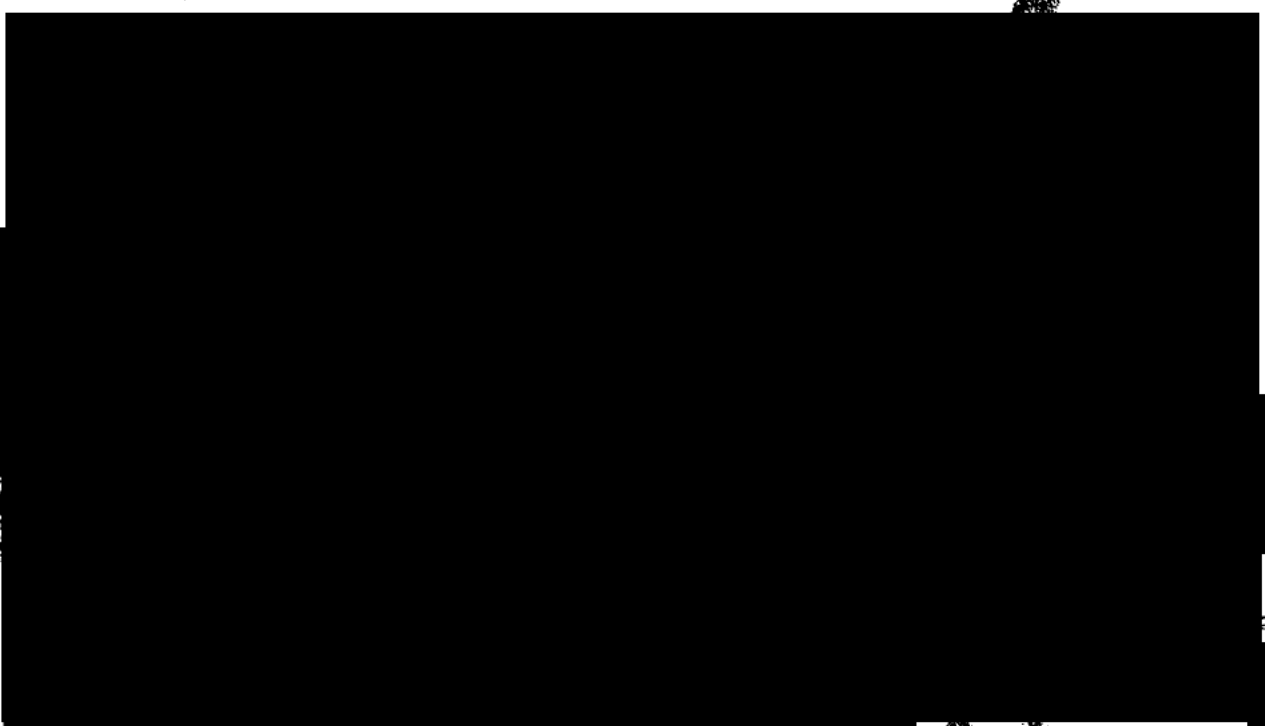
590

[REDACTED]

567
[REDACTED]



374

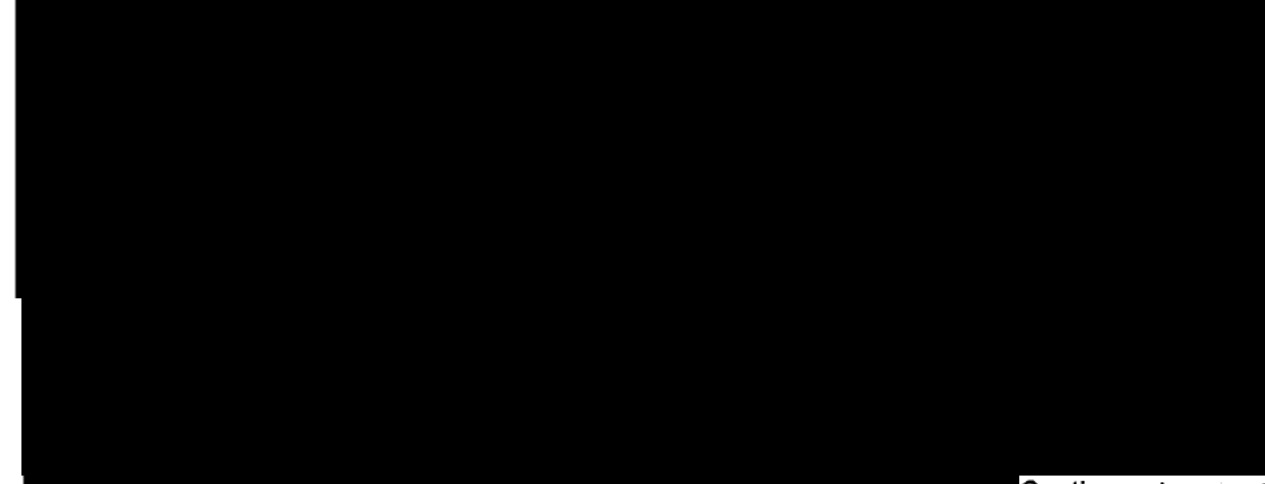


591

Acto seguido y en términos del artículo 208 del Código federal de Procedimientos Penales se procede a dar de las lesiones que presenta el inculcado mismo que a tenore a la vista en la cara del lado izquierdo tiene tipo rasguños por lo que se procede a preguntarle cómo se las ocasiono y menciona que no es su deseo manifestar nada al respecto. ---
- - - Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a formular y compareciente las siguientes preguntas:



Acto seguido esta autoridad pone a la vista de compareciente impresiones fotográficas de las personas que se encuentran puestas a disposición dentro de la averiguación previa al rubro citado a lo que manifiesta no es no se siente apto para identificar a las personas que obran en las impresiones fotográficas. ---
En seguida se le da intervención al Defensor Público Federal para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, quien solicita interrogar a su defendido previa ausencia de este último por lo que a lo que indica que si es su deseo dar contestación a las preguntas que le pueda formular su defensa, por lo que a la



Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se



507
1512
975

592

encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, atribuyéndose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 24, párrafo primero y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprende, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos indiciatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable, dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defendido en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA EXPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo exige la ley. Y como cuestión previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal, materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanente es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción básica, esto es, el grupo propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que las constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forma parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILÍCITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agotadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en los términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia 13º.J/56 de la Octava Época sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y tesis son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando un conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas, por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito



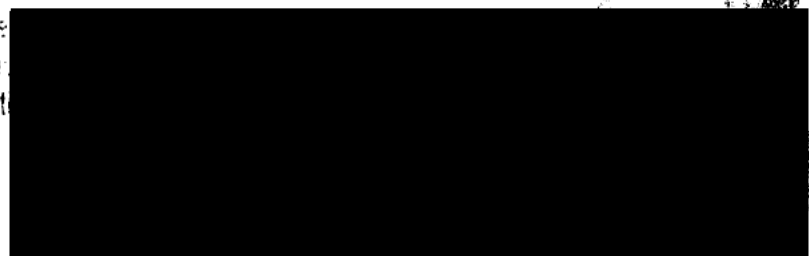
~~1778~~
~~376~~

prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. Por último, debido a que mi representado no me ha indicado como se causó las lesiones que son visibles es por lo que esta defensa solicita se aplique a mi representado el Protocolo de Estambul para efectos de lo cual la Procuraduría General de la Republica deberá de proceder conforme a derecho con las peticiones
--- Con lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando previa lectura de ella intervinieron.

DAMOS FE.

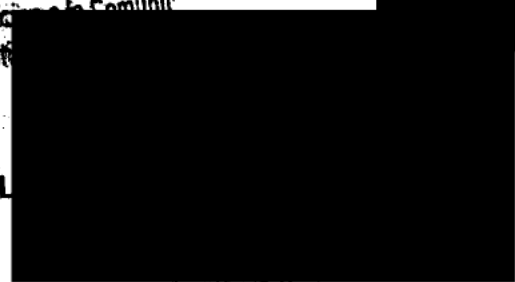
593

ERAT
e Dire
Servi
invest



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LIC



LIC



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

~~577~~
~~1544~~
~~957~~



594



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la
investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
DE LA FISCALÍA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FISCAL

En la ciudad de México, D.F., a 19 de Mayo del 2019.

El Suscrito Licenciado [Redacted]

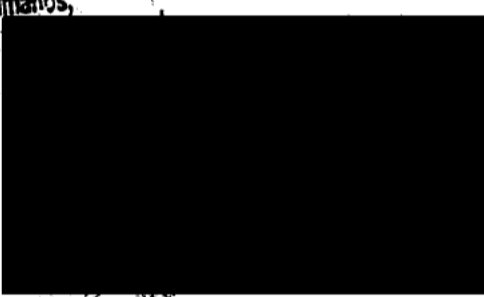
Agente del Ministerio Público [Redacted]

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que las presentes copias concuerdan en número y contenido con el original.

Se dio fe a la vista dentro del expediente 87/2019.

fojas útiles, las cuales se portan en parafiteado.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la
investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la
investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la
investigación

572
61

538
65
577

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

595

Derecho

Servicio

Investigación

COMPARECENCIA DEL PROBABLE RESPONSABLE.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:00 dieciocho horas con cero minutos del día catorce de Octubre de 2014 dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República. Queda con fundamento en el artículo 16 del código federal de procedimientos penales actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 1°, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 92 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012, comparece en calidad de probable responsable, la persona que así llamarse [REDACTED]

quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello; acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previsto a la reforma del 18 de Junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación y Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 127, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculcado la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio.

En caso de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda comunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado

INT
de
y S.
Inv...
DE LA
dechos Humanos
nicios a la
estigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

596

con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fija la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna. ... ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales. - "... Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiera nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto grado inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quién depona en su contra, mediante la lectura íntegra de la puesta a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de Fecha 25 de Agosto del 2014, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor a la Licenciada [REDACTED] Defensor Público Federal, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia la Licenciada, quien es llamada para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR.

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Relacionados a la Comunidad
Investigación

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Relacionados a la Comunidad
Investigación



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Vicios y Comunidad
Investigación



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2011

577
560
85

597

--- En seguida y en la misma fecha se presenta ante el suscrito, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Poder Judicial Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que lo acredita como Defensor Público, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal.

MANIFIESTA

[REDACTED]

DECLARA

[REDACTED]

LA RE
Derechos Hum
os a la
Investigación

COMPARECE EL DECLARANTE

Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] por sus generales.

MANIFIESTA

[REDACTED]

DECLARA

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra,

[REDACTED]



GENERAL DE LA
a de Derechos H
o y Servicios a E
de Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



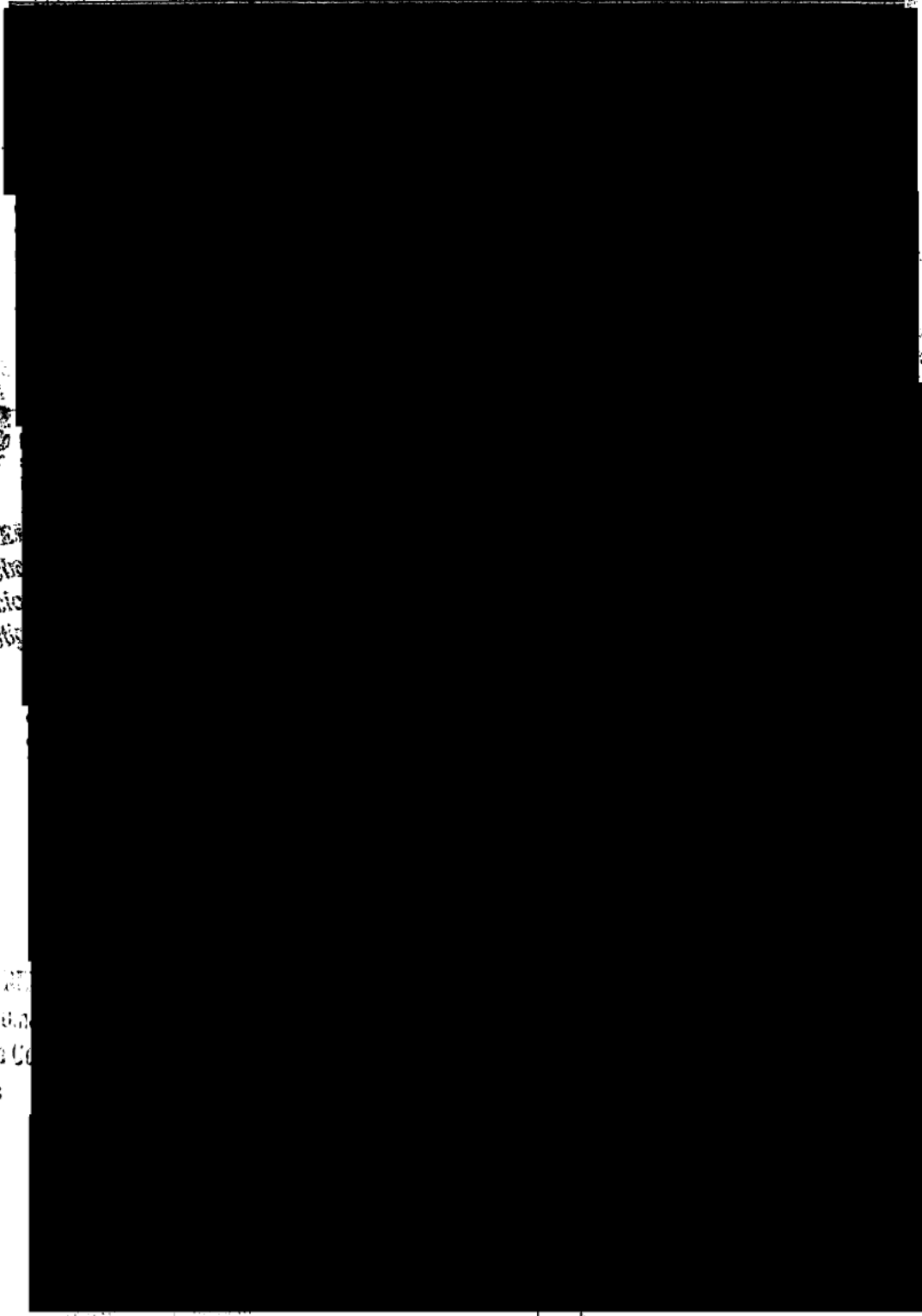
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

~~587~~
~~550~~
~~660~~

598



~~590~~

AL DE
Directo
servicio
Investigación



AL DE LA
Directo
servicio a la
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

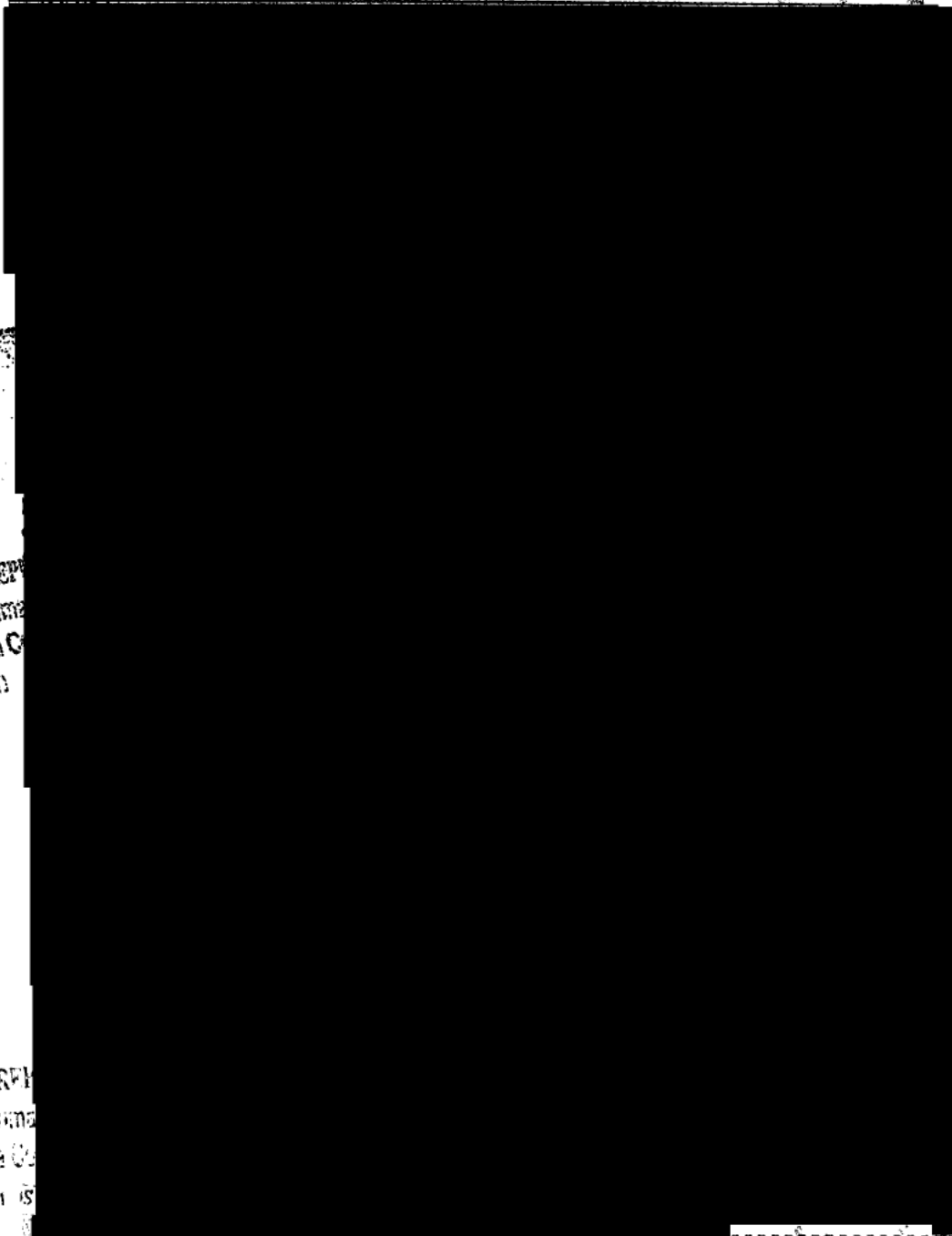
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2013

66

503

661

599



LA REPUBLICA
los Museos
a la C
gación

LA REPUBLICA
atención a la C
gación

--- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA DE LA FEDERACIÓN
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

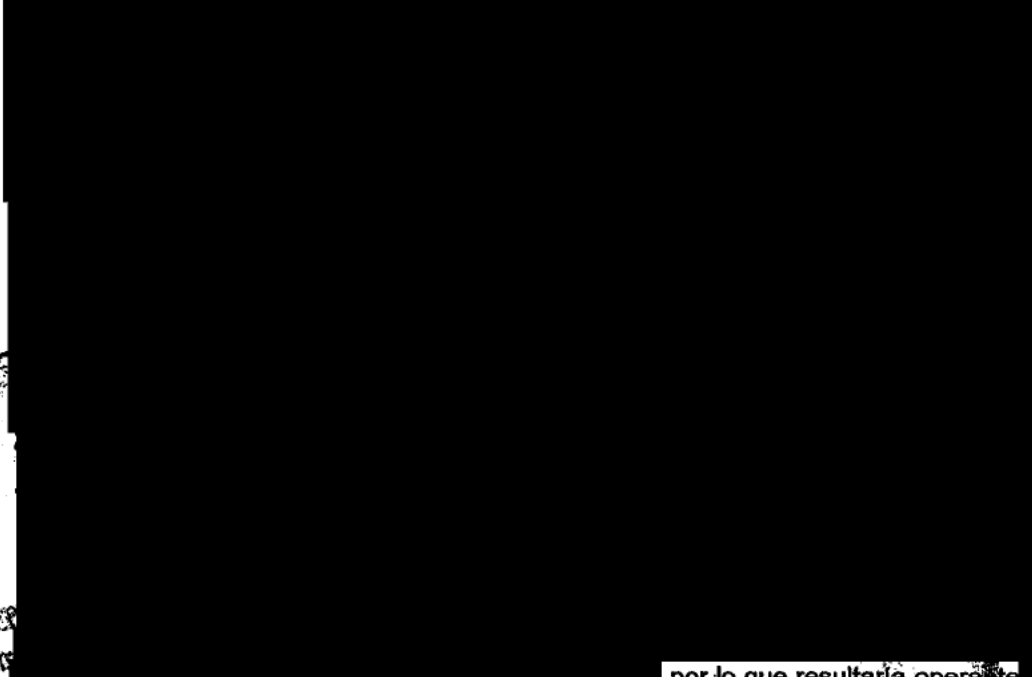
Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEID/MS/816/2014

577
568
532
662

600

contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la



LA REP
nos Marc
os a la C
gación
LA REP
nos Marc
os a la C
gación

por lo que resultaría operante a favor de mi defendido la causa de exclusión del delito, a que se refiere el artículo 15 de su fracción II del Código Penal Federal y señala "que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de algunos de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate", resultando consecuentemente innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de mi representado en los hechos ilícitos investigados. Asimismo, se deberá de considerar en su contexto la declaración ministerial libre, espontánea Y SIN REFLEXION de mi representado quien proporciona voluntariamente datos valiosos para la investigación de los hechos que nos ocupan, esto es con la finalidad de que esta autoridad investigadora norme su criterio respecto del indiciado y valore todas las circunstancias y elementos que integran hasta este momento la indagatoria de acuerdo a los principios y normas reguladoras de las pruebas y que se señalan en los artículos del 279 al 290 del Código Procesal de la materia, resolviendo la situación jurídica de mi representado con estricto apego a derecho; consecuentemente solicito que en su oportunidad se formule a su favor la consulta del no ejercicio de la acción penal en la presente indagatoria. Así las cosas, esta defensa considera que debe aplicarse lo previsto en la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal en relación al artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales en su párrafo segundo; y señala "Que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate"; por lo anterior, resulta innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad penal de mi representado en la comisión de los delitos que nos ocupan, por otra parte solicito se observe a favor de mi defendido el principio de presunción de inocencia de que goza todo gobernado y que se encuentra vigente dentro de nuestra legislación penal, por lo anterior se solicitó que se ordene su libertad y en su momento se decrete la consulta del no ejercicio de la acción penal a favor de éste. Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento.

Por lo que a continuación la inculcado señala que es todo lo que desea manifestar aceptando

Actuado en el día...
del mes de...
del año...

MEXICO
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la
Investigación



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

57
66
57
662

601

la toma de muestras periciales; la cual el declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen para constancia legal, firmada al margen y al calce en unión de su abogado y del personal legal.

DAMOS FE.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted witness signature area]

[Redacted witness signature area]

LIC.

LIC.

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



~~505~~
~~1554~~
~~004~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

Al
efectos
investigación

602

LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

EX-CENTRO
Av. Paseo de

Tel.: (01 55) 53 48 38 40 www.pgr.gob.mx

LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

Handwritten marks

~~500~~ 555

~~665~~

A.P.: PGR/SEIDO/UIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

603



LA REPÚBLICA
Humanos,
a la Comunidad

Av. Pas...
Tel.: (01 55) 53 48 38 40 www.pgr.gob.mx

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
de Investigación

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE INVESTIGACIÓN
Y SEGURIDAD

...
...
... y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Handwritten marks

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

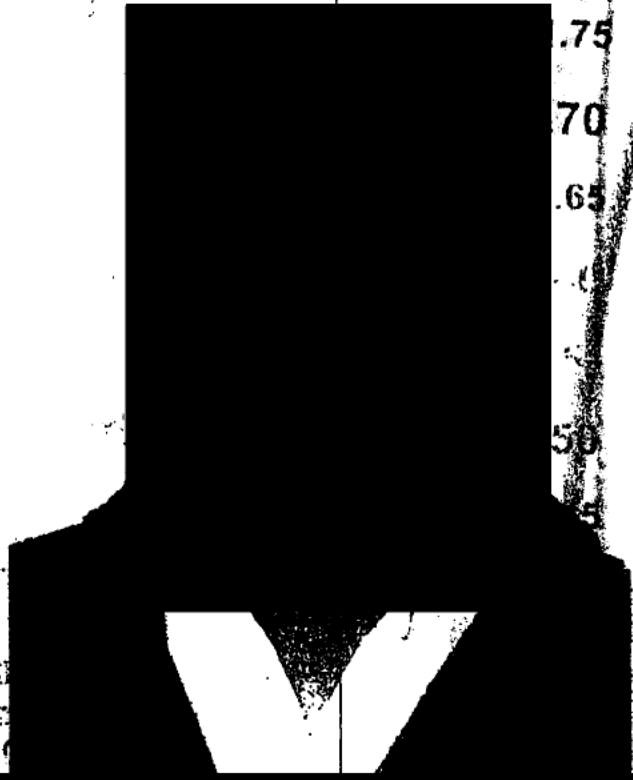


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~587~~
~~556~~
~~666~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

604



.75
70
.65
50

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo

Tel: (01 66) 95 40 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación



AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

605

DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

Av. Paseo d

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



Handwritten scribbles at the top right.

509

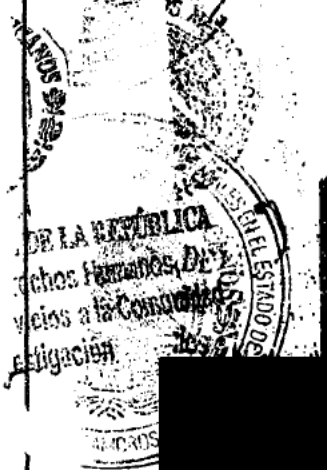
608

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

606

Derechos
Humanos
vicios a
Comunidad
Investigación

1.7
1.6
1.6
1.5
1.5
1.4
1.4
1.3
1.3



Av. Pa

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

~~570~~
~~570~~
669

607

1.0
1.
1.1
1.
1.2
1.

DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la comunidad
investigación

Av. Paseo

DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la comunidad
investigación

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN

DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la comunidad
investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~57~~
~~67~~
571
~~509~~
~~670~~

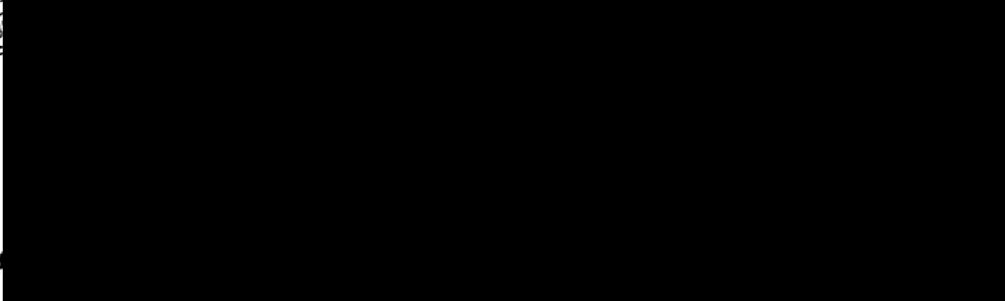
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

608



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

609

1.75

1.70

1.65

1.60

1.55

1.50

1.45

DE LA REPÚBLICA
derechos humanos
servicios a la comunidad
investigación

DE LA REPÚBLICA
derechos humanos
servicios a la comunidad
investigación

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
ER INVESTIGAC
LA DE SECUR

EL DE LA
derechos h
servicios a

A

d

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

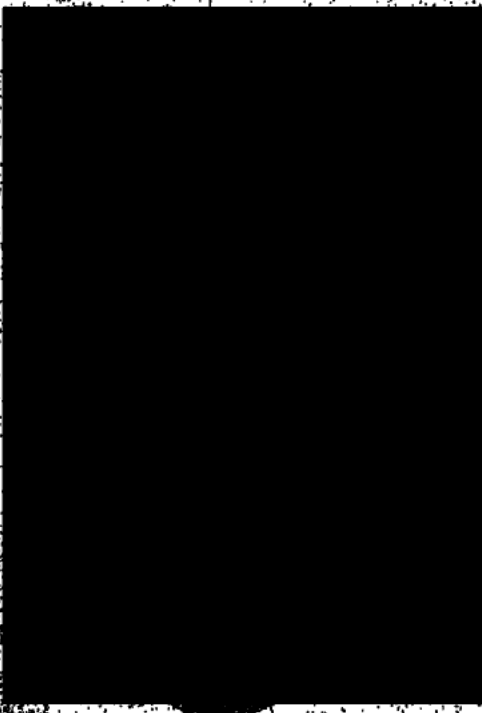


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

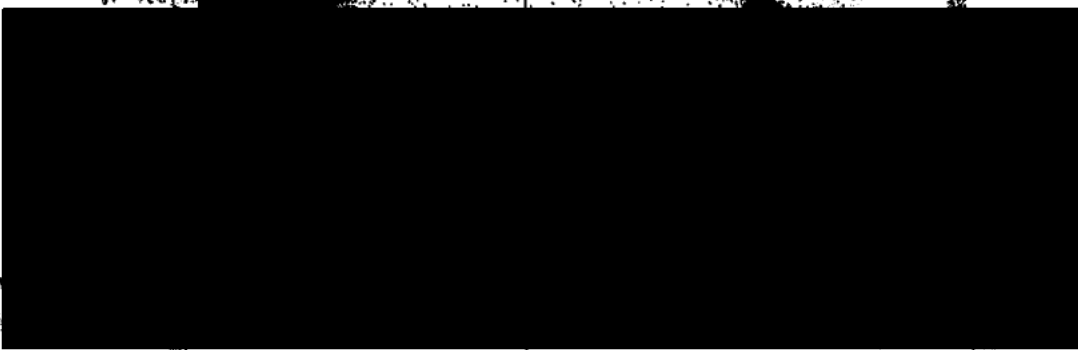
~~573~~
~~552~~
072

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

610



LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE INVESTIGACIÓN
Y SEGURIDAD

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

EEI

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014/
14 de octubre de 2014

611

EN LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

AL DE
Derechos
Servicio

Archivos Subjuntos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN INVESTIGACIÓN

R.M. DE LA
Dirección
Servicio a la Comunidad
Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

- 1.
- 1.
- 1.
- 1.
- 1.
- 1.
- 1.

612

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE INVESTIGACIÓN
DE NUESTROS

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



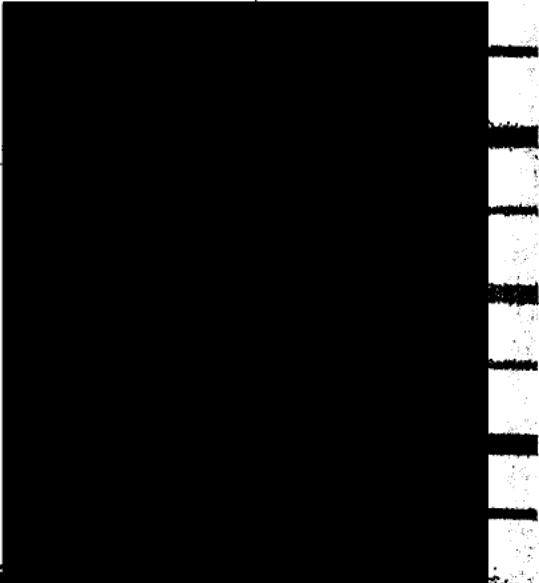
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

6
576
565
073

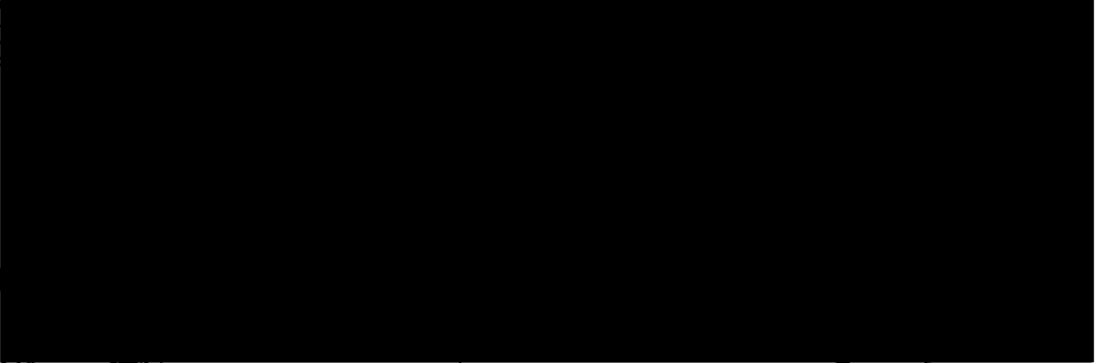
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

613

RAJ...
Derechos
servicio
investigación



LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicio a la Comunidad
investigación



LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicio a la Comunidad
investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicio a la Comunidad
investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

614

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN

ART
Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

578
577
877

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

175

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

615

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE INVESTIGACIÓN

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

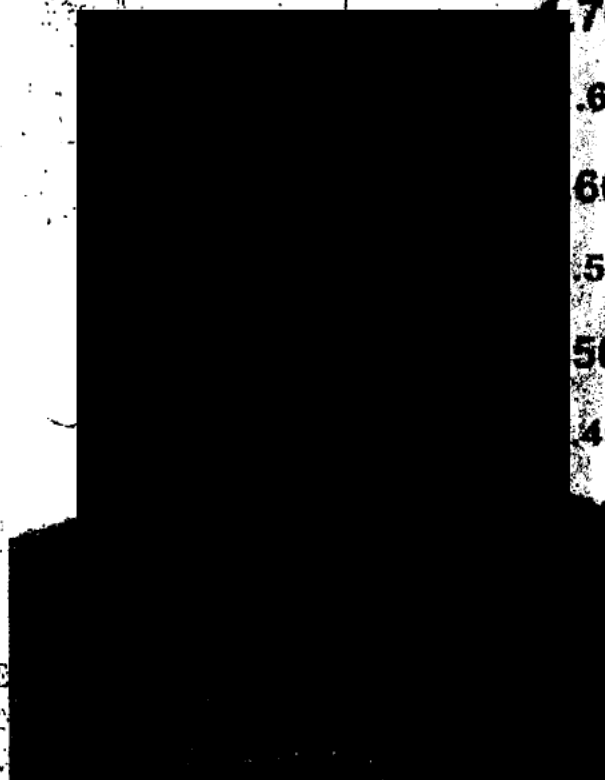
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

616



REPUBLICA
Unidos,
Comunidad

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/016/2014
14 de octubre de 2014

617

de Derechos
Servicio
Investigación

70
65
60
55
50
45
40

EL GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
MEXICO

DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~681~~

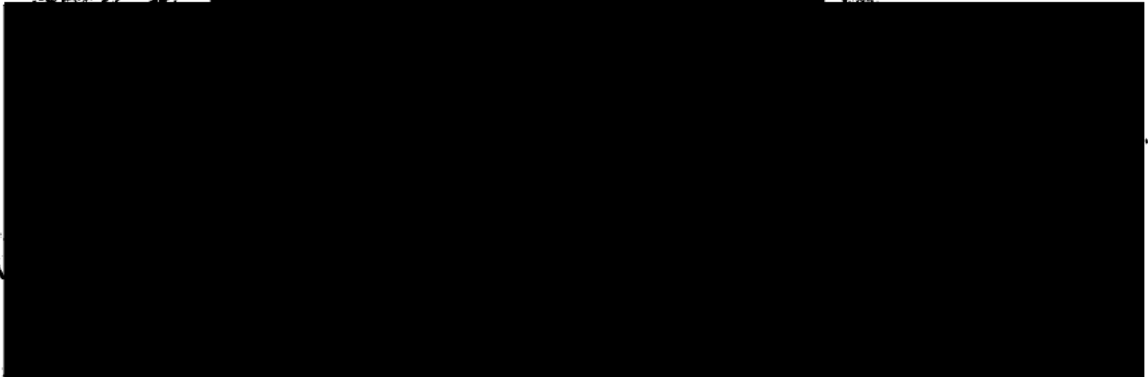
~~680~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

618

los Derechos
Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

619

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN
Y SERVICIOS

LA REPÚBLICA
SI
2

597
6
505
772
88

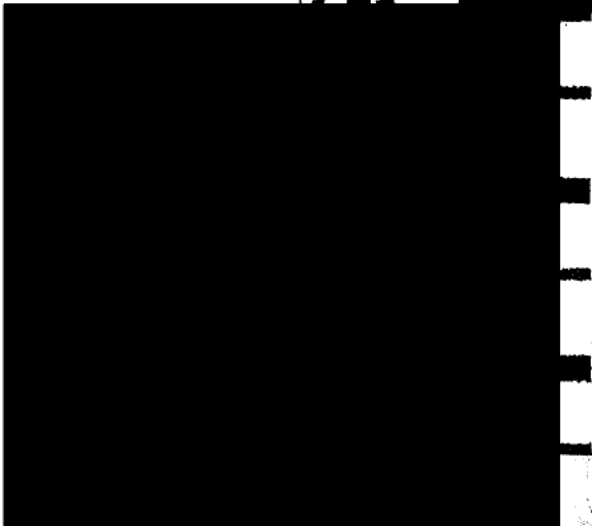
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



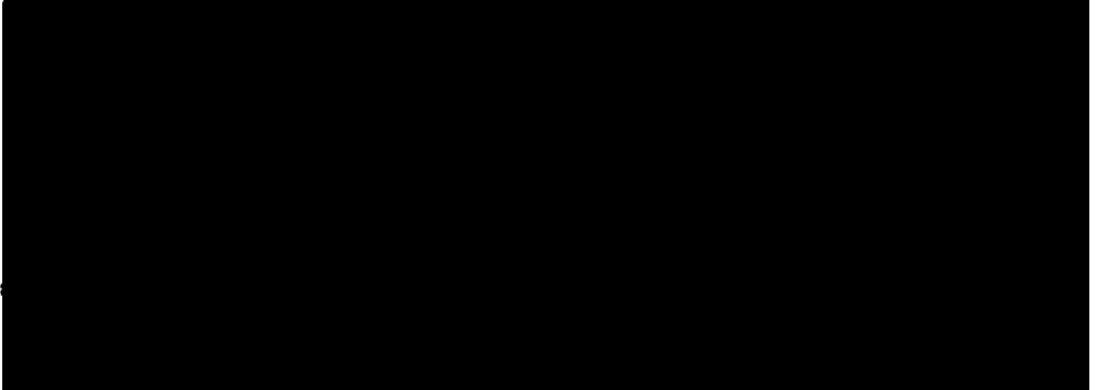
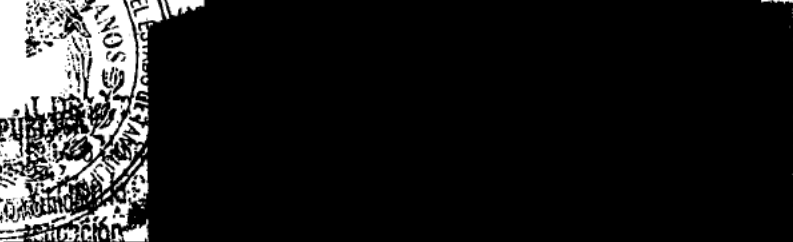
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

620



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~598~~
~~564~~
~~573~~
~~089~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

621

~~13~~

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y la Comunidad
Investigación

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y la Comunidad
Investigación

DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACION EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



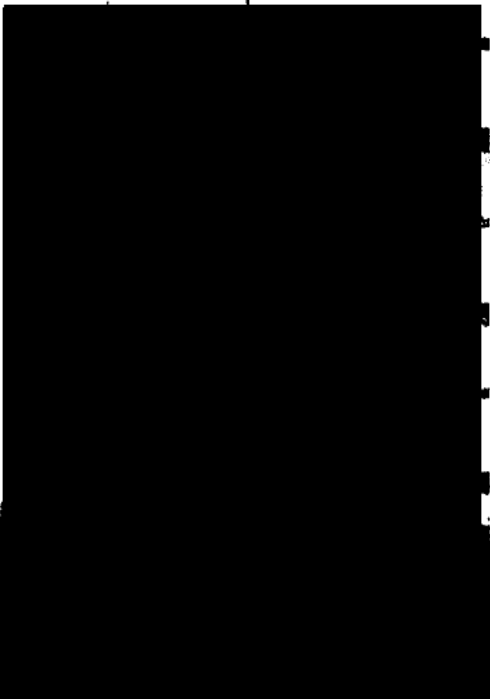
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~577~~
~~578~~
~~579~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

~~624~~

1.70



622

~~611~~

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

501
~~505~~
68

623

7.8
6
9.1
40
35



Av. Paseo de

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Indice y la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
Y INVESTIGACIÓN

[Handwritten mark]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

[Handwritten mark]

~~557~~
~~556~~

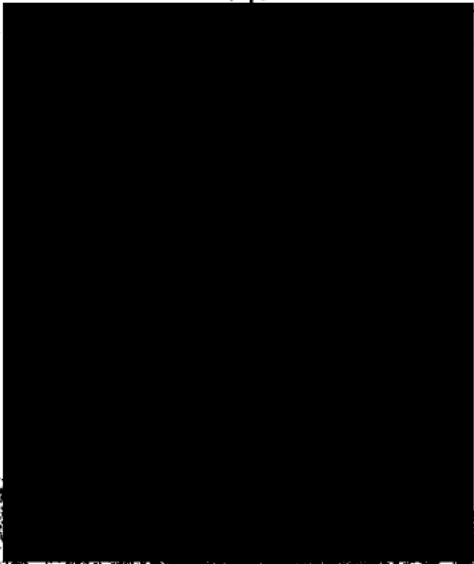
6

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

624

[Handwritten signature]



Av. P

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Investigación

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
INTELIGENTE

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

58

682

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85

625



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en
Delincuencia Organizada

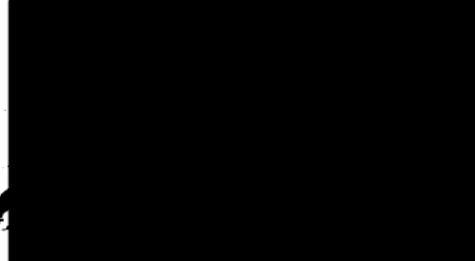
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE
Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en
Delincuencia Organizada

589

579

588

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



626

PROGRAMA DE COOPERACIÓN DELA INVESTIGACIÓN

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO,
En la Ciudad de México, D.F., el día de Octubre de 1992.
El Sr. Lic. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 70
y 71 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se
hicieron a la vista de los originales de los señores [Redacted] y [Redacted]
los cuales, así como los [Redacted] correspondientes



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vinculados a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REALIZACIÓN DE LA SEGURIDAD
INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vinculados a la Comunidad
Investigación

57

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

DECLARACIÓN DEL INculpADO

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (20:00) veinte horas del quince días del mes de octubre del dos mil catorce, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que se dio a conocer con el nombre de [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta a la inculpada para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por sí misma o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional

627

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



301

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V de Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna...; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales: "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente, en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por

628

SECRETARÍA DE LA
DEFENSA Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNICACIÓN
E INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c, se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integral de las actas y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración personal y nombrar como su abogado defensor al LICENCIADO [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor referido -----

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----
----- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el LICENCIADO [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Poder Judicial Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las

629

AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IZADA
IA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SEQUESTRO



370

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

630

MANIFIESTA

[REDACTED]

COMPARECE EL DECLARANTE.

Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales

MANIFIESTA

[REDACTED]

DECLARA

Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones consistentes en los delitos de delincuencia organizada y secuestro que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el LICENCIADO [REDACTED]

[Handwritten mark]



~~37~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[Redacted text block containing the main body of the document]

lo siguiente: "...

631

hechos

las

dentre de mi h...

en

la

632

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

~~87~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Acto se [REDACTED] la Representación Social de la Federación le realiza las siguientes preguntas al
inculpado, el [REDACTED] de forma voluntaria y sin presión alguna manifestando lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]

#



272

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

... LA R
... as Hu
... a la
... ón

-- Acto seguido esta Representación Social de la Federación pone a la vista del inculpado diversas fotografías, el cual de su puño y letra las enumera manifestado a la

[REDACTED]

SH



374

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED]

[REDACTED]

634

--- Continuamente se concede el uso de la voz al defensor público quien indicó: ---

--- En uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se le permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar con [REDACTED] formular la defensa oficial, por lo que a la [REDACTED]

[Handwritten signature]

[REDACTED]

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

635

[REDACTED]. Es por lo anterior, que solicito que al proceder a la valoración de las probanzas hasta ahora recabadas, se determine que no se encuentran apoyadas o robustecidas hasta este momento por ningún otro elemento de convicción respecto de los ilícitos de: DELINCUENCIA ORGANIZADA y SECUESTRO, siendo insuficientes de acuerdo a la técnica jurídica para establecer por si solos su probable responsabilidad penal o su participación en la comisión de tales ilícitos de acuerdo a lo que establecen los artículos 13 del Código Penal Federal en relación al 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, esto es al no materializarse fehacientemente dichas imputaciones con fechas y lugares, y formas de intervención, resultando vagas e imprecisas; aunado a que mi representada, niega haber realizado, participado, o tener conocimiento de las conductas ilícitas que se mencionan. Por lo anterior no existen elementos suficientes para acreditar presuntivamente la corporeidad de los hechos ilícitos, esto es objetivos o externos y que constituyan la materialidad de los hechos que se le imputa como delito; por lo que resultaría operante a favor de mi defendida la causa de exclusión de responsabilidad penal, a que se refiere el artículo 15 en su fracción I del Código Penal Federal y señala que "no habrá imputación del delito cuando se demuestre la inexistencia de algunos de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate", resultando consecuentemente necesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de mi representada en los hechos ilícitos investigados; así mismo se deberá de considerar en su contexto la declaración ministerial libre y espontánea Y SIN REFLEXION de mi representada quien niega en todo momento niega los hechos que se le pretenden imputar; además es importante hacer notar que a mi defendida no se le detiene dentro de los supuestos que prevén los artículos 19 constitucional y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que solicito la inmediata libertad de mi representada y no se le siga reteniendo indebidamente tal y como lo ordena el artículo 135 del

DE LA REPÚBLICA
Hechos
delitos a la
investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

636

código procesal de fuero en su última parte; por lo anterior se solicitó la inmediata libertad de la representada al no quedar acreditados en su contra los requisitos de los artículos 16 y 21 constitucionales, y que en su oportunidad se formule a su favor la consulta del no ejercicio de la acción penal en la presente indagatoria de conformidad al numeral 137 del Código Federal de Procedimientos Penales; imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia el cual ya se encuentra contemplado en nuestra Constitución Federal y reconocido a su vez por diversos instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y por lo tanto le obligan a su cumplimiento. Asimismo ofrezco como prueba en favor de mi defendida el oficio donde conste que los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año en curso se encontraba de vacaciones, y que por ello no participo en ningún hecho delictivo para lo cual pido se envíe oficio al C. Director de Seguridad Pública de Iguala Guerrero, para que informe si mi representada se encontraba de vacaciones los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año en curso.

--- En vista de lo manifestado por el Defensor Público Federal hágase de su conocimiento que esta Fiscalía de la Federación valorara el causal probatorio para resolver la situación jurídica de la inculpada dentro del término perentorio para tal efecto.

--- Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 y 208 de la Ley Adjetiva Federal Penal se procede a dar FE DE INTEGRIDAD FÍSICA DEL INDIADA

[REDACTED]

[REDACTED] ante esta Representación Social de la Federación, me ha tratado conforme a derecho y respetando mis garantías individuales, por lo que no es mi deseo querellarme en contra de nadie ni presentar denuncia en contra de nadie, por lo que hace a las lesiones que presenta no es su deseo querellarse al respecto.

Dándose por concluida la presente y previa lectura la ratifica en todo lo que se le hace los que en ella interviniere.

ESTADO MEXICANO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[REDACTED]

LIC [REDACTED]

679

A

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

377

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

637

SECRETARÍA DE
ESTADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN



629



Av. Rascón de la H
ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE DELINCUENCIA
WIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SEGURIDAD

Guadalajara, México D.F.

DE LA DEFENSA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

575

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y ~~37~~
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

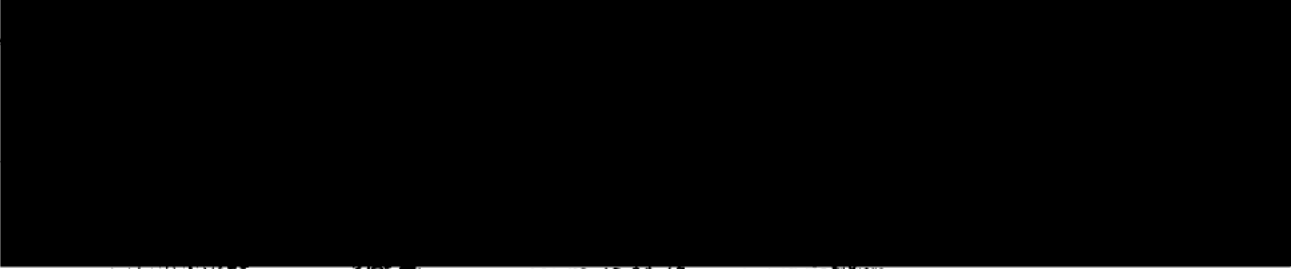
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

638

15/10/2014
15:00
15/10/2014
15:00

80
75
70
65
60
55
50

~~62~~



SEIDO
Servicios de Información,
Tecnología y Seguridad
Apoyo a la Investigación

Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
INFORMÁTICA Y SEGURIDAD DE SEQUESTRO

SEIDO
Servicios de Información,
Tecnología y Seguridad
Apoyo a la Investigación

670

8

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjuvante de Servicios de Información

370

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

639



... (01 55) 43 46 38 70 www.pgr.gob.mx

... de la República
... Derechos Humanos,
... a la Comunidad
... ligación

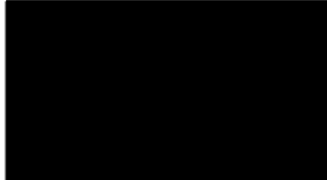
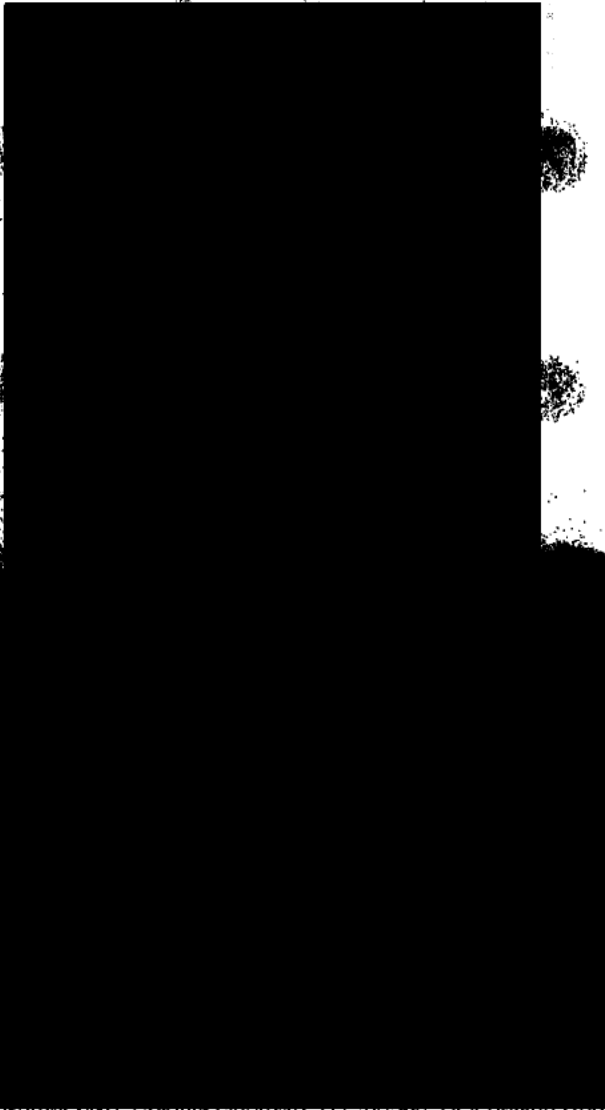
... ERAL DE LA REPUBLICA
... IA ESPECIALIZADA EN
... DE DELINCUENCIA
... ANIZADA
... ADA EN INVESTIGACIÓN
... TERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

640



Av. Paseo de la Reforma 271 primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 43 46 38 40 www.pgr.gob.mx

U. DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

678

8

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

38

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

641



Handwritten signature or mark.

Protección de los
derechos humanos,
justicia y equidad
ante la ley



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS
DE INFORMACIÓN

Tel: (01 55) 53 40 83 40 www.pgr.gob.mx

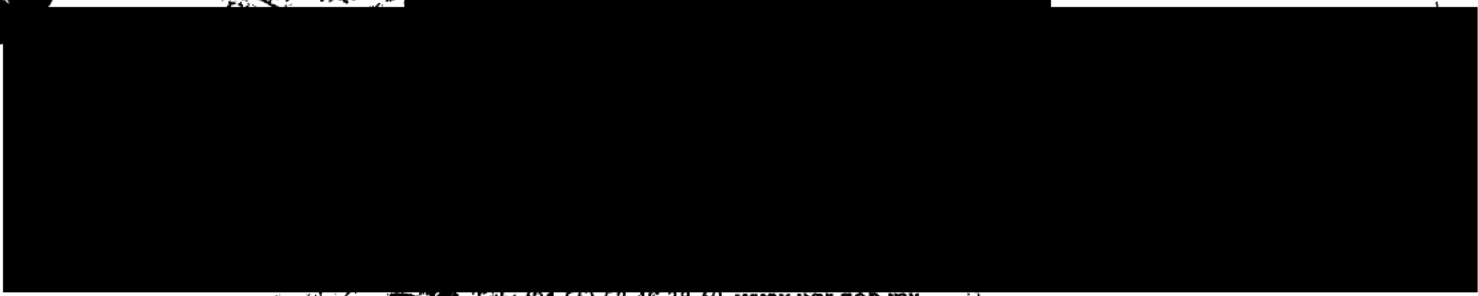
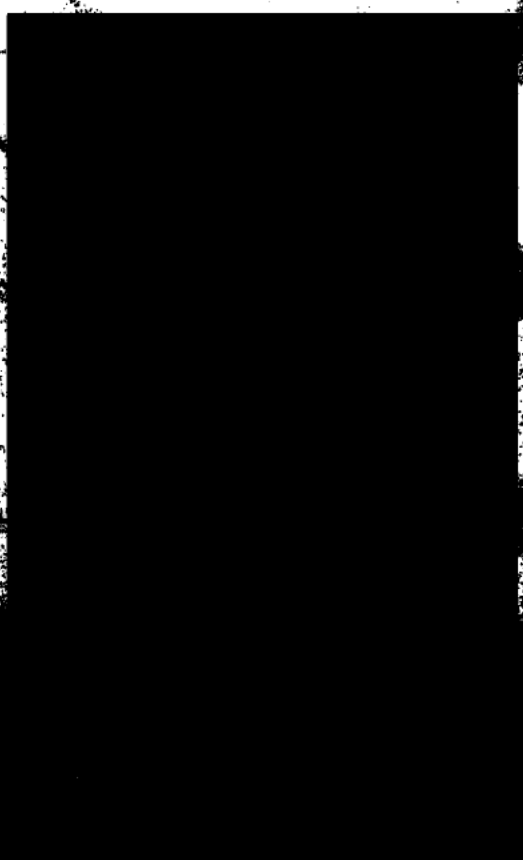
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

384

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

642



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Calle de la Constitución No. 1600
Ciudad de México, D.F. 06702
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL EN INVESTIGACIÓN
DE MATERIA DE SEQUESTRO

[Handwritten mark]

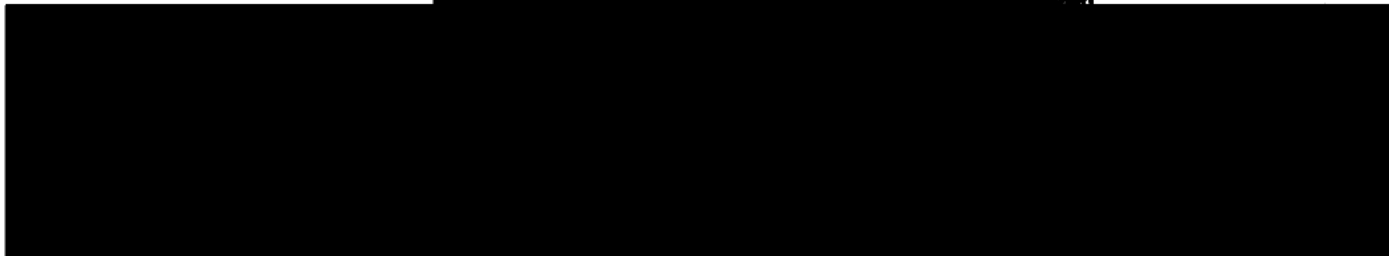
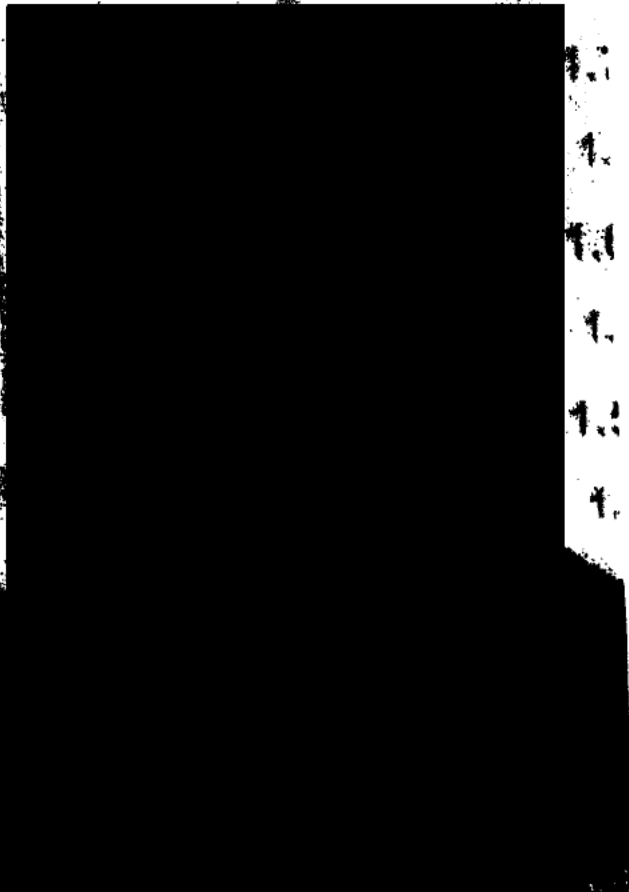
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

38

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

643



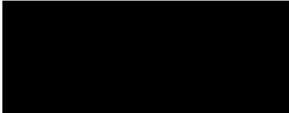
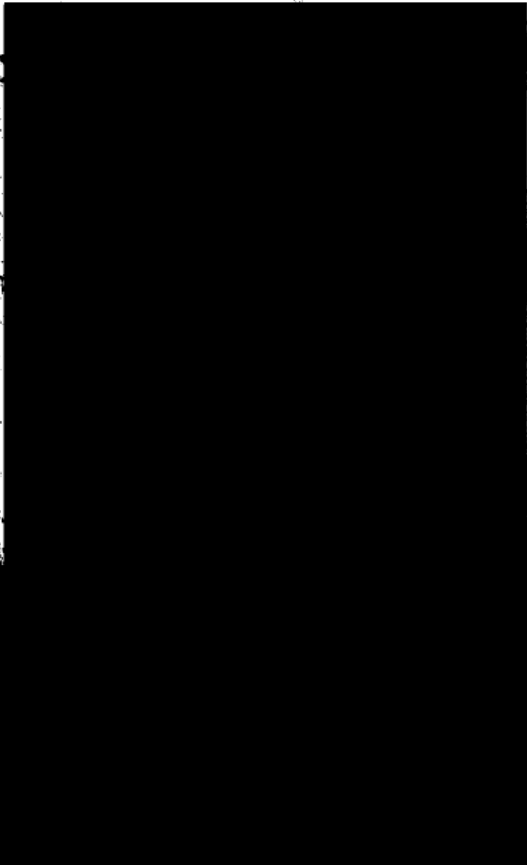
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

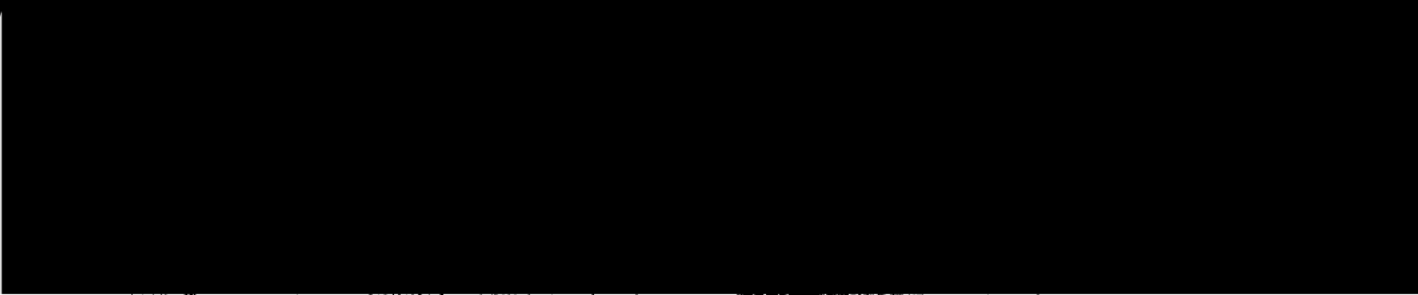
3
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y *384*
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

644



676



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

652

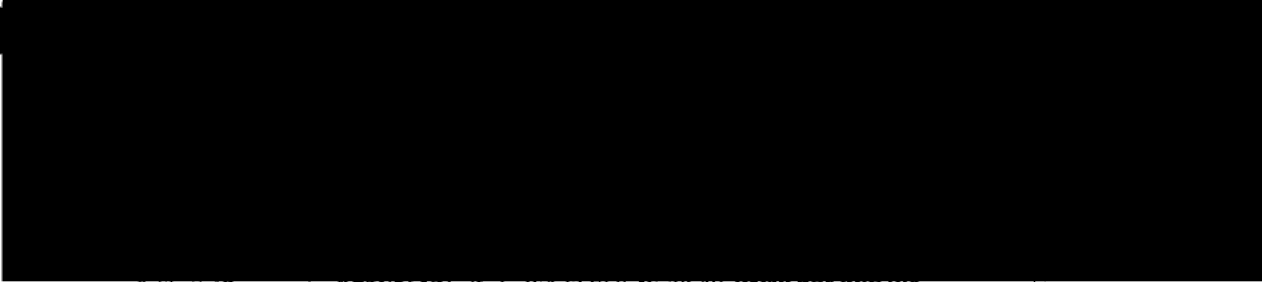
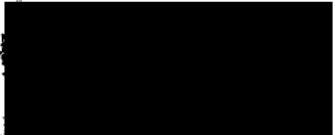
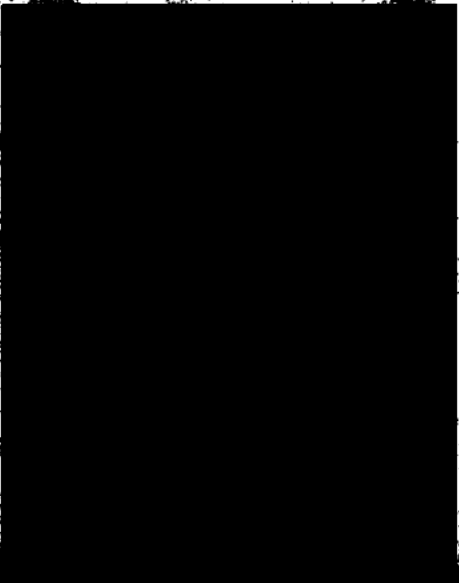
9

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada **385**
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

645



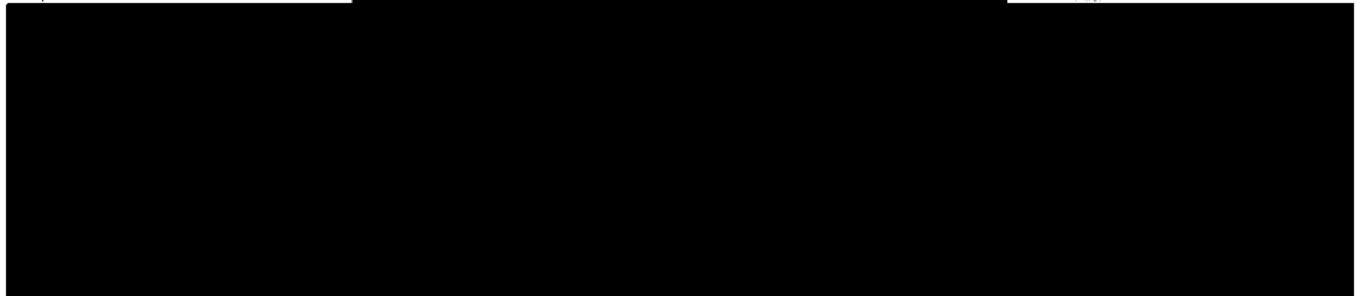
ESTADO DE TEXMEXCO
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

Tel: (01 55) 553 46 38 47 www.pgr.gob.mx

386

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

646



Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
MATERIA DE SEQUESTRO

SA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

287

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

647



Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

c, México D.F.

de Derechos Humanos
y Servicios de
de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS DE SEQUESTRO
Atención a denunciantes,
servicios a la Comunidad
de Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



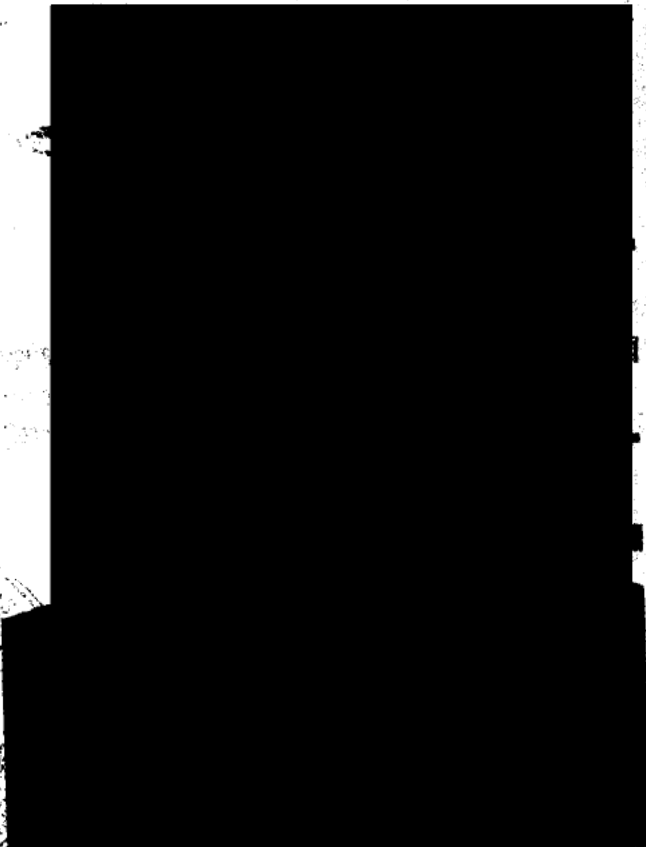
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

288

648

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



México, D.F.

Servicios a la Comunidad
Investigaciones

Tel: (01 55) 63 46 38 40 www.pgr.gob.mx

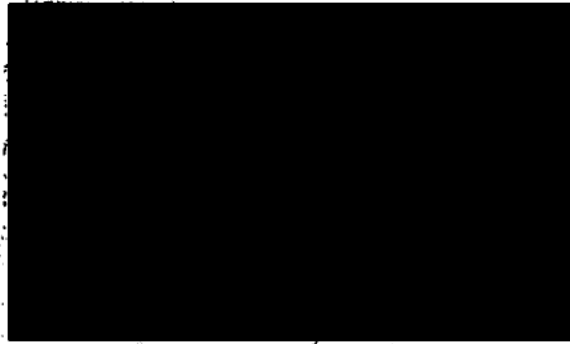
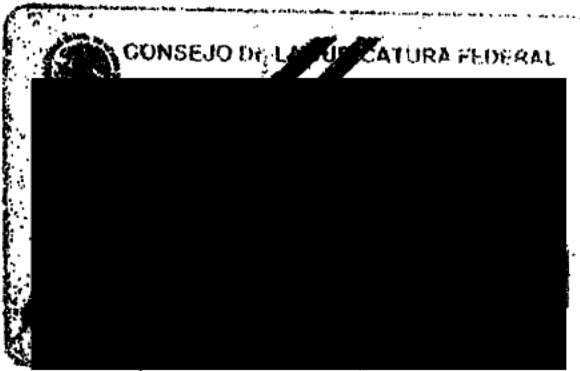


DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN LA INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

udad

Handwritten mark at the top right.

Handwritten numbers 389 and 389.



649

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S. J. D. O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
En la Ciudad de México, D. F., a los _____ de _____ de 2019.

El Suscrito Licenciado _____
Agente del Ministerio Público en la Procuración del Mandamiento en los Artículos 14
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

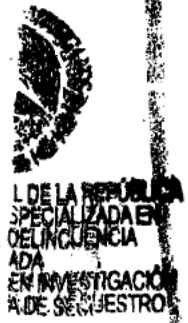
CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, siempre que se
hubieron a la vista de _____
fojas útiles, las cuales _____

Handwritten mark resembling a signature or initials.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



001

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

650

DECLARACIÓN DEL INculpADO

[REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:00 veinte horas del día catorce de octubre del dos mil catorce, la suscrita Mtra. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "D", adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción apartada A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012, comparece en calidad de probable responsable, la persona que se le llama [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción VII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: **ARTICULO 20.-** En todo proceso de orden penal, el inculpa-do, la víctima o el ofendido tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpa-do: I.- Inmediata que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, si y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresa-mente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpa-do haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpa-do representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

678

002

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

651

para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Que prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en el acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas de oficio, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto de comparecerse para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que separar leer y escribir los nombres de lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí mismo, abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca a todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo quantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por

673

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculcado fue detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe y contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) Declarar si desea declarar en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no puede nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se produzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les comunicará con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si se hallaren presentes..." ". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra establece que se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado o a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente...

004

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

653

descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial nombrar como su abogado defensor al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica la diligencia el defensor público referido -----

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante la suscrita, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a favor por el consejo del Poder Judicial Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se le dio de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo. No existe impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente en la forma que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los abogados patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -----

----- **MANIFIESTA** -----

[REDACTED]
[REDACTED] y
[REDACTED]
[REDACTED]

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el inculpado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendida, lo anterior a fin de garantizar plenamente el derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de

527



005

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

654

----- **COMPARECE EL DECLARANTE** -----

Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales.

----- **MANIFIESTA** -----

[REDACTED]

los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria.

----- **DECLARA** -----

Que una vez una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi comparecencia ante esta esta Autoridad, así como de todos y cada uno de los derechos que me son conferidos por la Ley, y habiendo tenido una entrevista previa con mi defensor, en relación a los hechos que se investigan manifestar lo siguiente:

[REDACTED]

[Handwritten mark]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

007

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

[Handwritten mark]

~~61~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

008

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

657

[Handwritten signature]

[REDACTED]

Comunidad
[REDACTED]

658

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

~~009~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

658

650

[REDACTED]



010

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

659

[REDACTED]

[REDACTED]. Acto continuó esta Representación Social de la Federación en
terminos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales da
fe de tener a la vista una hoja tamaño oficio en la cual obra un croquis elaborado
por el C. [REDACTED] el cual se procede a glosar a la presente

diligencia.

Acto seguido esta Representación Social de la Federación Pro
formular al compareciente las siguientes preguntas:

[REDACTED]

Investigación



657

011

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

660

652

--- Acto seguido esta autoridad pone a la vista de compareciente impresiones
fotográficas de las personas que se encuentran puestas a disposición junto con
y que se enumeran del UNO al VEINTICUATRO, [REDACTED]

[REDACTED]



6-8
012

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

661

651

Acto continuo esta representación social de la federación procede a dar
de las lesiones que presenta el compareciente de conformidad con lo estable
por el artículo 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y Fuero, teniendo
vista a [REDACTED]

UNOS
L DE
recho
servicio a la
investiga

Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz del
Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifestó: que con
fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales
aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía
de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas
verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando
su patrocinado que si es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera
formular la defensa oficial, por lo que a la [REDACTED]

PAI
Lre
Ser
Inve

[REDACTED]



624
013

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

662

121

Son todas las preguntas que deseo formular y continuando con el uso de la palabra, y toda vez que de las constancias que se le hicieron saber a mi defendido no se desprende ninguna imputación directa en su contra como partícipe de los hechos que se investigan, a juicio del de la voz no se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 134 y 168, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, solicito que al momento de resolver la situación jurídica de [REDACTED] se dicte el no ejercicio de la acción penal conforme a lo dispuesto en el diverso 167 del Código Adjetivo en comento, siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento. Deseando manifestar que con posterioridad manifestaré alegatos a favor de mi defendido. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervienen.

CANON
DE LA
VICIOS



DAMOS FE

LA AGENTE DEL [REDACTED] ON.

MTRA

DE
LIC

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

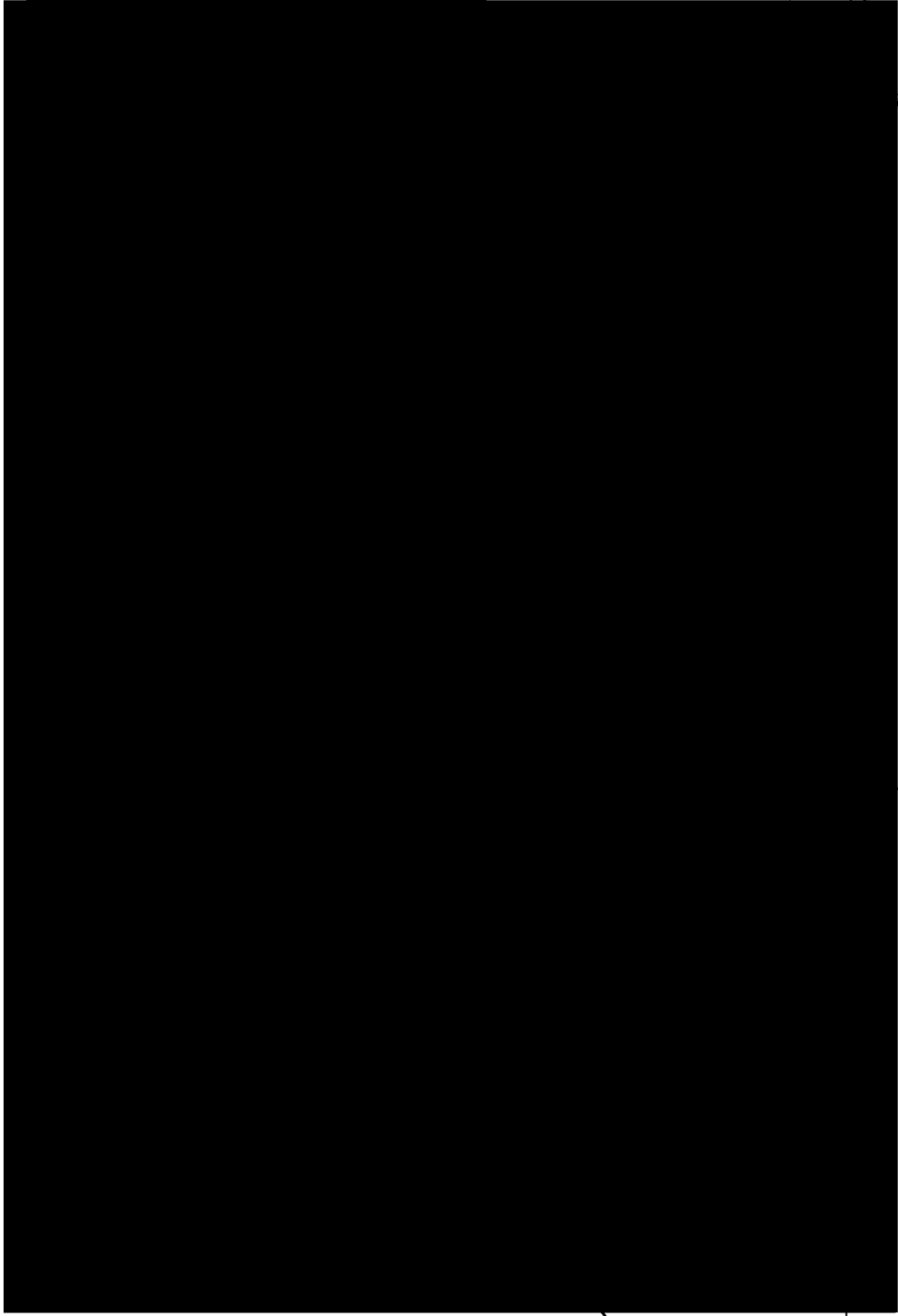
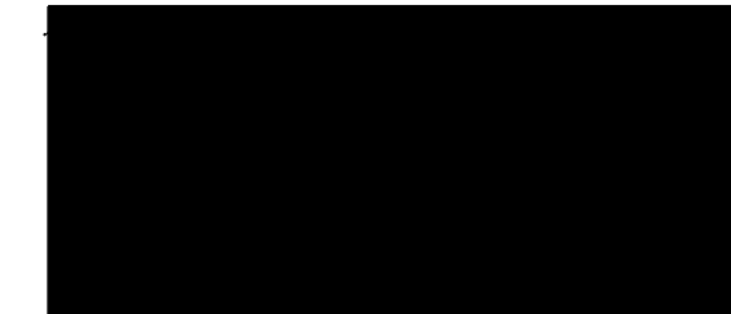
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~663~~

~~014~~

663

~~663~~





Handwritten marks at the top right corner.

Handwritten number 015.

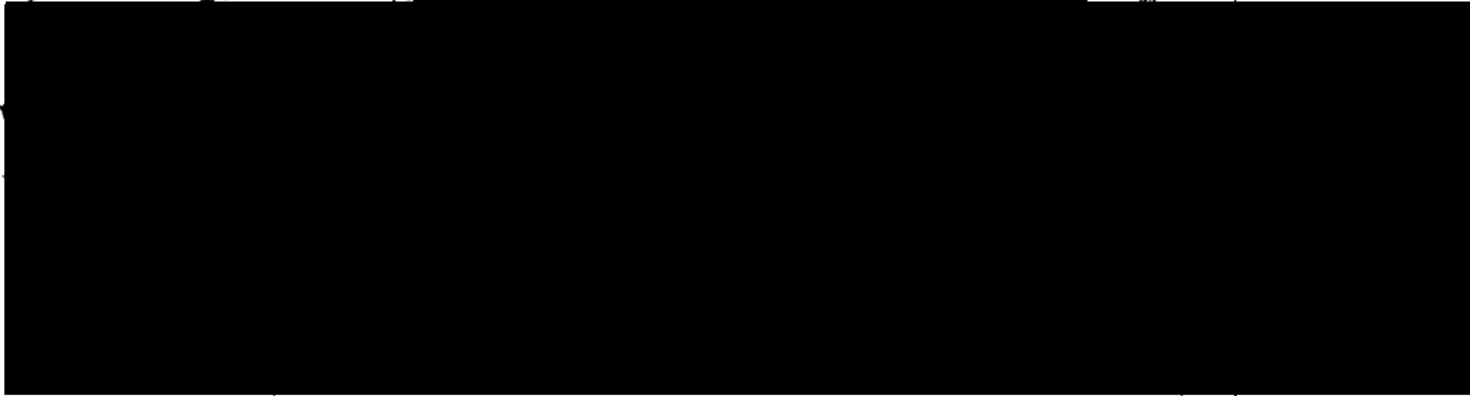
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

664



1.
1

Handwritten signature or mark.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
de Servicios a la Comunidad
de Investigación



016

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

665



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

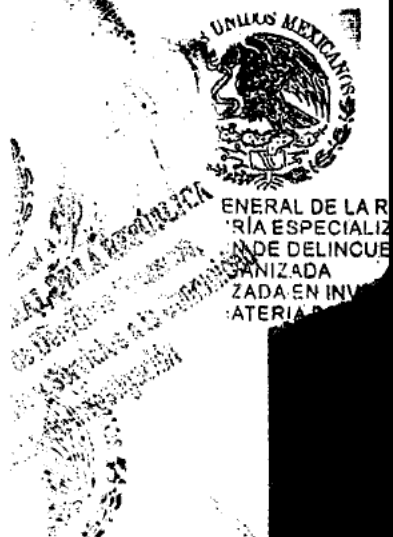
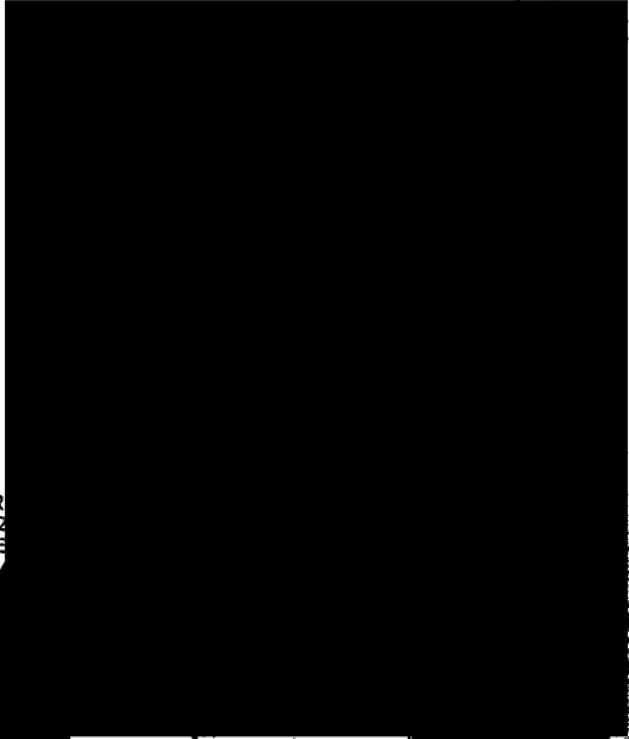
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



6573
TECS
047

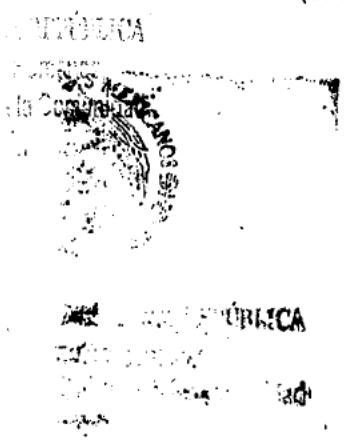
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

666



Tel: (01 55) 55 46 56 40 www.pgr.gob.mx

co.D.F.

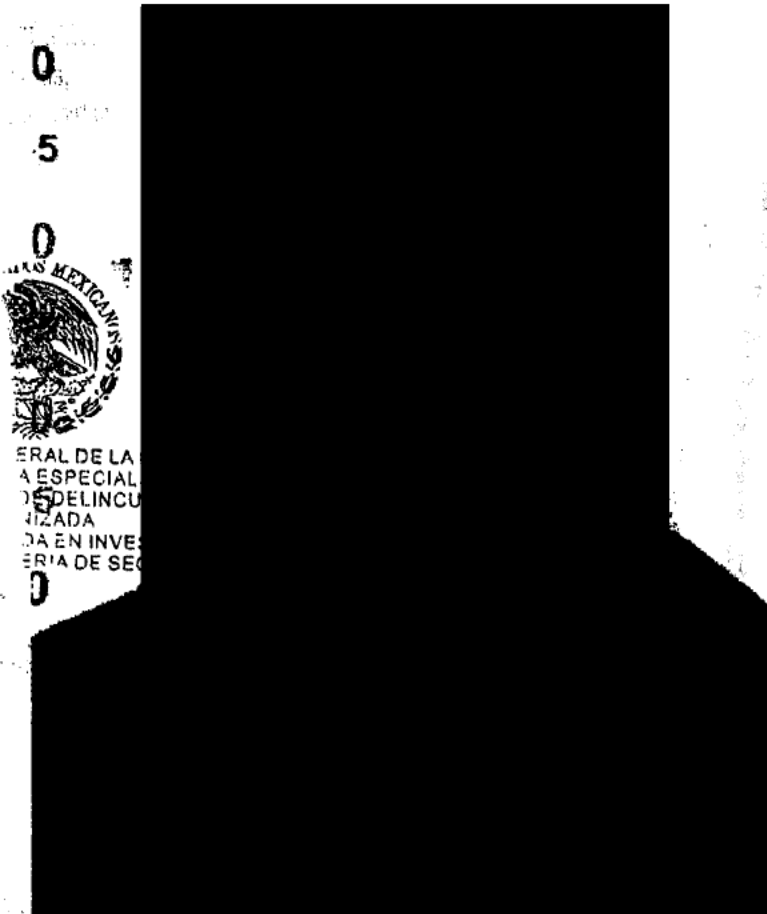




A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

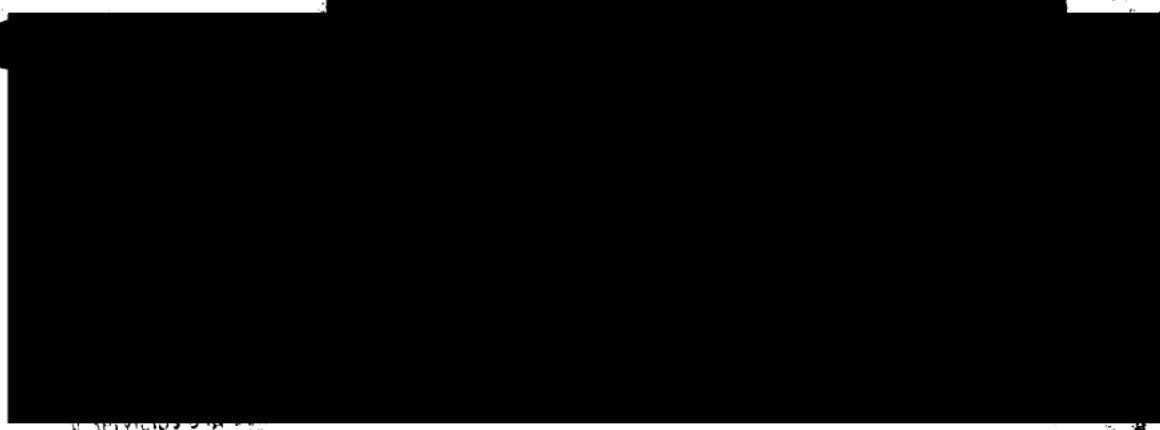
667

654



0
5
0
ERAL DE LA
A ESPECIAL
DELINCU
IZADA
DA EN INVE
ERIA DE SEC

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



México D.F.

y Servicios de Información
de Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



[Handwritten signature]
[Redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.7

668

Investigación

UNIKUS MEXICO
GENERAL DE
RIA ESPEC
I DE DELI
ANIZADA
ADA EN I
TERIA DE
RERO
AL REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



[Handwritten signature]



D.F.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Carrilón de San Juan, México, D.F.
Teléfono: 56 23 43 43



~~645~~
~~3645~~
~~020~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

669

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

[REDACTED]

1.1
1.
1.
1.
1.
1.

~~645~~

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

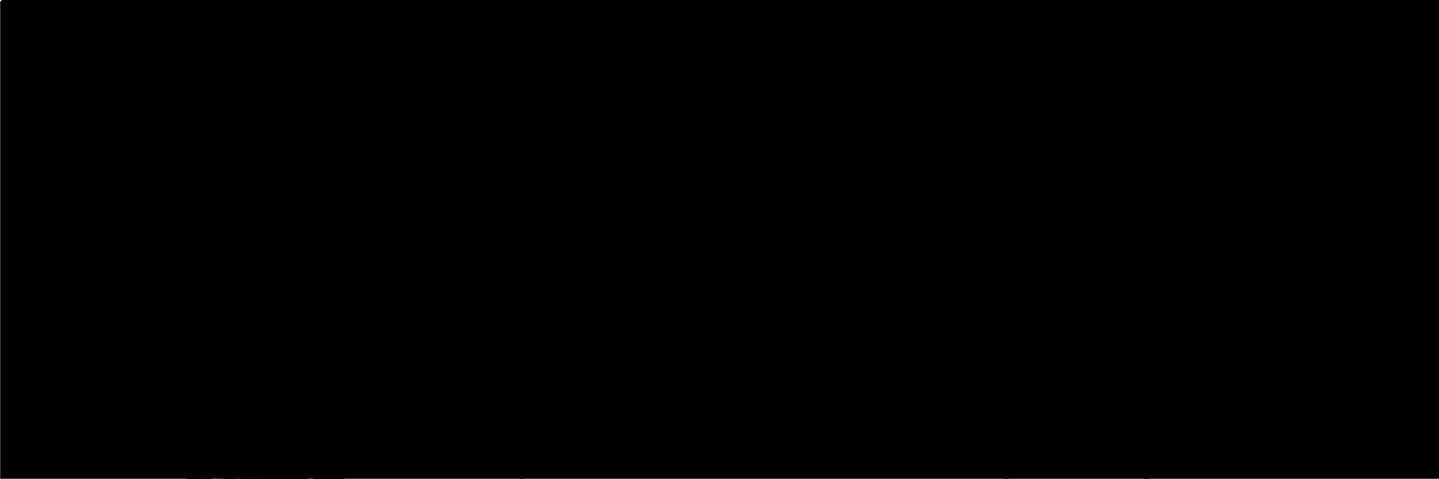


A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

670



ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA



ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALÍA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~SECRETARÍA DE JUSTICIA~~
~~SECRETARÍA DE JUSTICIA~~
~~SECRETARÍA DE JUSTICIA~~
022

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

671

1.75

1.70

1.65

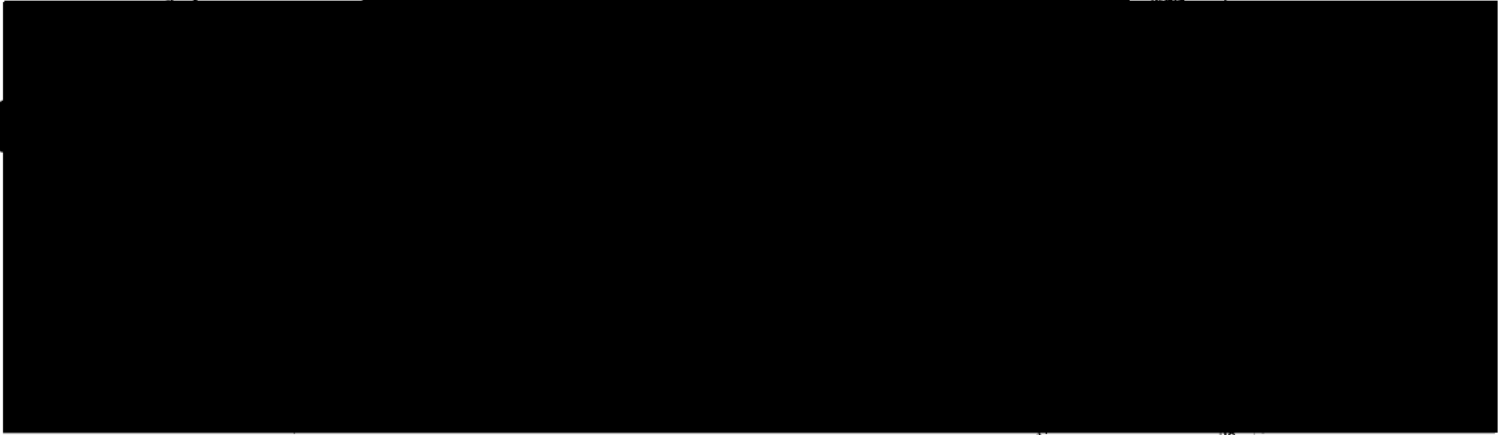
1.60

1.60



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Oficina de Derechos Humanos, Asesoría Jurídica y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



Examinados,
de la Comunidad



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

dad



[Handwritten marks]
1006
~~23~~
~~02~~

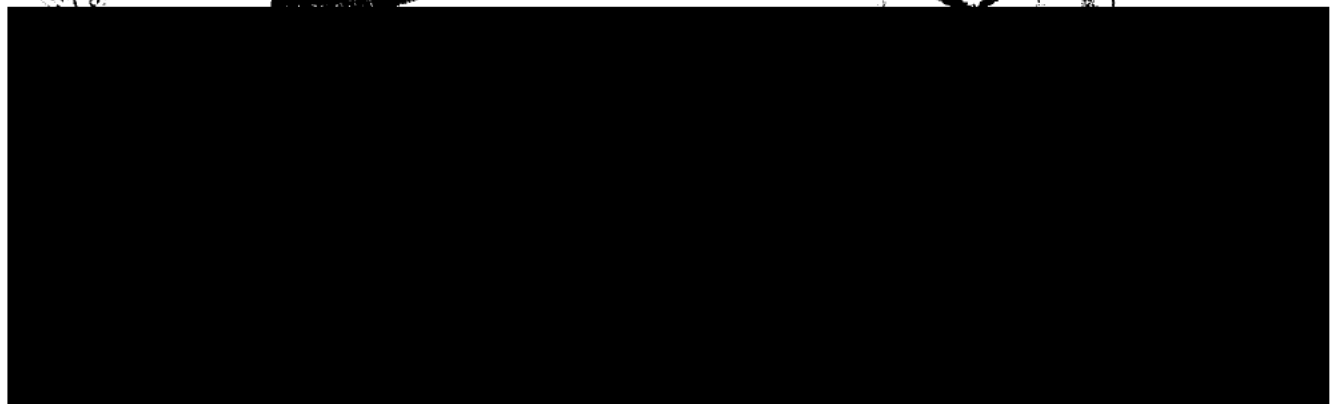
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

672

[Faint circular seal]
MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de
Servicios a la Comunidad
de Investigación



[Handwritten mark]

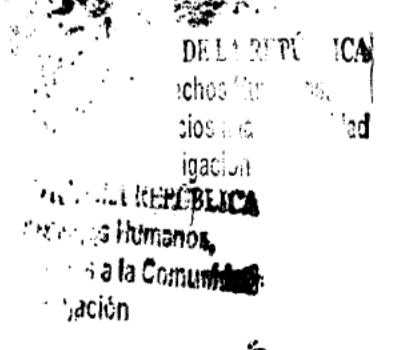
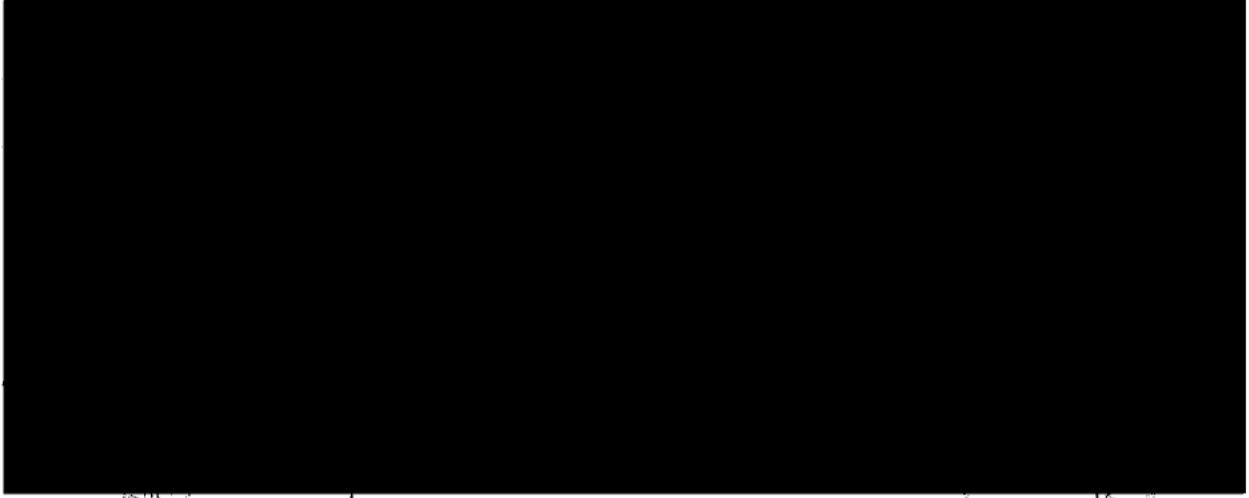


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Dirección General Adjunta de Investigación



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

673





A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

674

1.

1.

666



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada,
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



~~Doc~~
~~026~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

675

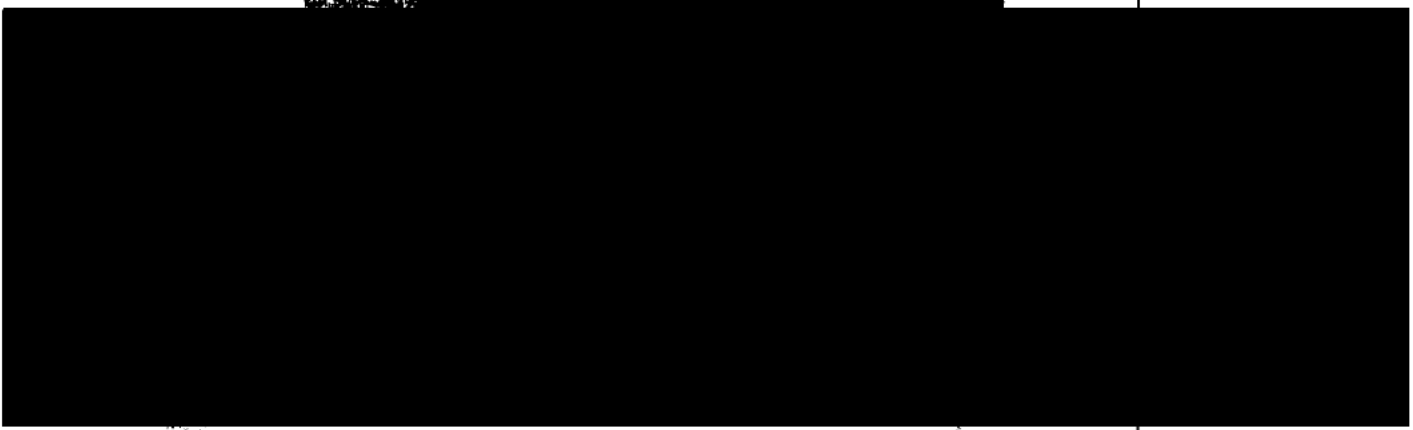
cat

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



AL DE
SPE
DELIN
ADA
EN IN
A DE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



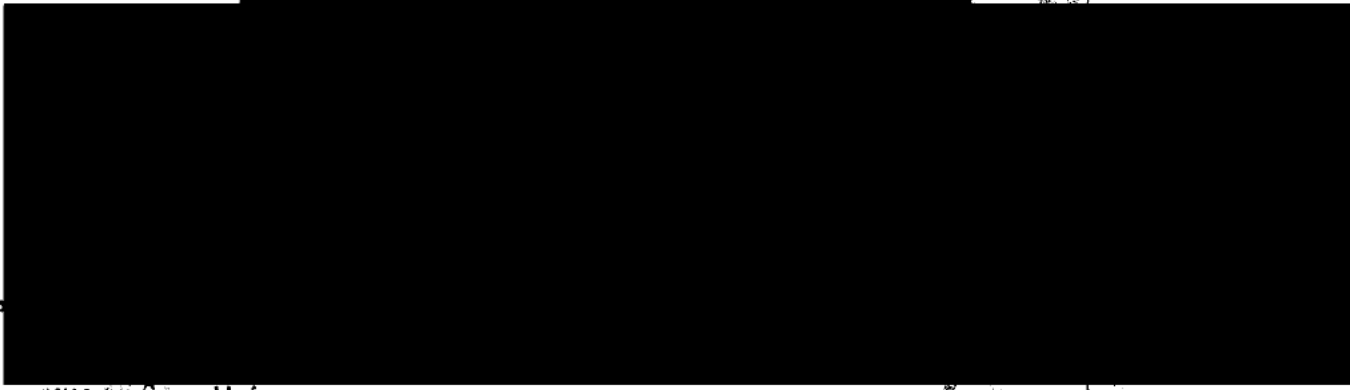
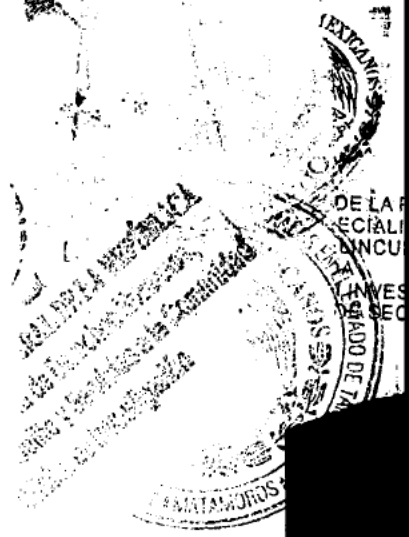
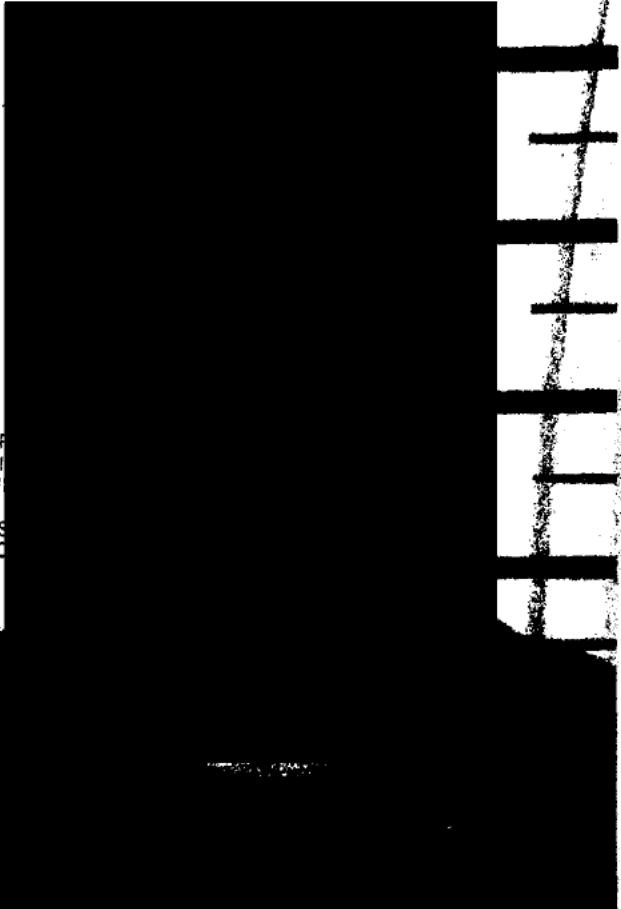
~~FRASE~~

027

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

676

1.00



servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



~~634~~
634

028

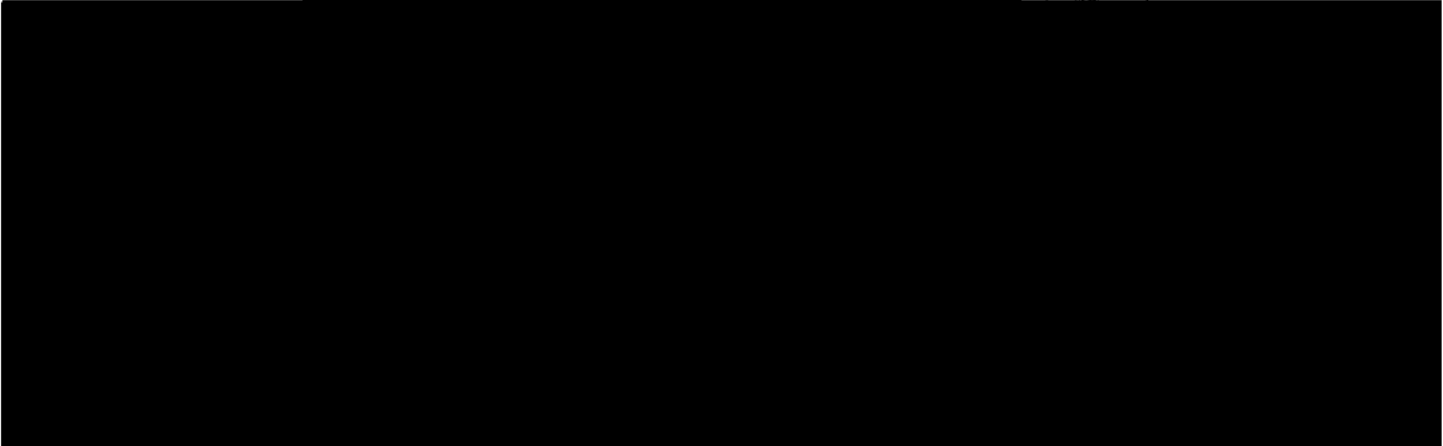
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75

677



~~634~~



Servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD



A.P.: PGR/SEIDG/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.71

678

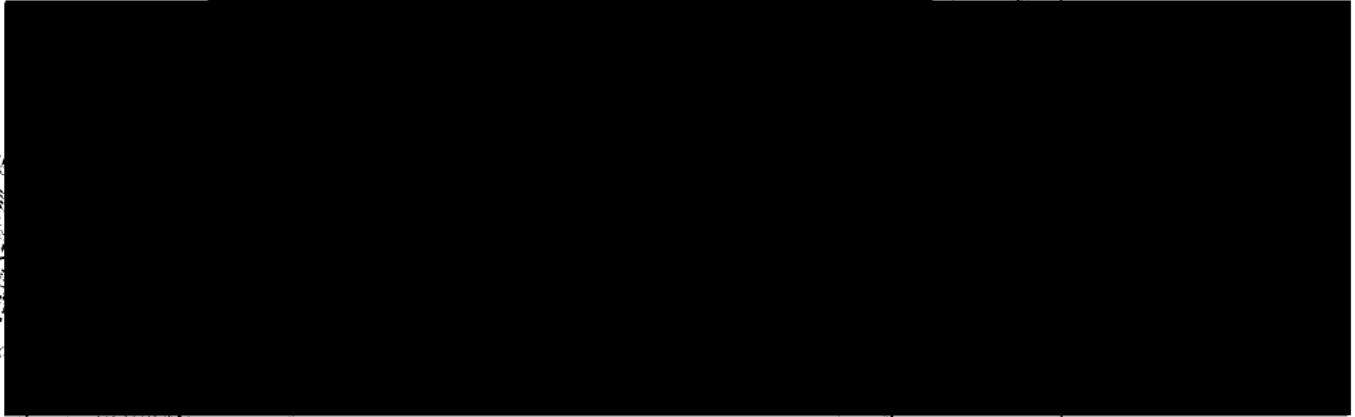
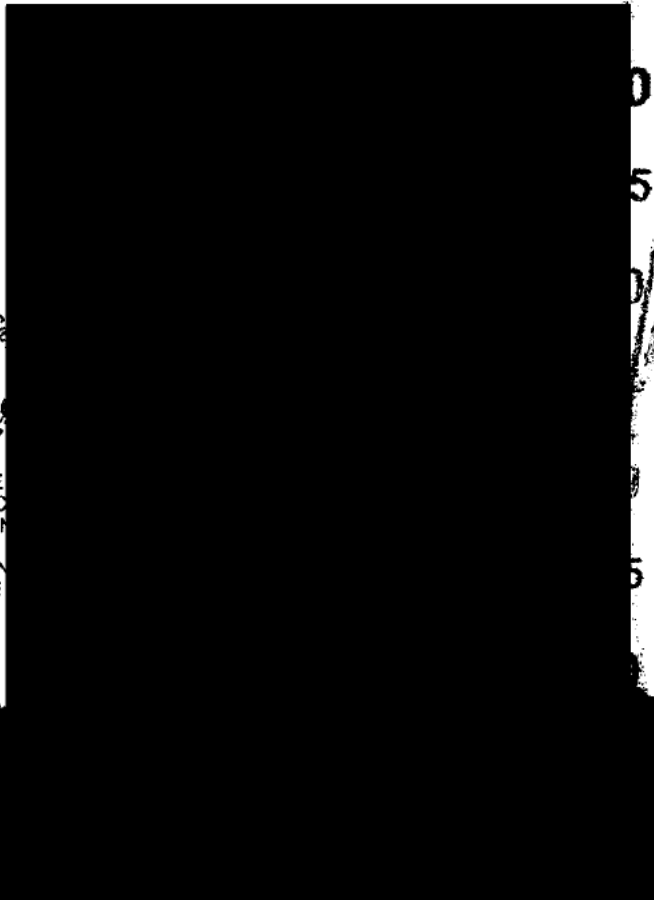
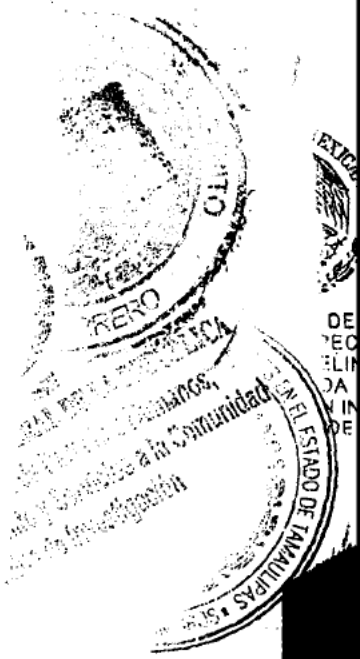


servicios de información
investigación
DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
violencia a la Comunidad
seguridad
DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
violencia a la Comunidad
seguridad



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

679



Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigativa

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigativa

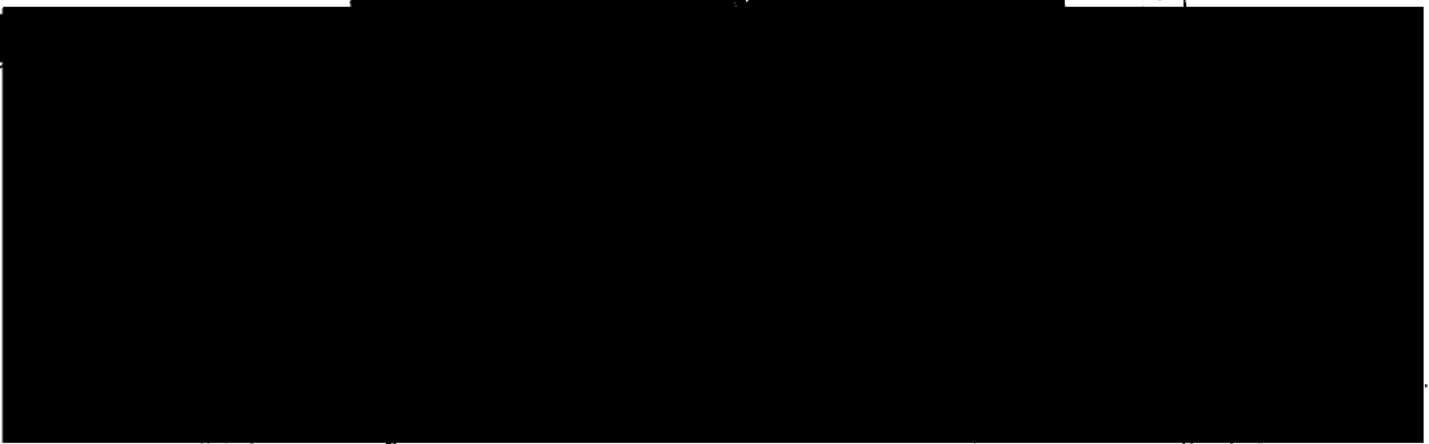
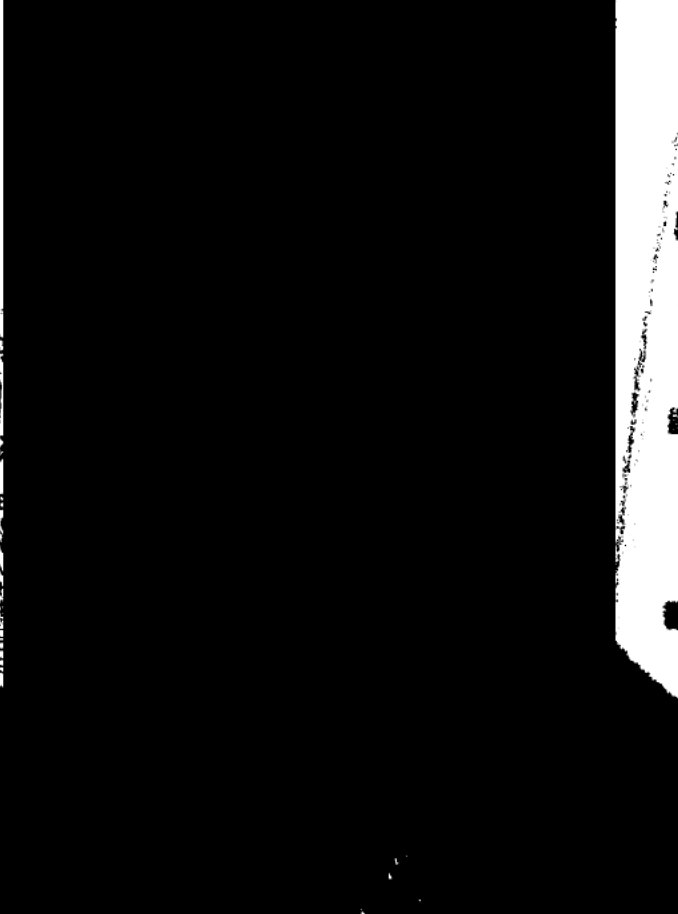
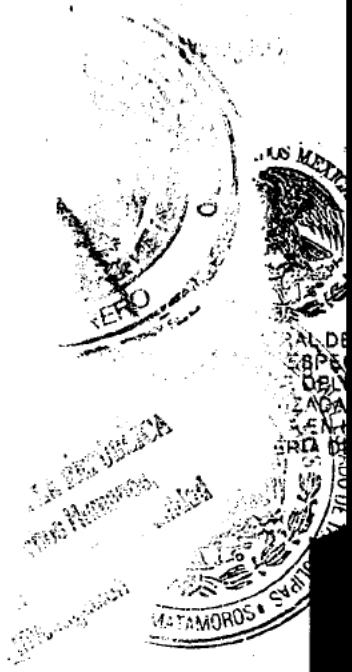
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y ~~03~~
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

680



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

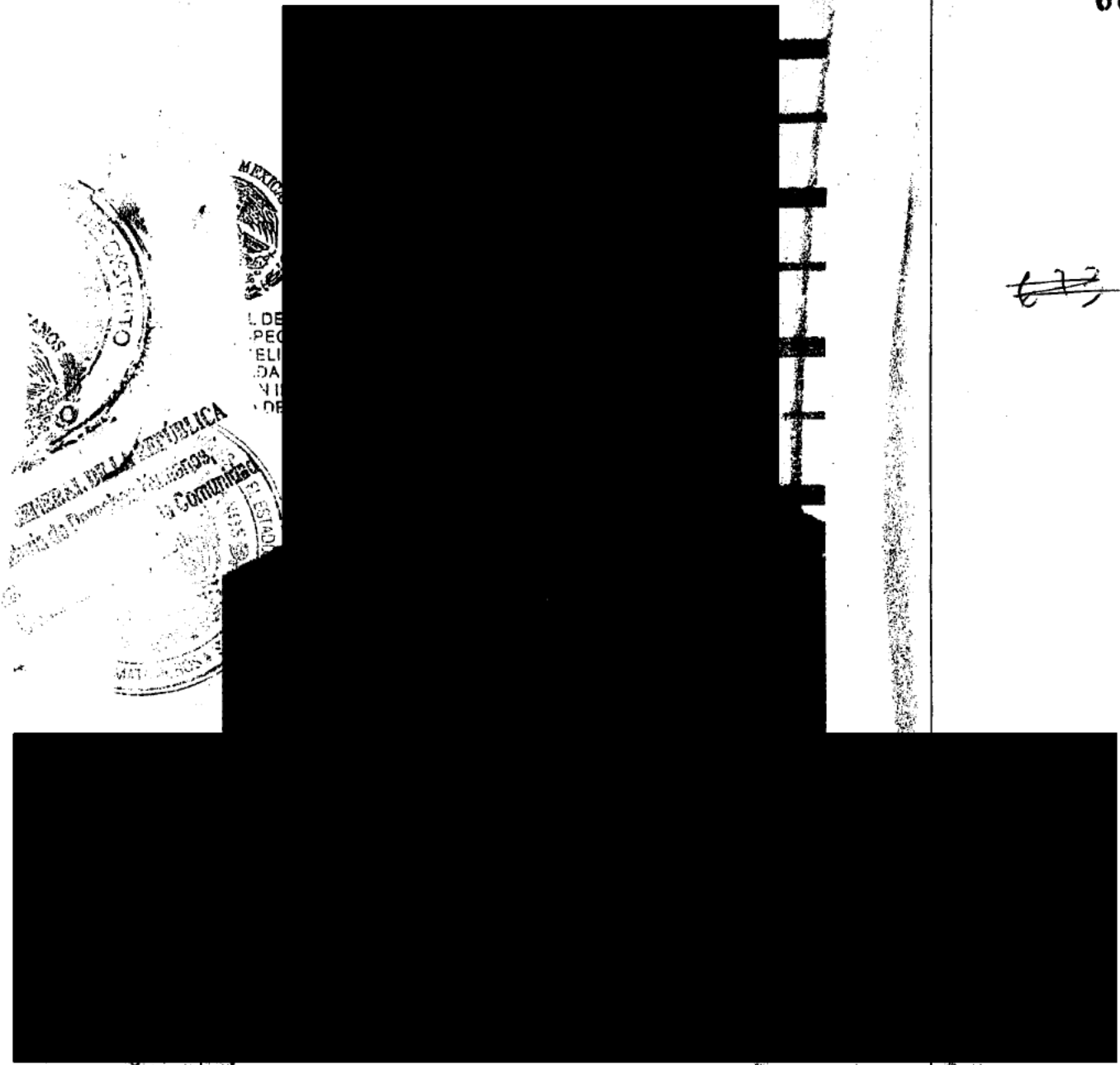


~~673~~
DTEBTOU4
022

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85

681



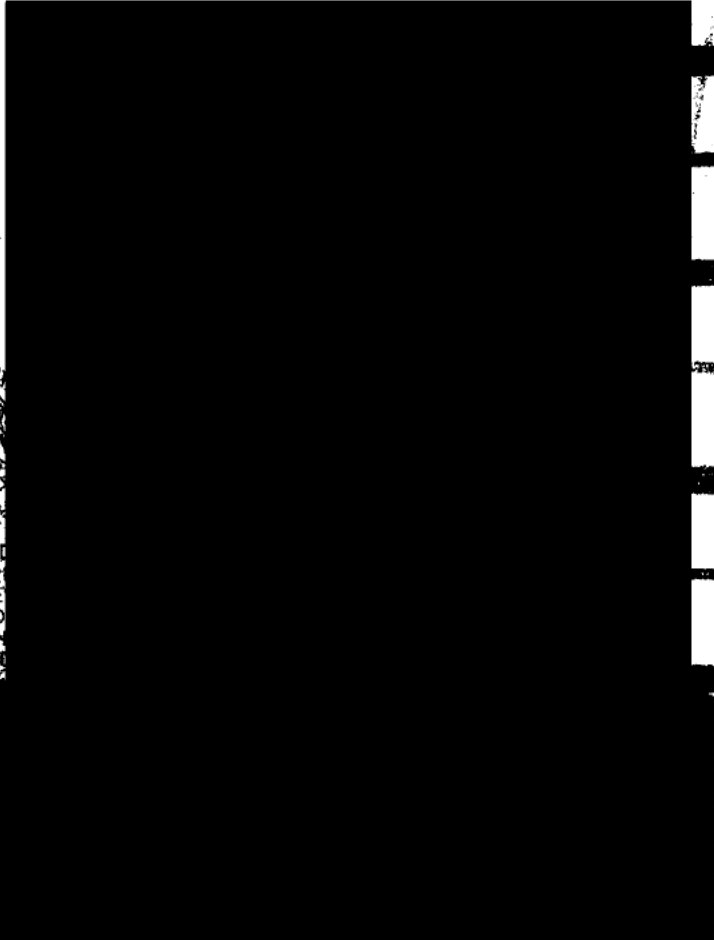
... REPÚBLICA
... manos,
... comunidad



[Handwritten signature]
~~D. FLORES~~
[Handwritten signature]

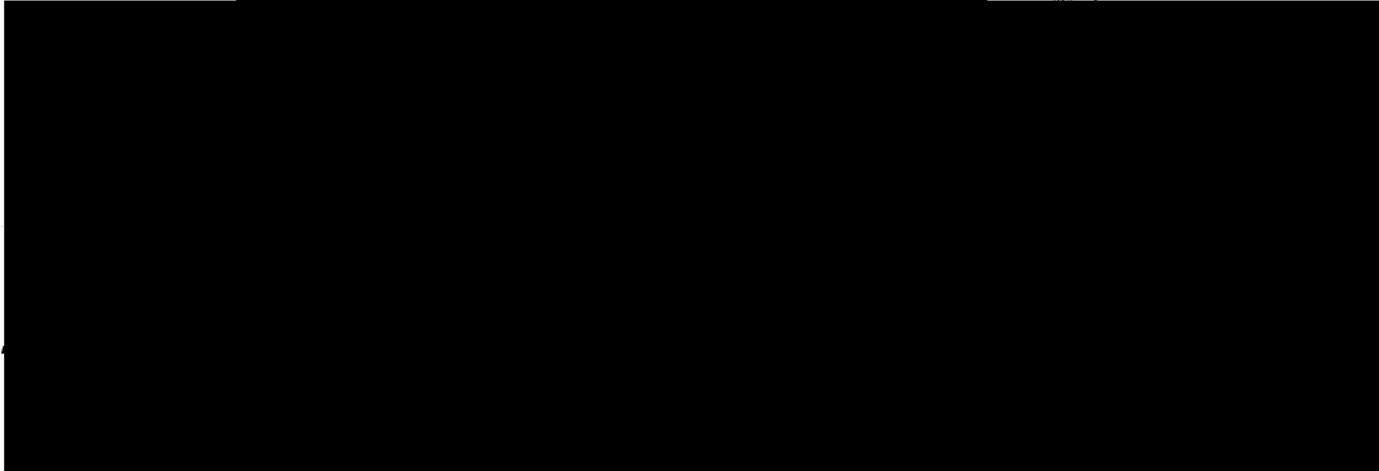
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

682



[Handwritten signature]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

683

675

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Asesoría a la Comunidad
Investigación

MATAMOROS

Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Asesoría a la Comunidad
Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

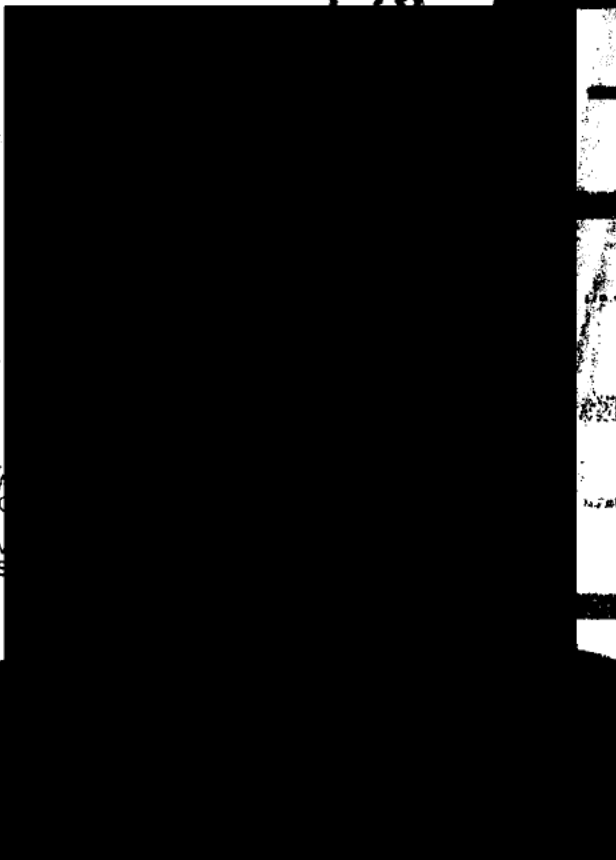


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

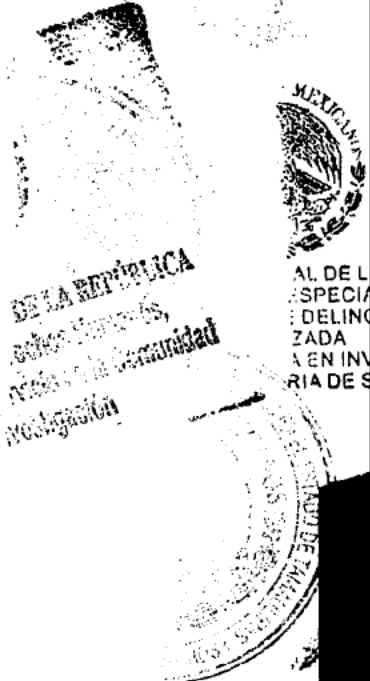
[Handwritten marks]
~~SECRET~~
~~CONFIDENTIAL~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

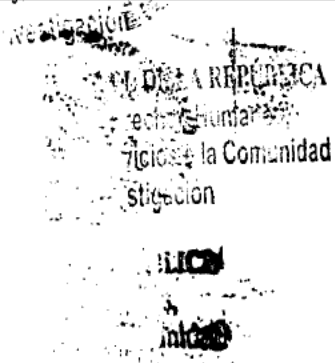
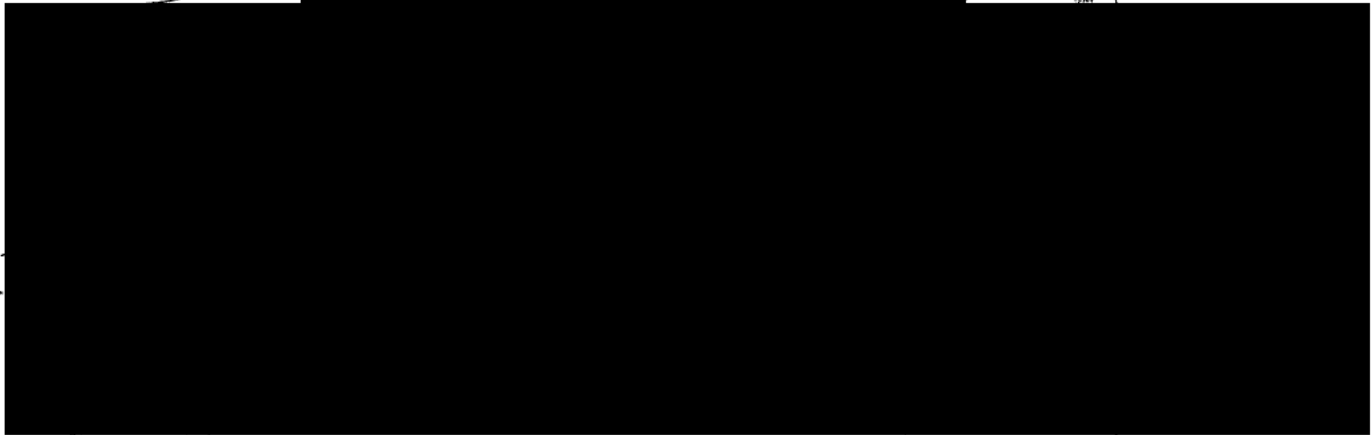
1 70



684



[Handwritten initials]



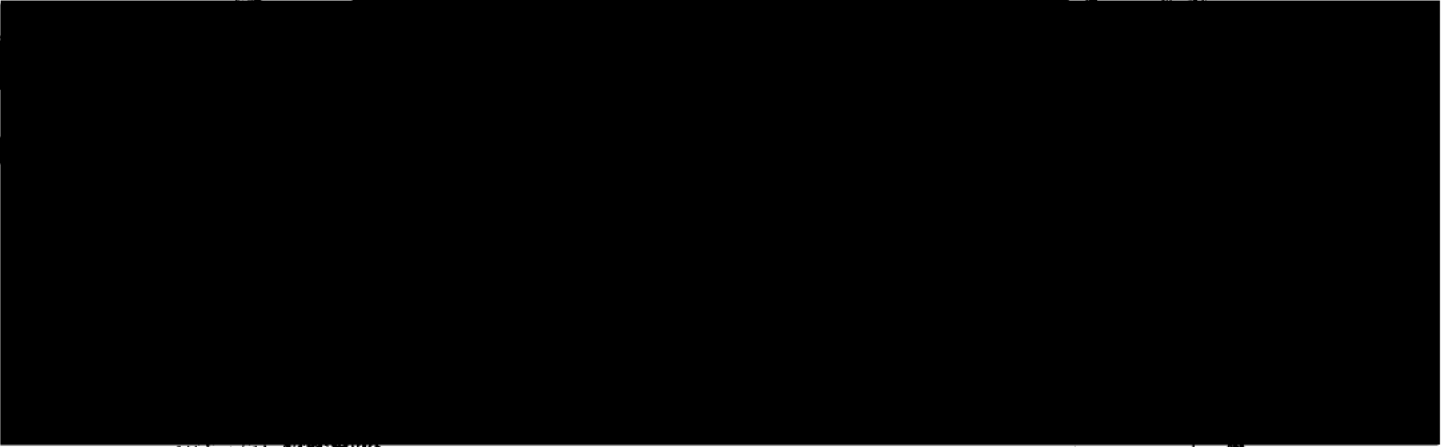


A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

685



SECRETARÍA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



SECRETARÍA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

SECRETARÍA DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

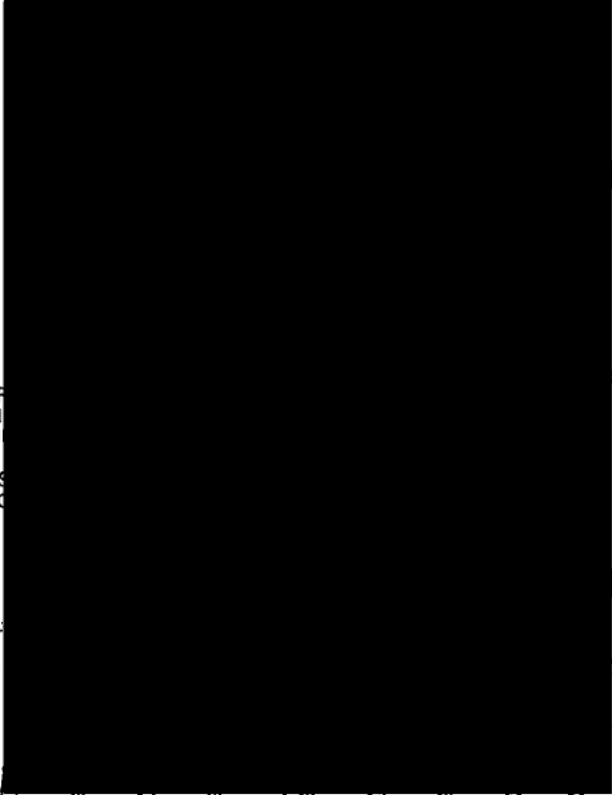


[Handwritten signature]
VEINTIMRE
~~0.00~~

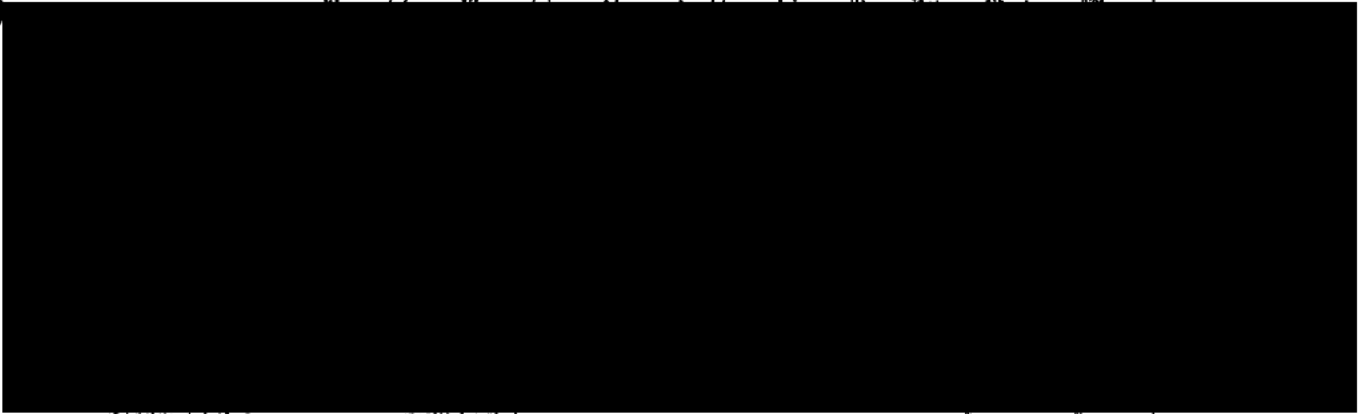
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.10

686



[Handwritten signature]



Investigación
Servicios de Investigación
Seguridad a la Comunidad
Servicios de Investigación

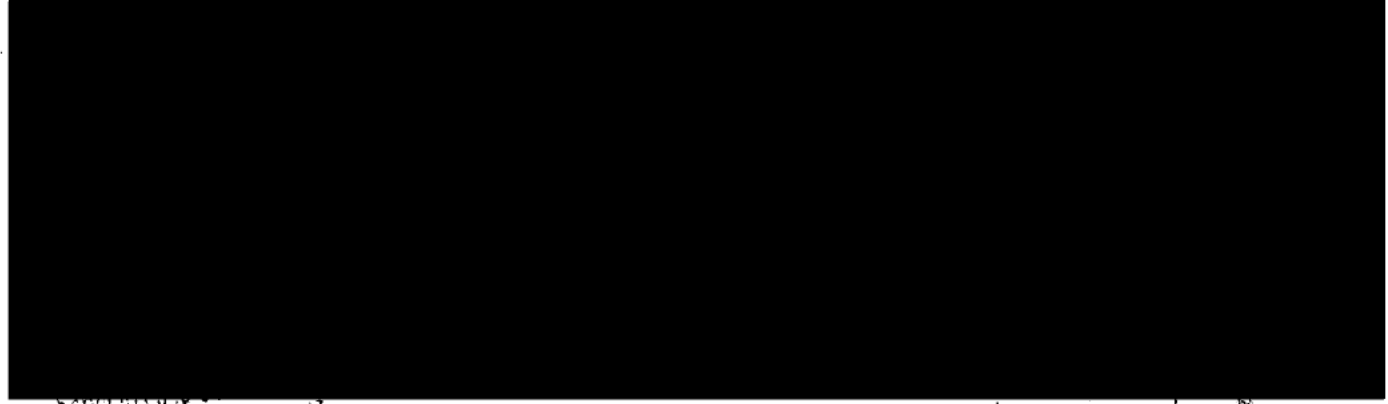
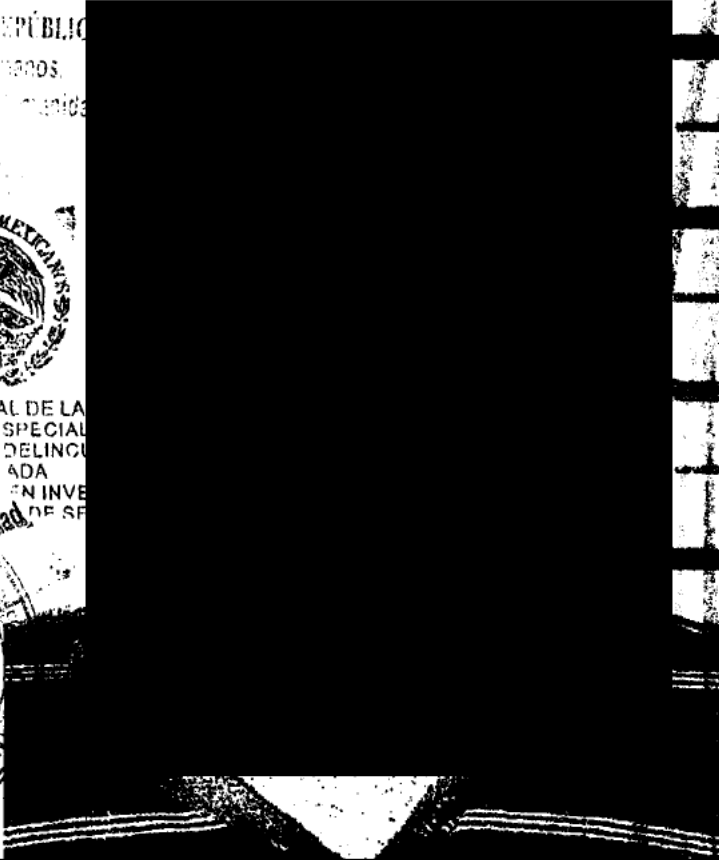
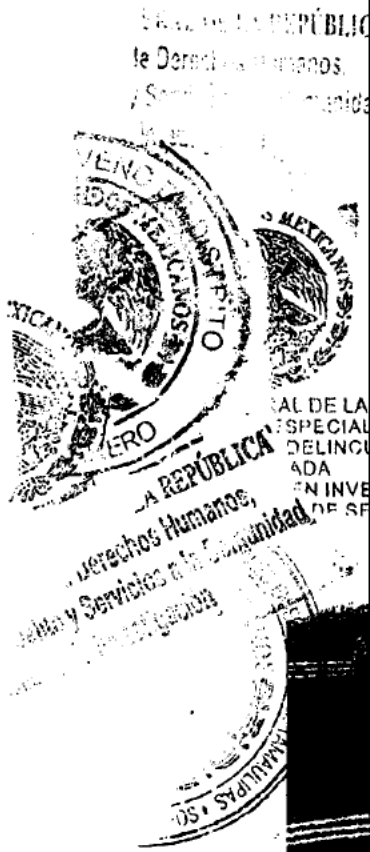
LICENCIADO
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85

687



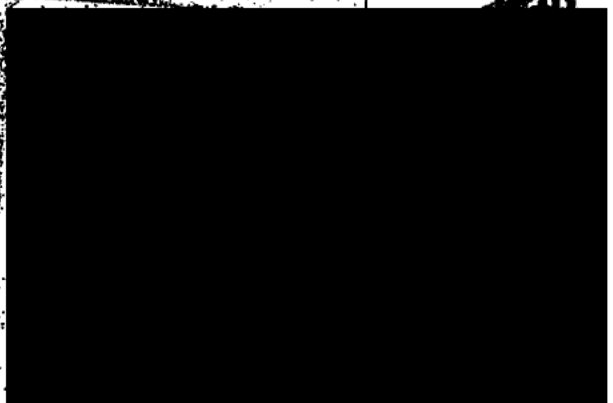
y Servicios de
de Investigación
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

LICA

unidad

3

CONSEJO DE LA JEFATURA FEDERAL



688

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.L.O.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

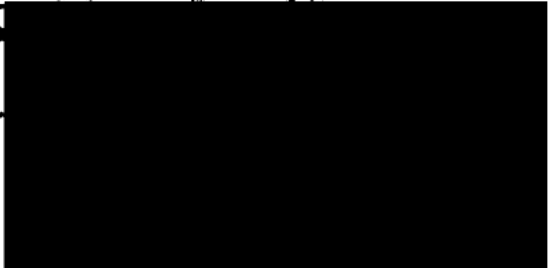
En la Ciudad de México, a los 20 de Mayo del 2015

El Suscrito Licenciado [Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentadas copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se exhibieron a la vista dentro del expediente 2015/1000/2015, constantes de [Redacted] fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

AL DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

AL DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

JCA

unido

~~828~~
~~81~~
121

DECLARACIÓN DEL INculpADO

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecinueve horas catorce de octubre del dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, apartado A), Incisos b) y c) y 11ª fracción, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012, comparece en calidad de responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de documento que lo acredite, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explican ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de febrero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

689

DERECHOS HUMANOS
VICERREYES A LA VIOLENCIA
INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, puede imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de valor probatorio. III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusado y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción III del apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que solicite, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y ordenándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, en el lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el expediente del proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por

690

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales: "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, procederá de inmediato de la siguiente forma: II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que comparezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que se dicte, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se oponga a la averiguación y las personas cuyos testimonios comparezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o

691



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos;
Servicios a la Comunidad
Investigación

684

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

692

descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar de esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le ha leído la lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que sí es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido -----

COMPARECE EL DEFENSOR.

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Poder Judicial Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervenga haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -----

MANIFIESTA

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos

Investigación

Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, solicitando se le permita tener una entrevista previa y en privado con su defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
relativo a la Comunidad
Investigación

570

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

~~627~~ 621

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

federal, se concede la entrevista solicitada. -----

----- **COMPARECE EL DECLARANTE.** -----

-----Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales.-----

----- **MANIFIESTA** -----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

----- **DECLARA** -----

Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el licenciado: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Servicios a la Comunidad
Investigación

693

81

7

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

694

[REDACTED]

investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

695

[REDACTED] . Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes:

Investigación

[REDACTED]

RECORRIDO

ación

Investigación

[REDACTED]

697

Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

A continuación, en uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta:
que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos
Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta
Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante
preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad,
manifestando su patrocinado que si es su deseo dar contestación a las preguntas
que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que [REDACTED]

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

[REDACTED]

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]; por lo que resultaría
operante a favor de mi defendido la causa de exclusión del delito; a que se refiere
el Artículo 15 en su fracción II del Código Penal Federal y señala "que es causa de
exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de algunos de los
elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate", resultando

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~677~~
7

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

~~677~~
~~700~~
700

consecuentemente innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de mi representado en los hechos ilícitos investigados. Continuando con el uso de la voz el defensor público manifestó que ofrezco como medio de prueba a favor del defendido la ampliación de declaración e interrogatorio a cargo del coincepado de nombre [REDACTED], por lo que solicito a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación Investigador, tenga a bien citar al referido ateste, a efecto de desahogar la prueba aquí ofertada; [REDACTED]

[REDACTED] solicito se le practiquen al defendido los dictámenes médicos y psicológicos previstos en el protocolo de Estambul y en el Acuerdo número A/057/2003 del Procurador General de la República, siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento. -----

--- En vista de lo manifestado por el Defensor Público Federal, hágase de su conocimiento que se tiene por ofrecida la prueba de ampliación de declaración de coincepado [REDACTED] [REDACTED], de la que se resolverá su admisión en el momento procedimental pertinente; así mismo, los exámenes periciales que solicita se le practiquen a su defendido, una vez que dicha circunstancia sea valorada por la Fiscalía de la Federación, se procederá conforme a derecho correspondiente. -----

--- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervienen. -----

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
Derechos Humanos
Servicio de Atención
a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
Derechos Humanos
Servicio de Atención
a la Comunidad
Investigación

D
LIC

AL DILIC
Derechos Humanos
Servicio de Atención
a la Comunidad
Investigación

TES
LIC

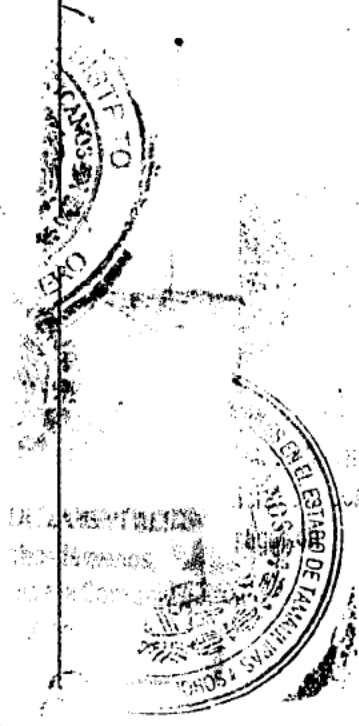
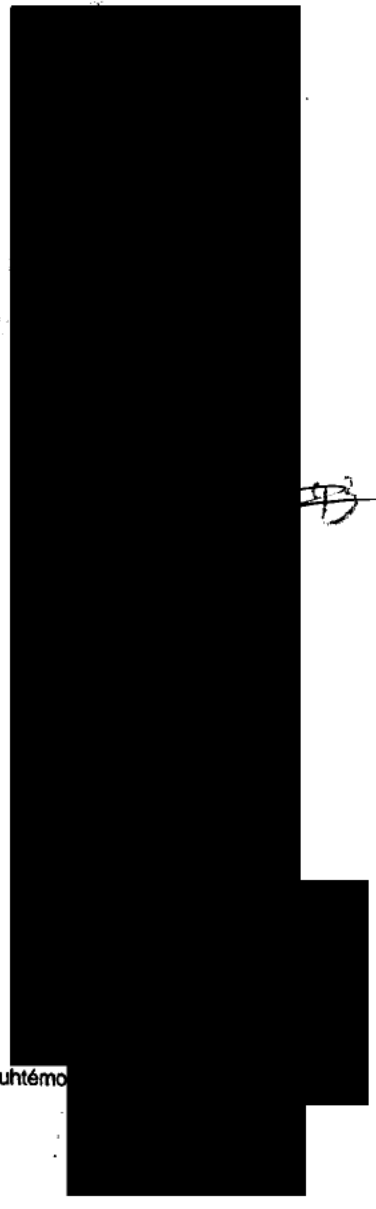
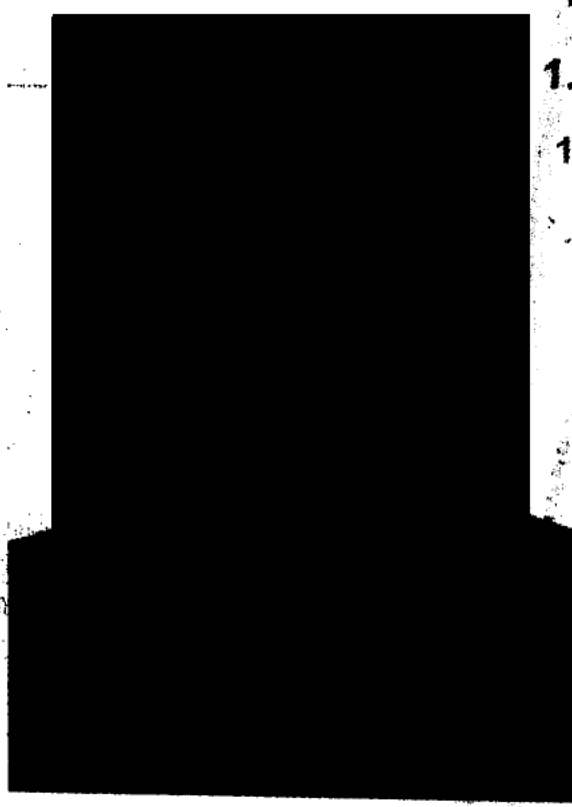
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

701



Av. Paseo de la Reforma No. 78 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc
Tel.: (01 55) 53 48 38 40 www.pgr.gob.mx

AL SEÑOR
AL SEÑOR
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

RAMA
de Derechos
Servicios a la Comunidad
Investigación

627

7

~~627~~

~~630~~

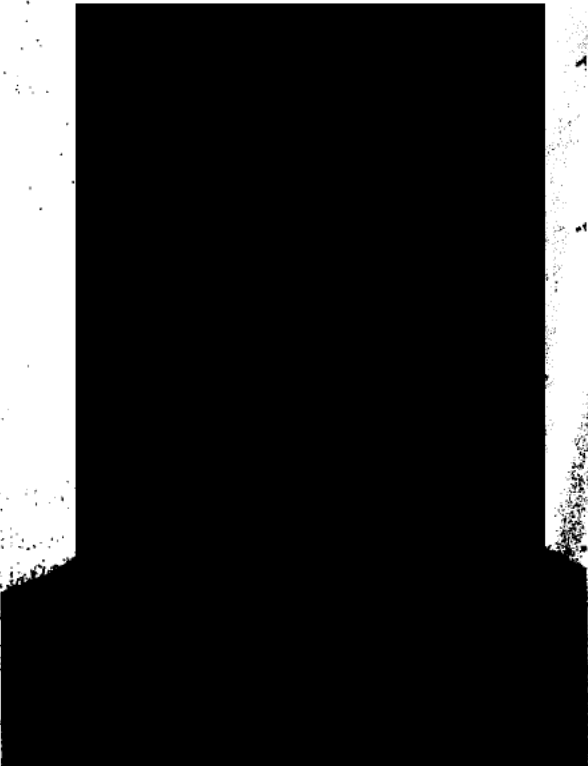
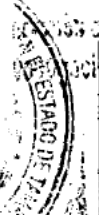
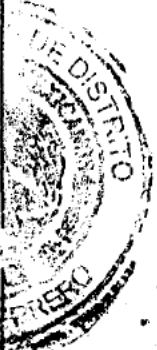
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

702



~~627~~

DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Oficina de Atención al Ciudadano
Paseo de la Reforma No. 75
C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc
Tel.: (01 55) 53 48 38 40 www.pgr.gob.mx



Agencia: DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
y Atención al Ciudadano



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

703



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADO DE TAMAULIPOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad y
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad y
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 53 48 38 40 www.pgr.gob.mx

1.75

1.70

1.65

1.50

1.45

[Handwritten signature]

A
X

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



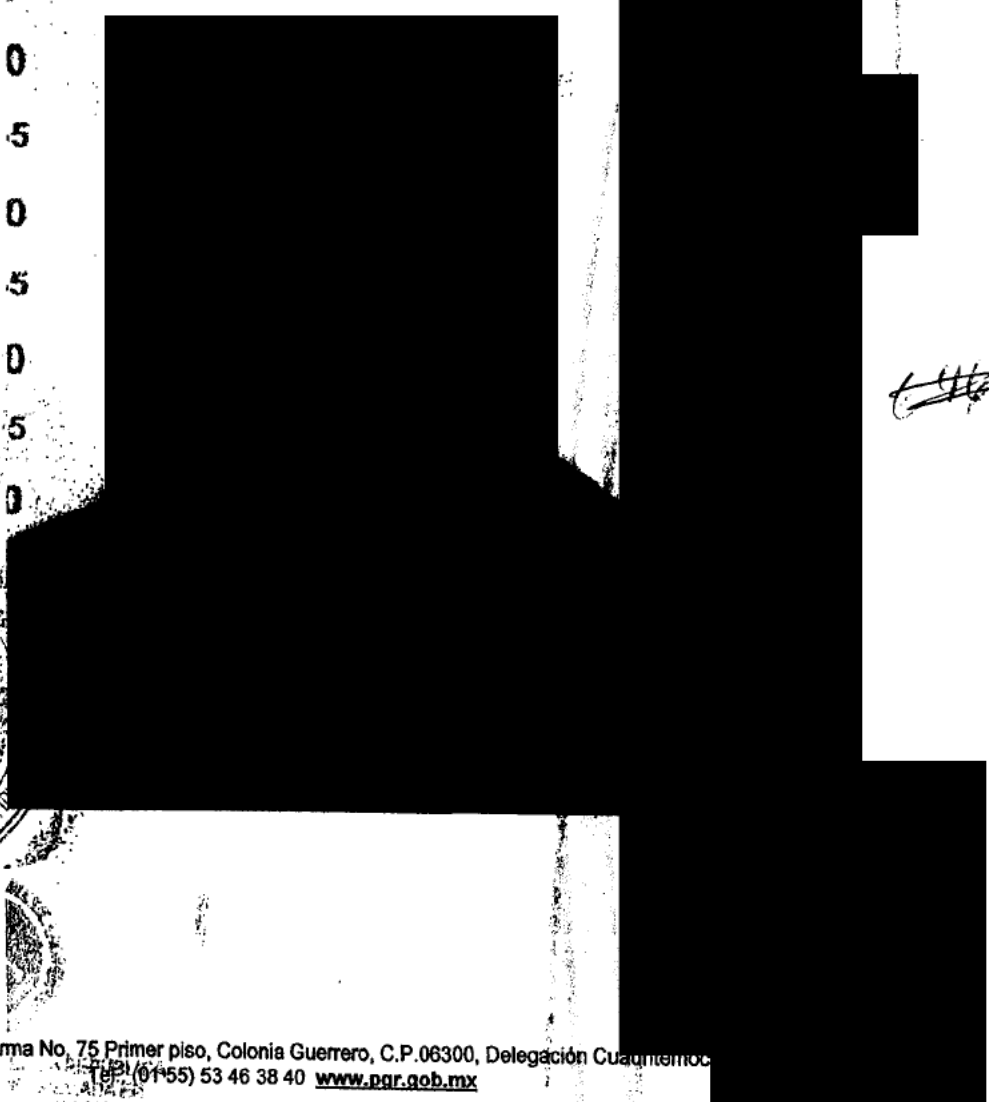
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

704

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE ESTADOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE ESTADOS

0
5
0
5
0
5
0



[Handwritten signature]



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc
Tel: (0155) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
promoción de la comunidad
organizadas

DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
vicios a la ley, fed
organizadas

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

705



1.7
1.6
1.6
1.5
.50
1.4
.40
1.3
30

47

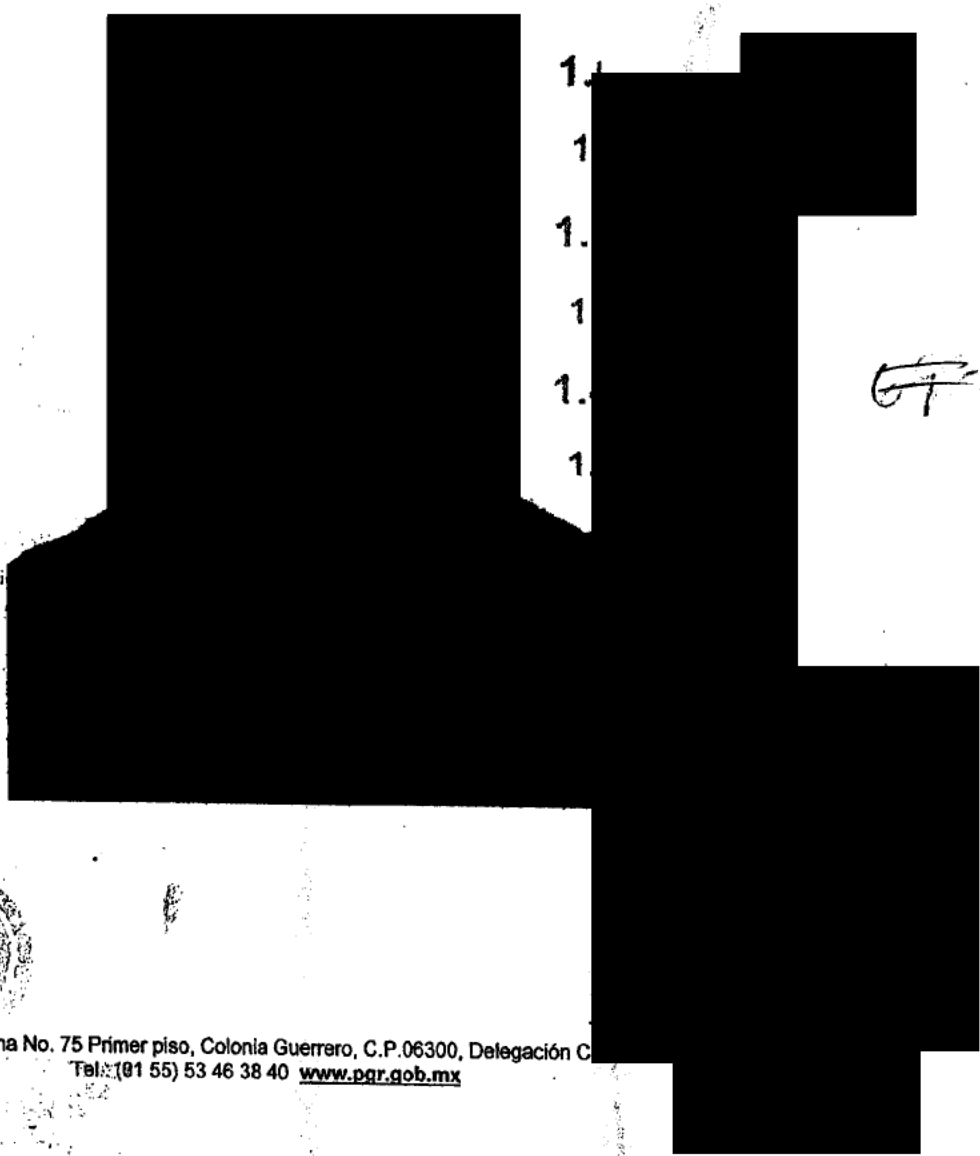
AV. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.08300, Delegación Cuernavaca, Estado de México
Tel: (01/55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación.



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

706



1.
1.
1.
1.
1.
1.

GT



AL DE LA REPÚBLICA
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación C
Tels: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

1

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

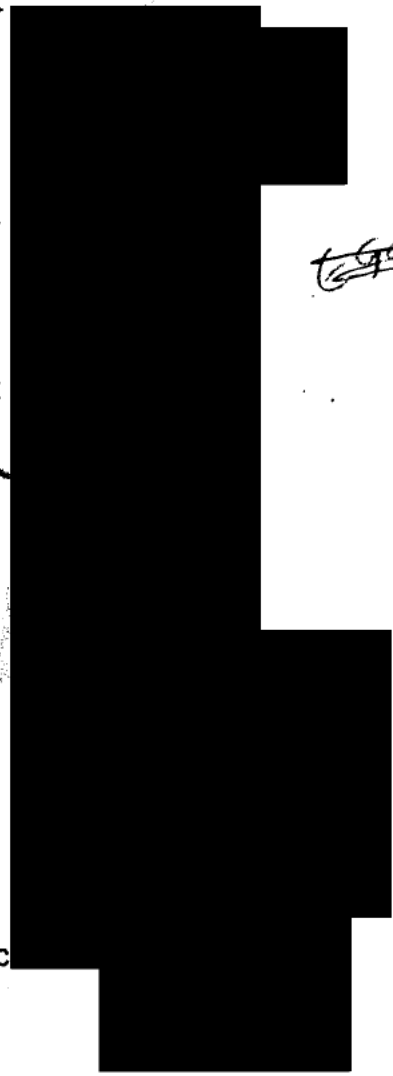


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~046~~ ~~743~~ ~~005~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

707



699

Av. Paseo de la Reforma No. 20, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. Tel: (01 55) 53 48 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~047~~

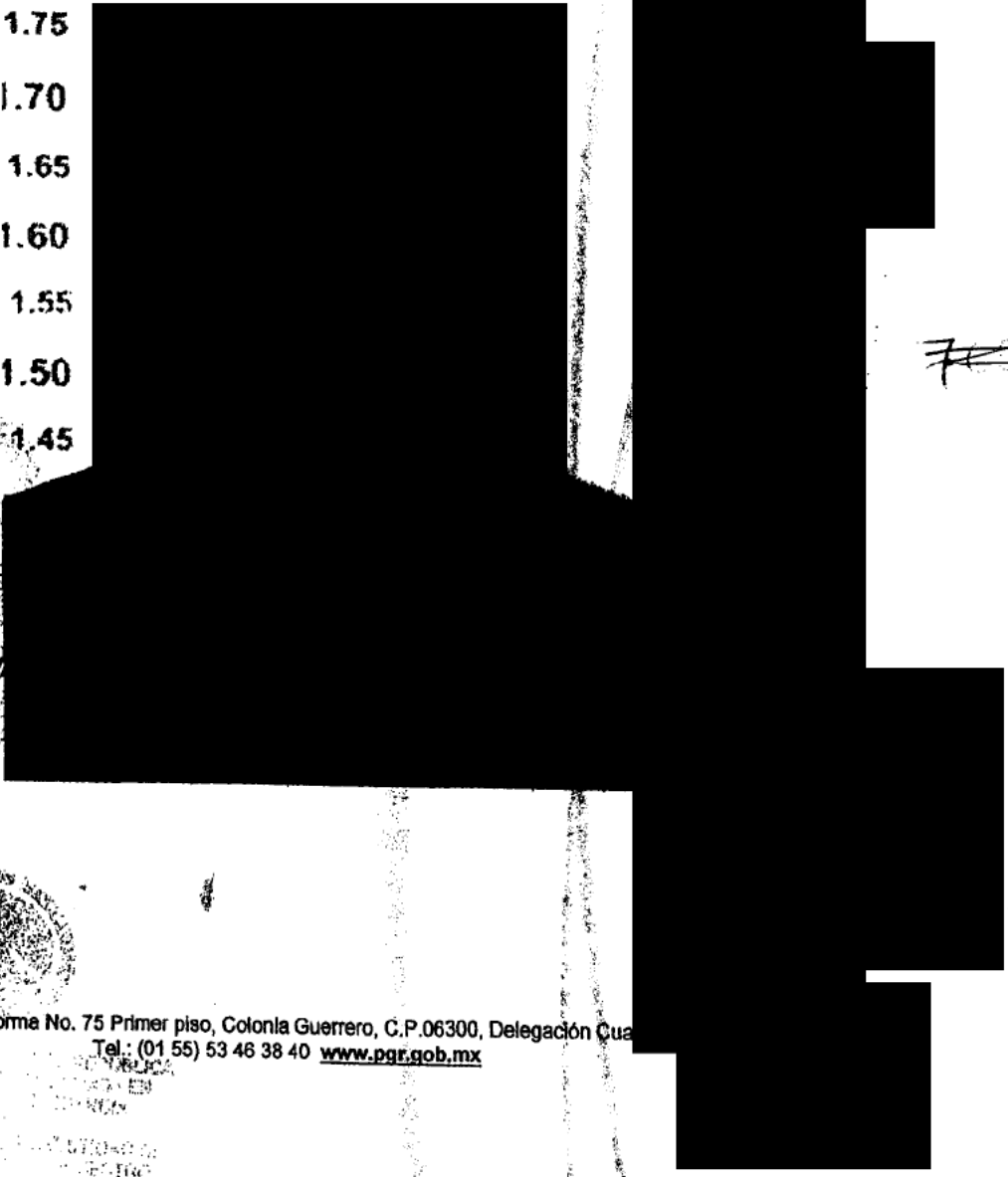
~~816~~

~~816~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

708

1.75
1.70
1.65
1.60
1.55
1.50
1.45



~~708~~

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad e Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Dirección General Adjunta de Servicios de Información

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad e Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



~~648 747~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

709



Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

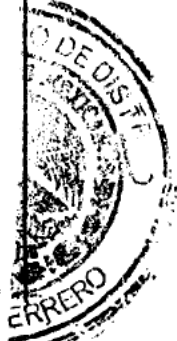
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



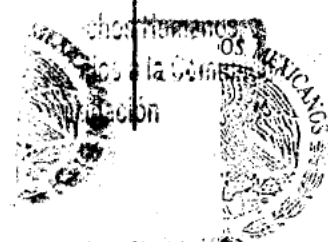
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

710



Av. Paseo de la Reforma No. 78 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Handwritten mark]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

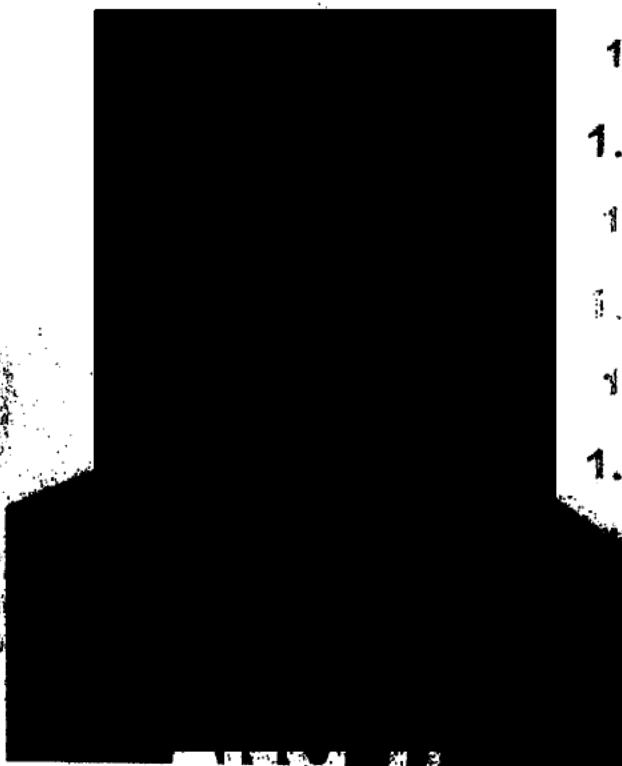


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~650~~ ~~699~~ **779**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

711



1
1
1.
1
1
1.
1

[Handwritten mark]



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Guadalupe Inn, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Área de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Área de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

621

~~051~~ 750

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

712



RECIBO



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Ay. Paseo de la Reforma No. 75, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación C
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

70
7

852
131
641

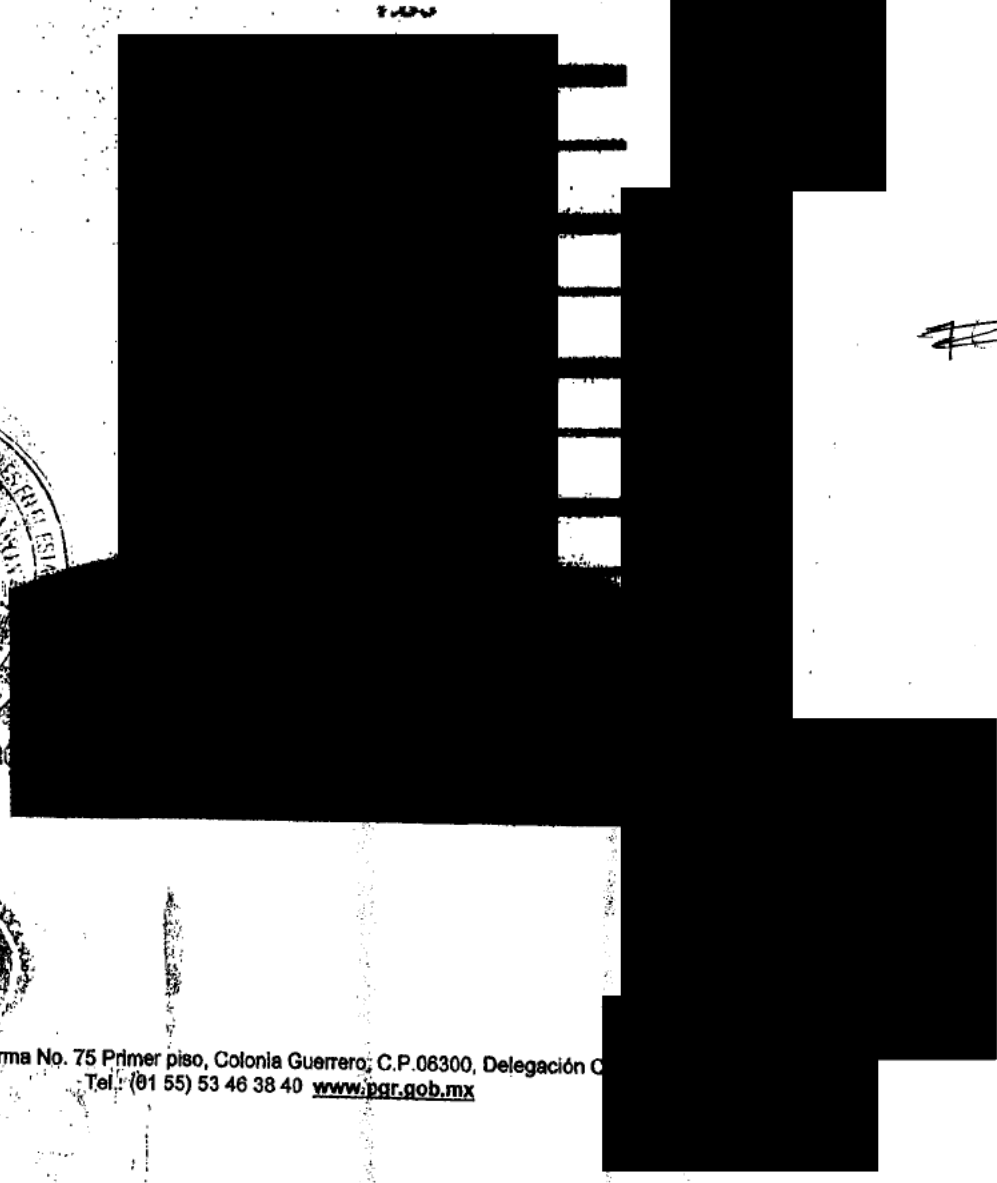
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

713



713

Procuraduría General de la República
Dirección General de Servicios de Información
Investigación
Calle de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

677
7
782
655
1432
692

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

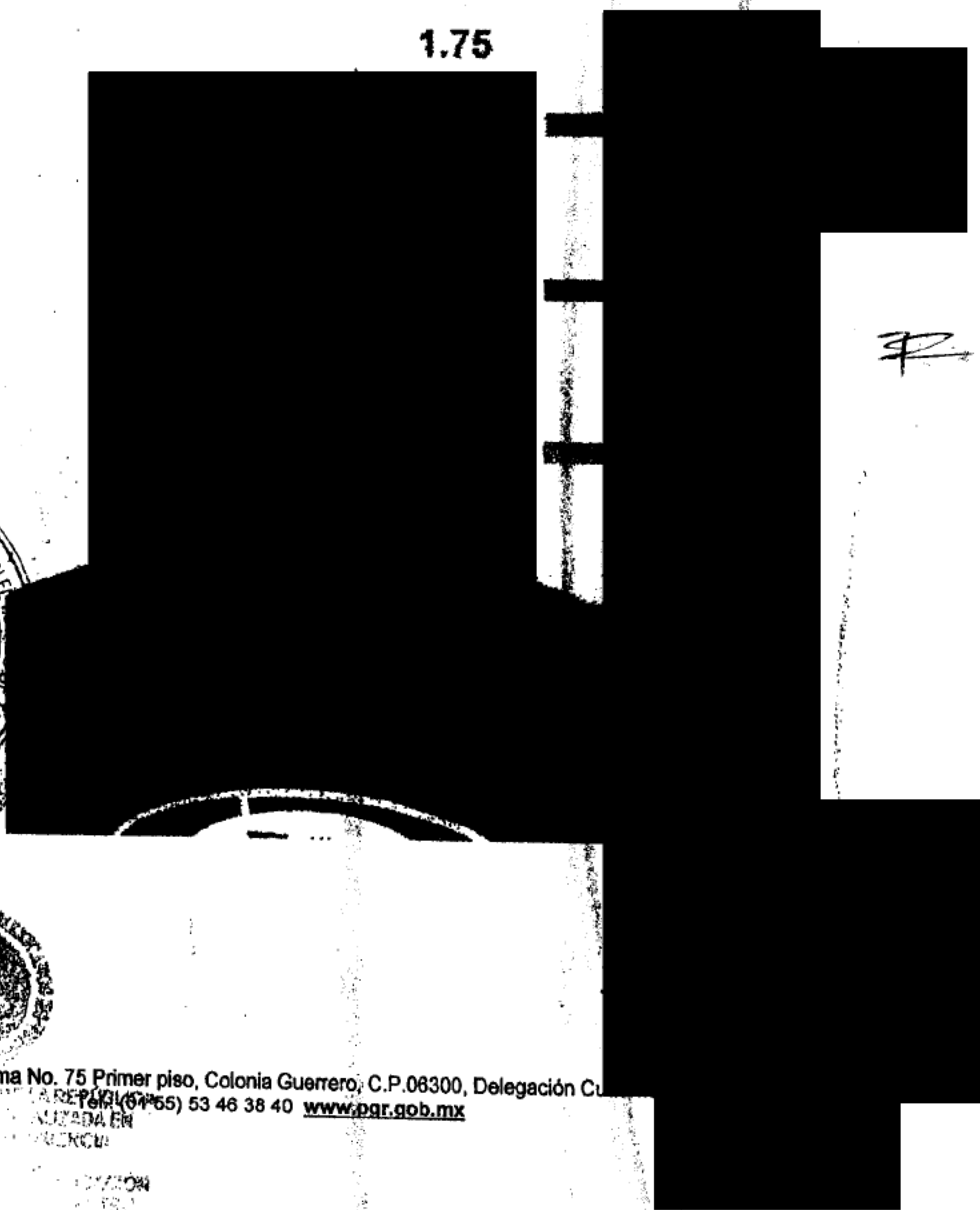


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

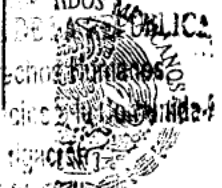
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

714

1.75



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.08300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel: (55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
/ Servicios a la Comunidad
de Investigación

[Handwritten mark]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

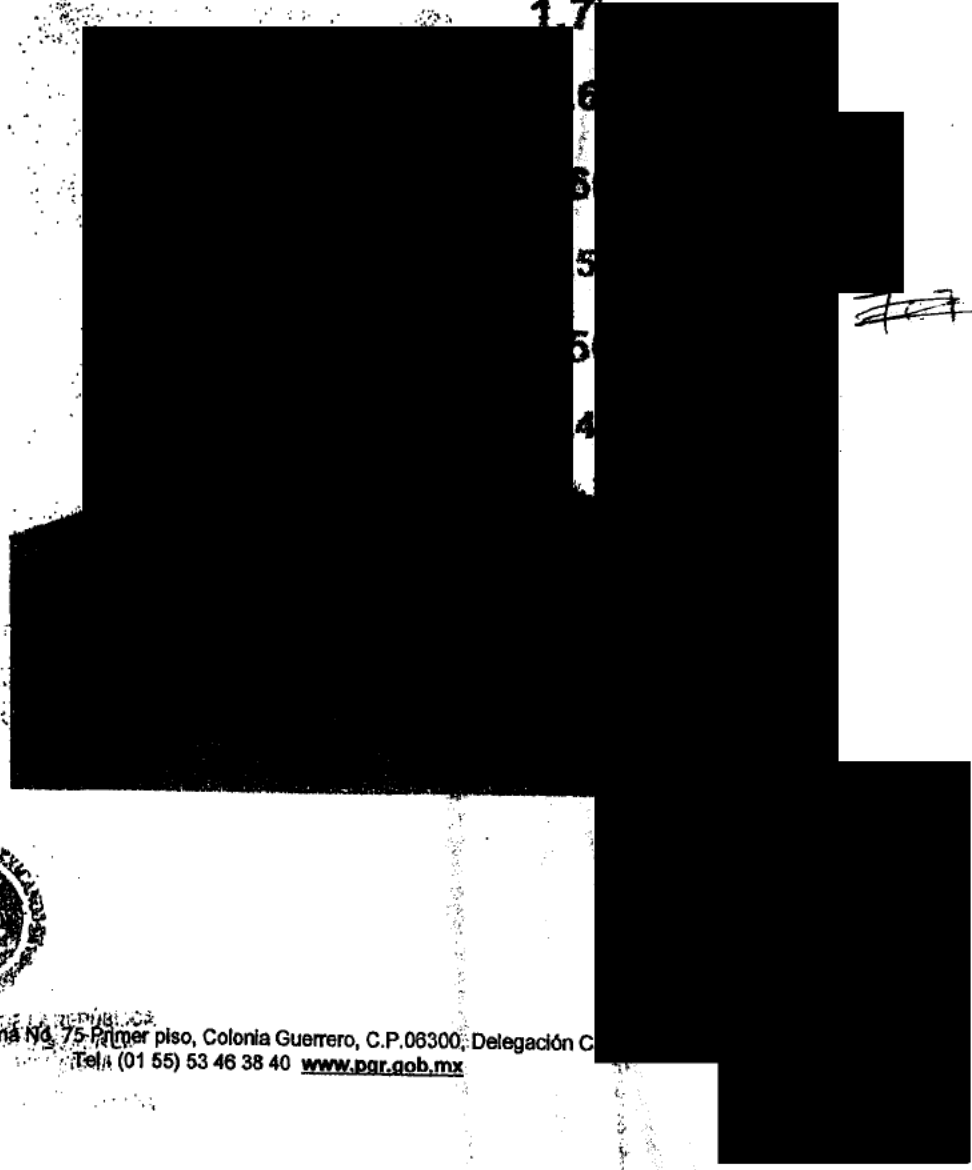


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~664~~ 1533

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

715



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.08300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
de Investigación

~~655~~
7

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

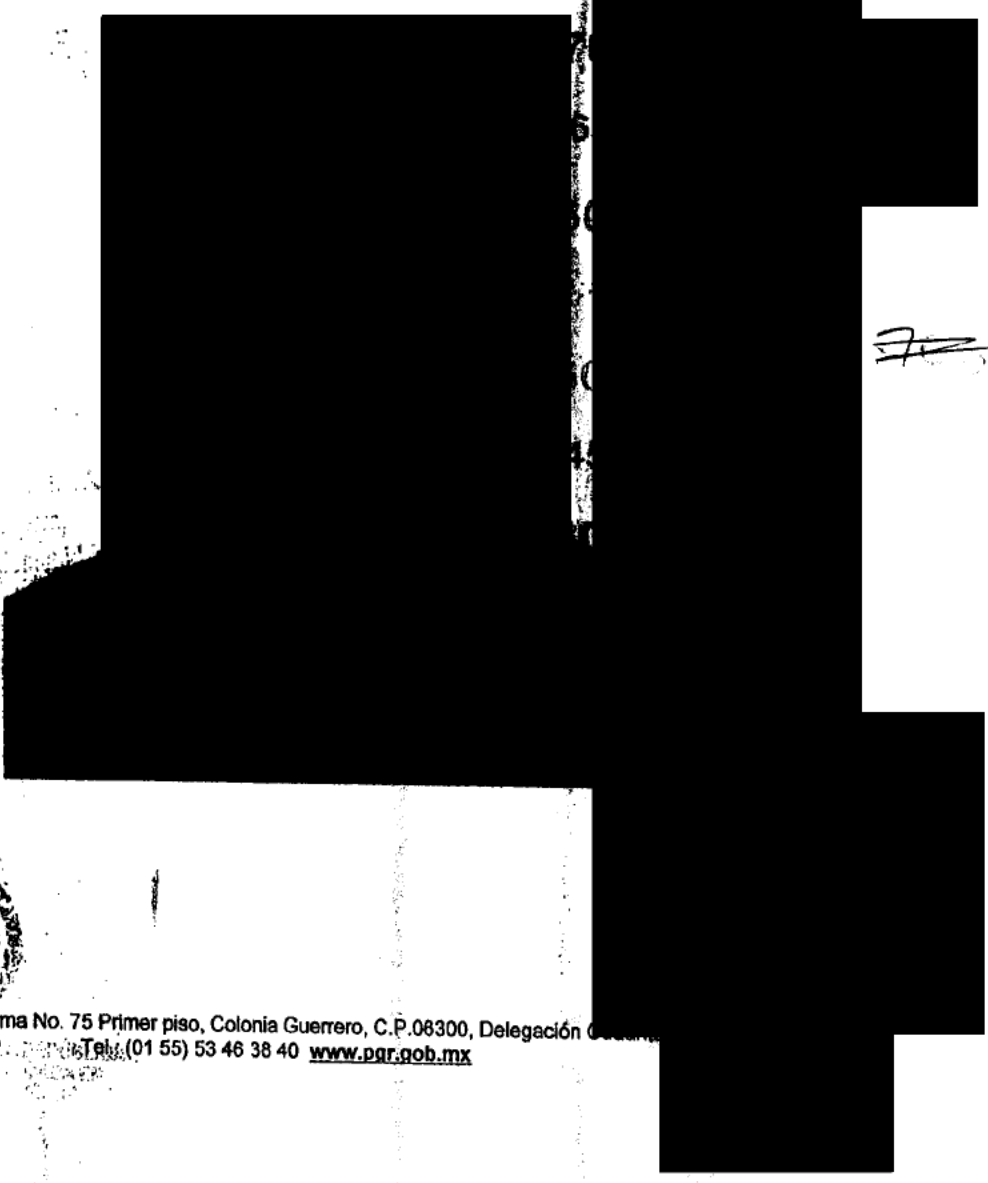


~~655~~ ~~7654~~ ~~644~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

716

ESTADO DE TAMPAQUIPUS
ESTADO DE TAMPAQUIPUS
ESTADO DE TAMPAQUIPUS



~~716~~

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Handwritten marks at the top right of the page.

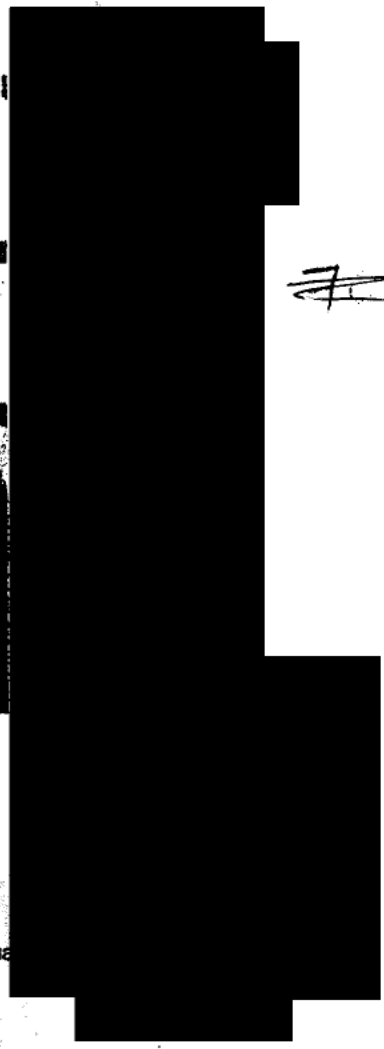
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



~~656~~ 17-755
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

717



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. (01 55) 53 48 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
de Investigación
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

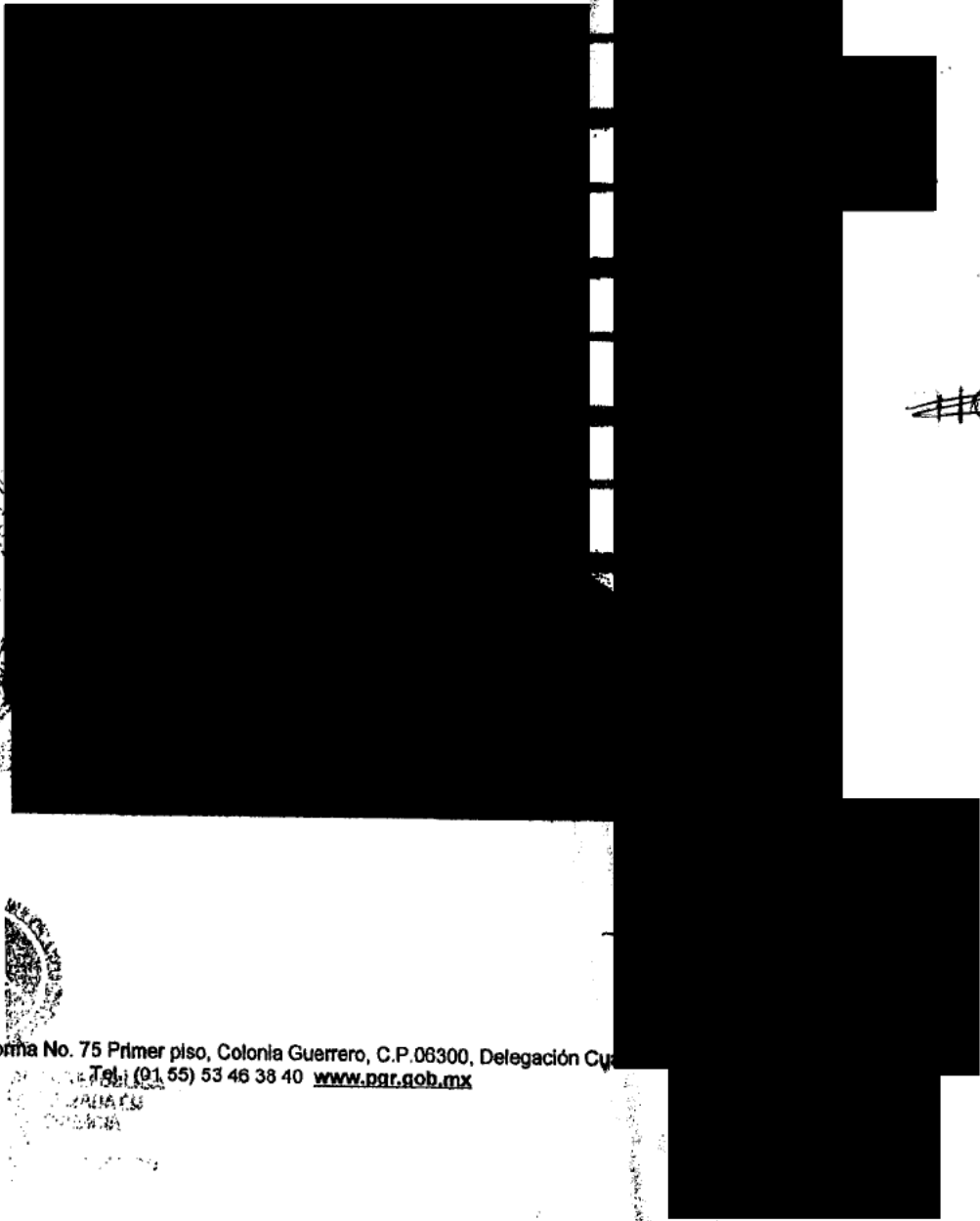
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



~~627~~ ~~756~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y ~~646~~
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

718



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

#10

[Handwritten signature]

~~757~~

~~758~~ ~~757~~

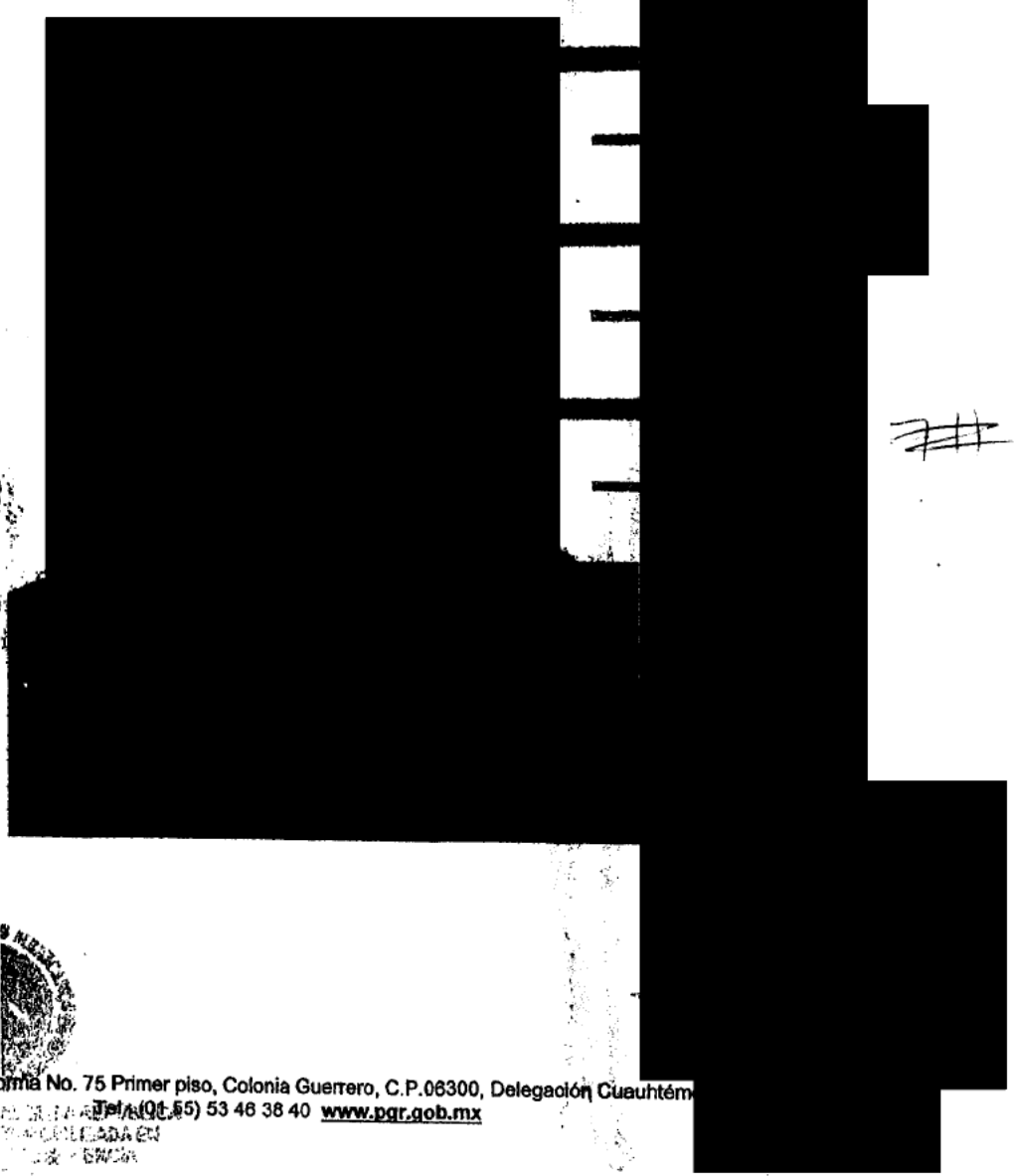
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

719



[Handwritten marks]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.08300, Delegación Cuauhtémoc, Querétaro, Qro.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

27

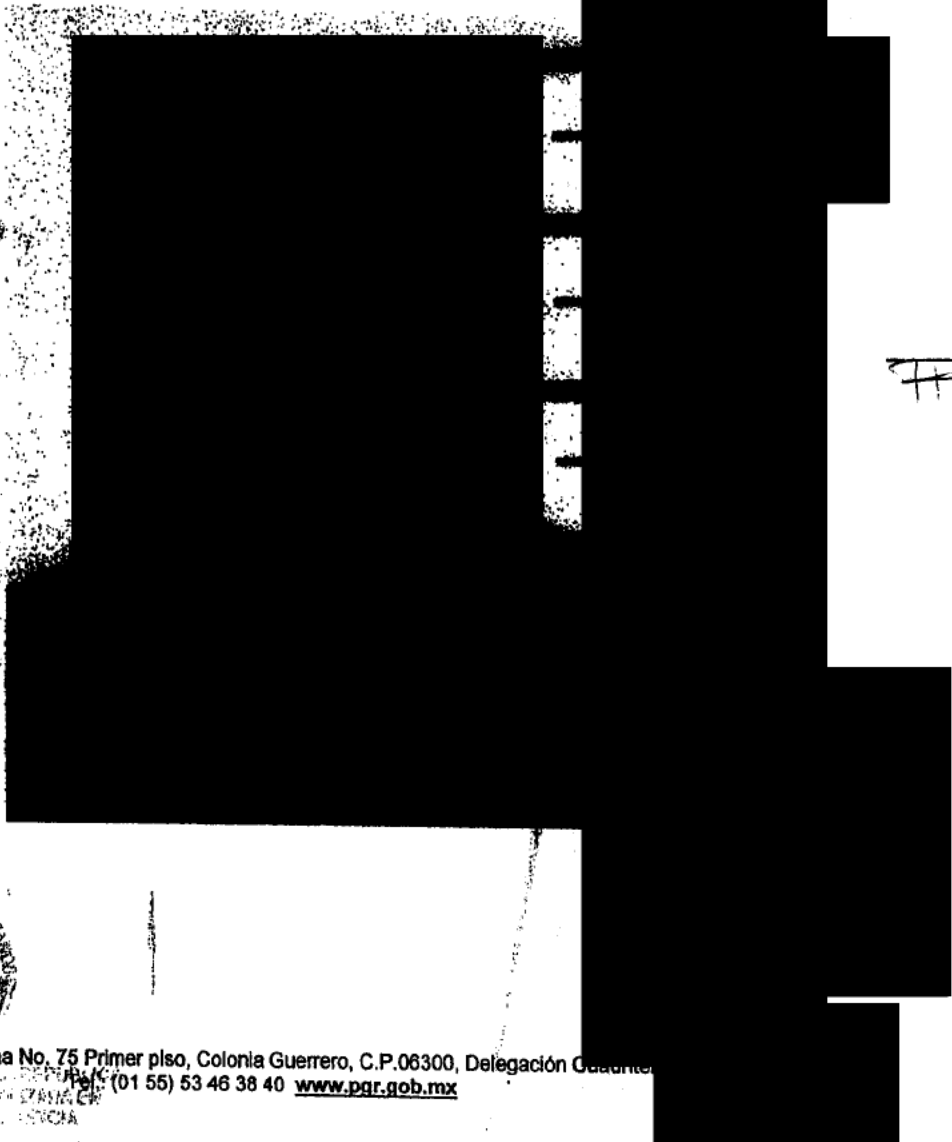
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



~~650~~ ~~2058~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y ~~148~~
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

720



FRZ

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
por la Comunidad

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
por la Comunidad

[Handwritten marks]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



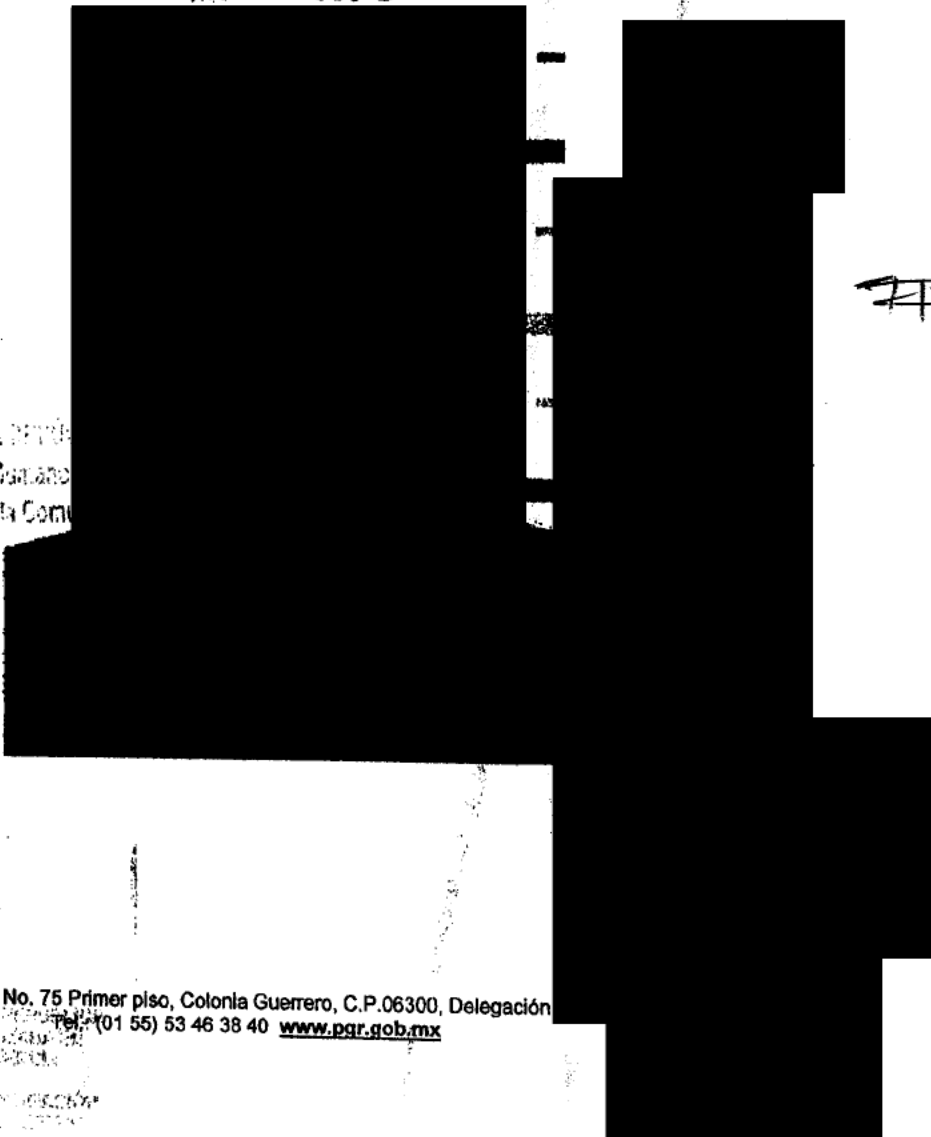
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~660~~ 759
~~2959~~ 21
603

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

721

1.70



VENO DE D
RLOS MEXI

ESTADO DE
S
S
S

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

661
700
7

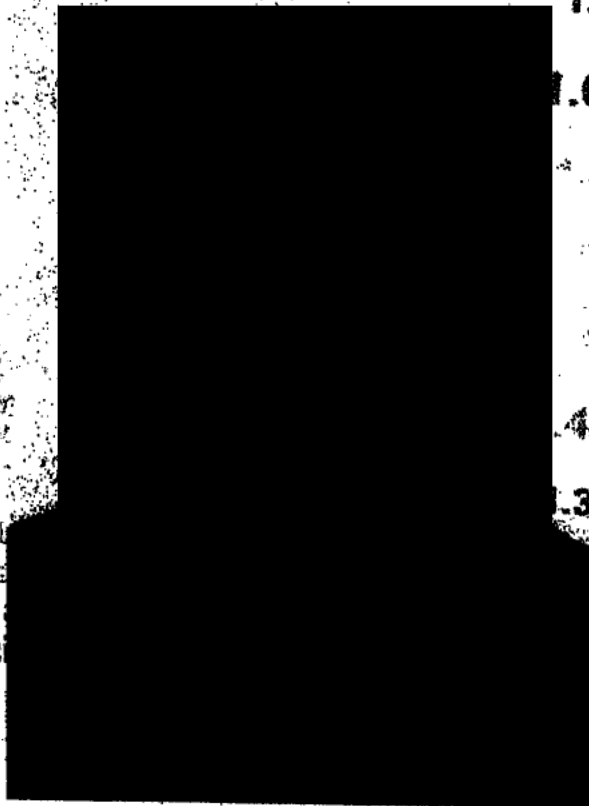
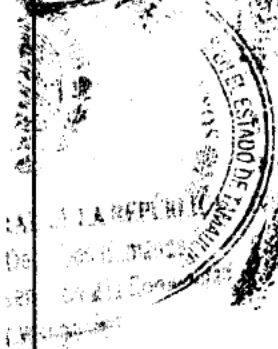
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

722



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Seguridad
para la Comunidad

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Seguridad
para la Comunidad

70

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



662 761
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y ~~23~~
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~851~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

723



MEXICANOS
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx
MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
los Hermanos,
a la Comunidad

~~711~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~603~~

~~762~~

~~27~~

~~652~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

724

1.85



~~711~~

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Hermanos,
por la Comunidad
Nación

DE LA REPÚBLICA
Hermanos,
por la Comunidad
Nación

72

76

8-203

804

725

777

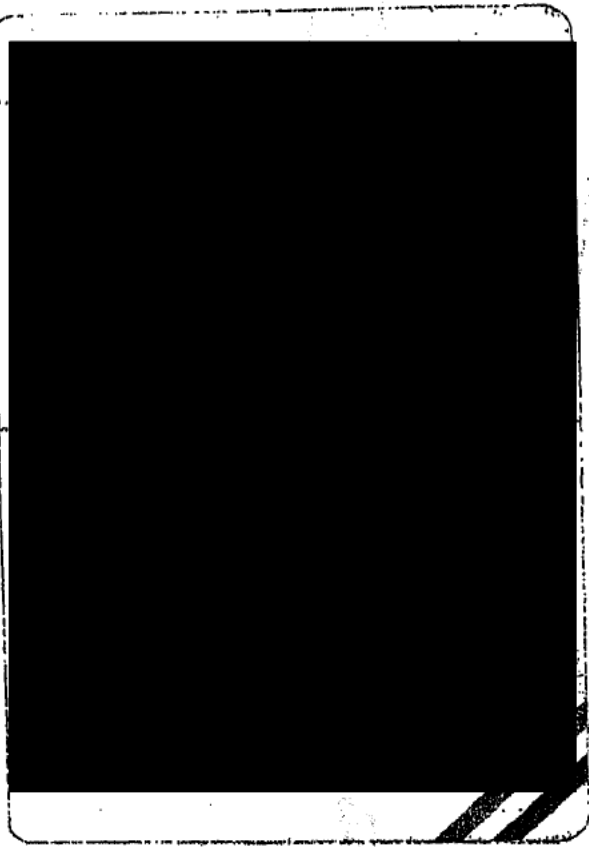
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
Servicios de Investigación

ATAMOROS

AL SEÑOR
Ministro de Justicia y FERIAZ

ATAMOROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



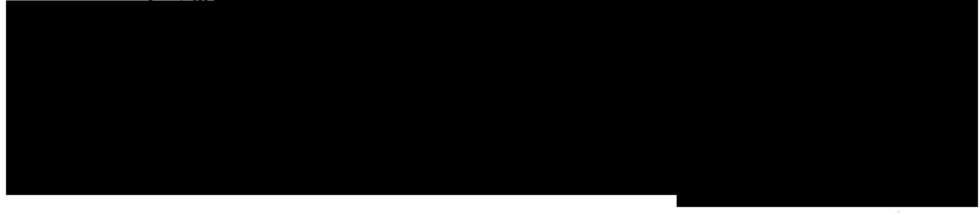
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.J.F.F.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de Agosto de 2014.
El Suscrito Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público en el Estado de Tamaulipas.
Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan íntegramente con sus originales, mismas que se
tuvieron a la vista dentro del expediente 216/12014/001
fojas útiles. Las





DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO



— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas (13:00 horas), del día catorce (14) de octubre del dos mil catorce (2014), el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio de 2010, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que bajo el nombre de [redacted] quien en este acto no se identifica por carecer de documento que lo acredite, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se comparezca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 16, 20, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la promulgación de la Ley de junio de 2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se modifican los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción XII del apartado B del artículo 123, todas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos); y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado tendrá derecho a ser oído y a ser defendido, a ser juzgado en audiencia pública. Al inculcado: I.- Inmediatamente que sea posible se le otorgará la libertad provisional, bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos que por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder esta beneficio. En caso de delito de secuestro, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, representa un peligro para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser suficientes para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá imponer el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculcado, y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; el costo de la fianza pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, otorgándosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que...

RAE DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2011

727

sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensor o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fijó la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II de esta Constitución y el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales. Cuando el inculcado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se probará de inmediato de la siguiente forma: II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza; o si no quiere o no puede nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el expediente, para lo cual se permitirá al y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le faciliten los autos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponde, conciliándose el tiempo necesario para ello, siempre que no se encuentren impedimentos de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar de aquélla se haya a ralo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se le permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hará del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, carifio, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor a la Licenciada [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido - - - -



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro
Servicios a la Comunidad

DE LA LICENCIADA [REDACTED]
Pasaje de la Reforma Norte No. 3, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (55) 53 46 26 32 www.pgr.gob.mx

445

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/8162014

728

COMPARECE EL DEFENSOR.

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, la Licenciada [redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrir los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus gestiones

MANIFIESTA

[redacted]

COMPARECE EL JURAGANTE.

Comparece en la diligencia de averiguación, para ser juragante, [redacted]

[redacted]

han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria.

DECLARA

[redacted]

Paseo de la Reforma Norte No. 3. Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 26 32 www.pgr.gob.mx

a la Ciudad
de México

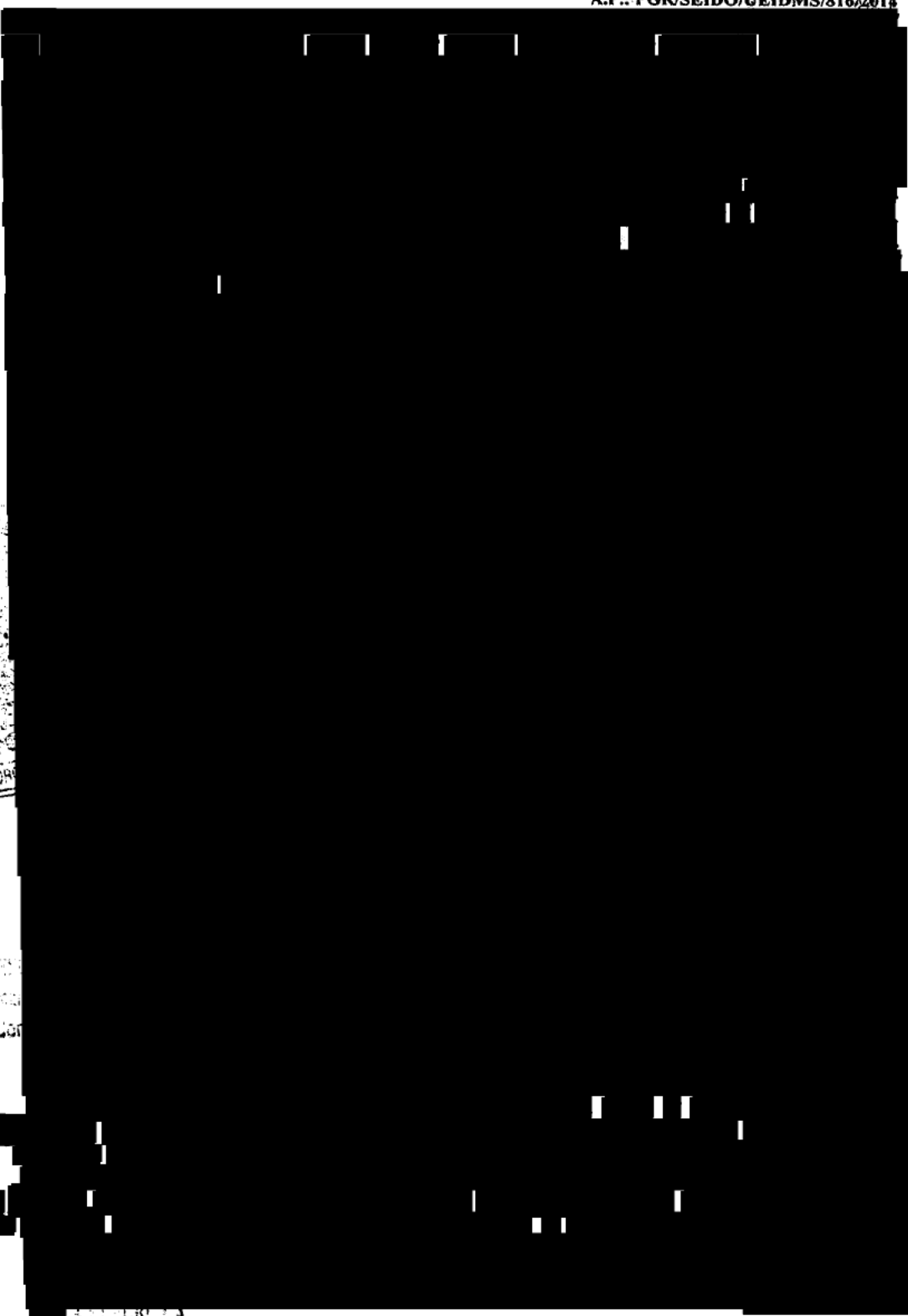
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2018

729



...IA...
...os a la...
...estigación

AL DE LA R...
erechos Hum...
rvidios a la Com...
estigación

Paseo de la Reforma Norte No. 3, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 26 32 www.pgr.gob.mx
...chos Humanos.
...ios a la Comunidad
...gación



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/16/2014

730

[REDACTED]

— Acto seguido esta Representación Social de la Federación en atención al artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procedió a revisión de integridad física a la persona nombre [REDACTED]

Acto seguido esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procedió a realizar al inculcado el siguiente interrogatorio, pregunta número [REDACTED]

[REDACTED]



AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

728
408

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/162016

731

--- Continuo con la diligencia esta Representación Social de la Federación pone a la vista del inculpado el material consisten en veinticuatro imágenes fotográficas impresas a color en hoja tamaño carta, las cuales el inculpado de manera libre y espontánea manifestó a la numero uno:

[REDACTED]

--- Continuo con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz a la Defensora Pública Federal, quien en uso de la misma manifestó que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimen solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado medi preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad manifestando patrocinada que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defer oficial, por lo que a la

[REDACTED]

rechos Humanos,
vicio a la Comunidad,
stigación

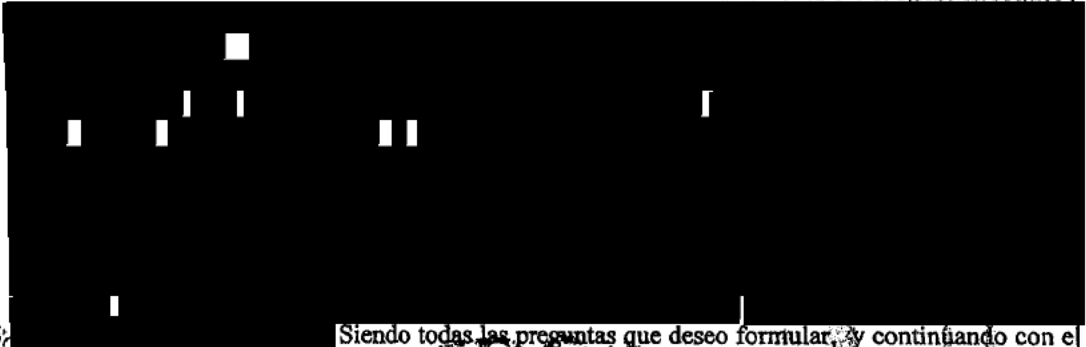
Plaza de la Reforma Norte No. 3, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 26 32 www.pgr.gob.mx

77

44

350

732



MINISTERIO

Siendo todas las preguntas que deseo formular, y continuando con el uso de la voz con fundamento en lo establecido por los artículos 20 fracción V y IX Constitucionales, por el artículo 17 Fracción II y III Fracciones II y VII de la Ley Federal de Defensoría Pública, estas en relación con el numeral 21 fracción II de la Bases de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública y una vez que fueron analizadas las constancias que obran en la indagatoria, en vía de alegatos orales se argumenta a favor de mi representado lo siguiente: primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado y en el caso particular mi defendido siendo por lo anterior que es precisamente a la Representación Judicial a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acrediten de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad de mi defendido, arribando a la anterior consideración en razón de que por análisis de los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo primero, 21 párrafo primero y 102 apartado el párrafo segundo, de la Constitución federal, se deduce, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al imputado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado solo podrá privarle el mismo cuando existiendo suficientes elementos inculpatorios, y seguido un proceso penal contra él que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento; las garantías de audiencia y de otras pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente; el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable, dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no se obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce el derecho a ser o no culpable y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia al señalar de manera expresa que es el Ministerio Público quien incurre probar los elementos constitutivo del delito así como la probable responsabilidad de mi defendido en su comisión, teniendo aplicación a respecto el artículo 137 fracción II cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." Aunado a que en contra de mi representado no existe hasta este momento procedimental una imputación firme directa y categórica que lo señale como uno de los sujetos que haya participado en los hechos delictivos que aquí se investigan. Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan insuficientes para tener por demostrado el cuerpo delito que se atribuye a mi defendido pues no se acredita que mi defendido haya desplegado alguna conducta ilícita, mucho menos se acredita la probable responsabilidad de mi representado en la comisión de alguno de los delitos que se investigan. Por tanto es incuestionable que respecto de dichas conductas se deber determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido en términos del artículo 137 Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Siendo todo lo que deseo manifestar.

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervienen.

DAMOS FE

Pro y Serv...
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad,
Educativa

DE LA R...
Paseo de la Reforma Norte No. 3, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 26 32 www.pgr.gob.mx

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



354-450
Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

SEIDO/UEIDMS/816/2014

RACIÓN

733

EL AGENTE DE

LIC.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Especializada en
DELINCUENCIA

INVESTIGACIÓN
DE DELITOS

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Paseo de la Reforma Norte No. 3, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 26 32 www.pgr.gob.mx

Handwritten marks at the top right of the page.

PGR

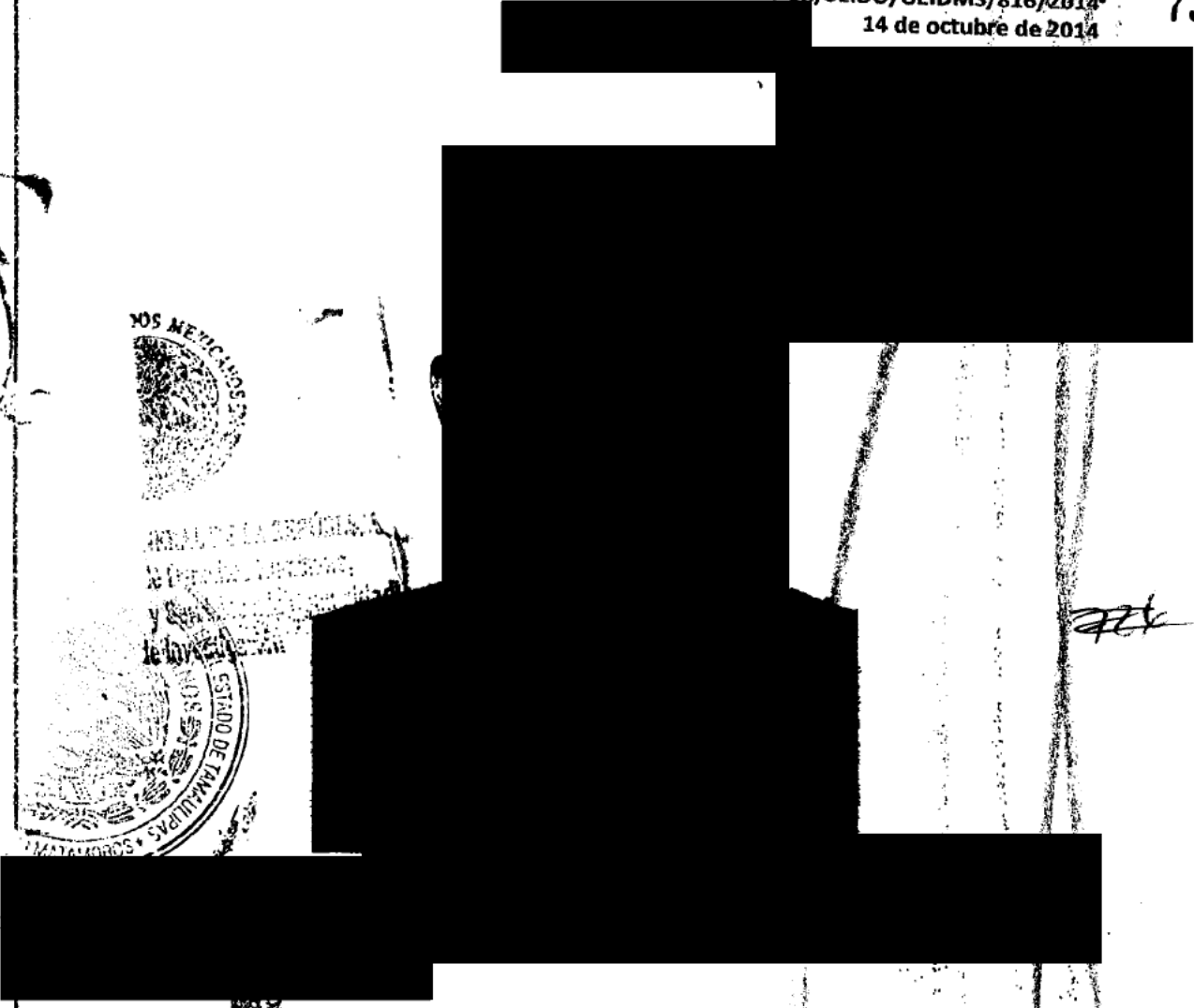
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

734



ESTADO DE LA REPUBLICA



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN Y REGISTRO

ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
previene la delincuencia
Investigación

7/12

45

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

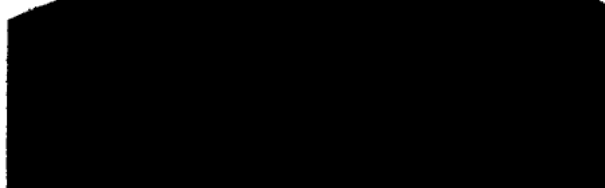
735

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



SECRETARÍA DE
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

777



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

SECRETARÍA DE
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

Handwritten mark resembling the letter 'F'.

Handwritten mark resembling the number '4'.

554 736

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la República 1er piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
TEL: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
DE SERVICIOS DE REGISTRO

DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

#

957

737

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

0
5
0
5
0
5
0

MEXICANOS
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
E INVESTIGACIÓN

[Redacted]

[Large redacted area]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.08300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
DE LA REPÚBLICA: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE REGISTRO

DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
E INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
E INVESTIGACIÓN

~~738~~
~~456~~

738

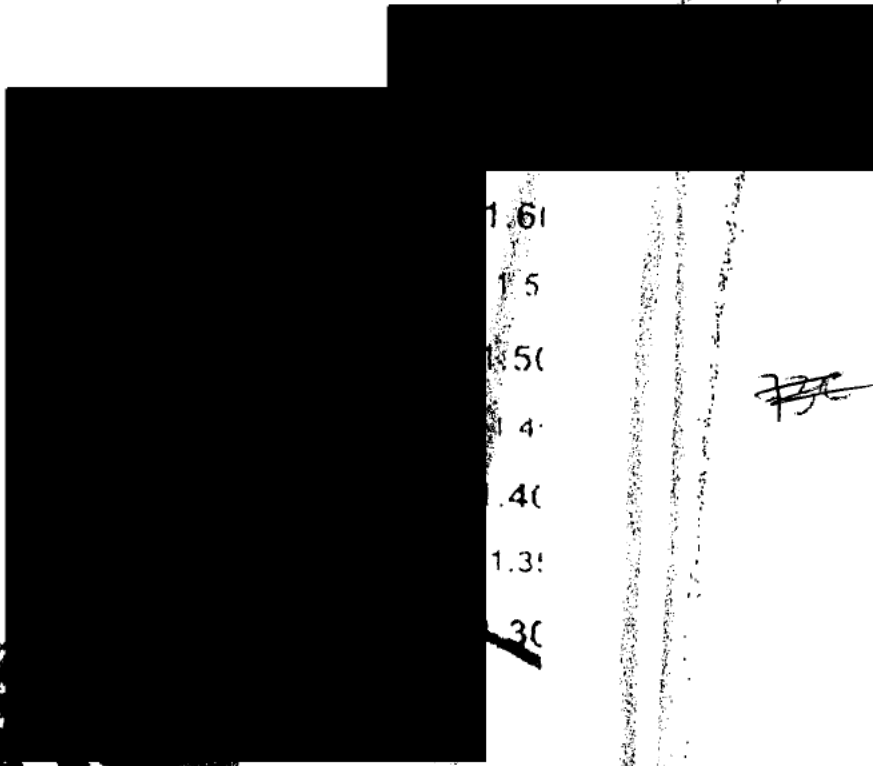
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN



1.61
1.5
1.50
1.4
1.40
1.30
1.30

~~738~~



Av. Paseo de la Reforma No. 100 primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
DE INICIATIVA (01 55) 53 48 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
/ Servicios a la Comunidad
de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
de Investigación

~~775~~

~~436~~

739

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~387~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~45~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



1.1
1.2
1.

~~77~~

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
TEL: (01 55) 53 48 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

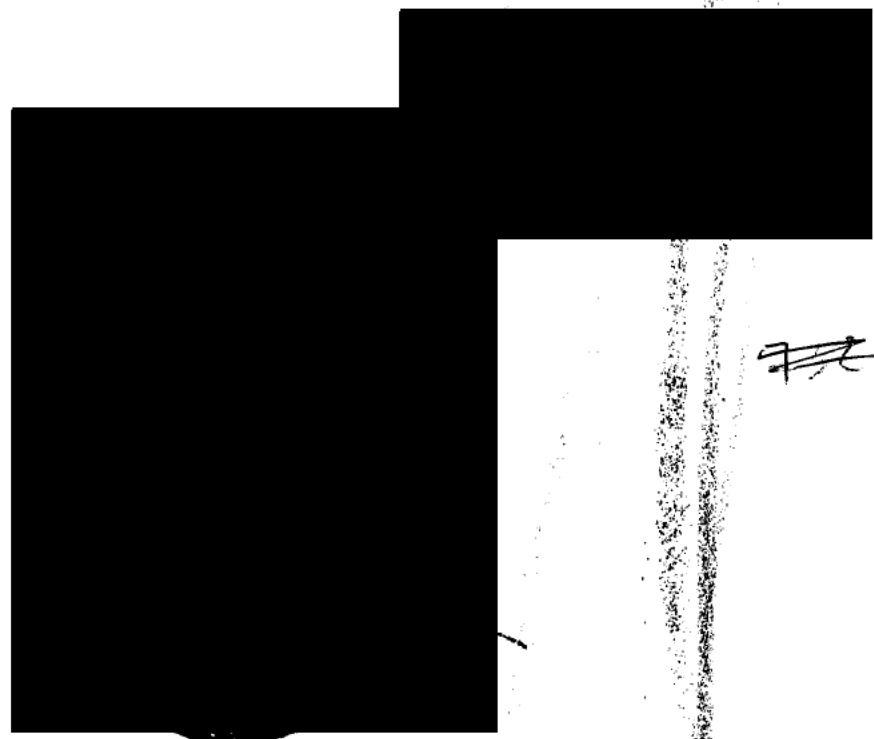
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

#1
740

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la República 150, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURIA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
MÉXICO D.F.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
Investigación

778

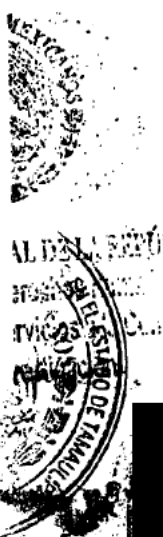
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75
1.70
1.65
1.60
1.55
1.50
1.45

741



DE LA REPÚBLICA
Av. Paseo de la Independencia 166 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
DELINCUENCIA Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Dirección de Asesoría Jurídica
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Asesoría a la Comunidad
Investigación

777

777

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

742



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

CUAUHTEMOC

Av. Paseo de la Reforma 1015, Torre A, Piso 10, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

DE LA REPÚBLICA
chos humanos,
de la Comunidad
Internacional

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

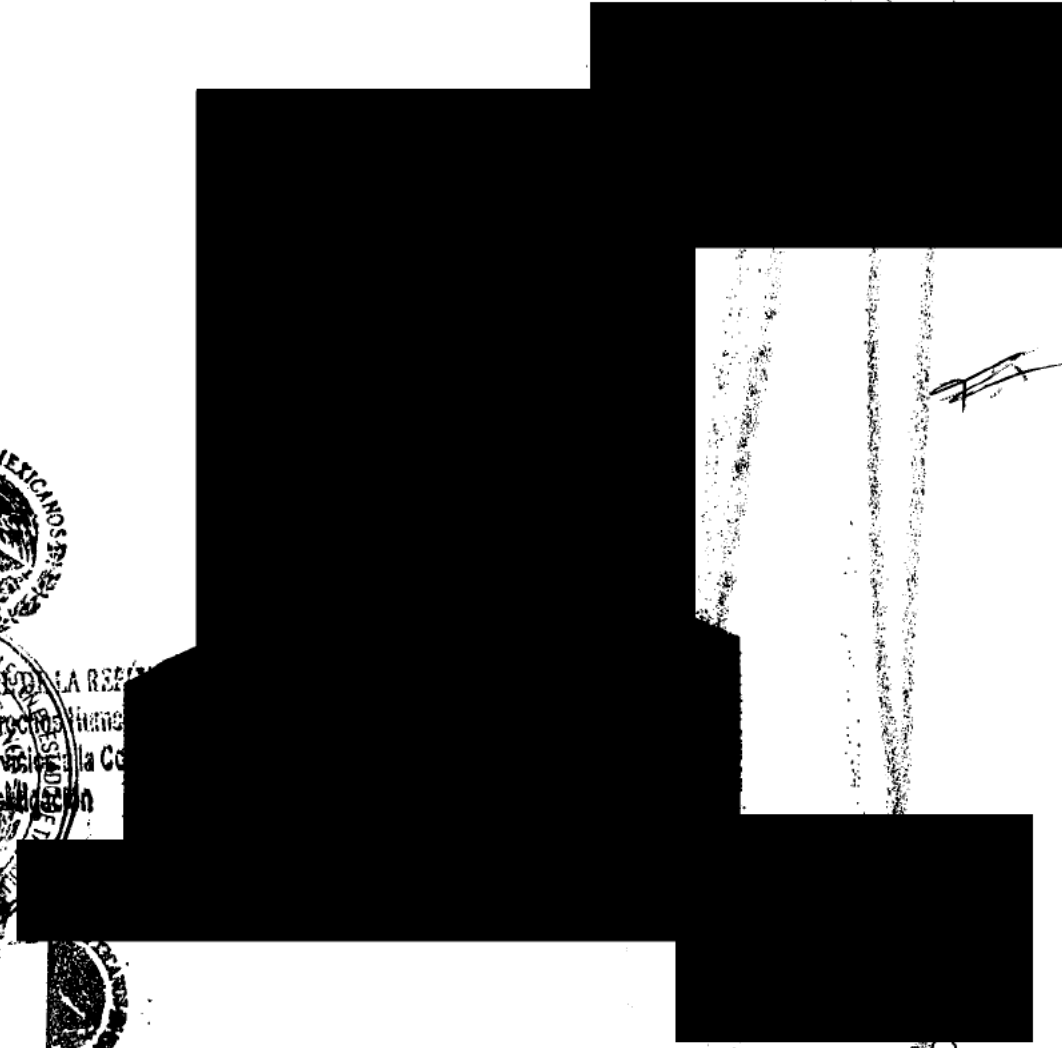
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

743

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LA RESE
Derechos Humanos
Servicio a la Com
Investigación



DE DISTRITO FEDERAL
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma 1010, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ABA
EN INVESTIGACION
AL REQUERIMIENT...

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
/ Servicios a la Comunidad
/ Investigación

27

4

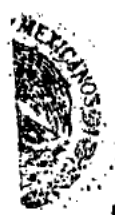
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~304~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

~~954~~
~~484~~

744



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
SPECIALIZADA EN (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTROS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
INVESTIGACIÓN

22
4

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~363~~ ~~352~~

~~102~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

745



Handwritten signature

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Av. Paseo de la Reforma 1010, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

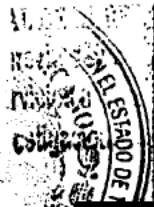
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~864~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~483~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014.

746



DE LA REPÚBLICA
Av. Paseo de la Reforma 660 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
TELÉFONO Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

721

44

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

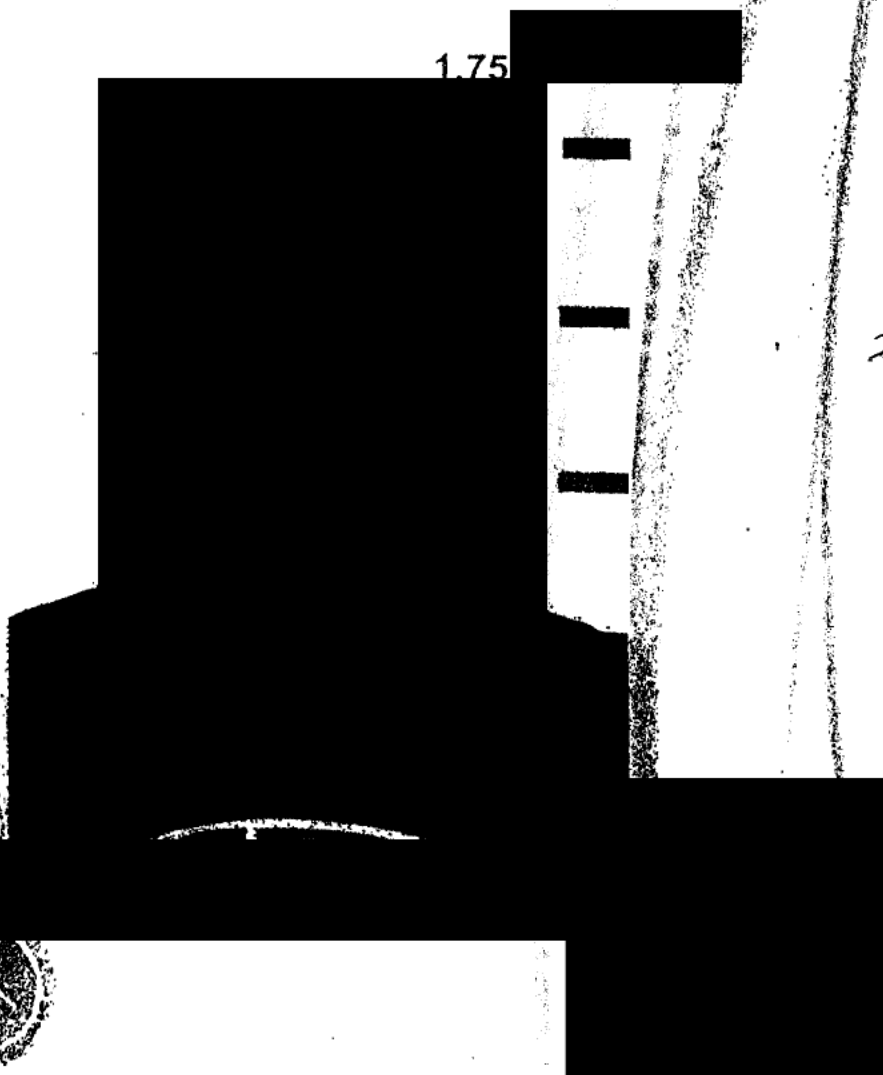
Protección y Promoción de los Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de Investigación

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

747

1.75



NO DE REGISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL

Av. Paseo de la Reforma 1er piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Protección y Promoción de los Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Protección y Promoción de los Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de Investigación

72

4

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

HUMANOS

SERVICIOS A LA COMUNIDAD E INVESTIGACIÓN

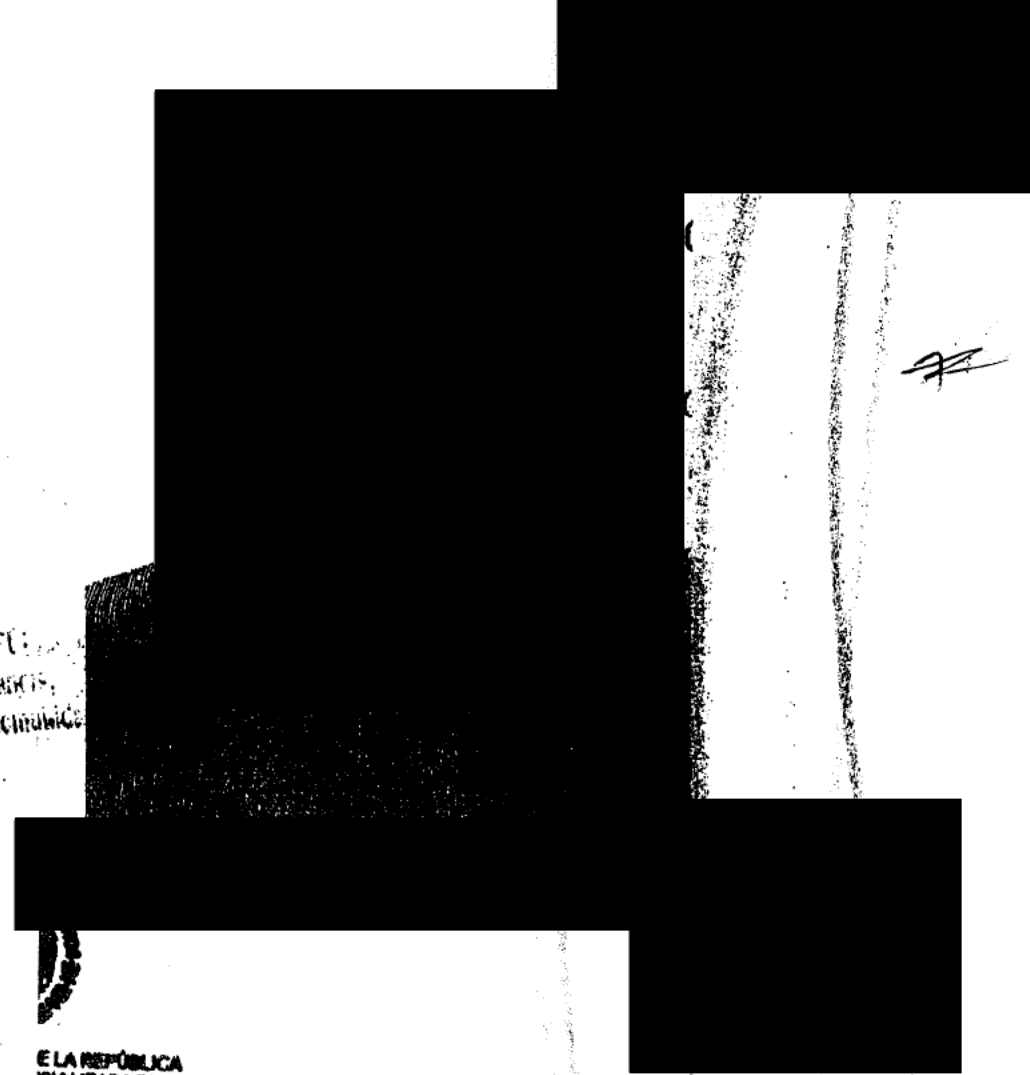
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

748

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA MEXICANA
DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD E INVESTIGACIÓN



77

DE LA REPÚBLICA MEXICANA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Av. Paseo de la República 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.08300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

INVESTIGACIÓN Y SEQUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad e Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~307~~ ~~856~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~400~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

749



211

Av. Paseo de la Reforma 1010, 7to. piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
TELÉFONO: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

[Handwritten mark]

401

~~308~~ ~~35~~

409

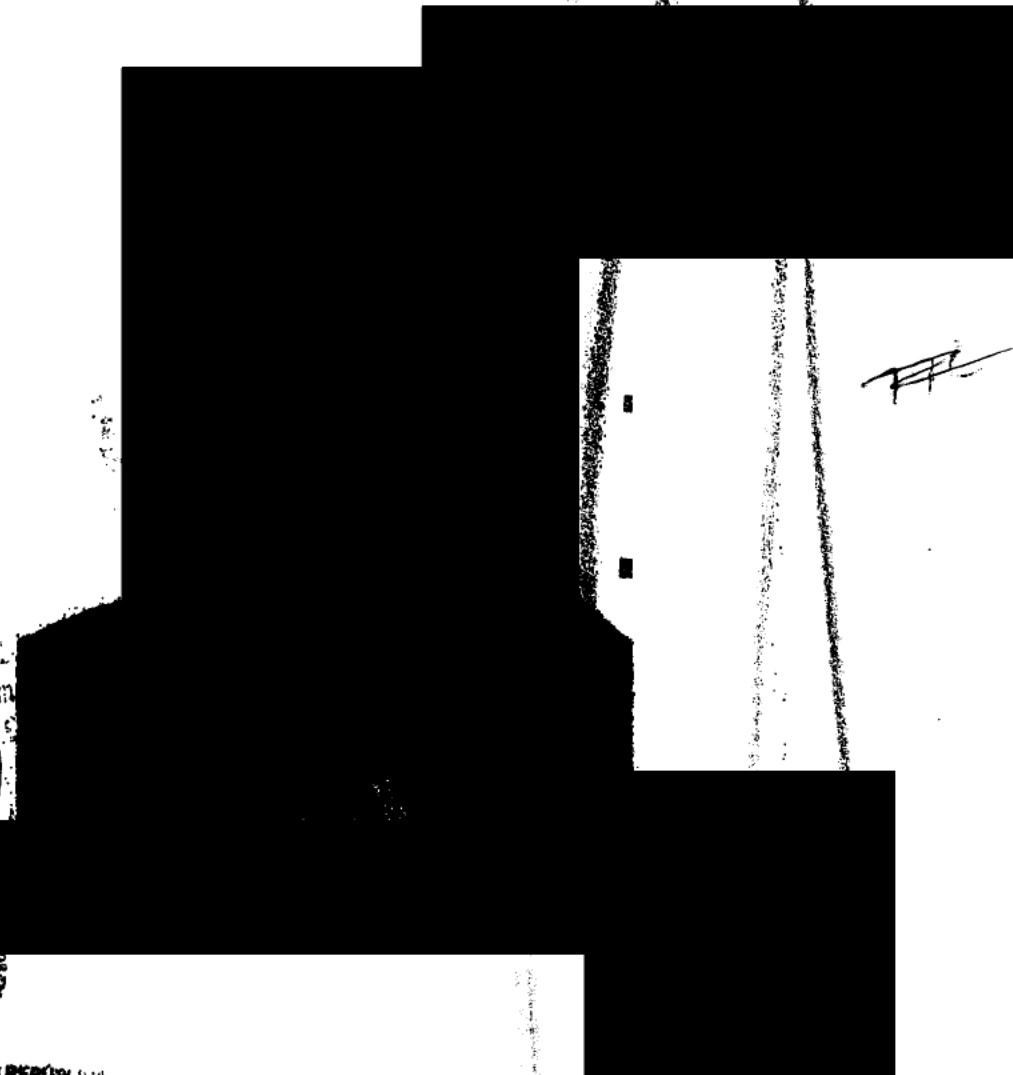
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

750



[Handwritten mark]

DE LA REPÚBLICA
Av. Paseo de la Reforma 505 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Handwritten mark at top right.

Handwritten number 4.

~~369~~

~~358~~

~~468~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

751



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Av. Paseo de la Independencia 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación
DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

771
443

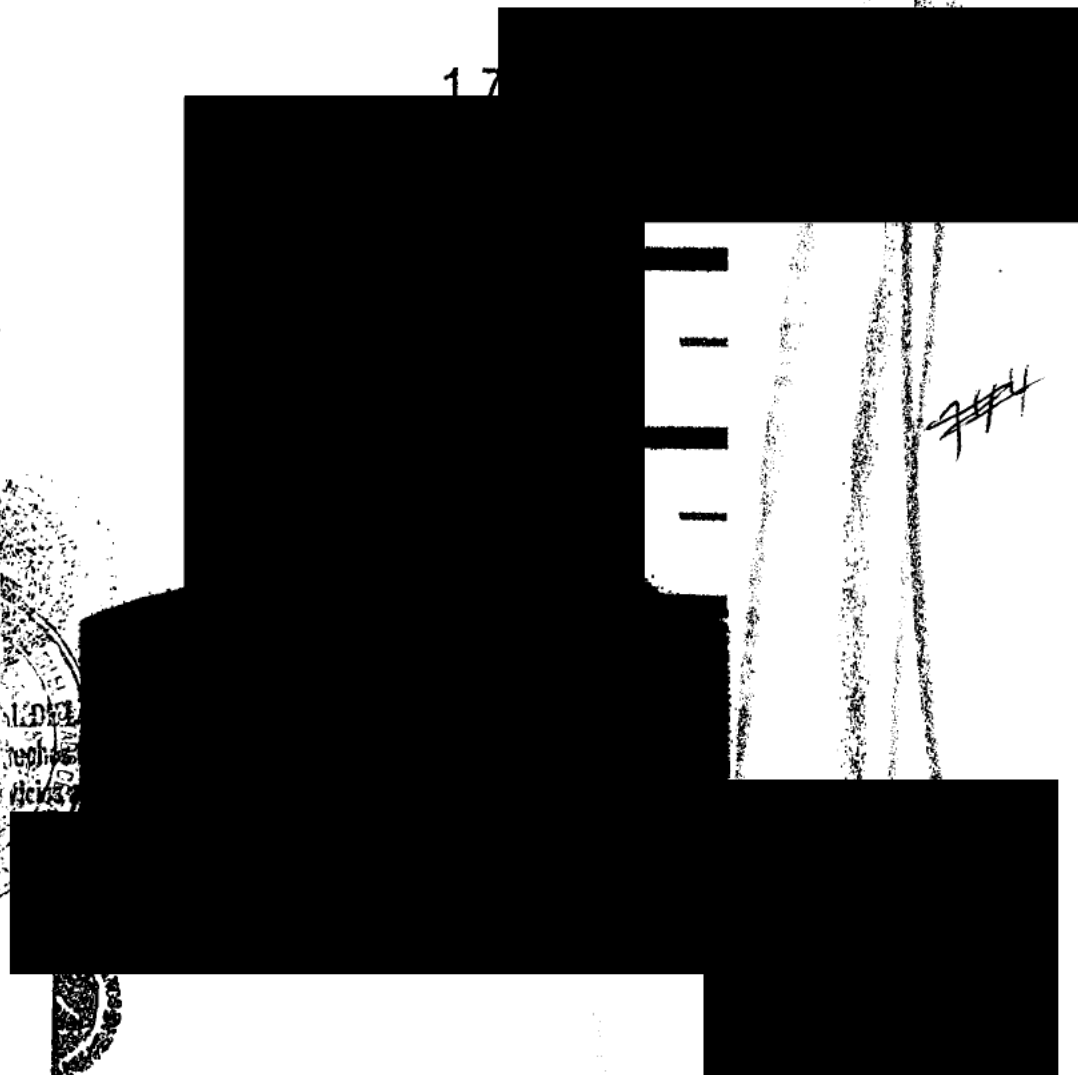
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~370~~ ~~850~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~469~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

752

17



771



DE LA REPÚBLICA
DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

DE LA REPÚBLICA
DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

DE LA REPÚBLICA
DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
Calle de la República número 100, primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
TELÉFONO: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

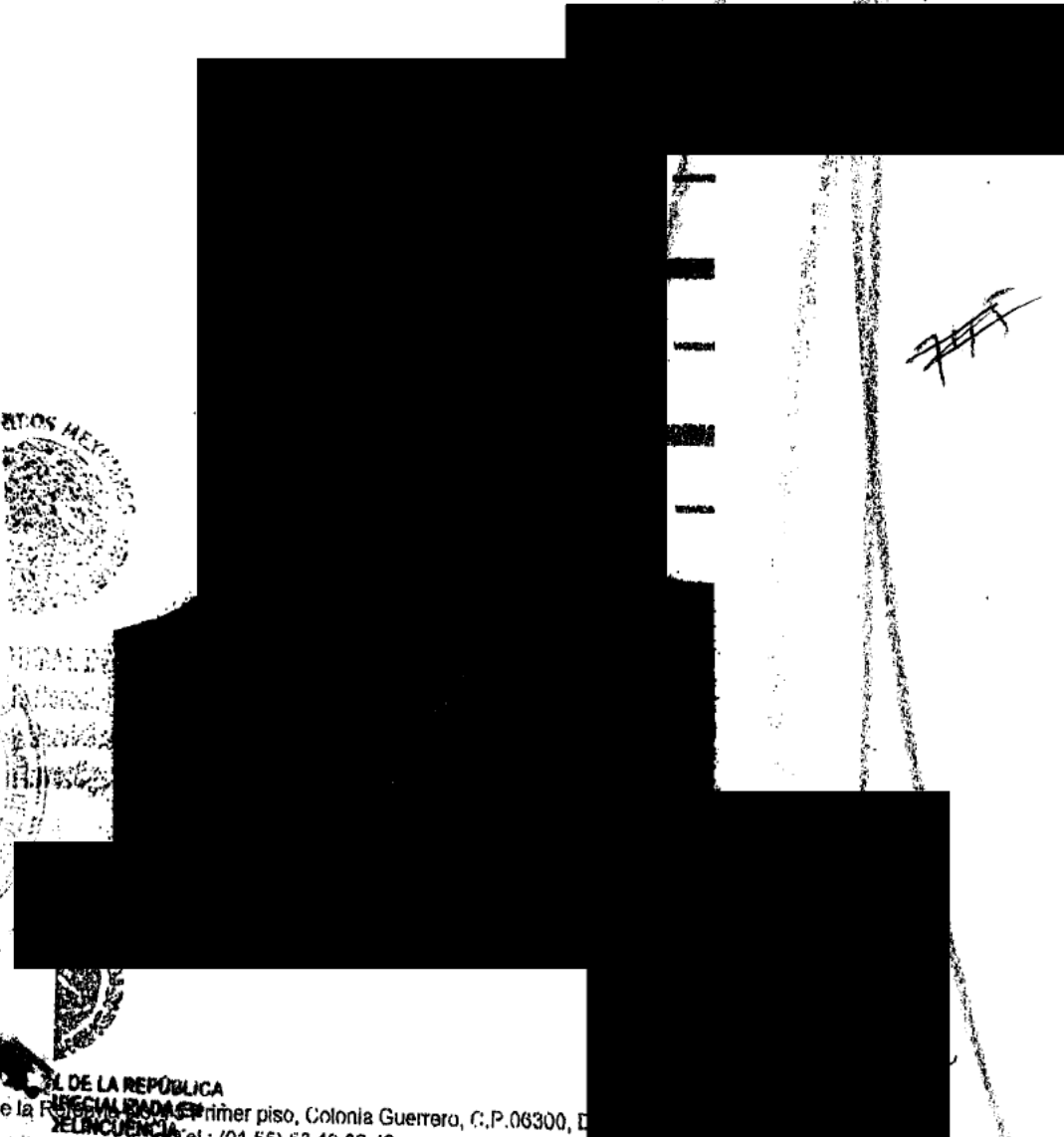
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Informática

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

753



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Av. Paseo de la Reforma 1010, primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA

721

4

~~372~~

~~381~~

~~471~~

754

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

DISTRITO
GUERRERO

35 MEXI

AL DE LA REPÚBLICA
Paseo de la República primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
DELINCUENCIA (Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx)

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES
Y FRENTE DEL TERRORISMO
MEXICANA
SERVICIOS A LOS AGENCIAS
DE INVESTIGACIÓN

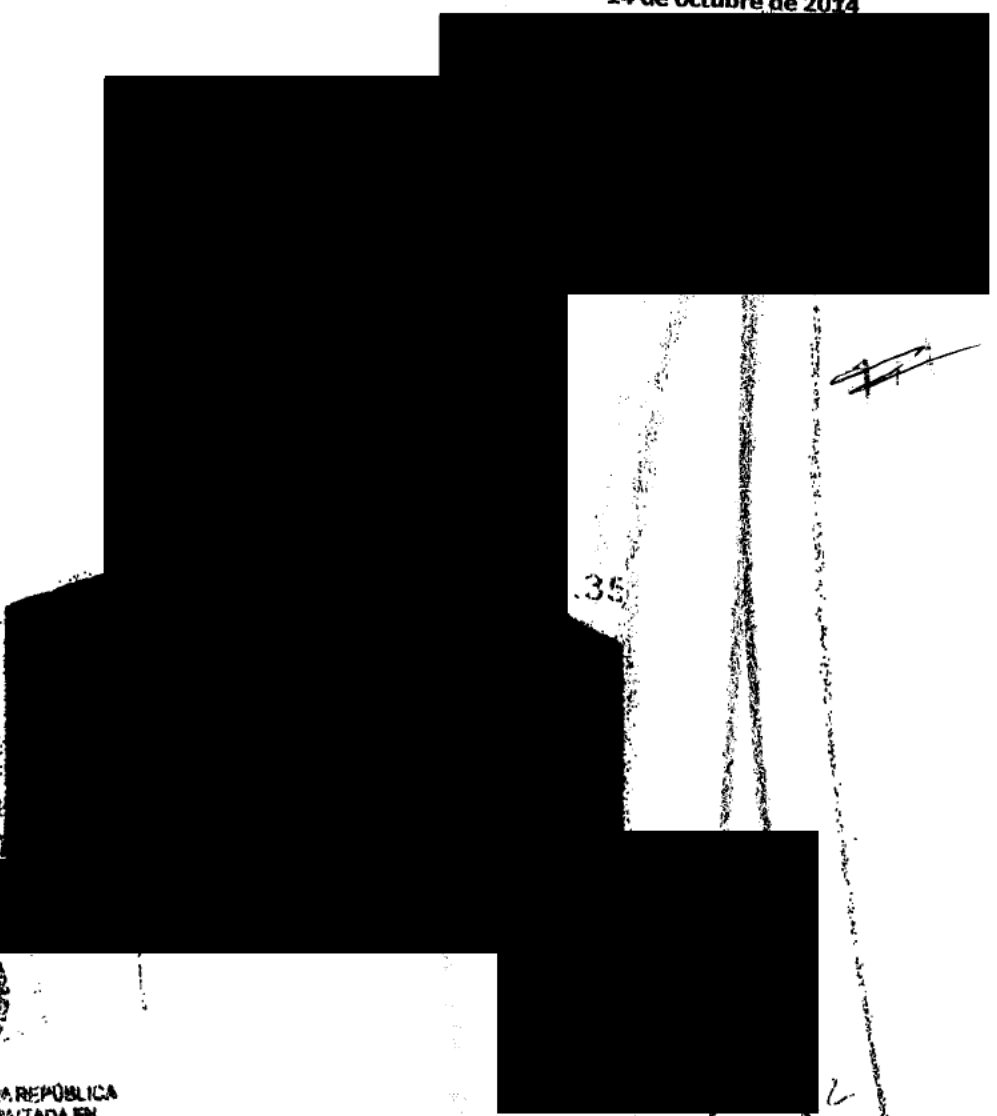
REPÚBLICA
anos,
unidad

72

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



35

PRIMERA REPUBLICA
PROCURADURIA EN
LA REGIÓN DE CALLES Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PRIMERA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
PRIMERA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PRIMERA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Handwritten mark

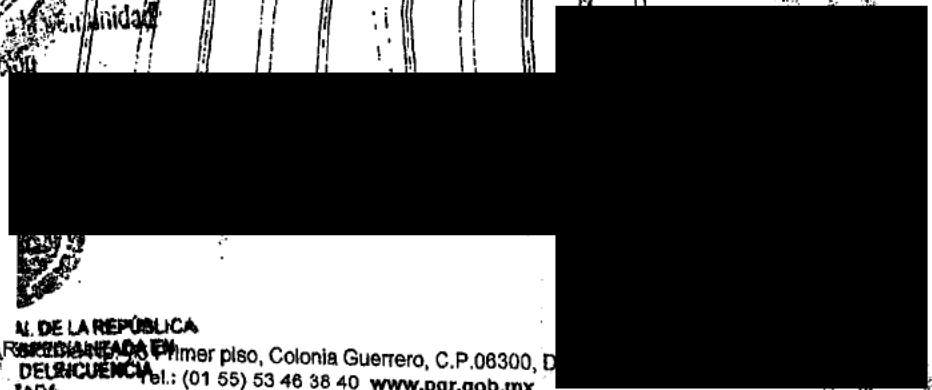
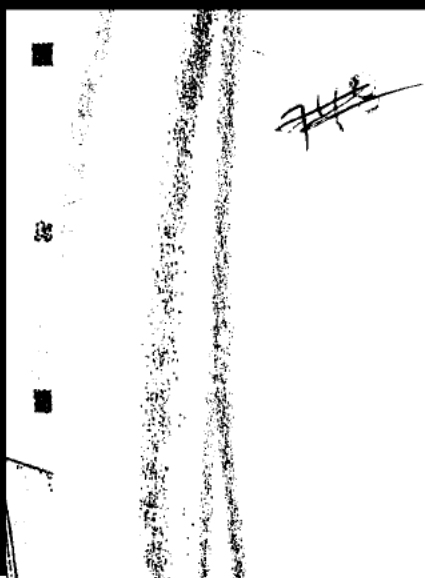
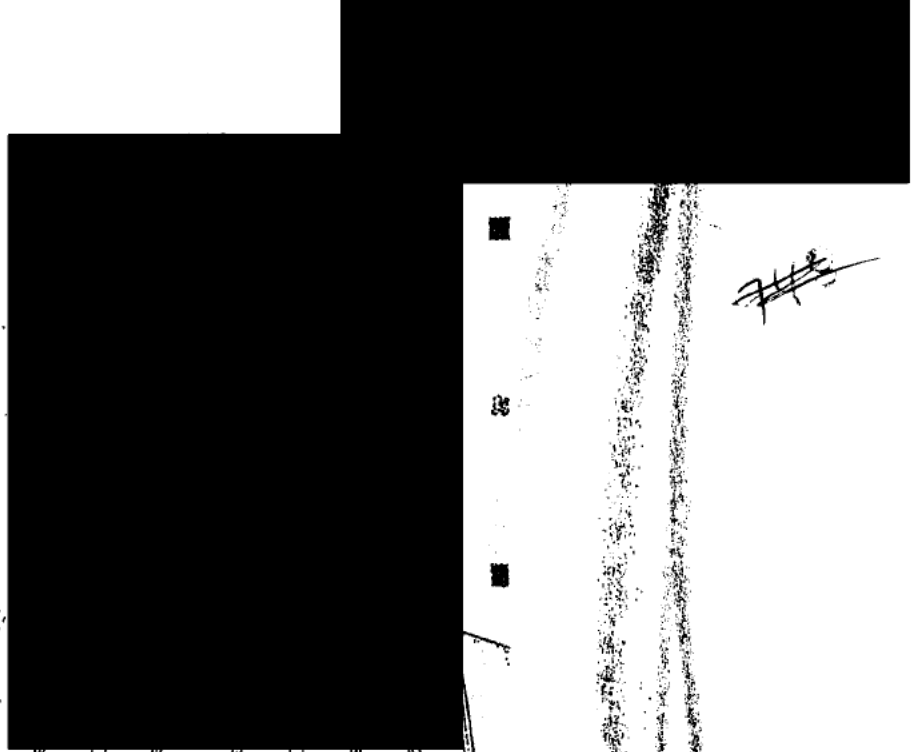
756

~~374~~
~~473~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



AL DE LA REPÚBLICA
Av. Resolana, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.08300, D.F.
DELINCUENCIA Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación
BLICA
os,
omunidad

Handwritten mark at the top right.

757
4

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Av. Baseo de la República, primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Teléfono: (01 55) 63 46 38 40 www.pgr.gob.mx

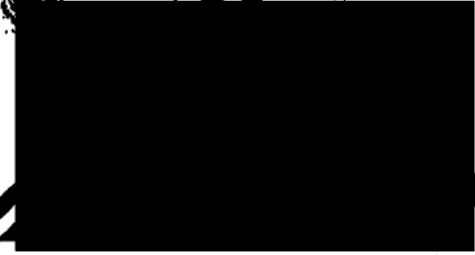
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
de Investigación

~~376~~ ~~375~~

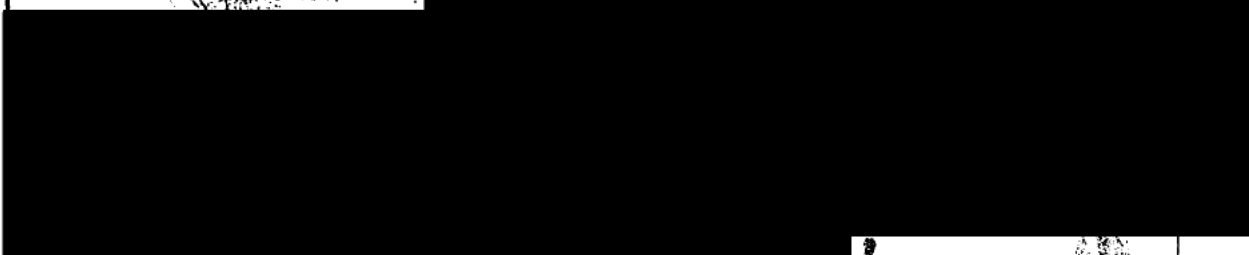


CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.J.D.O.

OFICIO ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
En la Ciudad de México
El suscrito Licenciado
Agente del Ministerio Público
del Poder Judicial del Poder Judicial Federal
Precedente de
de la vista de
de las que



DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la comunidad
investigación

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la comunidad
investigación

759

284

273

383

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

COMPARECENCIA DE LA PROBABLE RESPONSABLE.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día catorce de octubre de 2014 dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con 32 fracción I de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable el C. [redacted]

[redacted] en calidad de probable responsable quién no se identifica en este momento por carecer de documento idóneo para hacerlo; a quien se le hace saber, explican los derechos que le otorgan los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20,

las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 123, la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A) Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado represente por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- El inculpado podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda intimidación, tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la

DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la comunidad
investigación

205
274
384

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

760

acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y está en la obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensor o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere designar defensor se le designara desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se produzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución,



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterada de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al Licenciado en Derecho [REDACTED] Defensor Público Federal, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR

[REDACTED] y en la misma fecha se presenta ante el suscrito, el licenciado en Derecho [REDACTED] quien se identifica con una credencial [REDACTED] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, mismo que lo acredita como Defensor Público, que contiene una fotografía a color, los rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por solicitud de [REDACTED] como no existir impedimento legal para ello, procediéndose a protestar y comparecer en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal;

DECLARA

Que enterado del nombramiento que de su persona hace [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia.

COMPARECE EL DECLARANTE

Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] por sus generales.

MANIFIESTA

~~77~~
~~34~~

~~287~~ ~~276~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

~~386~~

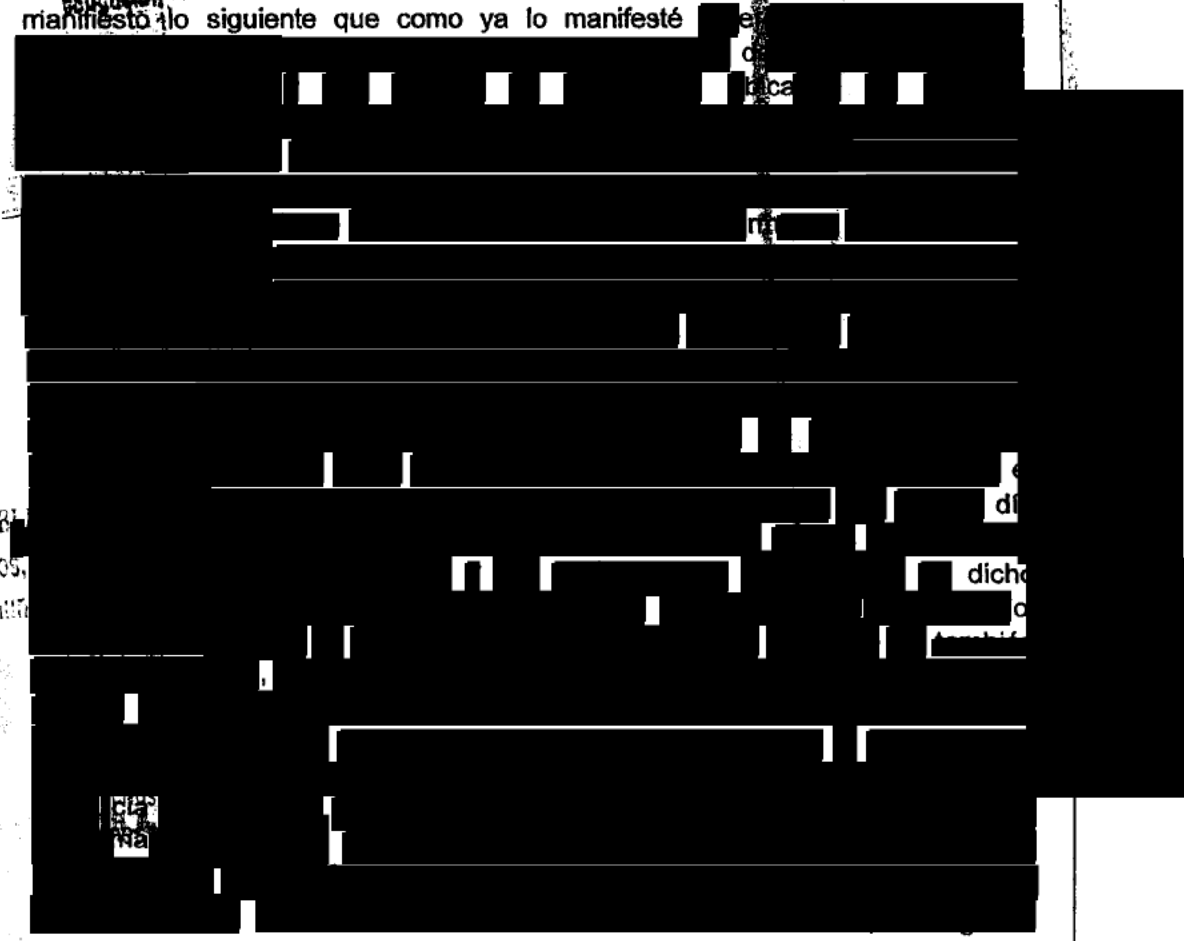
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



762

~~77~~

-----DECLARA-----
Quiero en relación a las imputaciones que obran en mi contra al respecto
manifiesto lo siguiente que como ya lo manifesté



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Atención al Ciudadano

~~277~~
387

~~288~~ ~~277~~

~~387~~

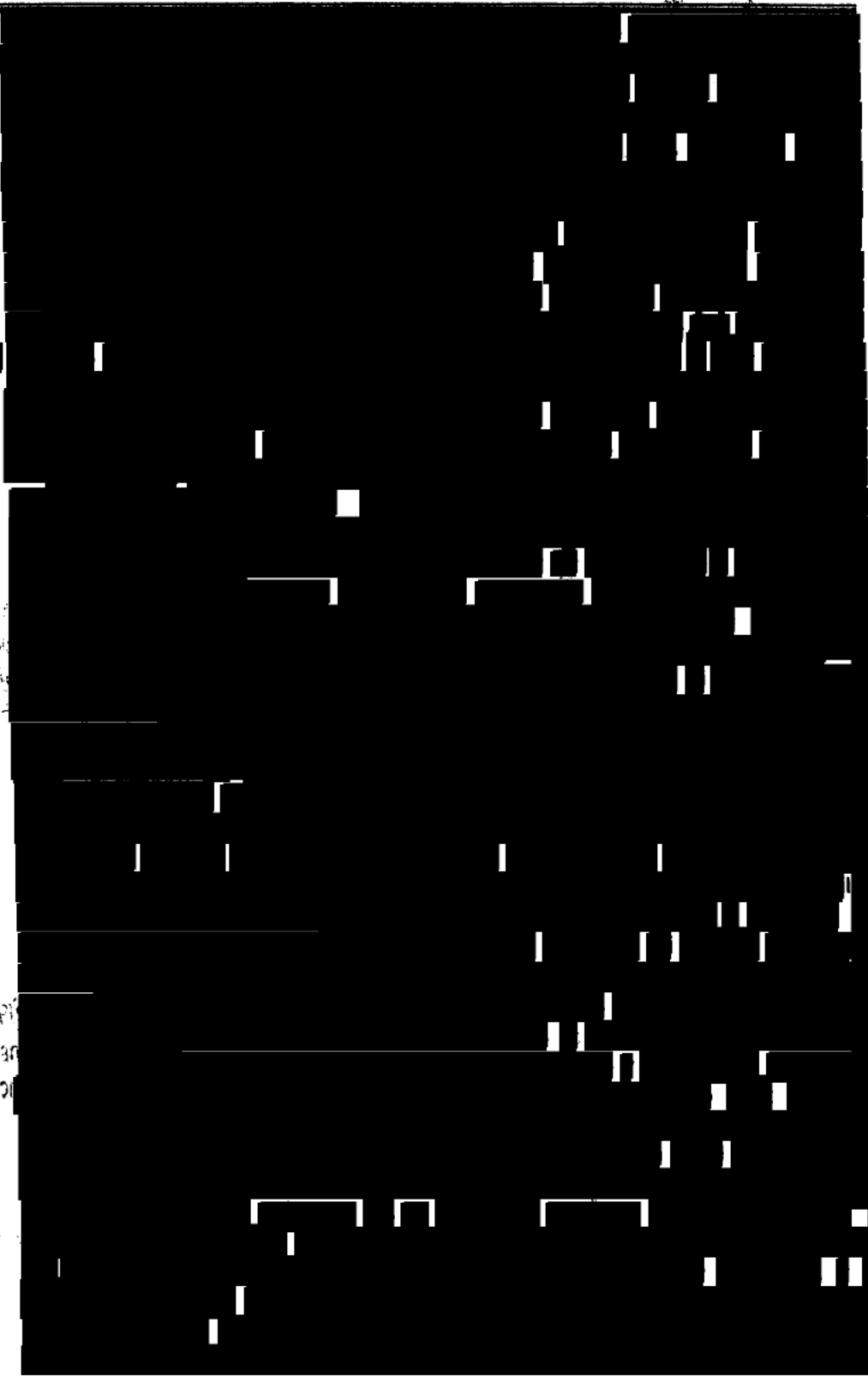
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

763



DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN

771
278

278

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

388

764



las

en

de
con
s

victos la OSA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

~~230~~

~~279~~

~~339~~

765



servicios de
investigación

143
24

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/16/2014.

~~201~~
~~200~~
~~200~~

766

[REDACTED]



Que a preguntas de esta
Representación Social de la Federación, respondió:

[REDACTED]

[REDACTED]

777
344

~~292~~ ~~281~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA**
Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

~~394~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

767

Que son todas las preguntas que tiene que formular esta autoridad.

- - - En uso de la palabra el Defensor Oficial Federal, manifestó: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la



[REDACTED]

[REDACTED]

754

[REDACTED]



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

768

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que resultaría operante a favor de mi defendido la causa de exclusión del delito, a que se refiere el artículo 15 en su fracción II del Código Penal Federal y señala "que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de algunos de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate", resultando consecuentemente innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de mi representado en los hechos ilícitos investigados. Continuando con el uso de la voz el defensor público manifestó que ofrezco como medio de prueba a favor del defendido la ampliación de declaración e interrogatorio a cargo del coimputado de nombre [REDACTED] por lo que solicito a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Investigador, tenga a bien citar al referido ateste, a efecto de desahogar la prueba aquí ofertada; además y en atención a lo [REDACTED]

[REDACTED] solicito se le practiquen al defendido los dictámenes médicos y psicológicos previstos en el protocolo de Estándar y en el Acuerdo número A/057/2003 del Procurador General de la República, siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento; siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento. Siendo todo lo que deseo manifestar dentro de la presente declaración. ---

Por lo que a continuación el inculcado se [REDACTED] que previa lectura de su dicho [REDACTED] constancia legal, firmando al margen y al calce [REDACTED] ante para la debida constancia legal [REDACTED]

-----DAMOS FE

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~294~~ ~~299~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

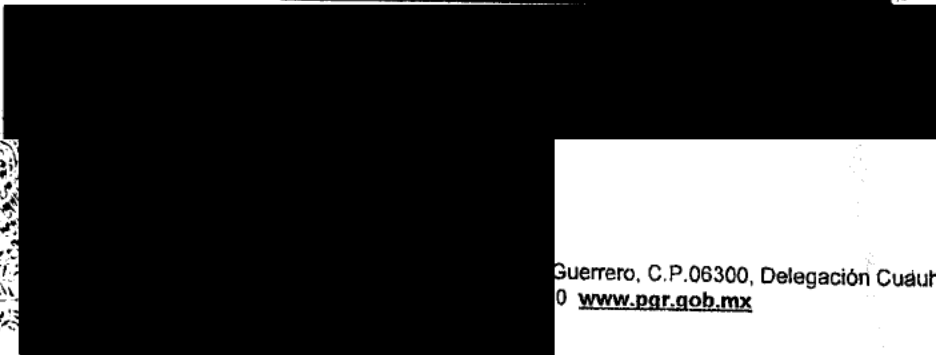
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

769

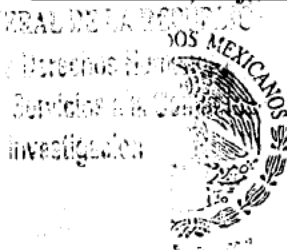


1.

1



Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
0 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~944~~
~~944~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~992~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75

1.75

1.70

1.6

1.60

1.5

1.50

1.4

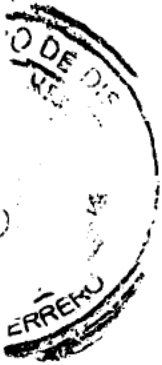
1.40

1.3

1.2

1.1

1.0



MATAMOROS

1.

770



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Servicios a la Comunidad
Investigación

INVESTIGACIONES
E SEQUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Servicios a la Comunidad
Investigación

o, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
pgr.gob.mx

278

395

236

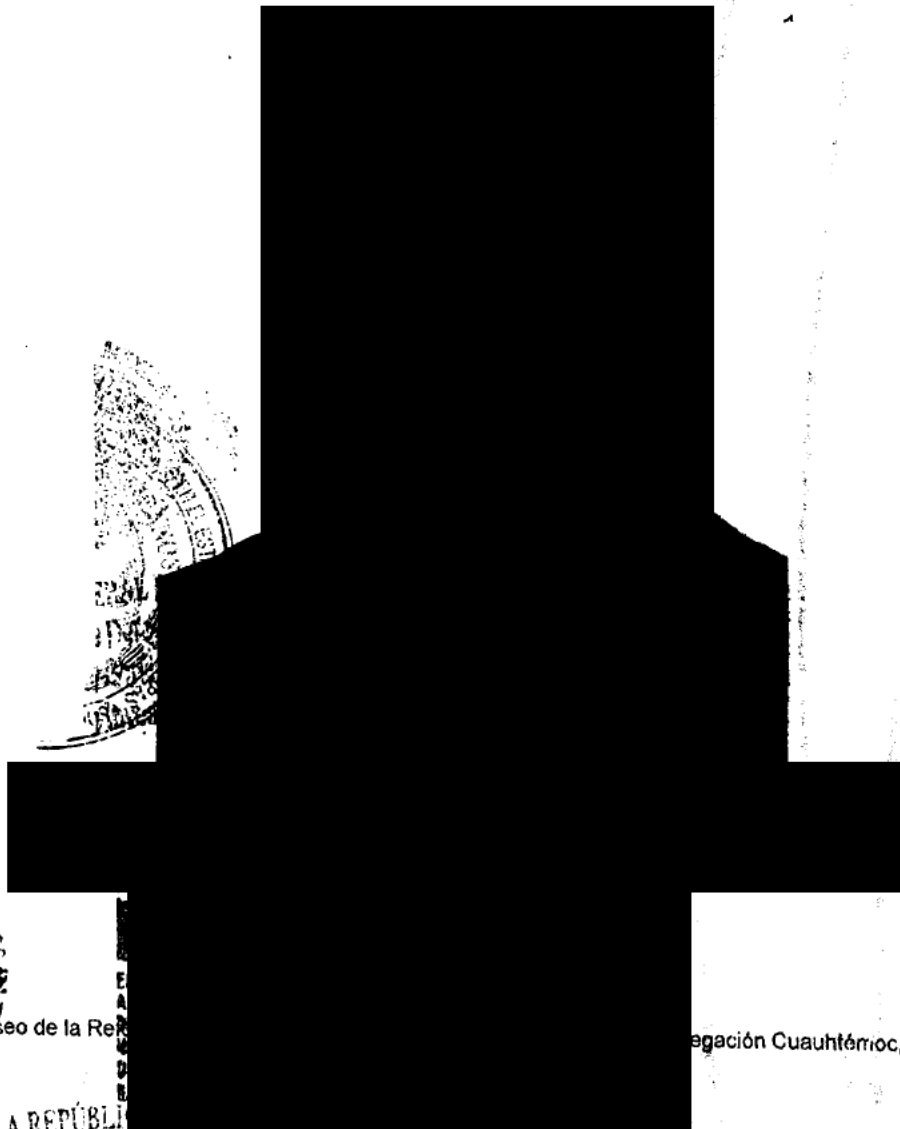
295

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

771



Paseo de la República

Legación Cuauhtémoc, México D.F.

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



GENERAL DE LA REPÚBLICA
ría de Derechos Humanos,
tito y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

777 31

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~288~~ 288

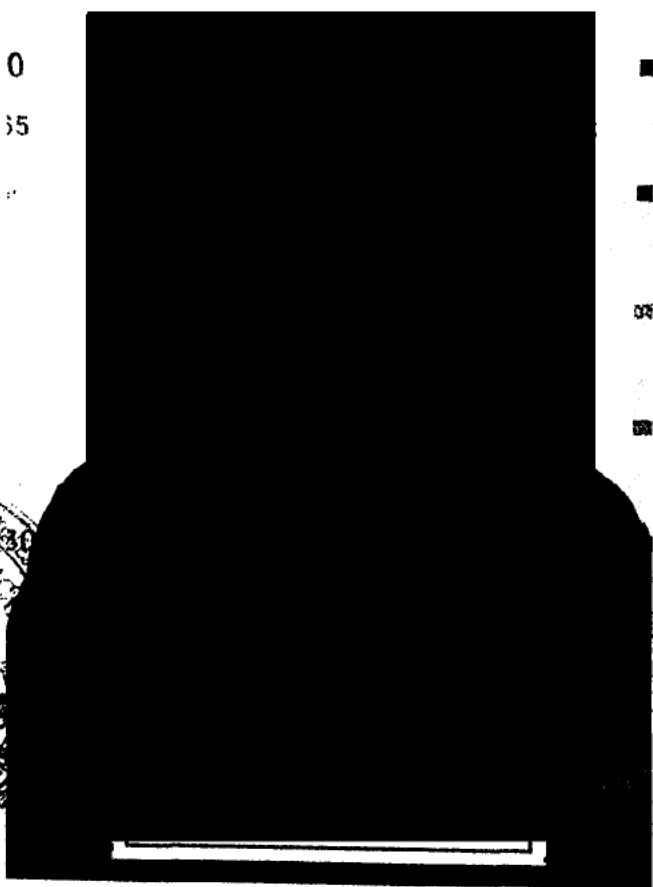
~~395~~ 395

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

~~390~~ 390

0
35

772



Av. Paseo de la República

en Cuauhtémoc, México D.F.

DE LA REPÚBLICA DE SEGURIDAD

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

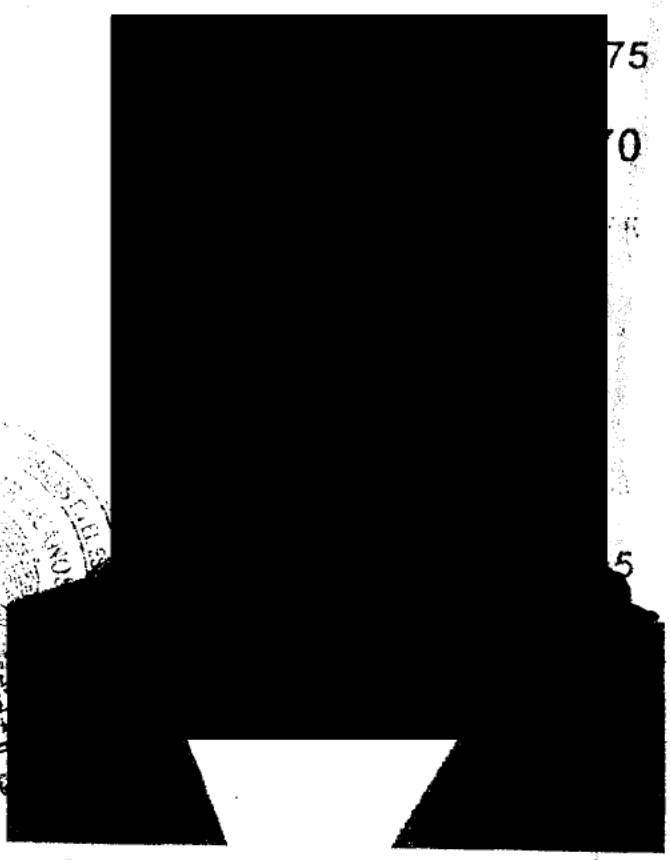
Handwritten mark at the top right corner.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

Handwritten numbers: 200, 287, 300, 397



75
70
5

773

Handwritten mark at the bottom right.



Av. Paseo de la República

Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Vicios a la Comunidad
Investigación

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
a la Comunidad
Investigación

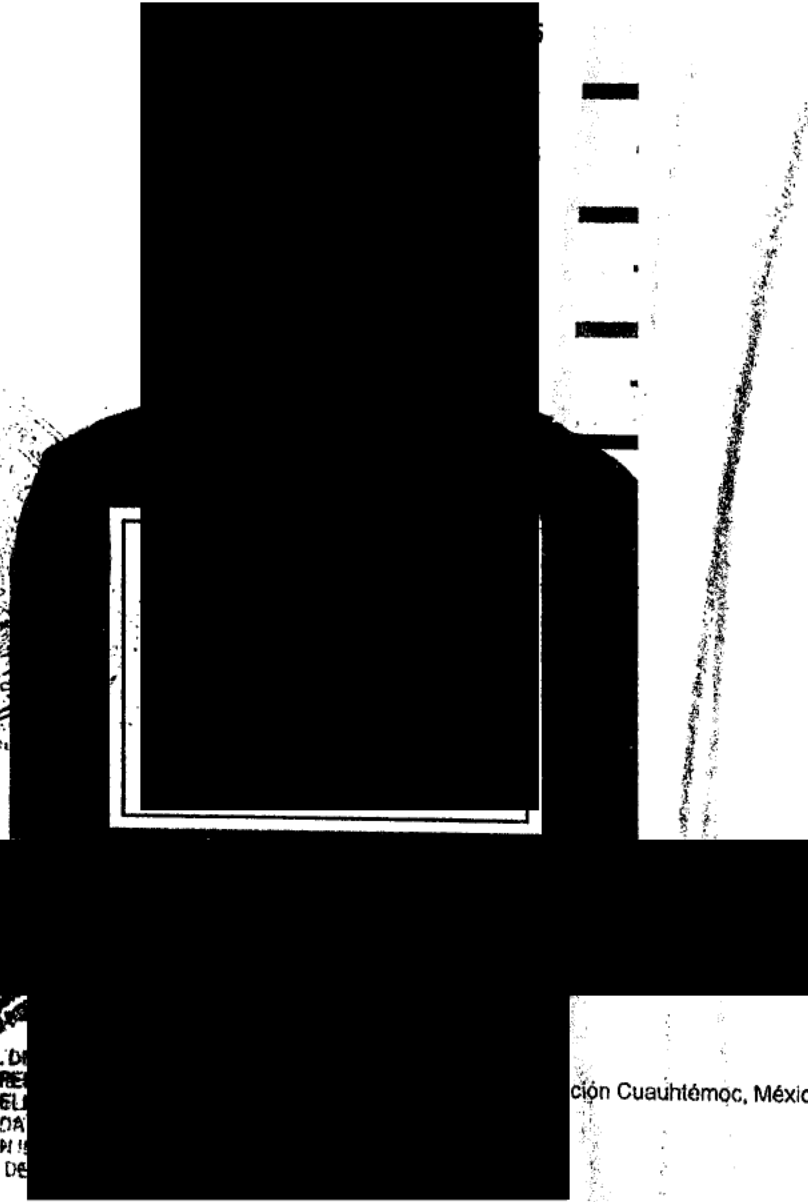
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

774



Av. Paseo de la Reforma
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y la Democracia

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

...ción Cuauhtémoc, México D.F.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y la Comunidad
Nacional

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

775

0
.5
0
5
0



V. DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Paseo de la República
EN INVESTIGACIÓN DE SEQUESTROS
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Guatemala, México D.F.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



1.75	[REDACTED]	1.75
1.7	[REDACTED]	1.70
1.6	[REDACTED]	1.65
1.6	[REDACTED]	1.60
1.5	[REDACTED]	1.55
1.5	[REDACTED]	1.50
1.4	[REDACTED]	1.45
1.4	[REDACTED]	1.40
1.35	[REDACTED]	1.35



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Defensa de la REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

Cuauhtémoc, México D.F.

7/4

~~302~~

~~201~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~401~~

~~400~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.7

1.6

1.60

1.5

1.50

1.4

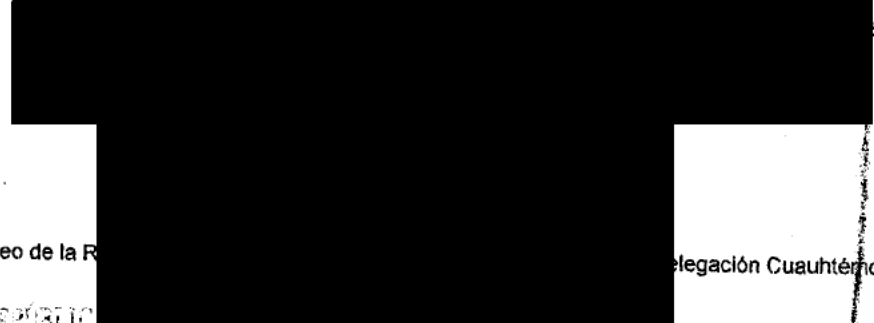
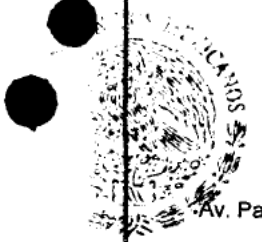
1.40

1.3

1.30

777

[Handwritten mark]



Av. Paseo de la R

legación Cuauhtémoc, México D.F.

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

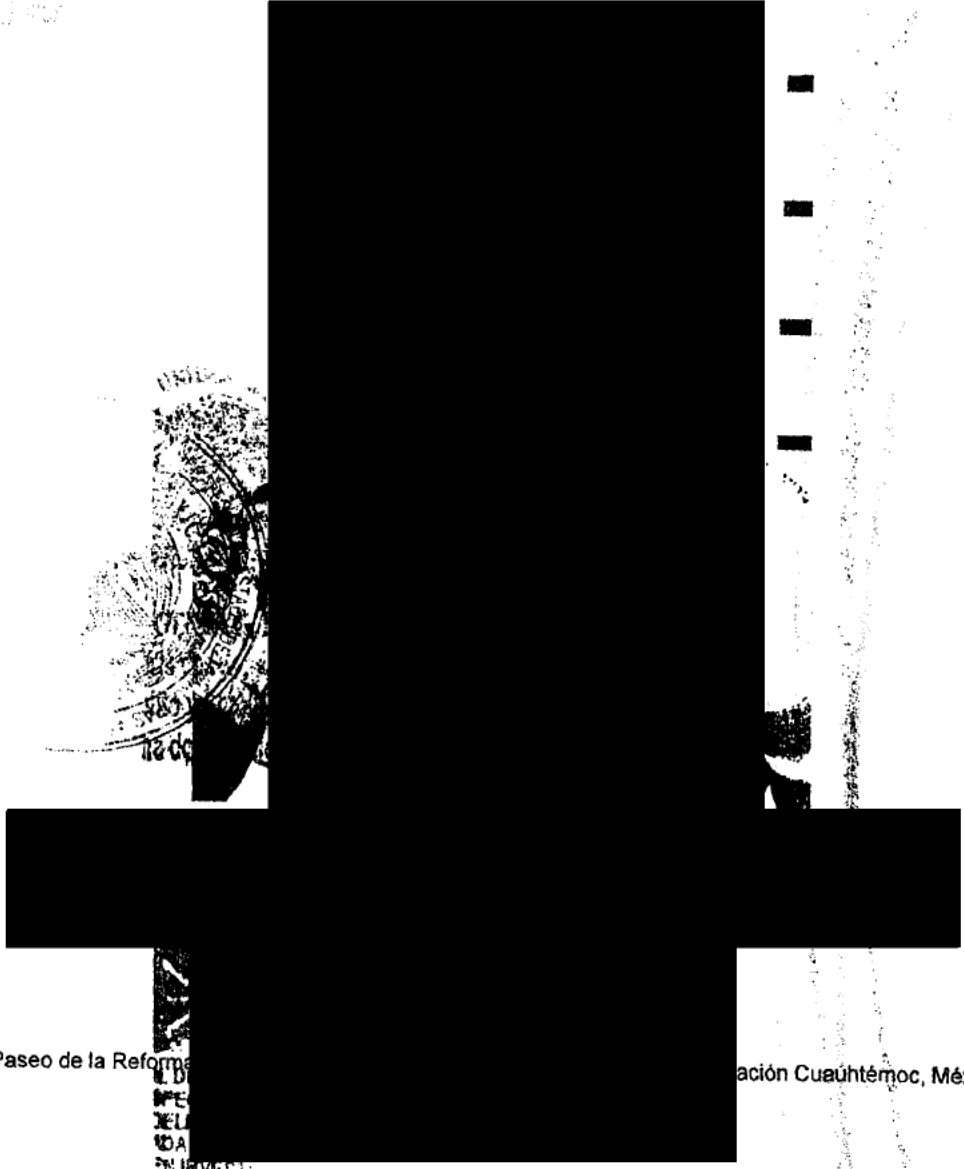
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70 ■

778

#

DISTRITO FEDERAL



v. Paseo de la Reforma, Ciudad de México, CDMX, México, D.F.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

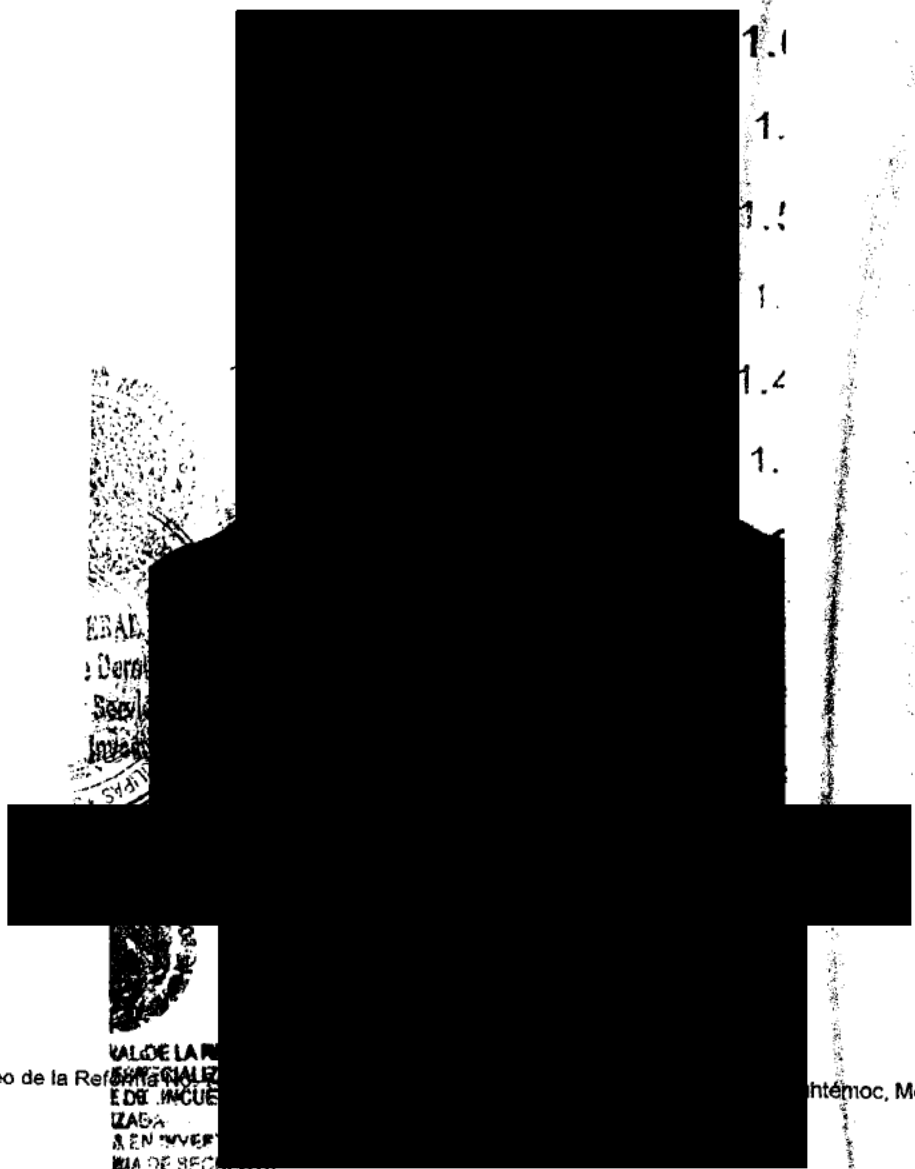
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

779
403
402

779



Av. Paseo de la Reforma
VALDE LA RANCHA
ESTADO DE GUERRERO
CALLE DE LA
CALLE DE LA
CALLE DE LA

Antémo, México D.F.

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

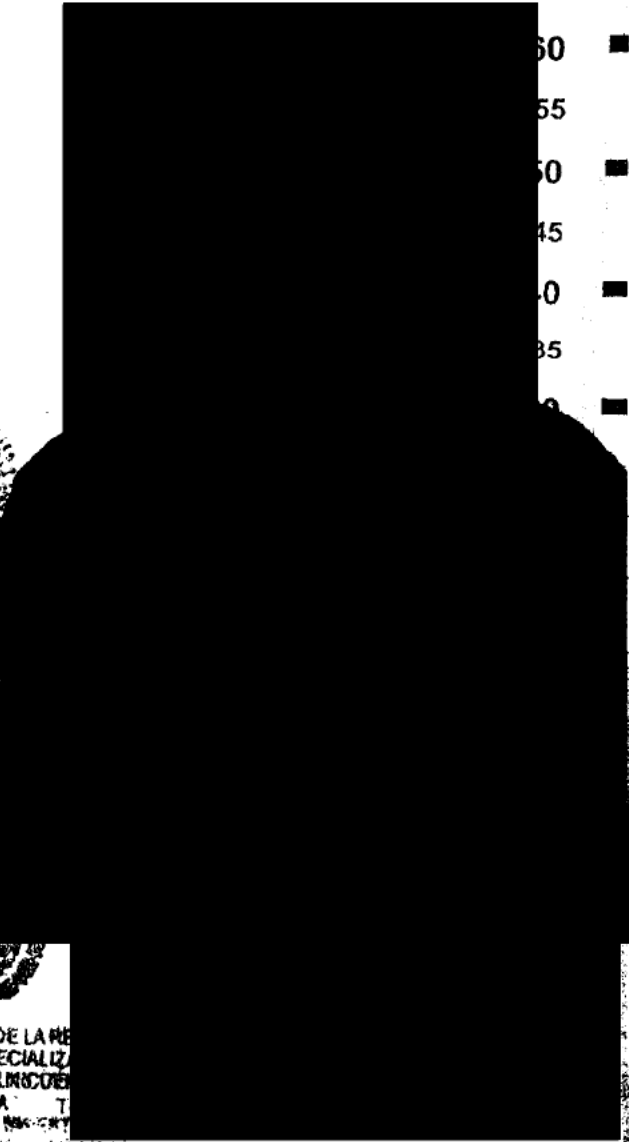
77
434
~~205~~ ~~294~~
404
493

PGR
PROCURADOR GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.65



60 ■
55
50 ■
45
40 ■
35
30 ■

780

77



AL DE LA RE
ESPECIALIZ
Paseo de la Reforma
LADA
LEN
VA

auhtémoc, México, D.F.
12

DE LA RE
derechos humanos
vicio a la Com
estigación

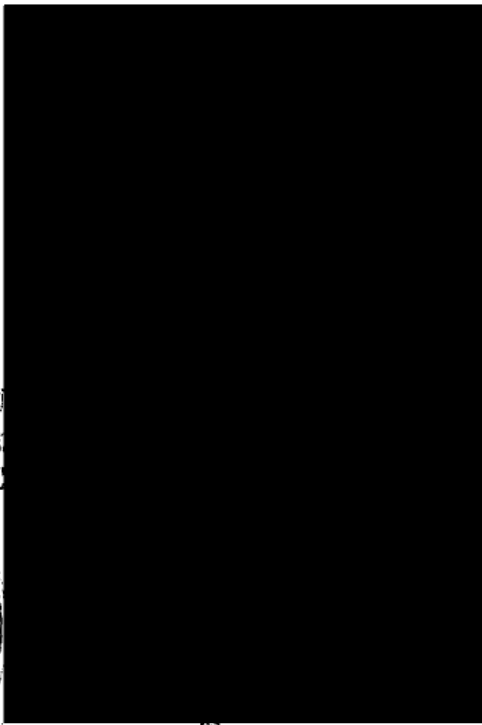
AL DE LA RE
derechos humanos
rvidios a la comunidad
estigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~405~~ ~~800~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

781



ERAL DE LA R
Derechos Hum
Servicio de la C
MEXICANOS
ESTADO DE
DE LA REPUBLICA
MEXICANA



Av. Paseo de la Reforma No. 7

auhtémoc, México, D.F.

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Derechos a la Comunidad
Investigación
REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Derechos a la Comunidad

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75	1.75
1.70	1.70
1.65	1.65
1.60	1.60
1.55	1.55
1.50	1.50
1.45	1.45
1.40	1.40

782



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Av. Paseo de la Reforma

00, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
14
MX

DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

Handwritten marks at the top right corner.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

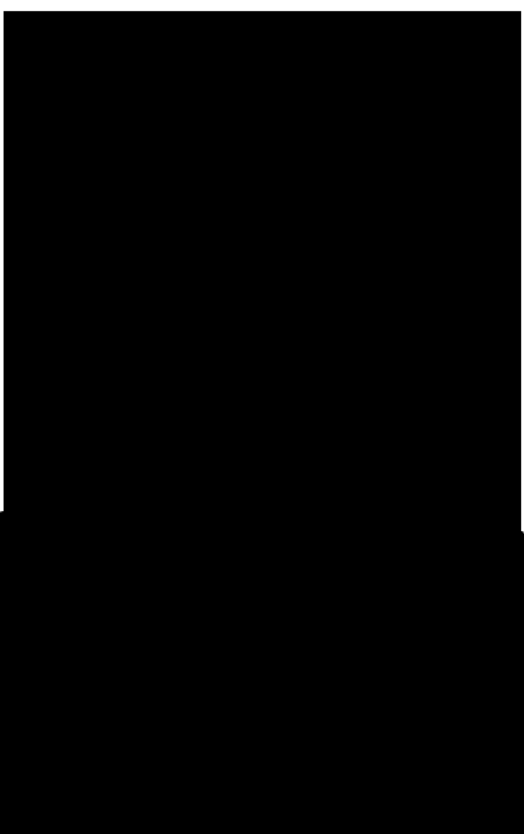
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~308~~ 207
~~407~~
408

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



1.75
1.70
1.65
1.60
1.55
1.50
1.45



783

Handwritten initials 'JHS' on the right margin.

Av. Paseo de la Ref

Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Stamp: LOS MEXICANOS
Stamp: DE LA REPUBLICA
Stamp: SERVICIOS DE INFORMACIÓN
Stamp: DERECHOS HUMANOS
Stamp: SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Stamp: INVESTIGACIÓN

~~309~~
~~293~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

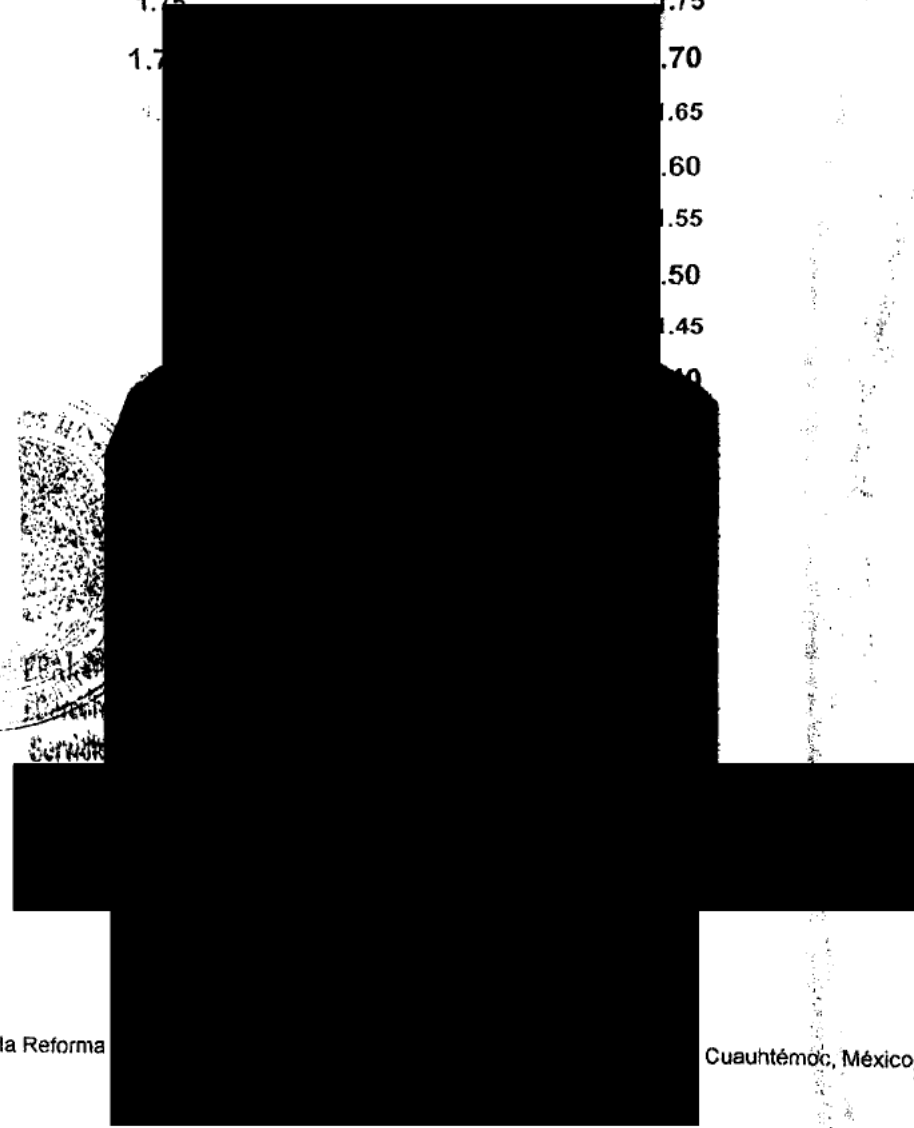
~~408~~
~~407~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.80	1.80
1.75	1.75
1.70	1.70
1.65	1.65
1.60	1.60
1.55	1.55
1.50	1.50
1.45	1.45
1.40	1.40

784

~~77~~



Av. Paseo de la Reforma

Cuauhtémoc, México D.F.
16

MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Especializada en
Servicios de Información
Servicios de Información

DE LA REPÚBLICA
Especializada en
Servicios de Información
Servicios de Información

DE LA REPÚBLICA
Especializada en
Servicios de Información
Servicios de Información

449

~~810~~ 200

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

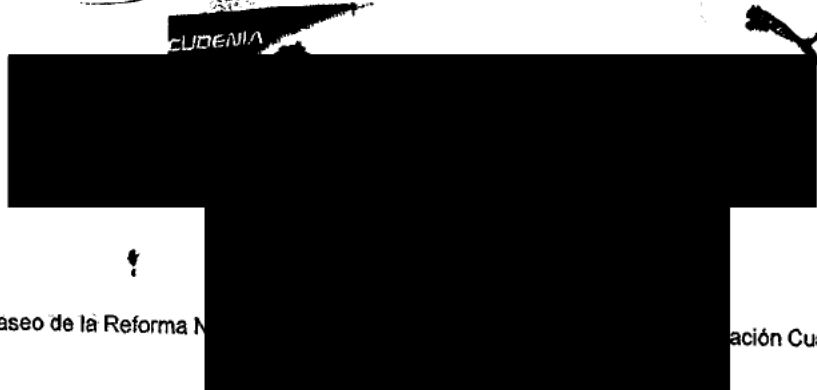
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~709~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

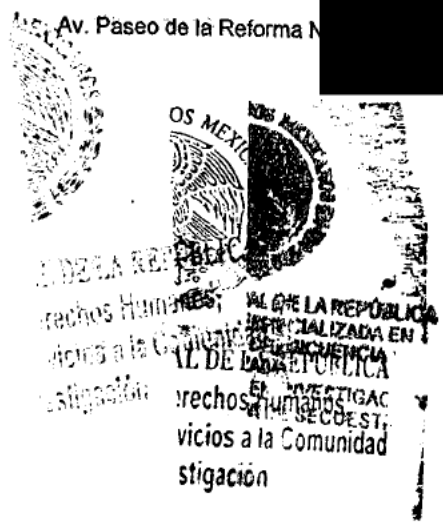
785

777



Av. Paseo de la Reforma N

ación Cuauhtémoc, México D.F.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~311~~

~~200~~

410

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

70

1.7

.65

1.

60

1.6

.50

1.

.50

1.5

.40

1.

40

1.4

786

FF



Av. Paseo de la Reforma

Delegación Cuauhtémoc, México D.F.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

777
417

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE JUSTICIA FEDERAL

~~812~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

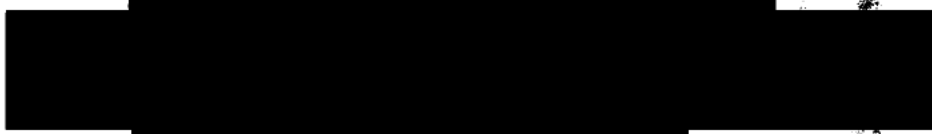
~~801~~

~~444~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

787

777



Av. Paseo de la Reforma

ación Cuauhtémoc, México, D.F.

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
DE LA REPÚBLICA
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
Investigación
Derechos Humanos
Servicios de Apoyo a la Investigación
Estig.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~910~~
~~411~~
302

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.80
1.75
1.70
1.65
1.60
1.55
1.50
1.45
1.40

1.8
1.7
1.6
1.5
1.4

788



Av. Paseo de la Reforma

ación Cuauhtémoc, México, D.F.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad y
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~789~~
~~413~~

~~314~~

~~303~~

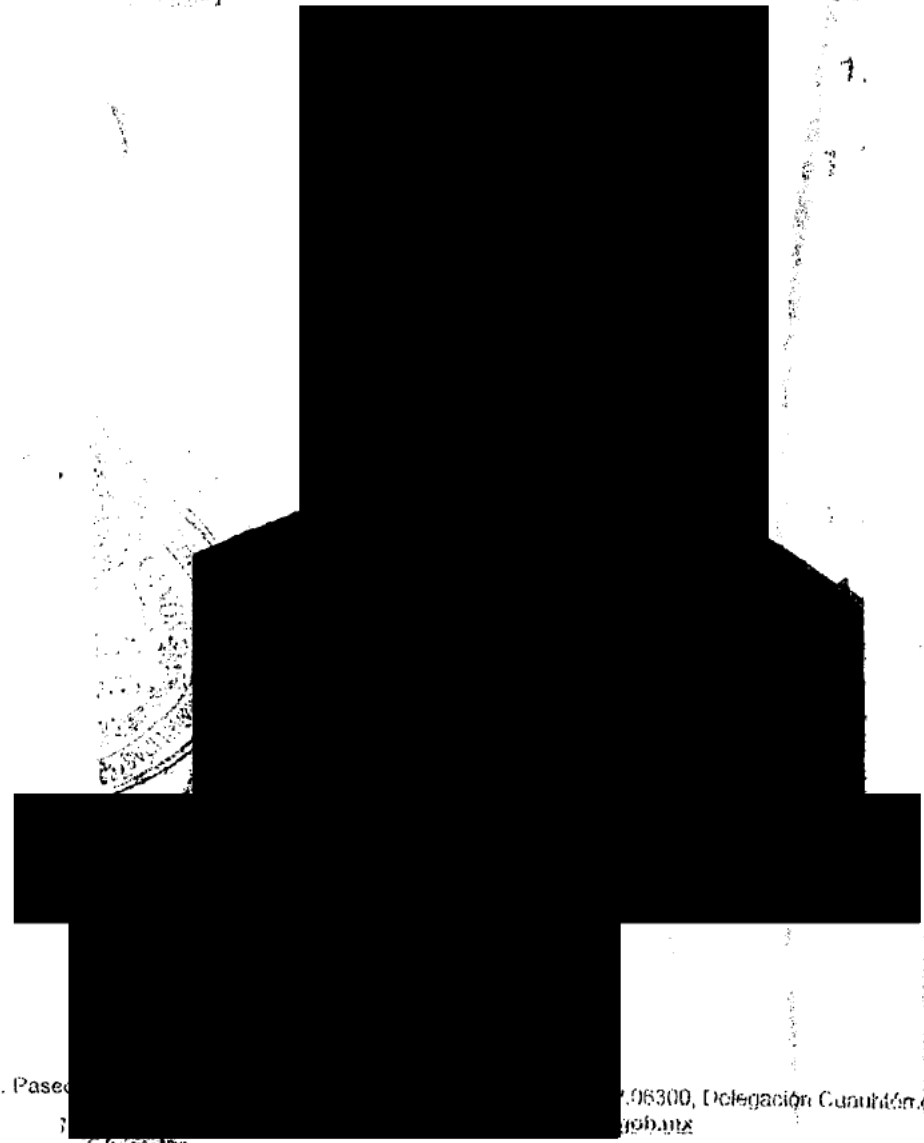
PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~413~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

789



Av. Paseo

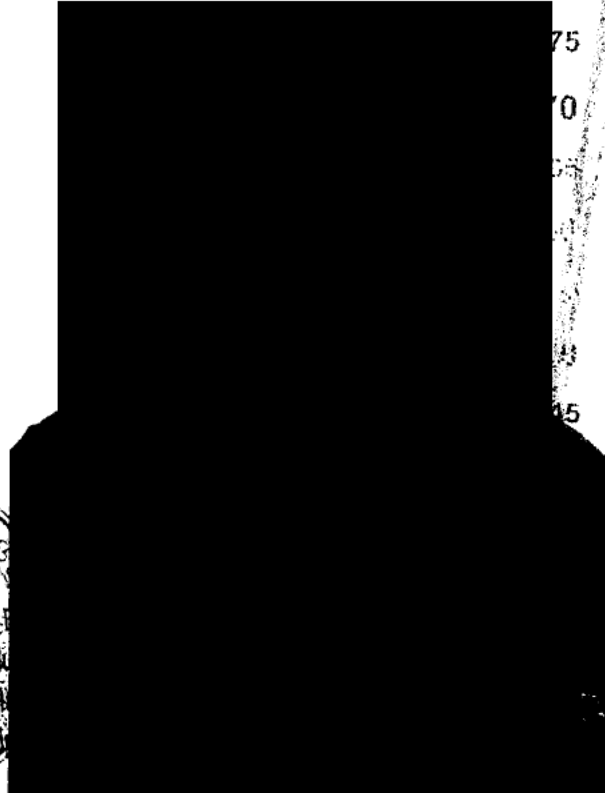
06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
906018

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
servicios a la víctima
investigación

AL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.80



75

70

65

790

AL DE LA
Derechos Humanos
Servicios a la
Investigación

Av. Paseo de la República

, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
Servicios a la Comunidad
Investigación

701
415

~~816~~

305

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

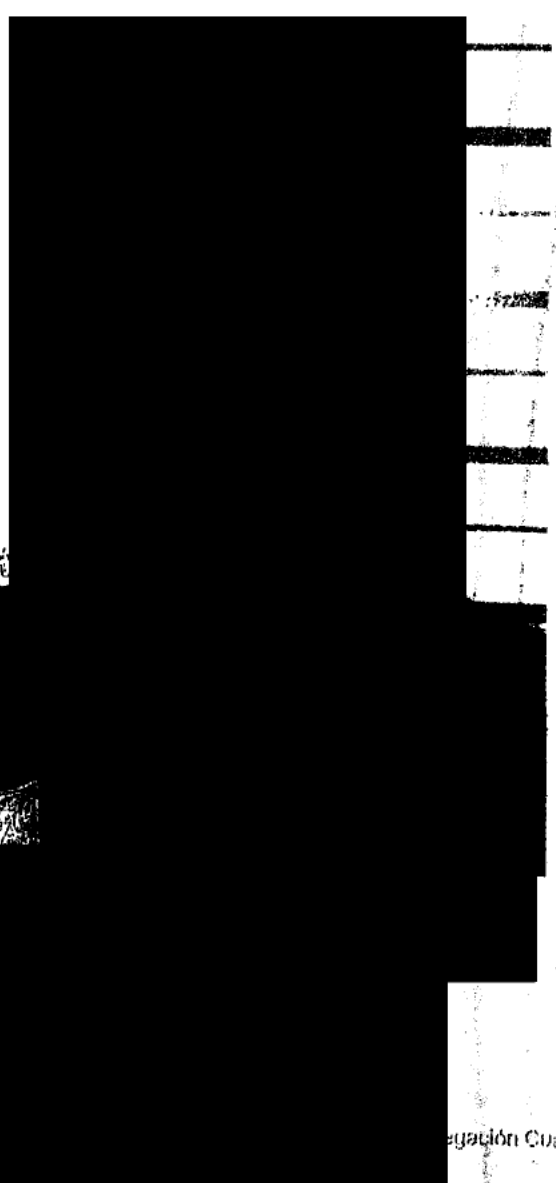
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

415

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

791

72



AL SEIDO
Servicios de
Investigación

Paseo de la

Legación Cuauhtémoc, México D.F.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
DE LA SUBPROCURADURÍA
Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Servicios a la Comunidad
Investigación

Handwritten marks at top right.

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~817~~ ~~306~~

~~410~~

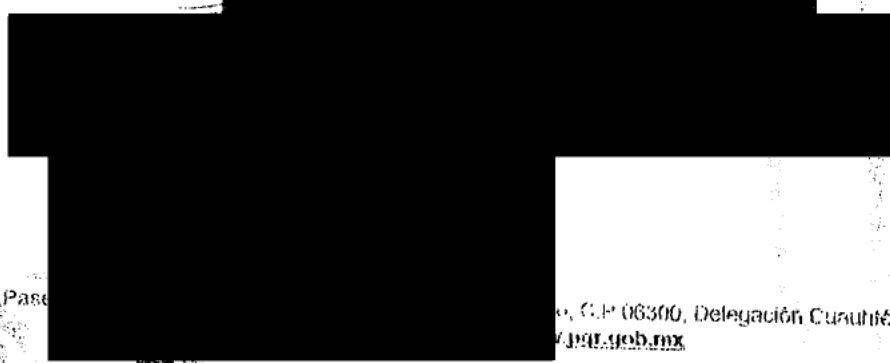
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

170

792

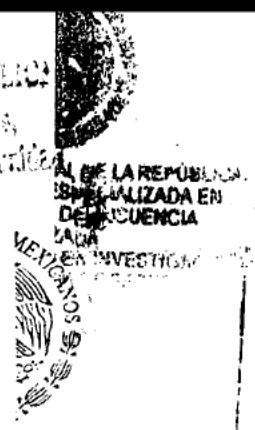


MEXICO
GENERAL DE L
Derechos
Servicios
Investigac



o, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~318~~
~~307~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

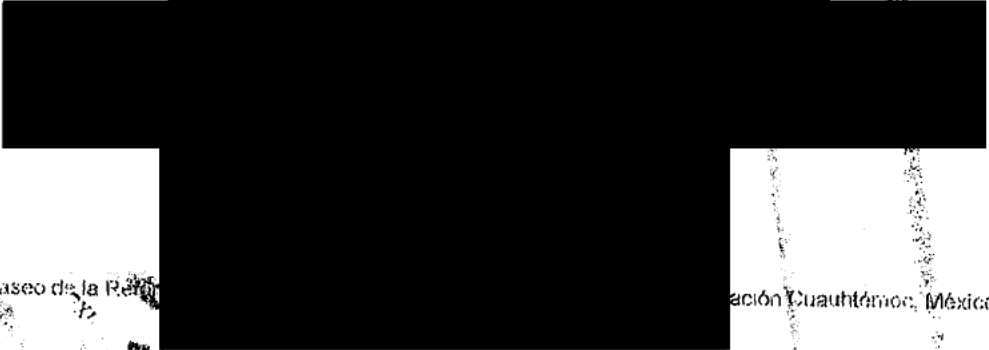
1.00

793



SUBPROCURADURÍA

DE LA
che Nie
los a la
igación



Paseo de la República

ación Cuauhtémoc, México, D.F.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

277
444

~~319~~ 308

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

418

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

794



QUERÉTARO
NO
NE...
de...
18 Sep
de 199...

Av. Paseo de... 6800, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
D.F.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

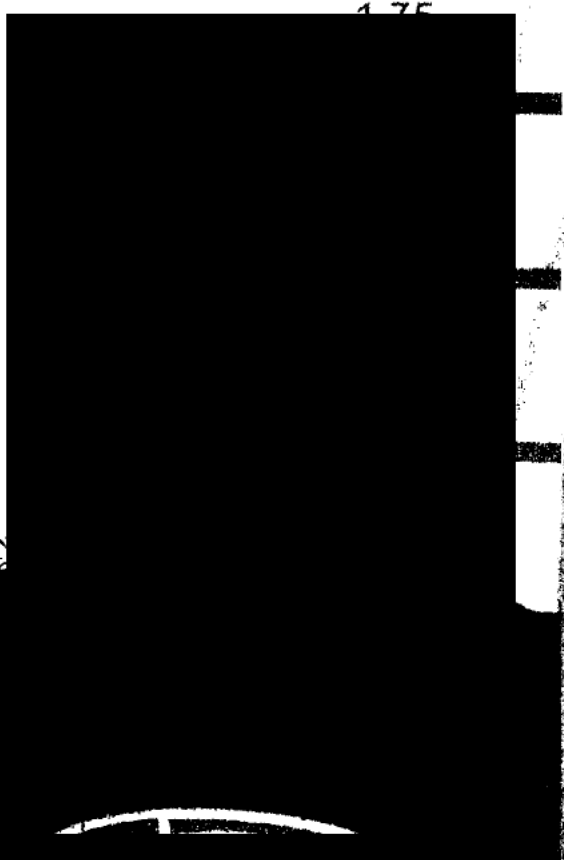
~~212~~
~~4~~
~~329~~
309
~~419~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

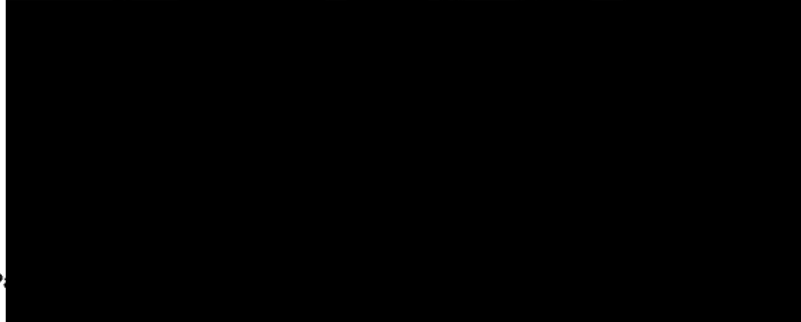
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

175



795

~~4~~



Av: P
AL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

Guatemala, México, D.F.

77
41
~~321~~
310

PGR
PROFESORADO DE INVESTIGACIÓN
DE LA FISCALÍA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

420

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75



796

7

GUERRERO

VERA
le De
y Se
e In



Av. Paseo

Quintémoc, México, D.F.

AL DE LA INVESTIGACIÓN
AL DE
Derechos Humanos
Servicios de Información
Investigación

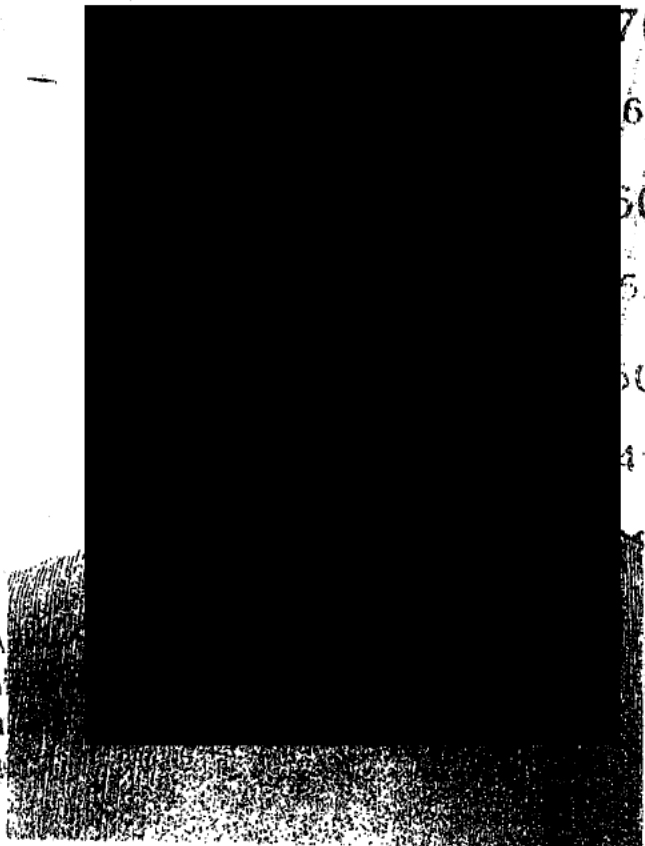
277
444
481

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

797



71
6
50
5
30
4

44

U. DE LA
rechos
vicios a
asigaci



v. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guertara, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

AL DE LA REP.
rechos Human.
vicios a la Comunidad
stigación

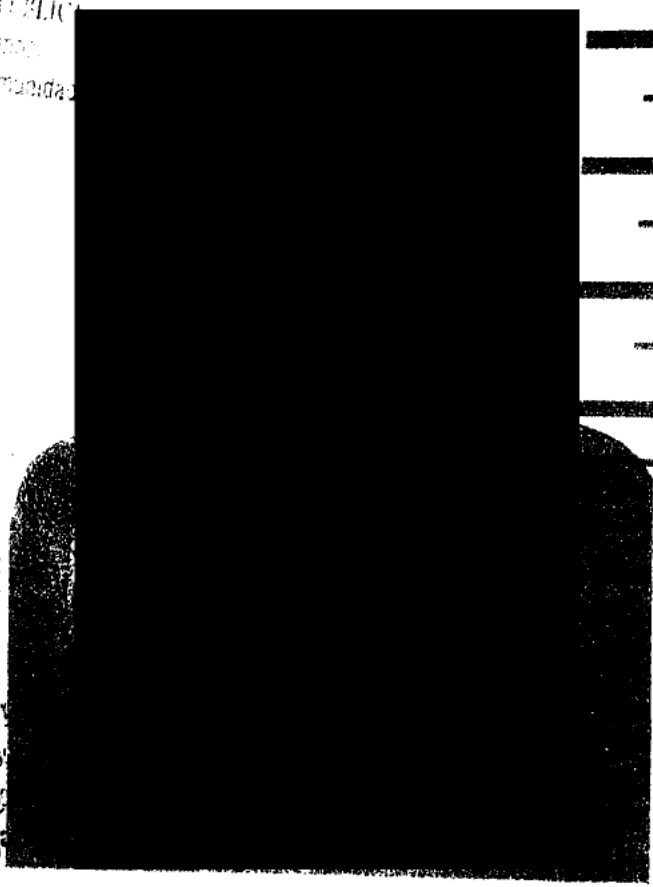
715
421

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

798



REPUBLICA
MEXICANA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Paseo de la Retonera No. 1001, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (52 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

770

44

~~324~~ 313

PGR

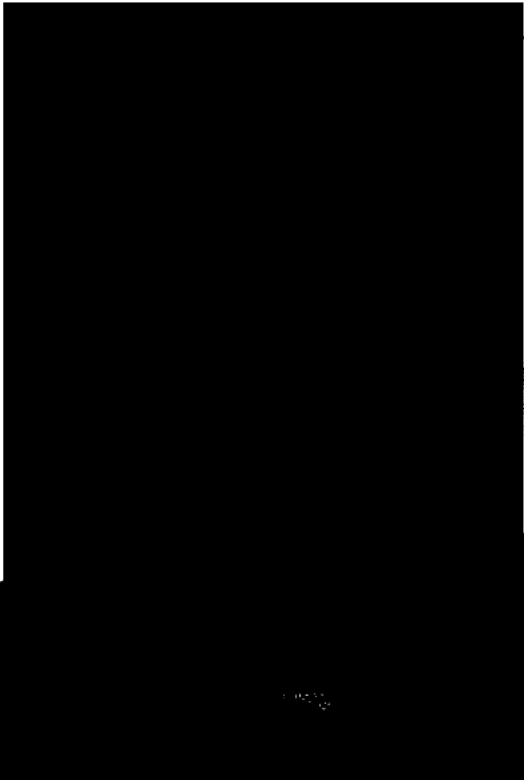
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN QUERÉTARO

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

729

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

799



70

65

60

45

40

799

QUERÉTARO

QUERÉTARO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

MEXICANOS

USAJ Pas

Querétaro, México, 14 de octubre de 2014

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75

800



EN LA B...
ciones Hu...
tivos a la...
Dijación



Guatemala, México, D.F.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la...
Investigación
Derechos Humanos
Servicios de Tecnología y Seguridad
Investigación

777
425

~~326~~ ~~315~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

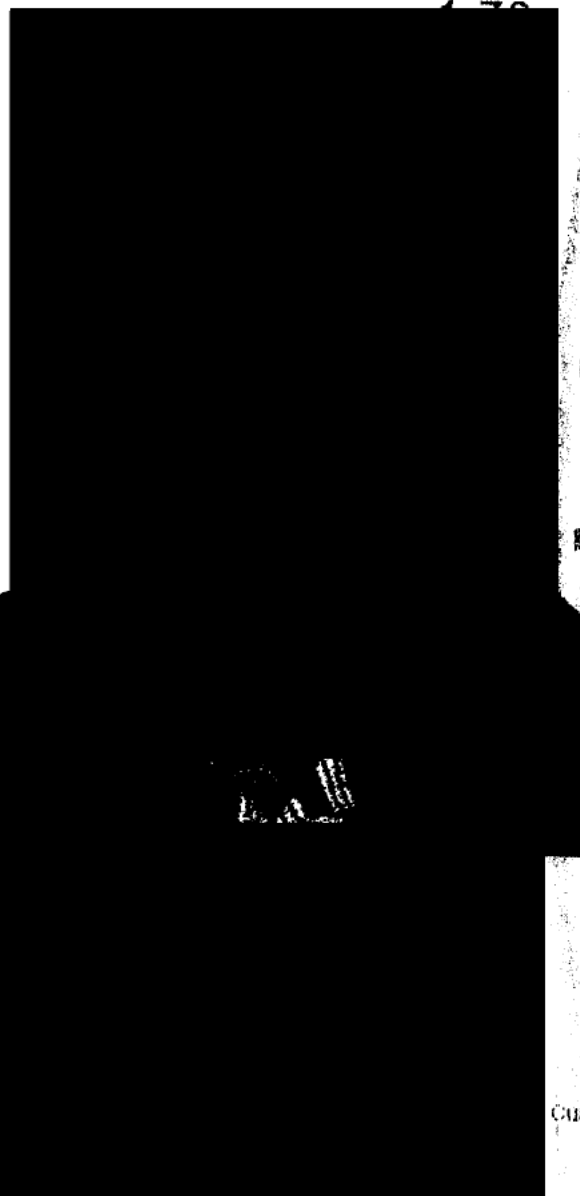
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

425

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

801

777



AL DE LA
Derechos
Servicios
Investigación

Av. Paseo de
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

REPUBLICA
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN

Cuauhtémoc, México, D.F.

771
426

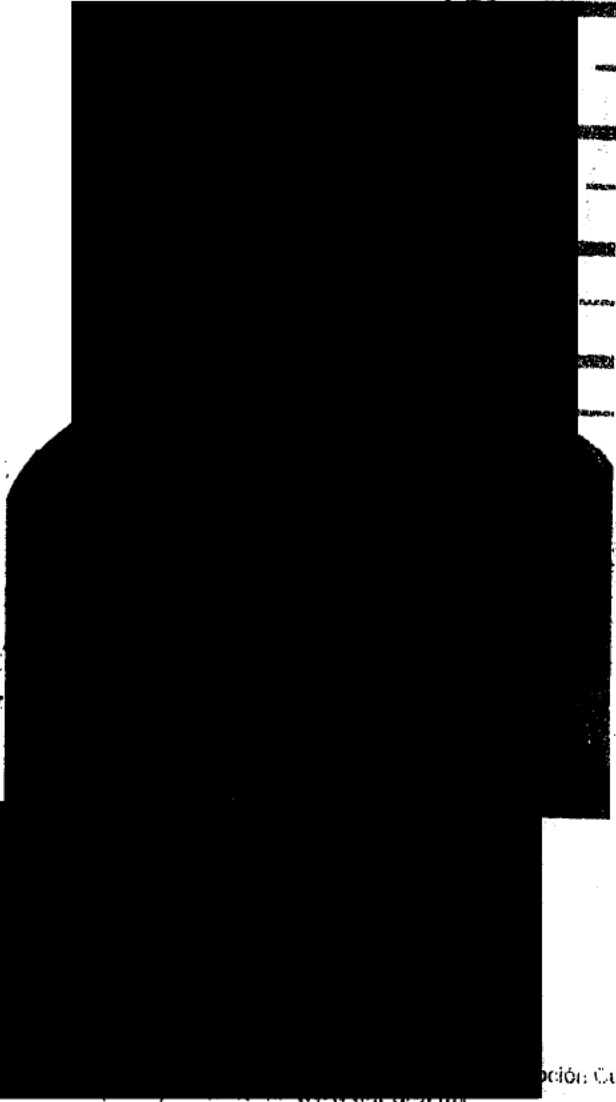
PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

426

802



PROCURADURÍA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Procedimiento: Cuautémoc, México, D.F.

PROCURADURÍA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

78

~~328~~

~~317~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

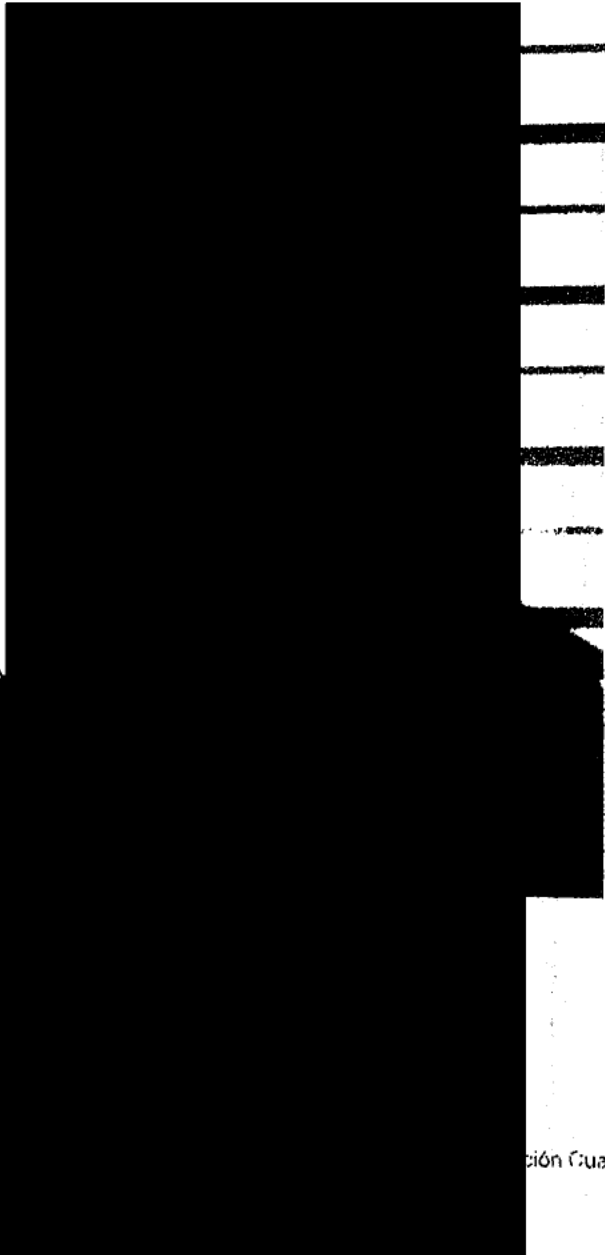
~~127~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

803

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

Guahlémez, México D.F.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUATEMALA
Derechos Humanos
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

781
~~418~~

~~329~~ ~~318~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~428~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

804

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1.85



AL SEÑOR
derechos de
investigación



en Cuauhtémoc, México, D.F.

L DE LA REPÚBLICA
AL SEÑOR
derechos de
investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~330~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

805

1.70



MEXICANO
RAMA DE LA
Derechos H



Cuauhtémoc, México, D.F.

RAMA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
RAMA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
 Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
 Dirección General Adjunta de Servicios de Información

331

320

430

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
 14 de octubre de 2014

806

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LA REPUBLICA
 Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial
 Poderes a la Comunidad
 Investigación

1.70



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LA REPUBLICA
 Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial
 Poderes a la Comunidad
 Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LA REPUBLICA
 Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial
 Poderes a la Comunidad
 Investigación

Guadalupe, Coahuila de Zaragoza, México, D.F.

7
431
322
221

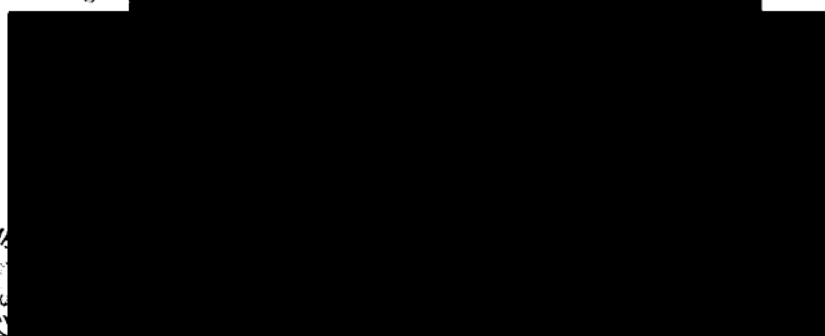
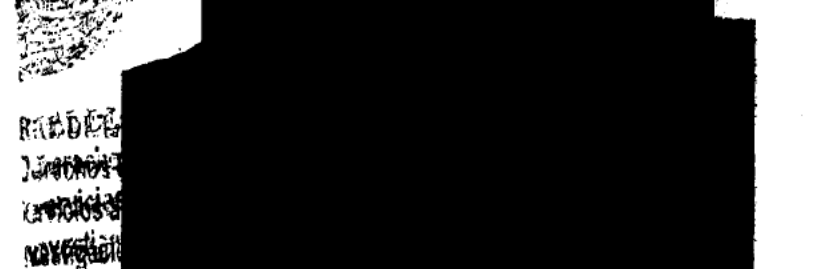
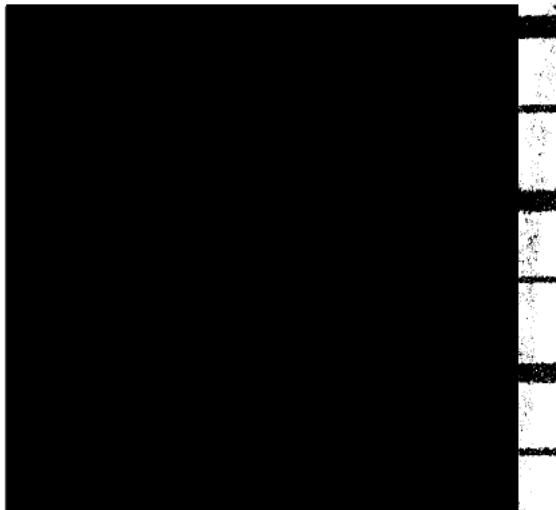
PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

807

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

México, D.F.

73
43

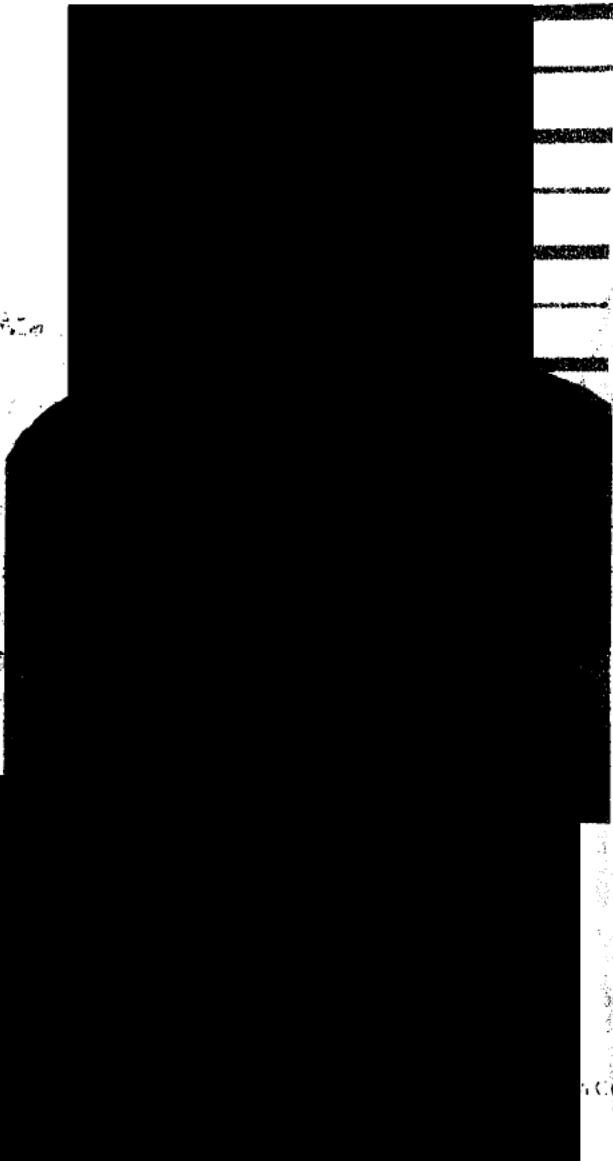
PGR

~~333~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~732~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

808

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN
Av. Paquetdztun

Ciudad de México, México D.F.
40

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

~~804~~
~~613~~
~~80~~

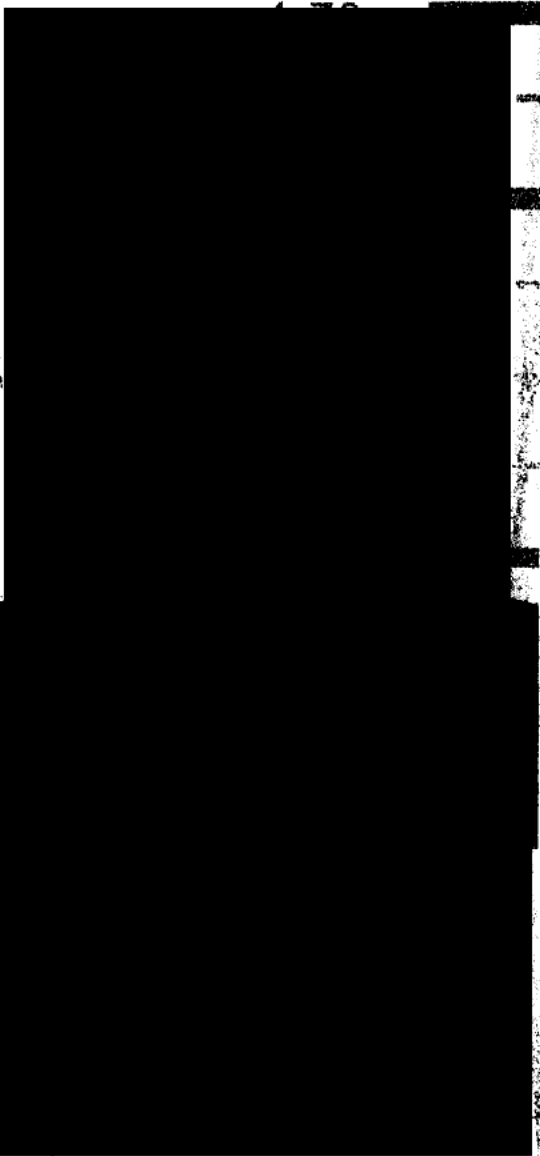
PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

809

SE LA NOTIFICA
LOS FUNDOS
A LA COMISIÓN
DE



Guatemala, México D.F.



SECRETARÍA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios de Investigación
de Investigación

757
434
326
484

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

810

1.70

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



Cuauhtémoc, México D.F.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Servicios a los Ciudadanos
Investigaciones a la Comunidad

~~42~~
~~43~~
~~326~~ ~~325~~
~~785~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DEL ESTADO

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

811

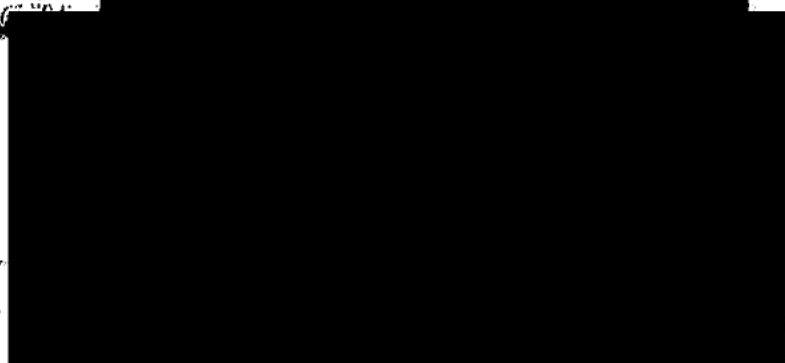
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ DEL ESTADO DE ZAMBU
DE LOS SERVICIOS
DE INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA

7.8

1.6

1.36

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ DEL ESTADO DE ZAMBU
DE LOS SERVICIOS
DE INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ DEL ESTADO DE ZAMBU
DE LOS SERVICIOS
DE INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ DEL ESTADO DE ZAMBU
DE LOS SERVICIOS
DE INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA

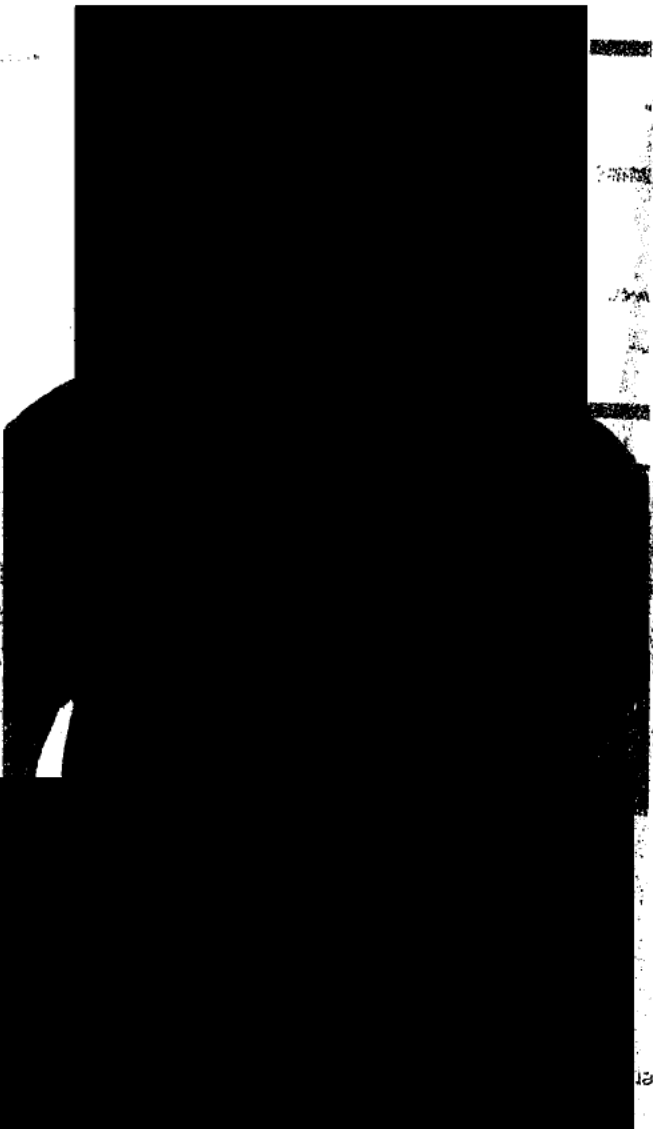
PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.65

812



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación y Estadística
Dirección General de Estadística y Censos



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación y Estadística
Dirección General de Estadística y Censos

399
41

~~398~~ ~~397~~

PGR



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

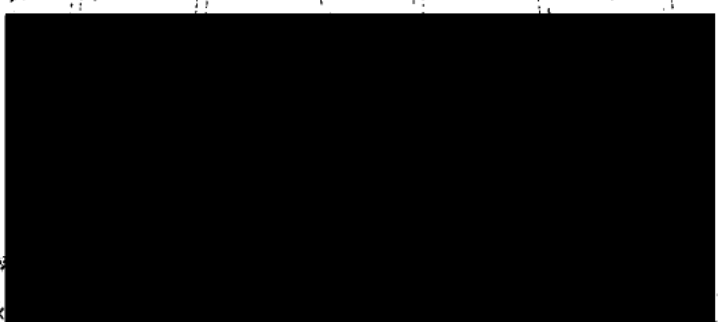
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

1.70

813



AL DE
recto
vici
s



Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx Ciudad de México, D.F.

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

~~777~~
~~477~~

~~339~~

~~339~~

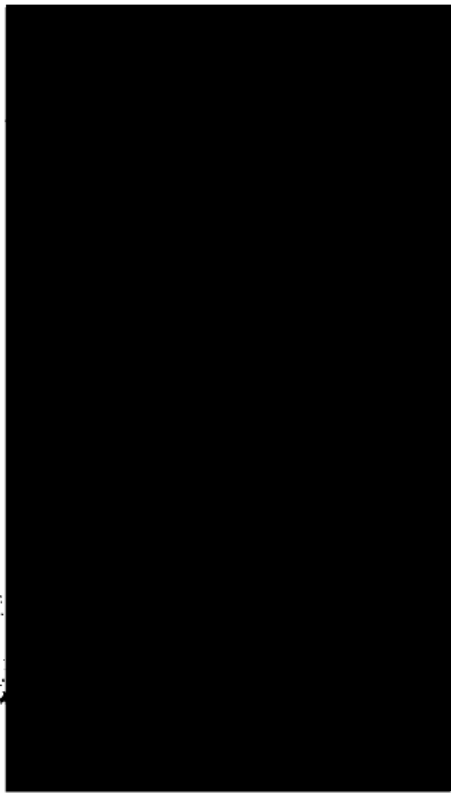
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~438~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

814

1.70



J. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Vicios a la Comunicación
Investigación



Intérieur, México D.F.

272

431

340

309

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

439

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

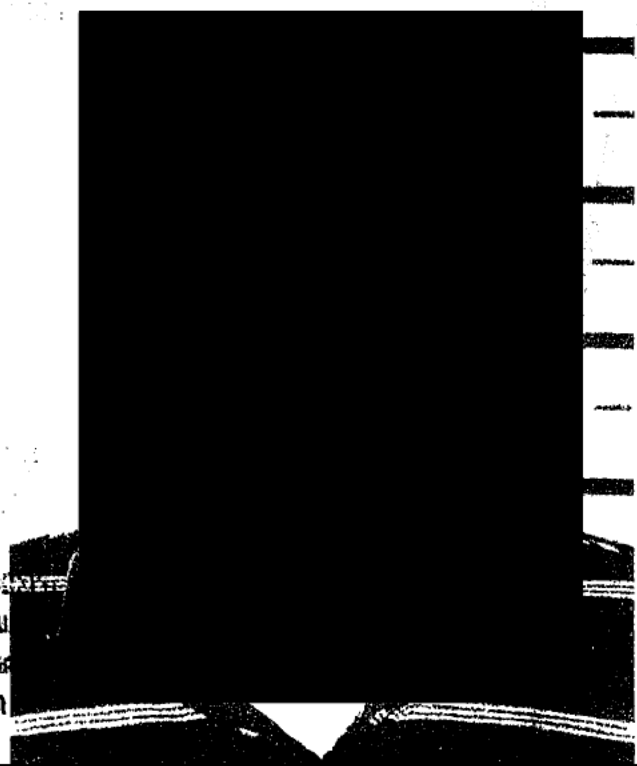
015

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

JE. AL SEÍOR
JE. AL SEÍOR
JE. AL SEÍOR
JE. AL SEÍOR

1.85



AL DE LA
Derechos Humanos,
Servicios a la
Investigación

Av. Paseo

Monterrey, México, D.F.

GENERAL DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

GENERAL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACION
Y EN SERVICIOS

113

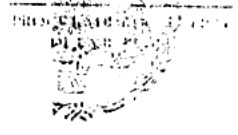
344

330

440

816

PGR



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada,
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

1.85



Av. Paseo de la I

... México D.F.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

~~77~~

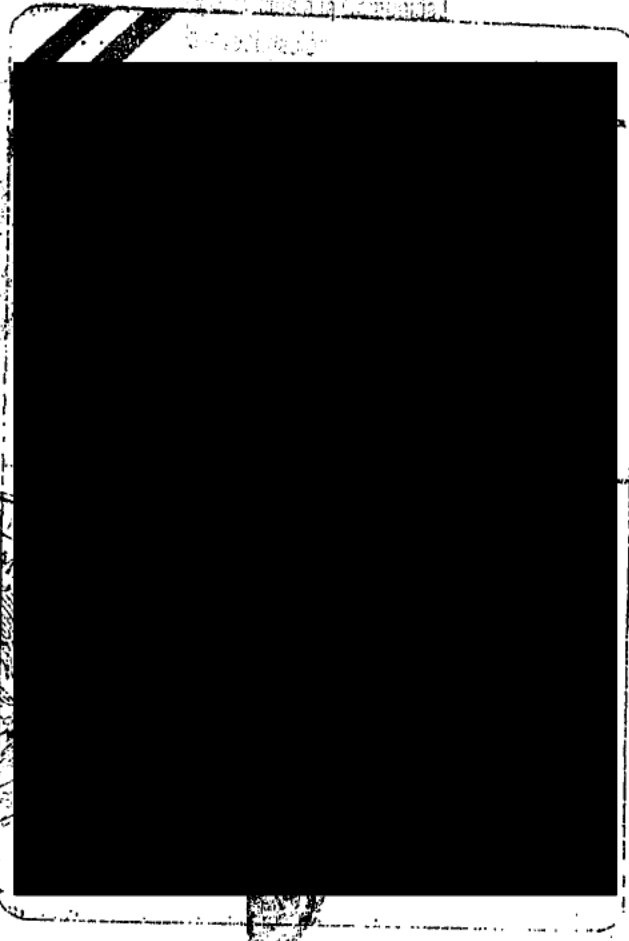
~~342~~

~~331~~

~~444~~



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
de Servicios a la Comunidad y
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
de Servicios a la Comunidad y
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
de Servicios a la Comunidad y
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
de Servicios a la Comunidad y
Investigación

817

~~817~~

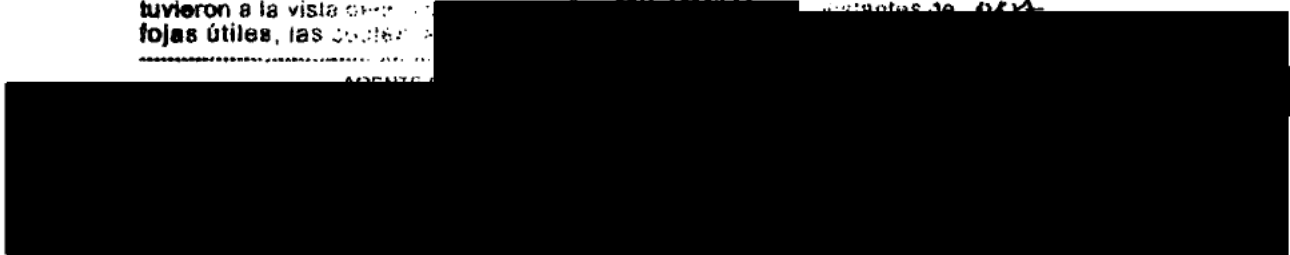
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Oficina de

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
En la Ciudad de México, D.F., a los 19 de Octubre de 2014

El Suscrito Licenciado [Redacted] Artículos 18
Agente del Ministerio Público y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

Que las presentes diligencias de averiguación de oficio, mismas que se
tuvieron a la vista de [Redacted] fojas útiles, las cuales



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Se
Oficina de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de
Prevención del Delito

27

513

513

400

818

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL INCULPADO

Investigación

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con cero minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado

[Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que a final firman y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 402, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 7º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 2º, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, inciso A), sub-incisos a) y b) y 11ª, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 3º inciso B) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece

[Redacted] en calidad de probable responsable, quien no se identifica en este momento por carecer de documento lícito para hacerlo, a quien se EXHORTA para que se conduzca con veracidad en la presente diligencia y se le hacen saber y explican los derechos que otorgan los artículos 20, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pevio a la reforma del 4º de junio de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, las fracciones XXII y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculpa-

do, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Desde el momento en que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpa-

do haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpa-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

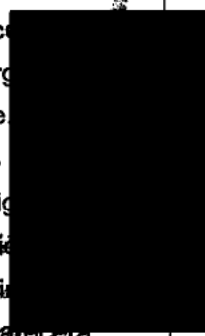
415 514

404

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

819

conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que en el caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá imponer la fianza provisional. II.- No podrá ser obligada a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La comisión perpetrada ante cualquier autoridad distrital, Ministerio Público o del juez, o ante el fiscal o la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio. III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su abogado y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que concurra bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar al cargo, haciendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando sólo se le acusare, será careado, en presencia del juez, con quien se ponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo. V.- Se le notificarán los testigos y demás pruebas que ofrezca, otorgándosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de su domicilio que sepan leer y escribir, vecinos del lugar. El partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá



777

SK

410 315
410

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

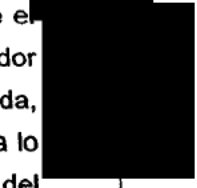
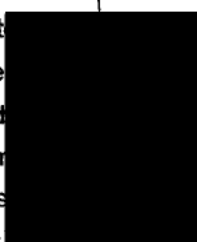


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

820

derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo de la ley al delito que motiva el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan. Lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condiciones alguna... y. Artículo 20.- Cuando el inculcado fuera detenido o se presentara voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato a las siguientes formalidades: III.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra, el nombre del denunciante o querrelante; IV.- Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente, en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiera o no pudiera designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación Previa; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tengan en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en



DE LA VERDAD
Derechos Humanos
Relaciones a la Comunidad
Investigación

INVESTIGACIÓN

778

516

417 516 400



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

821

AL DE LA REPUBLICA
 derechos humanos
 VICIOS
 AL DE LA REPUBLICA
 este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia..." En consecuencia debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones correspondientes, manifiesta que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

COMPARECE EL DEFENSOR.

En la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial número [REDACTED] expedida por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 205 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existiendo impedimento legal para ello; procediéndose a protestar a la compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal y, por sus generales, manifiesta llamarse [REDACTED]

[REDACTED]

IVES

777

517

418 517

407

822

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

[Redacted]

DECLARA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

COMPARECE EL DECLARANTE

Concediendo con la diligencia, el declarante [Redacted] po
generales

INVESTIGA

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Investigación DECLARA



DERECHOS
SERVICIOS DE
INVESTIGACIÓN

200

98

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

~~419~~
~~518~~ 708

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

823

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y una vez
que me fue leída las imputaciones que existe en mi contra en presencia de mi
defensor deseo manifestar lo siguiente:

[REDACTED]



511

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

42548
409

511

824

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

estigación



Sya

421
520 410

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

[REDACTED]

LA GUERRER...



todo lo que se ha declarado...
--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad con lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al declarante, interrogatorio al tenor de las siguientes

[REDACTED]

873

521

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

~~422~~

~~411~~

521

826

[REDACTED]

GUERRERO

--- Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a colocar a la vista del declarante diversas fotografías relacionadas con la indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista señala en las mismas textualmente:

o la investigación

~~827~~

~~423~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

~~423~~ ~~473~~

~~827~~

827

FF

[REDACTED]

GUERRERO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA FEDERAL

En el presente caso, se le solicita a la **Defensa Pública Federal**
licenciado **[REDACTED]** que manifiesta: Que con fundamento en
artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad
jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se le
permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa
calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que si es
deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial
por lo que a la **[REDACTED]**

[REDACTED]

805

515

424

419

593

828

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

[REDACTED]

de los artículos 134 y 168
interpretado en contrario sensu, solicito que al momento de resolver la situación
jurídica de [REDACTED] se desate el no ejercicio de la acción penal
conforme a lo dispuesto en el diverso 137 del Código Adjetivo en comento, siendo
todo lo que tengo que manifestar es que...

Acto seguido en términos de lo dispuesto en el artículo 206 y 208 del Código
Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación,
procede a practicar la inspección ministerial de la integridad física del
compareciente, en base al dictamen de integridad física con número de folio 74565,
de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, suscrito por los peritos médicos
Doctores [REDACTED]

quienes refieren en lo que interesa

CONCLUSIONES PRIMERA:

El cual se encuentra
perfectamente orientado, respondiendo en forma voluntaria a los
servicios a la comunidad que se le realizaron por parte de esta Representación Social de
Investigación



806

424

425

444

594

829

FGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

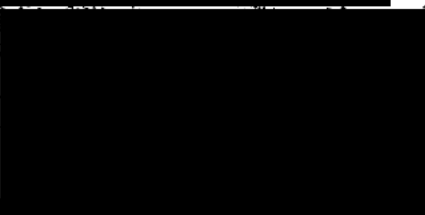


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

la Federación y del Defensor Público Federal.

- - - Acto continuo [redacted] manifiesta que su declaración la
rinda voluntariamente y esta autoridad en todo momento observo el respeto a sus
derechos humanos, garantías indivi
Autoridad. Siendo todo lo que se le
presente diligencia, manifiesta lo pla
la ratifica y firma en todas y cada una
los que en ella intervinieron.



LIC.

C.

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

807

528

426 415

525 830

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

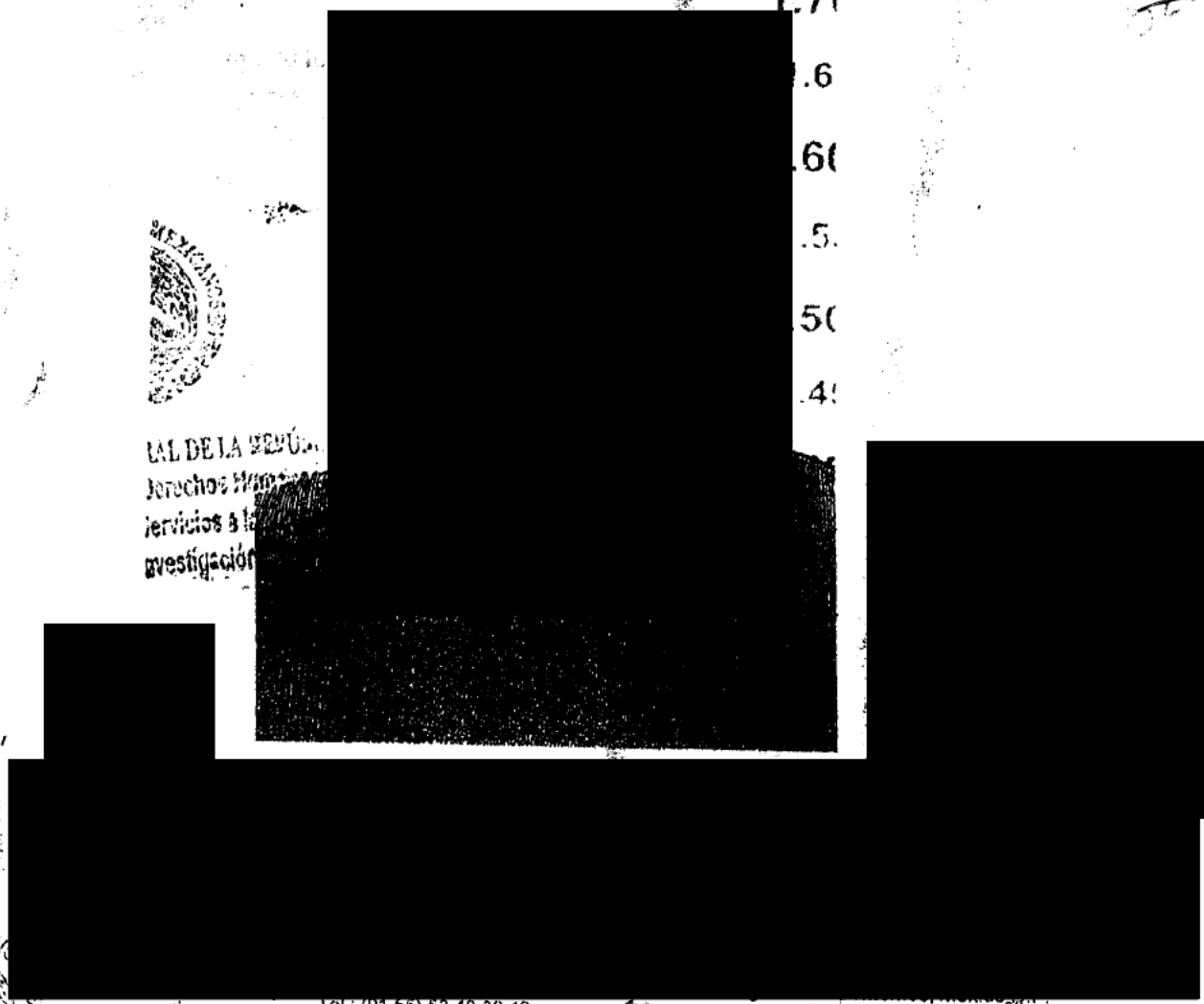
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

1.71
.6
60
.5
50
40



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

809

526

~~427~~ ~~410~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~526~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

831

1.75



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPUBLICA
Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~839~~

~~501~~

~~428~~ ~~417~~

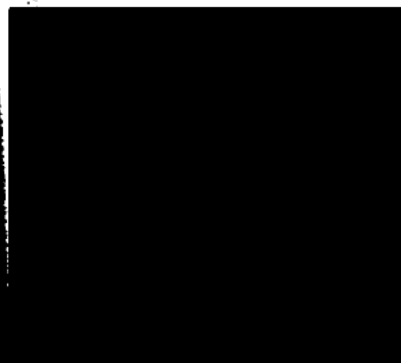
~~527~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

832



MEXICO

ERAL DE

AL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Av. Paseo de la Reforma 155 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

873

520

~~429~~

~~418~~

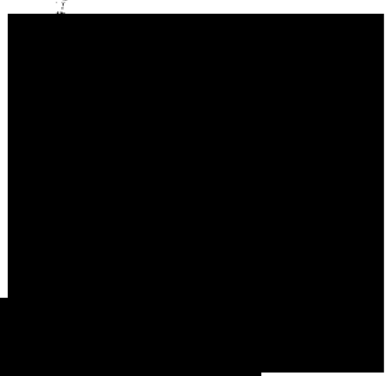
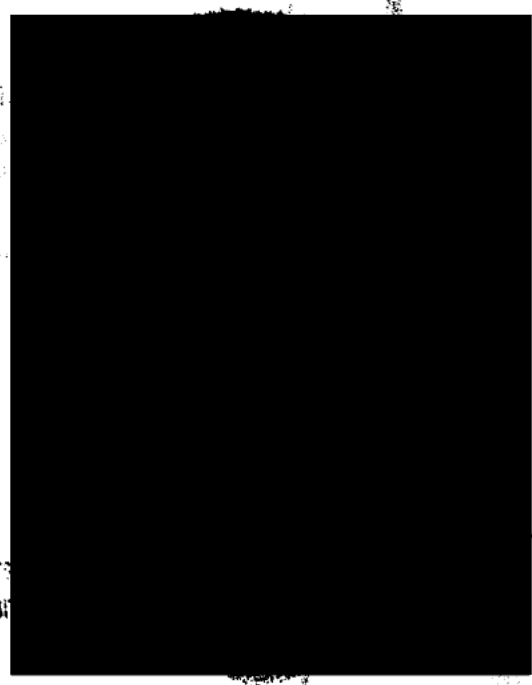
528

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA DEFENSA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

833



Av. Paseo de la República No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 08300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA DEFENSA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

87

500

430

475

525

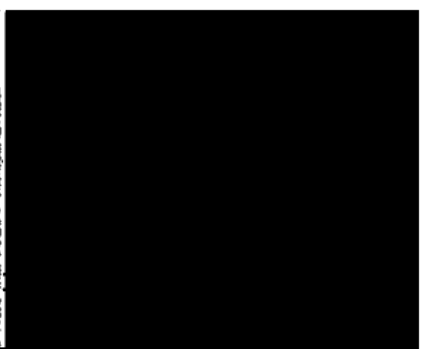
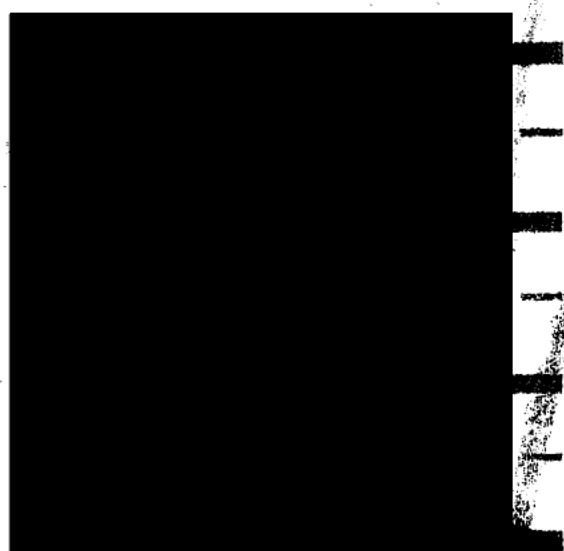
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

R.A.
De
E.
V

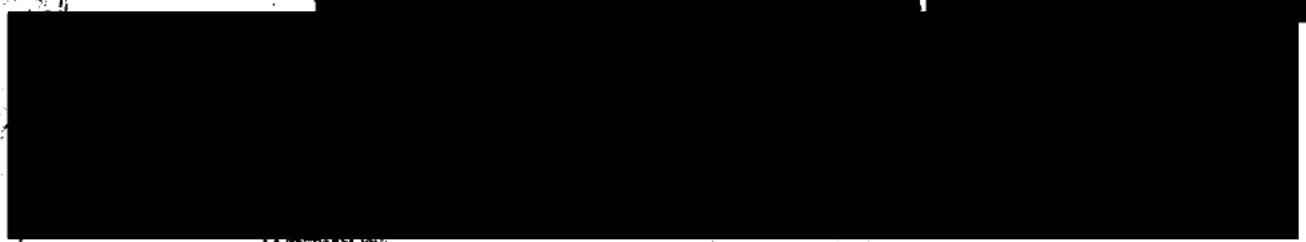
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014.

834



DE LA RE
rechos huma
vicios a la C
estigación

PALES EN EL
VIC



LA REPUBLICA
ALIZADA EN
CUENCA
Av. Paseo de la República No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



RAE DE LA REPUBLICA
Derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

812

431

420

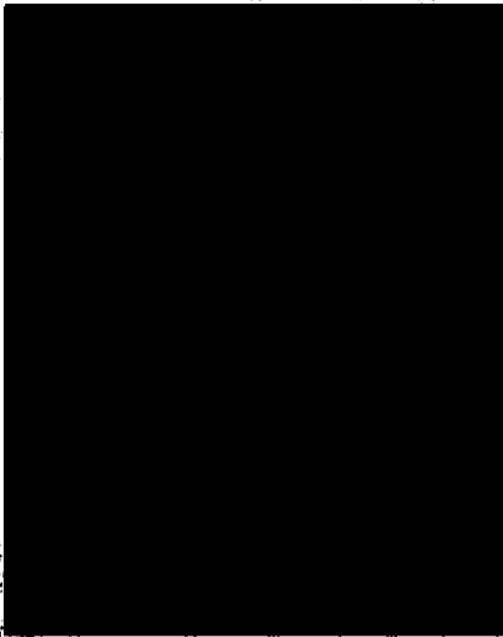
530

835

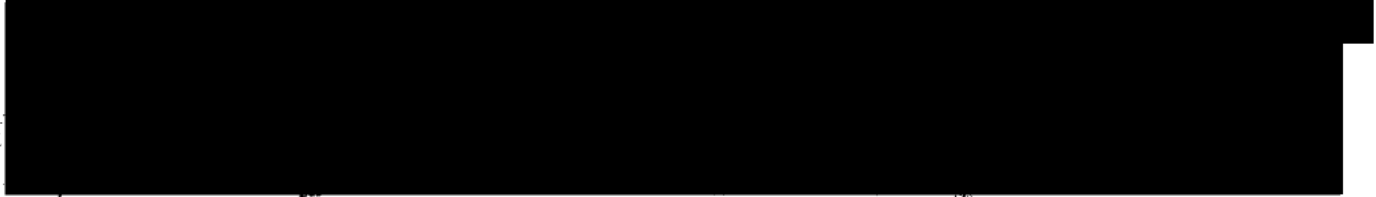
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA
Servicios de Información
y Apoyo a la Investigación



DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL EN
EL DISTRITO FEDERAL
Av. Paseo de la Reforma 505 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Servicios de Información y Apoyo a la Investigación

873

54

40

421

531

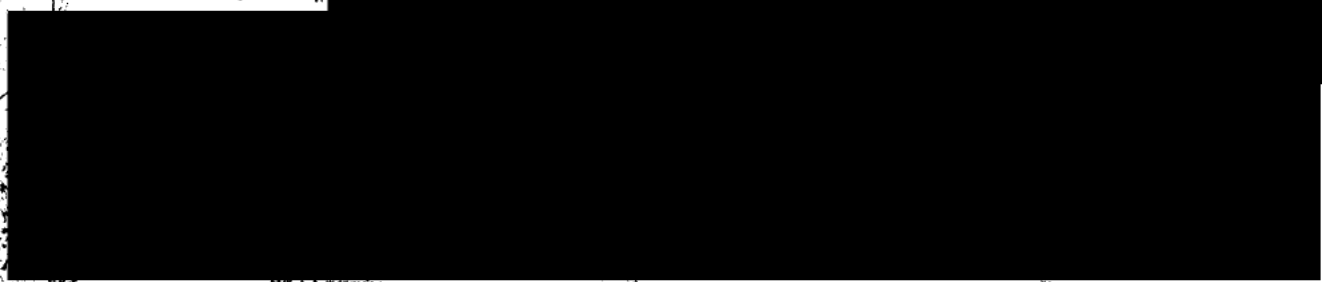
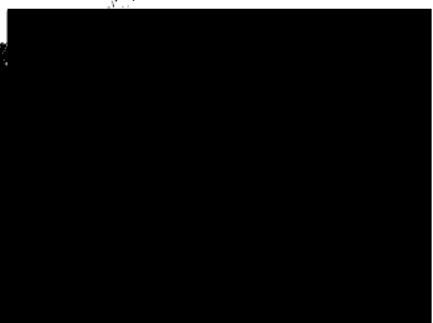
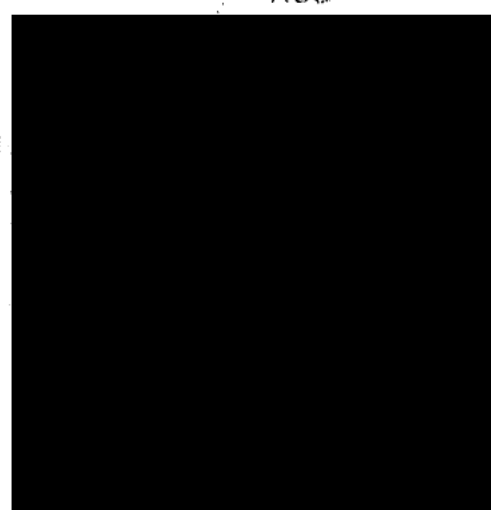
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

836

1.85



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Dirección General de
Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Av. Paseo de la Reforma 175 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

819

532

~~400~~

~~400~~

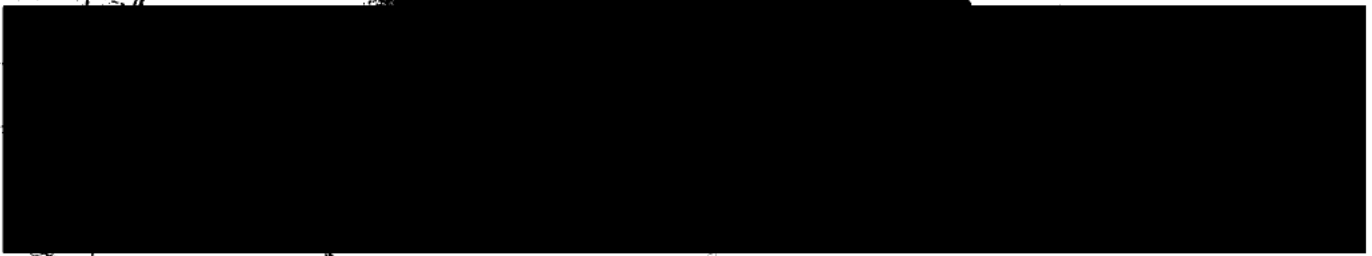
~~500~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

837



EL DEPARTAMENTO DE
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA
INVESTIGACIÓN

EL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
servicios a la Comanda
estigación

PRIMER PISO, COLONIA GUERRERO, C.P. 06300, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE ESTADO

838

533

434

428

533

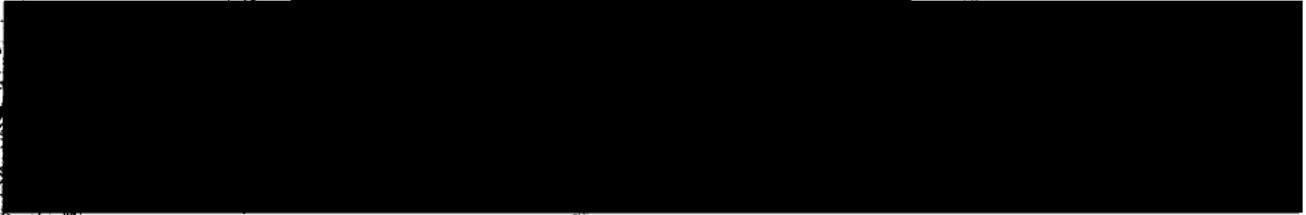
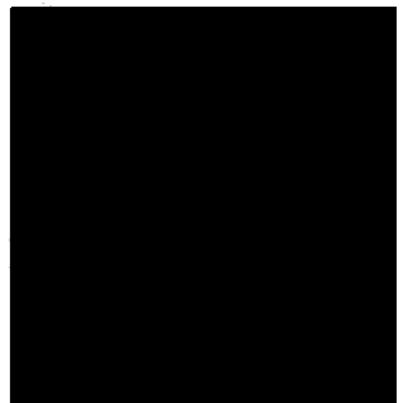
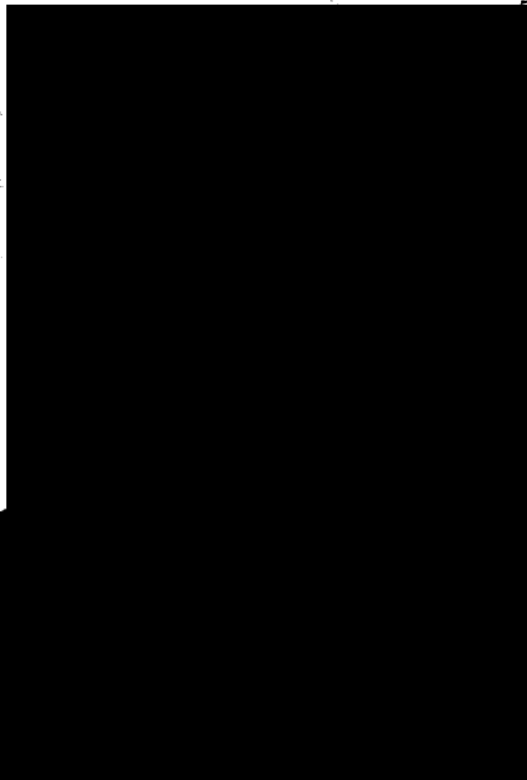
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

838

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la República 4045, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 30 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

876

554

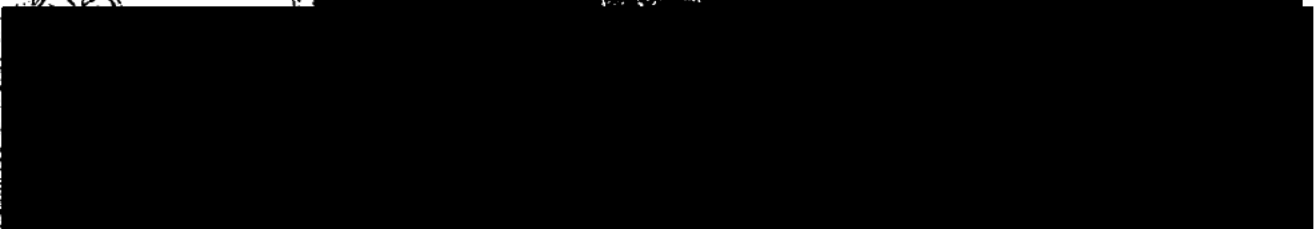
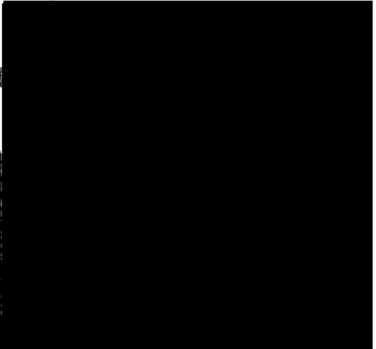
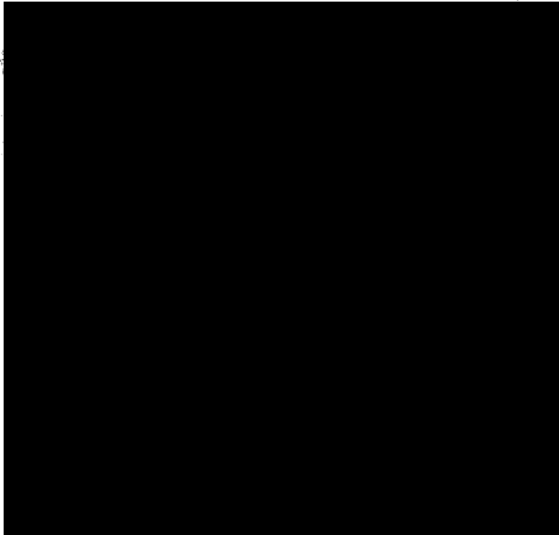
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

839

1.70



DE LA REPÚBLICA
Av. Paseo de la Reforma 270, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
DELINCUENCIA Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la comunidad
investigación

817

531

~~436~~

~~425~~

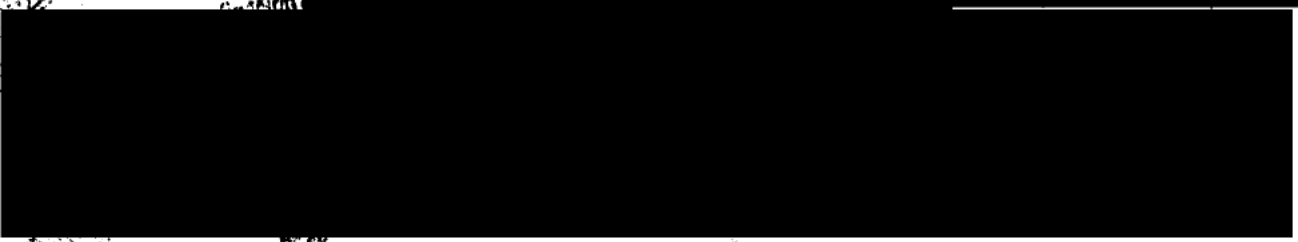
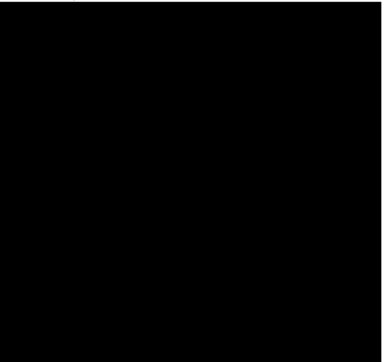
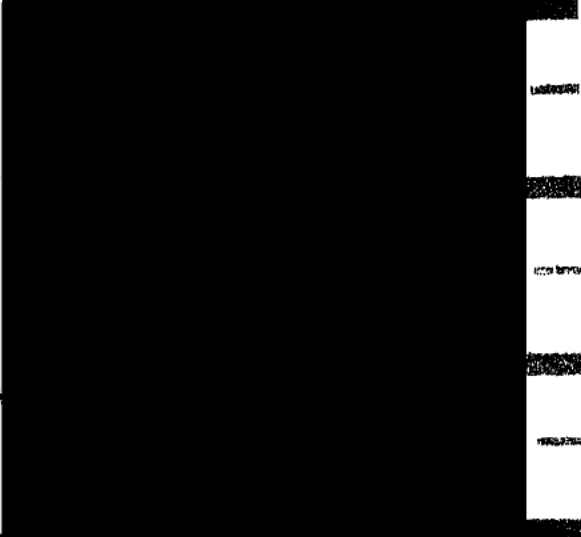
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~525~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

840

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Av. Paseo de la Reforma No. 65, Primer piso, Colonia Guerrero, C. P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

878

534

107

498

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

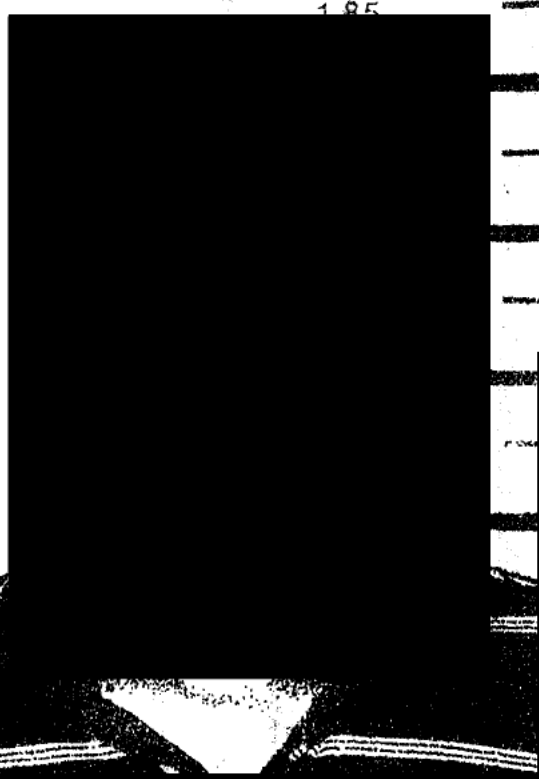
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

536

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

841

195



DE LA REPÚBLICA
Paseo de la Independencia 55 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx
MEXICANA
SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

817

527

~~400~~

~~427~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

527

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

842

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

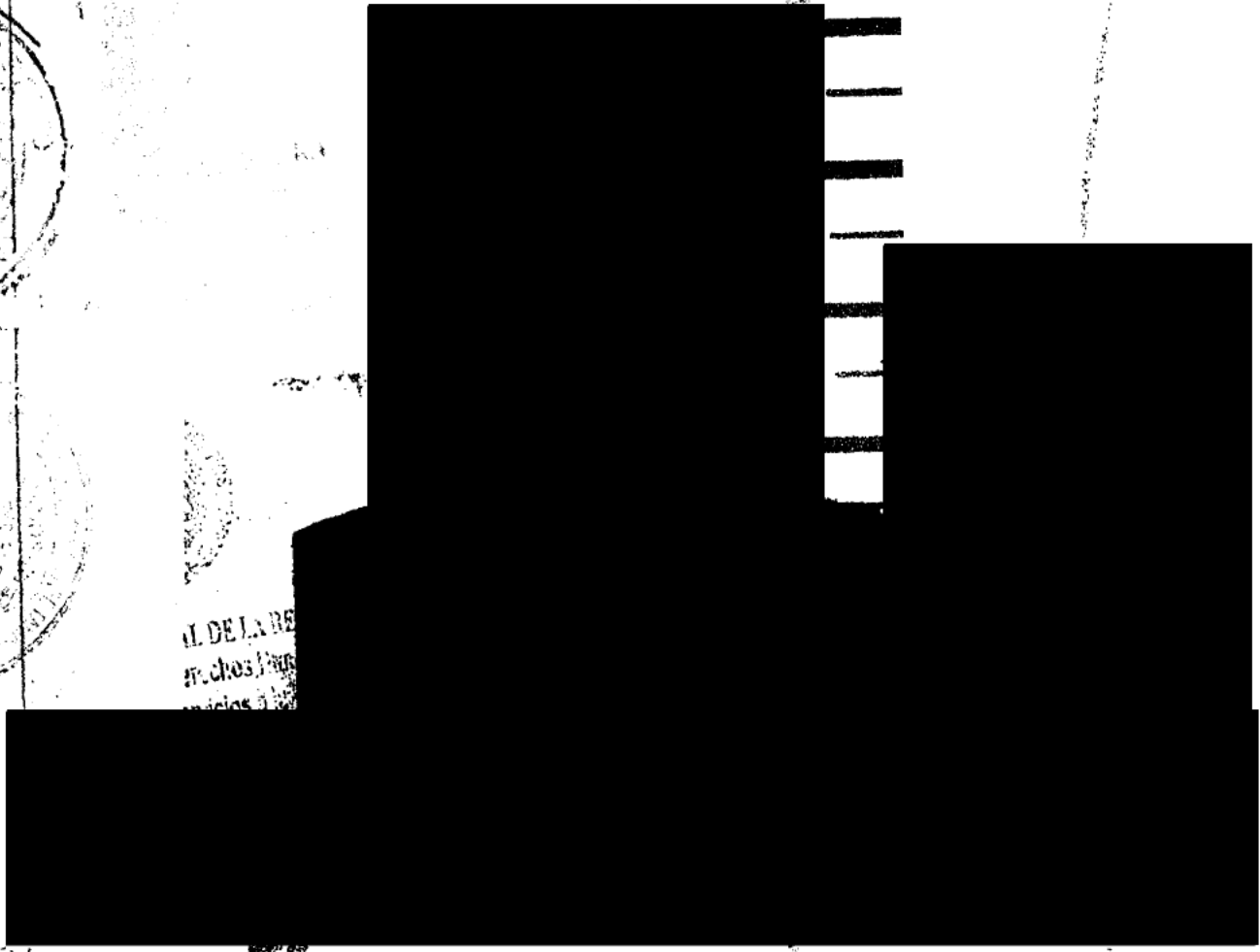
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

TELÉFONO (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

[Handwritten marks]

~~400~~ 400

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

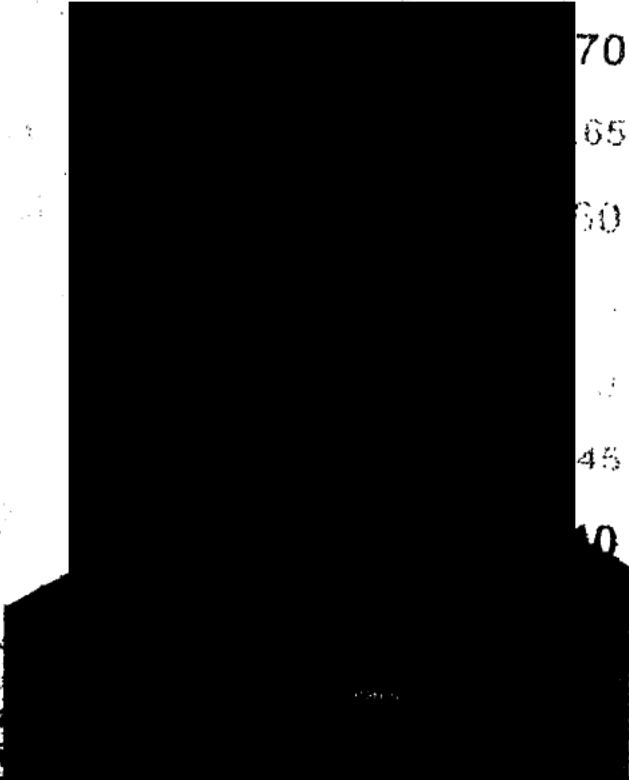
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información **538**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

843



ERAL DE L
Derechos
Servicios
Investigaci



70
65
60
45
40



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

TELÉFONO: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DELEGACIÓN
CUAUHTÉMOC



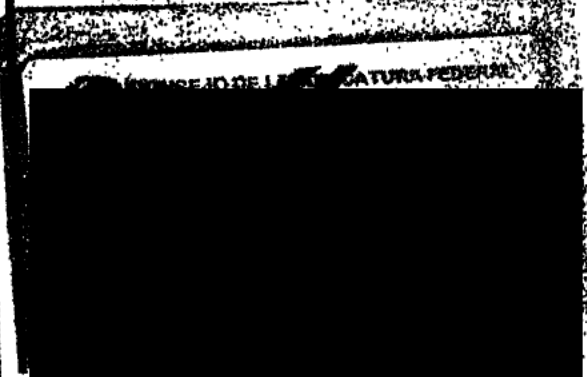
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

827

577

~~440~~

~~499~~



844



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.S.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México
El Suscrito Licenciado [Redacted]
Agente del Ministerio Público
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

[Redacted] con sus originales, mismas que se
316/2619 constancia de [Redacted]
a los efectos legales que correspondan.
D.S.F.E.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
SECUESTRO



AL INDA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad y
Investigación de Delitos
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

--- En la ciudad de Acapulco Guerrero, siendo las 14:00 catorce del día 28 veintiocho de septiembre del año dos mil catorce, el suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito al Distrito Judicial de Tabares, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-----HACE CONSTAR-----
- - - QUE SE ABRE NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR DILIGENCIAS QUE PRACTICAR.----- CONSTE-----

EXCARCELACION Y DECLARACION MINISTERIAL DEL RETENIDO [REDACTED] NOMBRAMIENTO Y PROTESTA DE SU ABOGADO DEFENSOR LIC. [REDACTED] (DEFENSORA DE OFICIO).-

845

A continuación el personal de actuaciones hace constar que se encuentra presente en esta oficina previa excarcelación y con las seguridades dadas la persona que en su estado normal dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto se identifica, con credencial de [REDACTED] con número de folio [REDACTED] como [REDACTED]

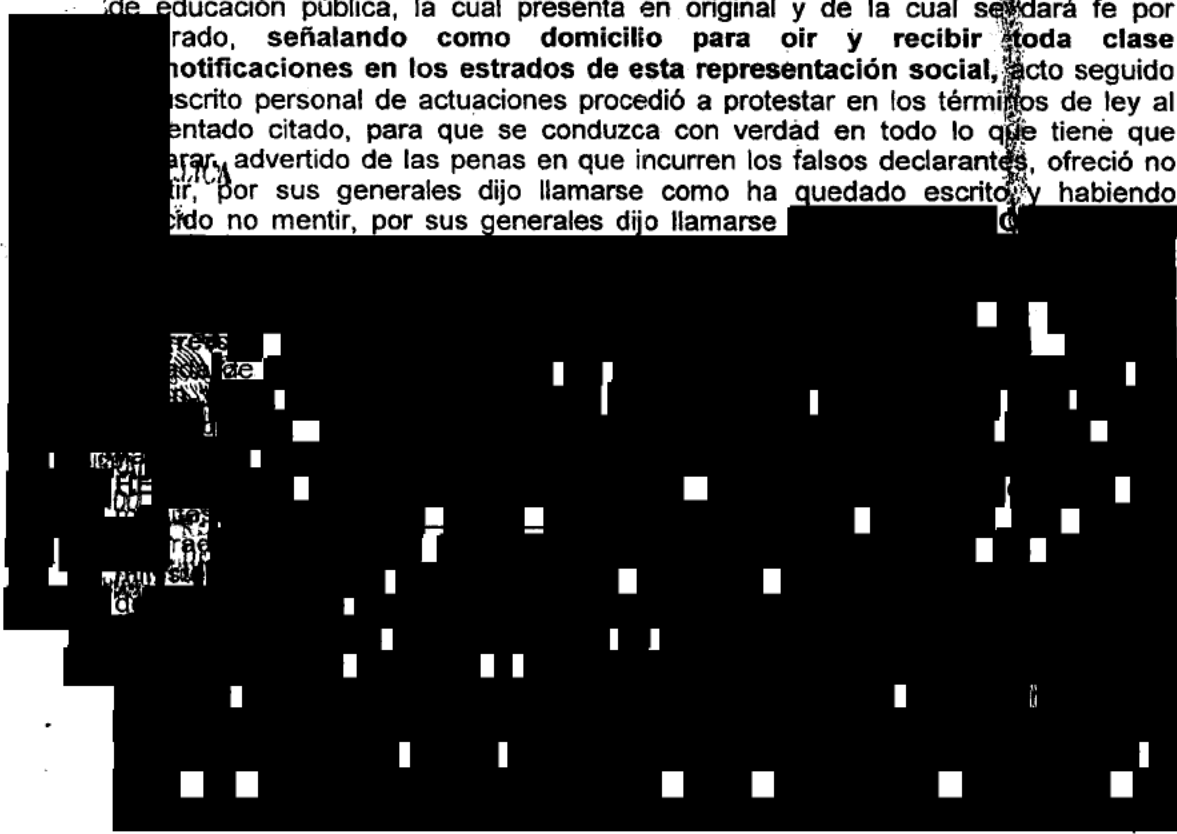
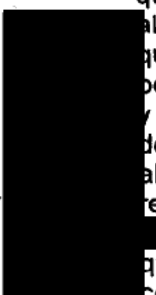
AS TAMBIEN

hace constar que se encuentra presente el LIC. [REDACTED]

Coordinador Regional de Derechos Humanos, con sede en Acapulco Guerrero, en calidad de observador de dicha coordinación, acto seguido el personal actuante procedió hacerle del conocimiento los derechos que tiene el retenido, siendo los siguientes: I.- Ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II.- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III.- La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; IV.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; V.- En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría del razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; VI.- No podrá librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea imputado ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión; VII.- La autoridad que ejecute una orden judicial de detención, deberá poner al inculpaado a disposición del juez sin dilación alguna y a su mas estricta responsabilidad. la contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal; VIII.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento que este cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, ordenándolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la prontitud a la del ministerio público. Existirá un registro inmediato de la detención; IX.- Solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención cuando y expresando los indicios que motiven su proceder; X.- La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y de tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpaado se sustraiga a la acción de la justicia. este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. en todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días. XI.- Ningún inculpaado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho días, el plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos caso que la ley prevé para el delito de delincuencia organizada. todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; XII.- A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el Juez de la causa. XIII.- A declarar o a guardar silencio. desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. queda prohibida y será sancionada por la Ley Penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. la confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; IX.- A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio

Investigación
ACIC

público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador; XV.- Se le recibirán los interrogatorios y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndose el tiempo que la estimare necesario al efecto y exiliándole para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; XVI. le serán suministrados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; XVII. Ser juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; XVIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y XIX.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo; XX.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, las marcas, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; XXI.- Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene; XXII.- A que ningún servidor público solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta procuraduría general de justicia del estado son gratuitos; XXIII.- Se le nombre un perito traductor-intérprete, cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; XXIV. quejarse ante la fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría interna, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan y considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda, ser enterado oportunamente de los derechos que a su favor establece la constitución política de los estados unidos mexicanos; por lo que en este acto se le hace saber que se encuentra en calidad de presentado y no de indiciado, por lo que en uso de la palabra manifiesta que es su deseo declarar: y que en este acto manifiesta que por el momento no cuenta con abogado defensor y solicita que se le nombre al defensor de oficio adscrito a esta representación social, por lo que se procede a designarle a la licenciada [redacted] defensora de oficio, quien este acto se encuentra presente y a quien se le hace saber tal designación manifestando que acepta y protesta el cargo conferido y se compromete a desempeñarlo fielmente y en este acto se identifica con su cédula profesional número [redacted] expedida en su favor por la secretaria de educación pública, la cual presenta en original y de la cual se dará fe por el [redacted] grado, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en los estrados de esta representación social, acto seguido el [redacted] suscrito personal de actuaciones procedió a protestar en los términos de ley al [redacted] presentado citado, para que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que declarar, advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes, ofreció no mentir, por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito y habiendo sido no mentir, por sus generales dijo llamarse [redacted]





88

924

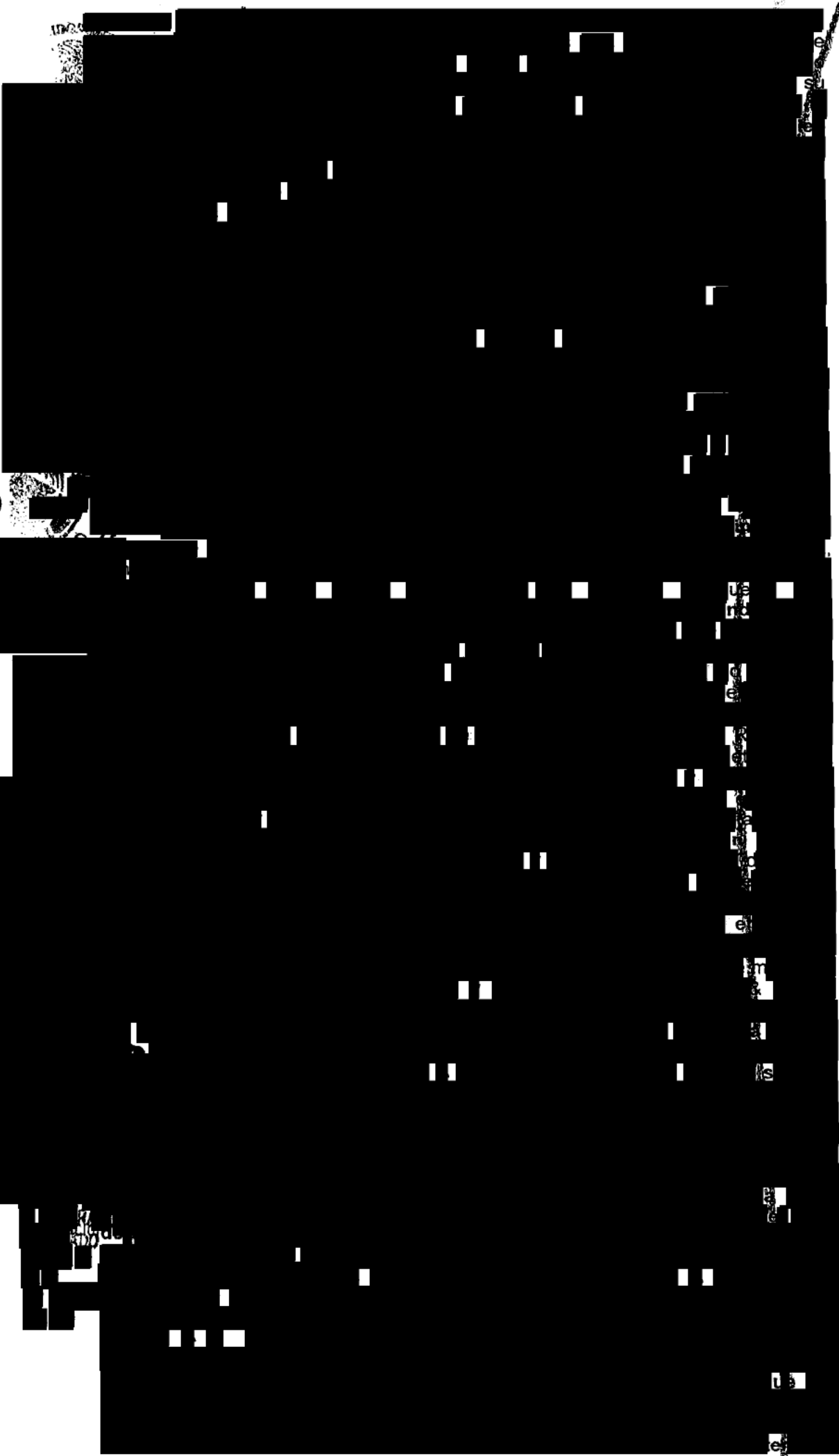
848

[REDACTED]

lo que voy a manifestar, a continuación el personal de actuaciones procede a realizar la investigación retenido una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que a la

[REDACTED]

[Handwritten signature]



224

226

850

[REDACTED]

siendo todas las preguntas que realiza esta representación social, acto seguido, la defensora de oficio, solicita hacer uso de la [REDACTED] y concedido que le fue; manifiesta: en este acto solicito a esta autoridad [REDACTED] gadora que en el momento de determinar la situación legal de [REDACTED] asistido

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lic.

--- Fe Ministerial de Integridad Fisica Corporal: A continuación y en la misma fecha el personal de actuaciones hace constar que se encuentra presente en el interior de esta oficina. la persona que en su estado normal dice llamarse

[REDACTED]

de todo lo cual se Da fe. --- Damos Fe. --- Fe ministerial de Identificaciones.

[REDACTED]

GENERAL
EL ESTADO
GENERAL DE
EXECUCION
DE LOS
SERVICIOS
DE INVESTIGACION

fe. --- DAMOS FE. ---

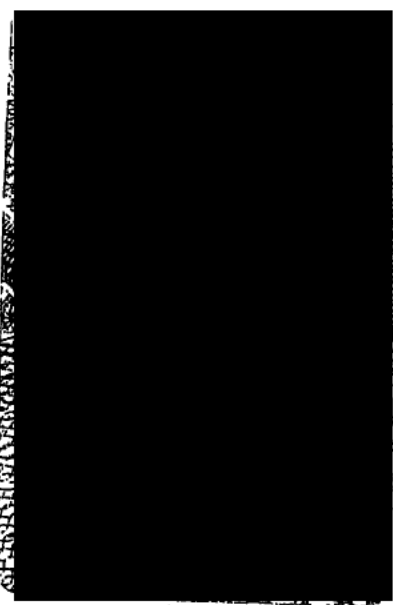
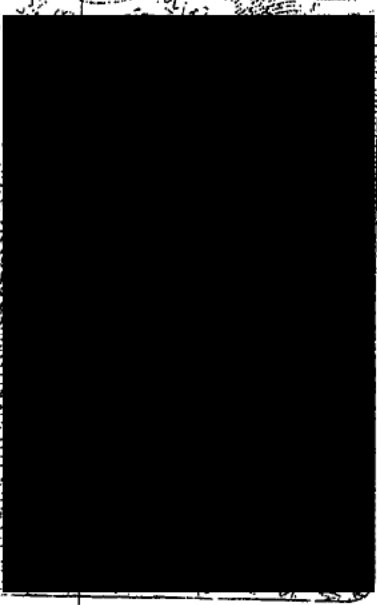
chios
icios

[REDACTED]

72

027

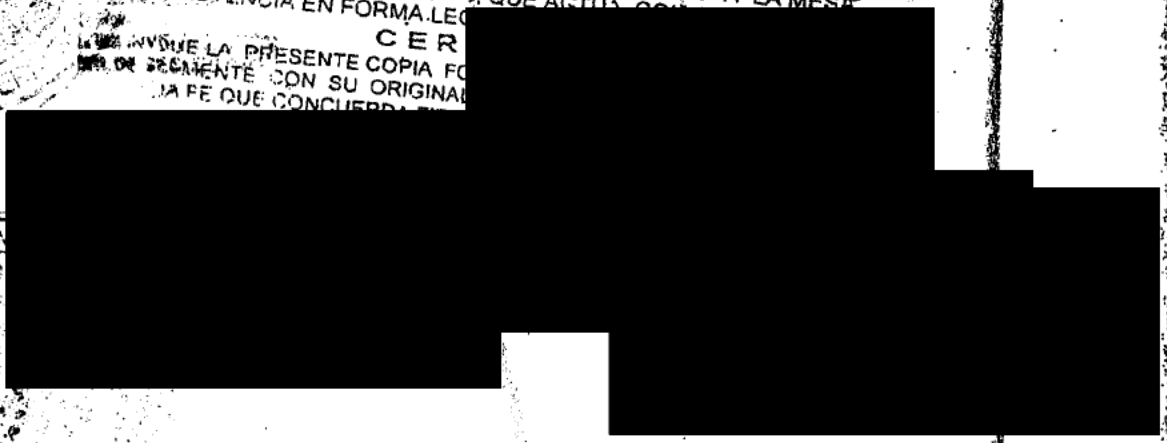
851



EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, ADSCRITO A LA MESA
DE TRAMITE NUMERO ... QUE ACTUA CON
ASISTENCIA EN FORMA LEGAL

C E R

LA PRESENTE COPIA FOTOGRAFICA
DE SEGUMENTE CON SU ORIGINAL
LA FE QUE CONCHERRA



GENERAL DE
ESTADO



ESTADOS MEXICANOS
UNIDOS
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

57

--- En la ciudad de Acapulco Guerrero, siendo las veintiuna hora con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil catorce, el suscrito agente del ministerio público del fuero común del distrito judicial de tabres, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

852

-----HACE CONSTAR-----

---Que se abren nuevamente las presentes actuaciones por fallar otras diligencias que practicar. -----

--- Declaración ministerial del retenido [redacted] nombramiento y protesta de su abogado defensor la Lic. [redacted]

[redacted] (defensor de oficio).- a continuación el personal de actuaciones hace constar, que se encuentra presente en esta oficina la persona que dijo llamarse [redacted]; acto seguido el personal actuante procedió a hacerle saber a la persona de referencia los derechos que tiene como retenido, siendo los siguientes: I.- Ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la constitución política de los estados unidos mexicanos; II.- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III.- La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes sea aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; IV.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; V.- En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; VI.- No podrá librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se cometió ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión; VII.- La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. la contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal; VIII.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que este cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitud a la de

#

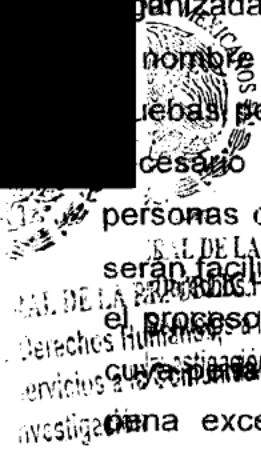
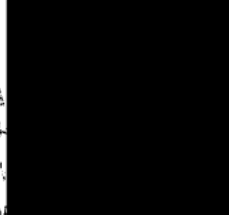
EXHIBICION
ADC

DOS
MAY
2014
EJECUTIVO
FEDERAL
DE LA REPUBLICA

Investigación

Servicio a la Comunidad
Investigación

ministerio público. Existirá un registro inmediato de la detención; IX.- Solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder; X.- La autoridad judicial, a petición del ministerio público y tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días, XI.- Ningún inculpado podrá ser retenido por el ministerio público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevé como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; XII.- A que se presume su inocencia mientras no declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa, XIII.- A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; XIV.- A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio público o el juez, los hechos que le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador; XV.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y exiliándole para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; XVI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; XVII.- Ser juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; XVIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o



no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y XIX.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo; XX.- quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, las marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; XXI.- Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene; XXII.- A que ningún servidor público solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta procuraduría general de justicia del estado son gratuitos; XXIII.- Que se le nombre un perito traductor-intérprete, cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; XXIV. Quejarse a la fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la moralidad interna, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le man y considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda, ser enterado oportunamente de los derechos que a su favor establece la constitución política de los estados unidos mexicanos; por lo que en este acto se le hace saber que se encuentra en calidad de detenido, por lo que en uso de la palabra el retenido manifiesta que es su deseo declarar: [REDACTED] y que en este acto manifiesta que por el momento no cuenta con abogado defensor y solicita que se le nombre defensor de oficio adscrito a esta representación social, por lo que se procede a designarle a la licenciada [REDACTED] defensora de oficio quien este acto se encuentra presente y a quien se le hace saber tal designación manifestando que acepta y protesta el cargo conferido y se compromete a desempeñarlo fielmente y en este acto se identifica con su cédula profesional número [REDACTED] de fecha [REDACTED] expedida por la dirección general de profesiones dependiente de la secretaria de educación pública, la cual exhibe en original y copias fotostáticas solicitando la devolución del original por serle de mucha utilidad, acto seguido el suscrito personal de actuaciones procedió a protestar en los términos de ley al retenido citado, para que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que declarar, advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes, ofreció

~~232~~

no mentir, por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito y
habiendo ofrecido no mentir, por sus generales dijo llamarse

[REDACTED]

855

[REDACTED]

[REDACTED], a quien se le exhorto como corresponde declarar.

[REDACTED]

RAI DE
Derecho
Servicios
Investiga

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ex [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED]

[REDACTED] r [REDACTED]

[REDACTED] g [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] ga [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] on [REDACTED]

[REDACTED] du [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED]

235

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] - siendo todo lo que
go que manifestar; procediendo el suscrito a realizar al referido una serie
preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo qu [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



AL
ere
ervic
vest

De
Se
nv

287

[REDACTED]

EN
DOS
GUERRER
ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a l
investigación

#

pres... gatoria; que es todo lo que tengo que manifestar previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico y firmo para debida constancia legal.-----

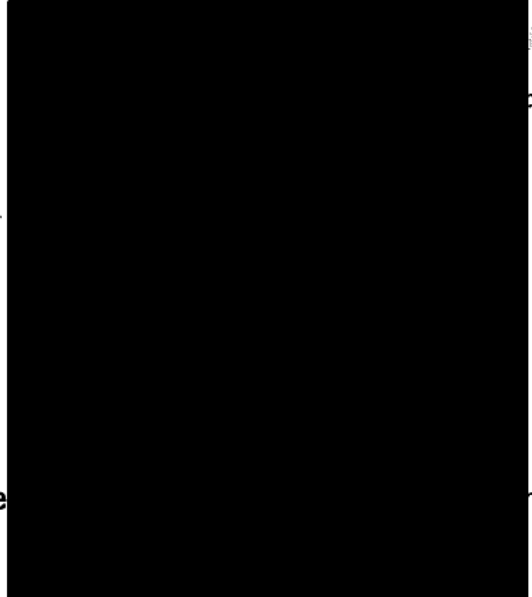
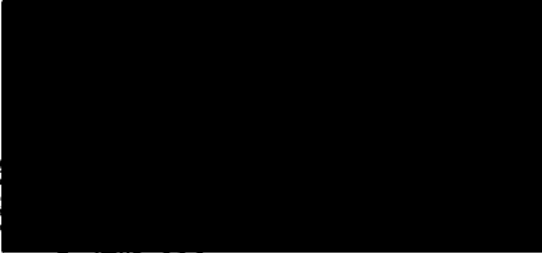
862

-----conste.-----

el retenjdo.

el

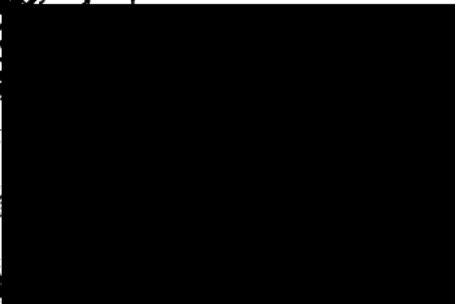
F.C.



defensor de oficio

e

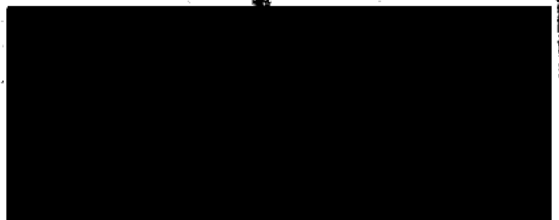
n de del



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

testigo de asistencia

testigo de asistencia

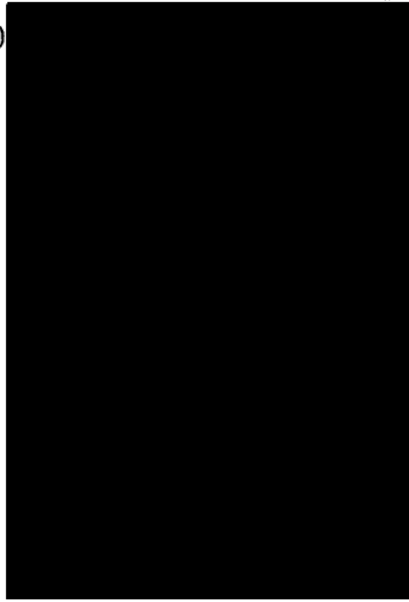


SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

... fe ministerial identificaciones, fe de persona uniformada y fe de integridad física.- seguidamente y en la misma fecha el suscrito da fe de integridad física a la vista, en original y con sus respectivas copias fotostáticas la identificación con fotografía, a nombre de [redacted], expedida por la secretaria de seguridad pública y protección civil municipal, con número de folio 05402, dándose fe que los rasgos físicos de la fotografía concuerdan

241

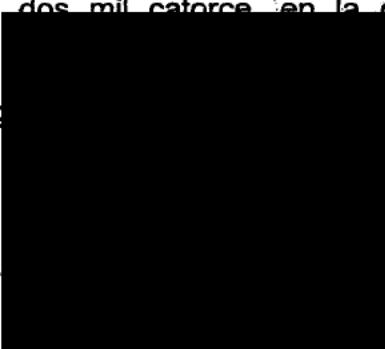
864



En la ciudad de Acapulco Guerrero, a veintiocho de septiembre del año dos mil catorce. El suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que final firman y dan fe.

c e r t i f i c a

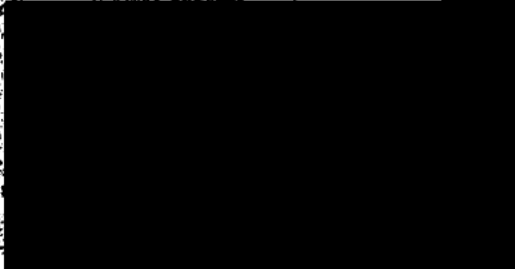
Que la presente copia fotostática compuesta de una foja útil, concuerda fielmente en todos y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista en el interior de esta representación social, la que me remito para su certificación, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero. damos fe



El Ag

Lic.

Testigo de Asistencia

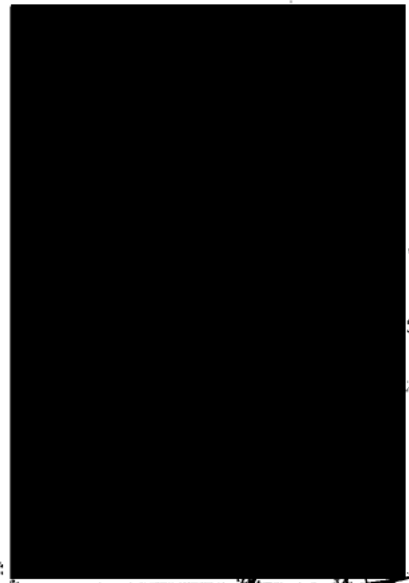


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

212
242



865

--- En la ciudad de Acapulco Guerrero, a veintiocho de septiembre del año dos mil catorce. El suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

-----c e r t i f i c a-----

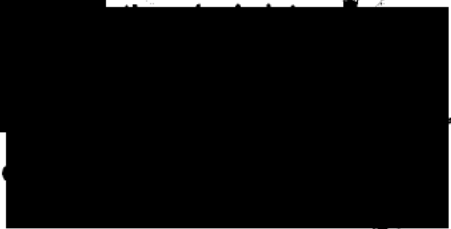
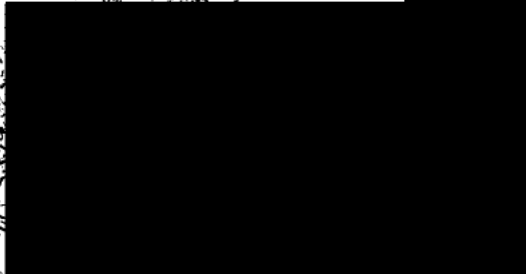
Que la presente copia fotostática compuesta de una foja útil, concuerda fielmente en todos y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista en el interior de esta representación social, la que me remito para su certificación, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero, damos fe. -----

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
CENTRO GENERAL DE INVESTIGACIONES

El
L



Li

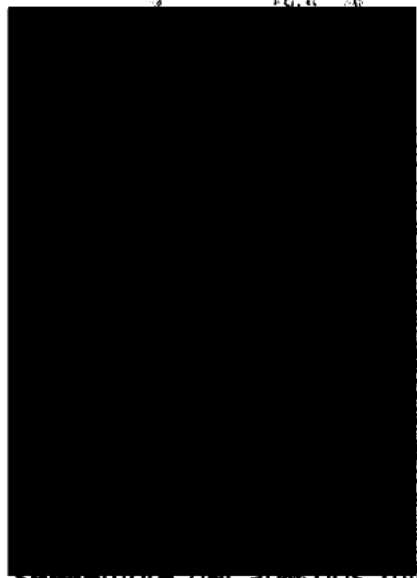
GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

815

248

AV. Previa Numero Numero : HID/SC/02/0993/2014-

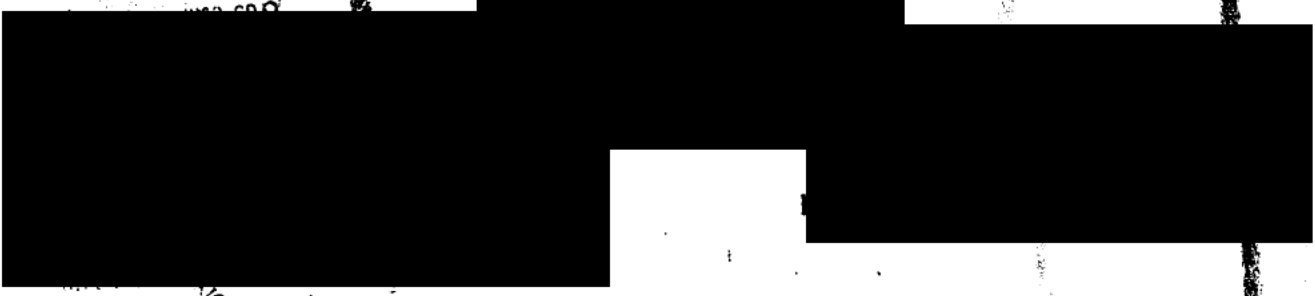
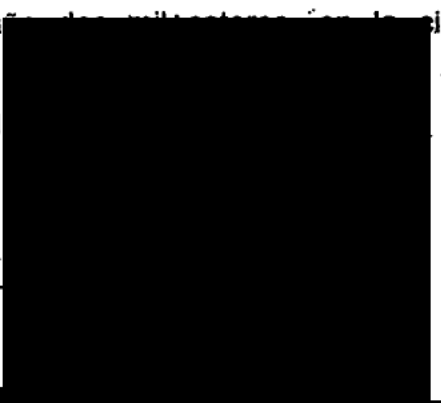


866

Guerrero, a veintiocho de septiembre del año dos mil
catorce. El suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común de la Procuraduría
General de Justicia del Estado, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que
al final firman y dan fe.

c e r t i f i c a

Que la presente copia fotostática compuesta de una foja útil, concuerda fielmente en
todas y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista en el interior de esta
representación social, la que me remito para su certificación, a los veintiocho días del
mes de septiembre del año dos mil catorce en la ciudad y puerto de Acapulco,
Guerrero, damos fe



Derechos Humanos,
servicio a la comunidad
investigación

LA REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad
in

877
227

786

867

En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, Siendo las Doce Horas con Cuarenta Minutos del día Veintiocho de Septiembre del Año Dos Mil Catorce. El Suscrito Agente del Ministerio Público del Fuero Común inscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, quien actúa en Forma Legal con Testigos de Asistencia que al Final Firman y dan Fe.

GENERAL DE
ESTADO
GENERAL DE
LOS
PREVIA

HACE CONSTAR.

Que se abren nuevamente las presentes actuaciones por faltar otras diligencias que practicar.

Declaración del Retenido [REDACTED] Nombramiento y protesta de Abogada Defensora de Oficio. Seguidamente y en la misma fecha

personal de actuaciones hace constar que en el Interior de esta representación Social se encuentra presente el Inculpado que en su estado normal dijo llamarse [REDACTED] a quien se le hace saber de los derechos que le conceden los artículos 20 de la Constitución Federal Y 59 del Código De Procedimientos Penales Vigente del Estado de Guerrero, por lo que

[REDACTED]

[REDACTED]

#3
728
727

[REDACTED]

868

[REDACTED] - por lo que Examinado
corresponde Declaro: [REDACTED]

[REDACTED]

710

728

728

869

[REDACTED]

UERR

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]; que es todo lo que tiene que manifestar procediendo
representación social a formularle preguntas al inculpaado [REDACTED]

para el mejor esclarecimiento de los hechos, quien a la primera de
questionamientos manifestó : [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

878

792

790

[REDACTED]

871

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GUE

244

73

791

[REDACTED]

872

[REDACTED]

lante

[REDACTED]

[Handwritten mark]

~~799~~

732

[REDACTED]

873

10

734

723

[REDACTED]

874

del

[REDACTED]

Ads

bl

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FEDERATIVA

Coor

Los D
PÚBLICA

derechos m
victos a la
stigación

[REDACTED]

876

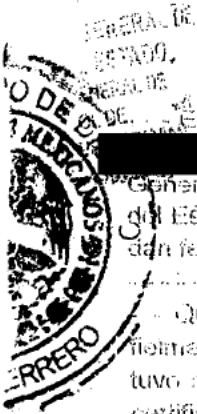
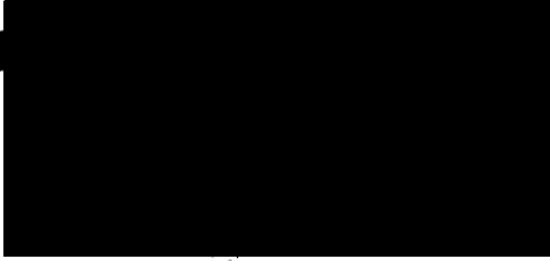
795

705

876



MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



En la Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, El suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público del fuero común adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien actúa en forma legal con testigo de asistencias que al final firman y dan fe.

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática compuesta de _____ fojas que concuerda fielmente con el original que obra en la averiguación previa en la que se actúa, que se tuvo a la vista en el interior de esta Representación Social, a la que remito para su certificación a los veintiocho días del mes de Septiembre año dos mil catorce.

Damos Fe.

El Agente del Ministerio Público del fuero común
Adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
JUDICIAL DE ACAPULCO
GUERRERO

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
Derechos Humanos,
servicios a las víctimas y
investigación
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
Guerrero
Comunidad

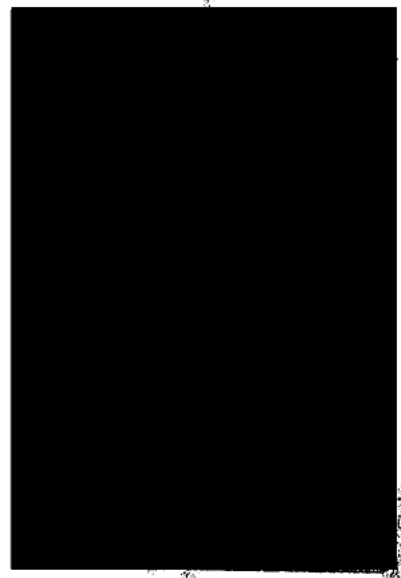
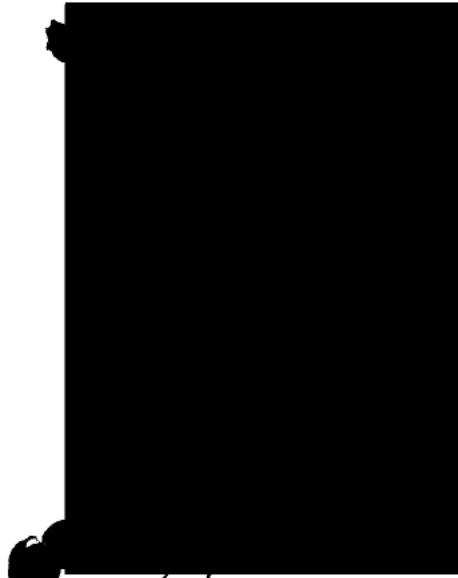
~~877~~

727

~~786~~

877

~~877~~



En la Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, El suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público del fuero común adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien actúa en forma legal con testigo de asistencias que al final firman y dan fe.

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática compuesta de _____ fojas que concuerda fielmente con el original que obra en la averiguación previa en la que se actúa, que se tuvo a la vista en el interior de esta Representación Social, a la que remito para su comunicación a los veintiocho días del mes de Septiembre año dos mil catorce.

Damos Fe.

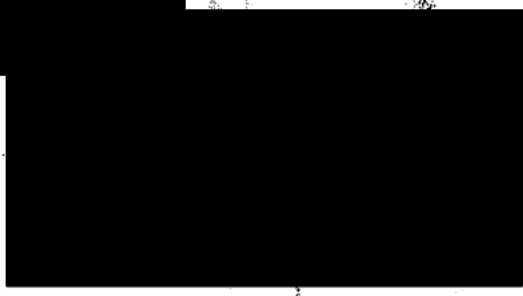
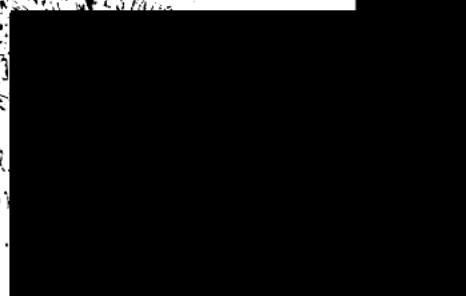
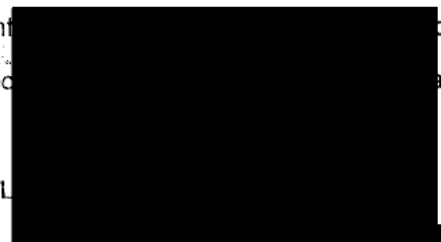
ALTA PROSECUCION

El Agente

común

adscrito a la Dirección

de Averiguaciones Previas



AL DE
derech
servic
esti
REPÚBLICA
manos,
Comunidad

[Handwritten mark]


PRO.

737

878

[Handwritten mark]

GENERAL DE
ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ

En la Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, El suscrito Licenciado  Agente del Ministerio Público del fuero común adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien actúa en forma legal con testigo de asistencias que al final firman y dan fe.

C E R T I F I C A

Que la presente copia fotostática compuesta de _____ fojas que concuerda fielmente con el original que obra en la averiguación previa en la que se actúa, que se tuvo a la vista en el interior de esta Representación Social, a la que remito para su certificación a los veintiocho días del mes de Septiembre año dos mil catorce.

Damos Fe.

El Agente del Ministerio Público del Fuero Común

Adscrito a la Dirección

aciones Previas

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
VICERREINADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
Derechos Humanos,
Viceministerio del Fuero Común

~~879~~

~~799~~
~~700~~



879



En la Ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, El suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público del fuero común adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, quien actúa en forma legal con testigo de asistencias que al final firman y dan fe.

CERTIFICA

que la presente copia fotostática compuesta de _____ fojas que concuerda fielmente con el original que obra en la averiguación previa en la que se actúa, que se tuvo a la vista en el interior de esta Representación Social, a la que remito para su certificación a los veintiocho días del mes de Septiembre año dos mil catorce.

Damos Fe.

El Agente

común

Adscrito a la Dirección

de Control de Averiguaciones Previas



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES
SERVICIOS LEGALES
SERVICIOS A LA INVESTIGACIÓN

LIBRETA RECIBIDA
derechos humanos
relacionados a la
investigación

32

174

Av. Previa: HID/SC/02/0993/2014.

Hoja Num:

[REDACTED]

881

~~881~~

115

[REDACTED]

882

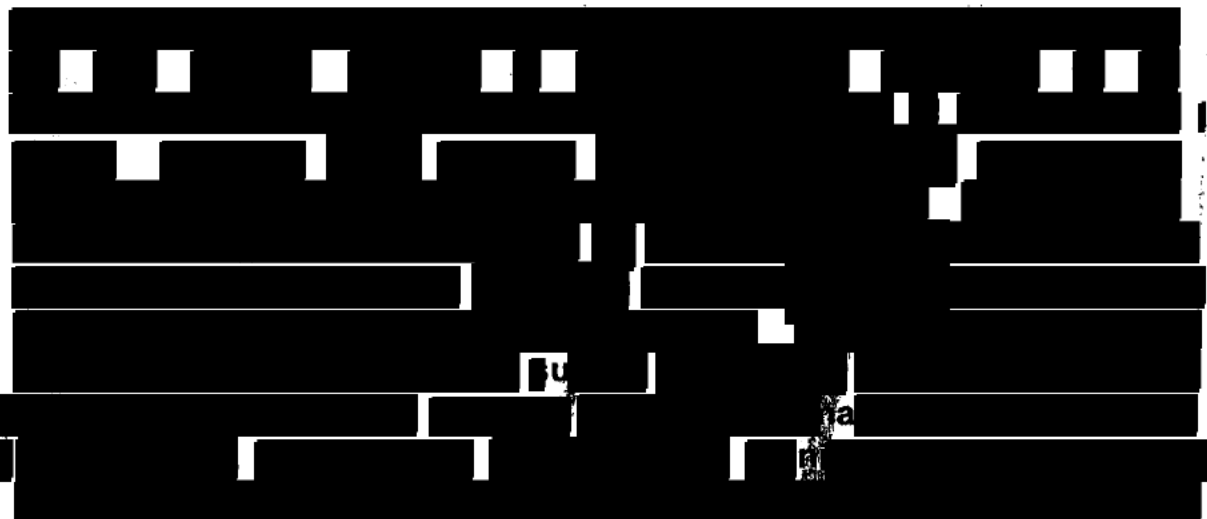
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

883

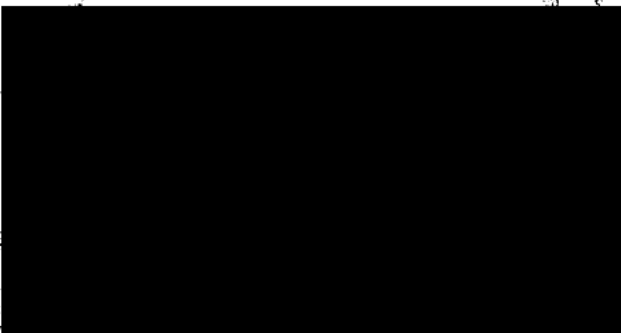
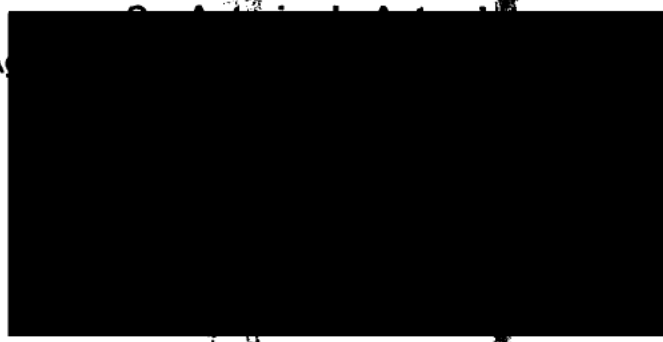


y que no existe otra pregunta que realizar, y que es todo lo que tengo que declarar previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico firmando al margen y calce para debida constancia legal. -----

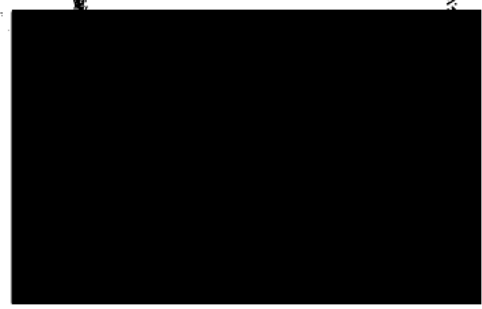
----- Conste. -----

El A... ún.

A GENERAL DE
EL ESTADO
GENERAL DE
OLIVE
NE...
IN...



OS MEXICAN
E LA REPUBLICA
chos clum
cios a la C
ligación



-- **-FE MINISTERIAL DE DOCUMENTOS.-** Seguidamente y en la misma fecha el personal de actuaciones da fe de tener a la vista en el interior de esta Representación Social, en copia fotostática los siguientes documentos

[REDACTED]

884

de todo lo cual se da fe se ordena que las presentes actuaciones sean agregadas a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ----- Damos Fe. -----

Se Cierra y Autoriza lo Actuado.

El Agente del Ministerio Público del Fuero Común.

Lic [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Ministerio Público del Fuero Común



SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL

"2013. Año de la Leyidad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO FEDERAL DE ARMAS
DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS
Sección LICENCIAS, CLAVES Y COLECC
Subsección LICENCIAS PERICUATORIAS
No. Oficio: 551/1/055
Expediente:
Folio: 14806

ASUNTO: Se REVALIDA la Licencia Oficial Colectiva
110

Campo Militar (PRECIO REFORMA) a 8 de noviembre de 2013. 885

C. SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO
PALACIO DE GOBIERNO
C.P. 39000 CHILPANINGO GRO.
(OCURRE MÓDULO)

Con fundamento en los artículos 10, 14, 15 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 16, 18 y 29 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 29 fracción IV y 32 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, 61B, 71A, fracción VII letra w y 72 fracciones I, II, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, 1/o, 2/o, fracción III, 4/o, 14, 24, 25 fracción II, 29 fracción I párrafos 31, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 1/o, 3/o, 4/o, 7/o, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de su Reglamento, 11, 125, 126 y 127 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de su conocimiento que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, con esta fecha, concede la REVALIDACIÓN de la LICENCIA OFICIAL COLECTIVA 110 CON VIGENCIA DEL 21 DE JUNIO DE 2013 AL 20 DE JUNIO DE 2014.

DISPOSICIONES:

1. El objeto de la Licencia es que la Secretaría de la Defensa Nacional ejerza el control del armamento conforme a las atribuciones que le concede el artículo 10 Constitucional en concordancia con los artículos 1/o, 2/o, fracción III, 4/o, 14, 24, 25 fracción II, 29 fracción I párrafos 31, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 29 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 61B, 71A, fracción VII letra w y 72 fracciones I, II, III, IV y VIII del Reglamento Interior de esta Secretaría.
2. Deberá contar con depósitos de armamento y municiones necesarios los cuales estarán ubicados dentro de sus propias instalaciones, debiendo conservarse en buen estado de uso y reunir las condiciones de seguridad y control para evitar extravío, robo o pérdida. Asimismo se nombrará un encargado del depósito, para que diariamente entregue y recoja las armas a los usuarios, quedando estrictamente prohibido resguardar el armamento amparado en la presente Licencia en instalaciones ajenas a la misma.
3. Esa Secretaría de Seguridad Pública, establecerá las medidas de seguridad ordinarias con el fin de evitar que el personal extraño a la robos las armas que tiene a su cuidado y se las sustraiga.
4. Queda estrictamente prohibida la utilización del armamento en actividades ajenas a los servicios de seguridad pública y a los servicios de apoyo para prestar servicios de seguridad pública, en los casos independientes de las acciones que se proceda a imponer la sanción correspondiente.

A la hoja dos.

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL

"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano".

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO FEDERAL DE ARMAS
DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

Sección: LICENCIAS, CLUBES Y COLECC.
Subsección: LICENCIAS (PROCURADORÍAS)
No. Oficio: SI./1295
Expediente:
FOLIO: 148909

986

2

ASUNTO:- Se REVALIDA la Licencia Oficial Colectiva
110.

5. Con el fin de actualizar las Licencias Oficiales Colectivas de Portación de Armas de Fuego, conforme a lo establecido en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad celebrado el 21 de Agosto de 2008, suscrito en el marco de la vigésima tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, se autoriza el equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública con armas automáticas y de calibre superior, siempre y cuando esa Secretaría cumpla con los compromisos establecidos en dicho acuerdo, bajo las condiciones que describe el quadernillo anexo al oficio 75676 de fecha 11 de Septiembre de 2008, enviado al C. Gobernador del Estado de Guerrero, por el Titular de esta Secretaría.

6. Deberá apegarse a lo estipulado en los artículos 41, 125, 126 y 127 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que a la letra dicen:

Art. 41.- Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asignen en función de sus funciones, suministrando racionalmente de ellos sólo en el desempeño de sus funciones.

Art. 125.- Cualquier persona que ejerza funciones de Seguridad Pública, sólo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido autorizadas individualmente o aquellas que se le hubiesen asignado particular y que estén registradas colectivamente para la Institución de Seguridad Pública a que pertenezca, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Art. 126.- En el caso de que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública aseguren o municiones, lo comunicarán de inmediato al Registro Nacional de Armamento y Equipo y las autoridades competentes, en los términos de las normas aplicables.

Art. 127.- El incumplimiento de las disposiciones de esta sección, dará lugar a que la portación o posesión de armas se considere ilegal y sea sancionada en los términos de las normas aplicables...

7. De conformidad con el artículo 29 fracciones A y B inciso c, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, tendrá la obligación de expedir credenciales foliadas de identificación, con fotografía a color del personal portando uniforme, a los integrantes que contempla la licencia, mismas que contendrán los datos de la Licencia así como características del arma corta y/o larga que tiene asignada, con anotación de tipo, marca, modelo y matrícula; con objeto de que, en caso de ser requerido por alguna autoridad, pueda justificar la portación del arma y al mismo tiempo esté consciente de lo ilícito de su actuación en caso de portar arma en lugares no autorizados o fuera de actos del servicio, en el concepto de que dichas credenciales se renovarán semestralmente.

8. Esta Secretaría está facultada para inspeccionar las armas autorizadas en esta licencia, por lo que esta Secretaría de Seguridad Pública dará las facilidades al personal militar que se nombre para tal efecto, cuando así lo considere necesario esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

9. Esta Licencia es intransferible por lo que se reitera que el armamento debe ser empleado exclusivamente por el personal operativo de esa Secretaría de Seguridad Pública, en el desempeño de comisiones del servicio del personal usuario, así como del armamento, quedando prohibida su comercialización y transferencia, por cualquier medio.

10. Trimestralmente remitirá a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos (respaldada únicamente en medios magnéticos) la relación actualizada de todo el personal y armamento amparado en la Licencia.

de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, de cada año, enviará a la misma dependencia de municiones, anotando las adquiridas, consumidas en adiestramiento y en como el total con que físicamente cuentan, por tipos y calibres.

A la hoja tres...

SENALES
DO



SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL
Servicios de
Investigación

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

207

1190

887



SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

Sección: LICENCIAS, CLUBES Y COLECCIONES
 Subsección: LICENCIAS (PROCURADURÍAS)
 No. Oficio: S.L./12955
 Expediente:
 FOLIO: 148909

3

ASUNTO:- Se REVALIDA la Licencia Oficial Colectiva 110.

BTA

12. Establecer bajo su estricta responsabilidad, el control y manejo tanto del armamento como del personal usuario para cumplir y hacer cumplir los puntos que a continuación se mencionan:

a. Cuando sea relevado el Titular de la Licencia, se levantará el acta de recepción del armamento por el nuevo Titular, debiendo éste autorizarse en el menor tiempo posible de las disposiciones que contiene esta Licencia.

b. Cuando ocurran bajas de armamento por: robo, extravío, destrucción, decomiso, aseguramiento u otros motivos, se deberá hacer del conocimiento de esta Secretaría para los efectos que procedan dentro de las 72 horas siguientes después de haber ocurrido los hechos, debiendo enviar copias certificadas de las actas de averiguación previa que se formen con motivo de la denuncia presentada ante la representación social correspondiente.

c. Cuando ocurra la recuperación de armamento que haya sido robado y/o extraviado y esta Secretaría por conducto de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos haya autorizado la baja de la Licencia Oficial Colectiva, deberá solicitar nuevamente a esta Dirección General la inclusión de dicho armamento a su Licencia Oficial Colectiva, anexando para el efecto el modelo número 4 y copia fotostática de los folios C y D.

d. En situaciones de paro laboral, huelga o cualquier otro evento donde el armamento sea susceptible de quedar sin seguridad y vigilancia, por parte del personal operativo de esa Secretaría de Seguridad Pública, con la debida antelación a esos actos, debe informar a esta Secretaría, por conducto de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, solicitando autorización para concentrar el armamento bajo su responsabilidad a la instalación militar más cercana, adjuntando la relación que lo describa (cantidad, tipo, calibre, marca, modelo y matrícula).

e. Concentrar a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, por conducto de la Zona Militar correspondiente, la documentación señalada en los incisos a, b, c y d de este numeral.

13. Esa Secretaría de Seguridad Pública, está obligada a cumplir con las medidas de información, control y seguridad que establezca la Secretaría de la Defensa Nacional, en ejercicio de sus atribuciones.

14. Cuando ocurra algún suceso o acontecimiento en el que personal operativo se haya visto precisado a entregar su armamento, debe denunciar los hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente e informar inmediatamente a esta Secretaría antes de 72 horas por el medio más expedito y al detalle entre otros aspectos, las características del armamento utilizado, municiones consumidas, personal involucrado, fecha, hora, lugar y resultado del suceso, así como la situación legal del personal y del armamento que hubiera participado en el evento.

15. Es responsabilidad de esa Secretaría de Seguridad Pública, practicar el examen médico correspondiente al personal operativo antes de desempeñar cualquier servicio, para verificar que cuente con buen estado de salud, sin aliento alcohólico o bajo los efectos de alguna droga, debiéndose anexar el certificado correspondiente en el expediente del citado personal.

16. Informar a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, los cambios de adscripción de un municipio a otro del personal y armamento que ampara la Licencia.

17. El personal operativo de nuevo ingreso, considerado en la Licencia de portación de armas, debe cumplir en todo tiempo con los cinco primeros requisitos señalados en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Armas de Fuego y Explosivos; asimismo, al personal veterano, en sucesivas revalidaciones, deberá exhibirse únicamente el certificado de no tener impedimento físico o mental para el manejo de armas, quedando excluido el personal administrativo, mismo que...

A la hoja cuatro...



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FEMBU
de Derechos Humanos
y Servicios a la
Comunidad e Investigación

181

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS

888

Sección: LICENCIAS, CLUBES Y COLECC.
Subsección: LICENCIAS (PROCURADURÍAS)
No. Oficio: S.L./12955
Expediente:
FOLIO: 148909



SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

ASUNTO: Se REVALIDA la Licencia Oficial Colectiva 110.

18. Esta Licencia Oficial Colectiva podrá suspenderse o cancelarse, a reserva de aplicar las sanciones que procedan cuando:

- Sus poseedores hagan mal uso de las armas o de la Licencia.
- Haya alteración en la Licencia.
- Se usen las armas fuera de los lugares autorizados.
- Se porten armas no amparadas en la Licencia.
- Se modifiquen las características del armamento amparado en la Licencia.
- Para la obtención de la Licencia se haya basado en engaños o cuando a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, hayan desaparecido los motivos que originaron la expedición de la misma.
- Haya resolución de la autoridad competente.
- El armamento sea tomado por los usuarios como medida de presión para resolver los problemas internos o laborales.

19. Cuando el armamento sea utilizado en actividades distintas a las de Seguridad Pública, el Titular de la Licencia deberá dar, naturalmente, de cada una de ellas, al término de la vigencia de esta Licencia, debida cuenta a la Dependencia del Ejecutivo Federal, para su revisión respectiva, con el fin de que esta Dependencia del Ejecutivo Federal, esté en posibilidades de proceder a su revalidación.

20. Al término de su vigencia, si esta Licencia no es revalidada, el uso de armamento estará al margen de la Ley.

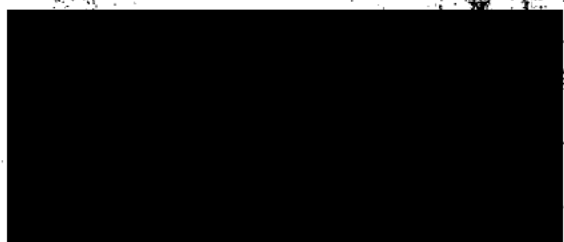
21. La violación a las disposiciones contenidas en la presente Licencia, tendrá responsabilidad legal para el Titular de la misma.

22. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que si al término de la vigencia de su Licencia Oficial Colectiva no autorizada, no ha realizado el trámite de revalidación dentro del término establecido y por el cual fue autorizada dicha Licencia, esta Dirección entenderá dicha omisión como aceptación tácita para proceder a la cancelación de la misma.

El presente documento, lo firmo en calidad de Subdirector General de esta Dependencia, por ausencia temporal del C. Gral. de Eje. D.E.M., Director, de conformidad con lo establecido en los Artículos, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 87 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional y 325, 329, 330, 331 y 333 del Reglamento General de Deberes Militares.

EL

VOS



c.c.p. el C. Cor. Ing. Ind., Jefe de la Sección de Licencias, Clubes y Colecciones, para su conocimiento. PRESENTE.
c.c.p. el C. Secretario de Gobernación (SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PROTECCIÓN INSTITUCIONAL), para su conocimiento, anexándole UN LEGAJO.- MÉXICO, D.F.



SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Handwritten signature]

182

889

SECRETARÍA DE GUERRERO

SECRETARÍA DE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, APOYO TÉCNICO Y DESARROLLO HUMANO
SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO, CONTROL Y PORTACIÓN DE ARMAMENTO, MUNICIONES Y EQUIPO
DEPOSITO GENERAL DE ARMAMENTO, MUNICIONES Y EQUIPO

FOLIO: 075

TIPO DE RESGUARDO: COLECTIVO

NOMBRE DEL RESGUARDANTE

UBICACIÓN FÍSICA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYTO. MPAL. CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. REGIÓN NORTE

EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, RECIBO EN RESGUARDO POR PARTE DEL DEPÓSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO: EL ARMAMENTO Y MUNICIONES QUE EN SEGUIDA SE DESCRIBEN, EL CUAL SERÁ EMPLEADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE PRESTAN LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, DEBIDAMENTE ACREDITADOS CON LA CREDENCIAL RESPECTIVA; ARMAMENTO QUE SE ENCUENTRA AMPARADO EN LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO 110, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL; QUEDANDO OBLIGADO A CUIDAR, CONSERVAR Y EN SU CASO A REPARAR LOS BIENES OBJETOS DEL PRESENTE RESGUARDO, RESPONSABILIZÁNDOSE POR EL DESVÍO O MAL USO QUE SE LE PUEDA DAR, EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES DE LA PROPIA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO 110 Y EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES RESGUARDADOS

P.	CLASE GENERAL	MARCA	CALIBRE	MODELO	MATRICULA	Nº DE FOTO	OBSERVACION
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							

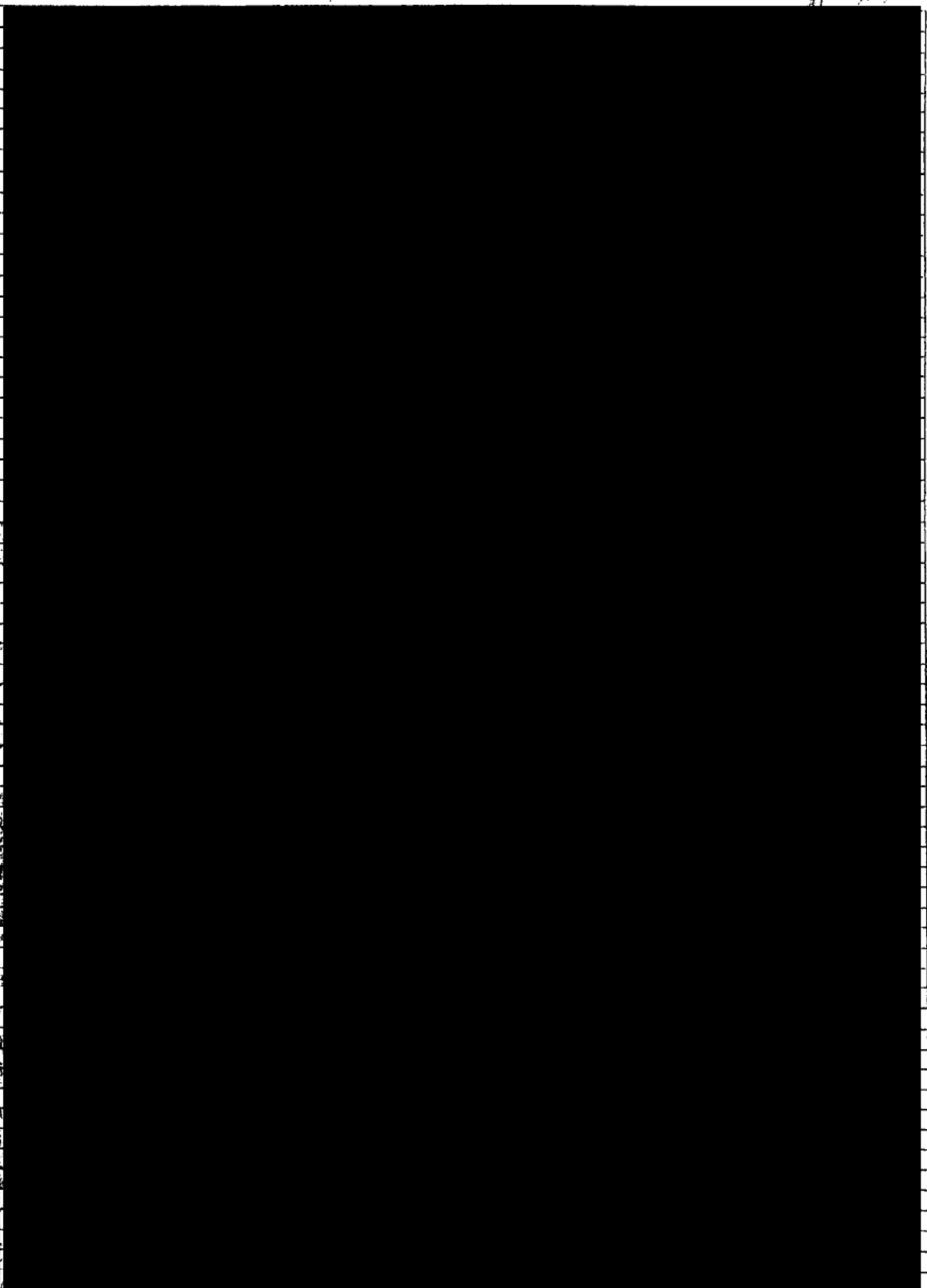
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

(CONFIDENCIAL)

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

183

- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54
- 55
- 56
- 57
- 58
- 59
- 60
- 61
- 62
- 63
- 64
- 65
- 66
- 67
- 68
- 69
- 70
- 71
- 72
- 73
- 74
- 75
- 76
- 77
- 78
- 79
- 80
- 81
- 82
- 83
- 84
- 85
- 86
- 87
- 88
- 89
- 90
- 91
- 92
- 93
- 94
- 95



890

890

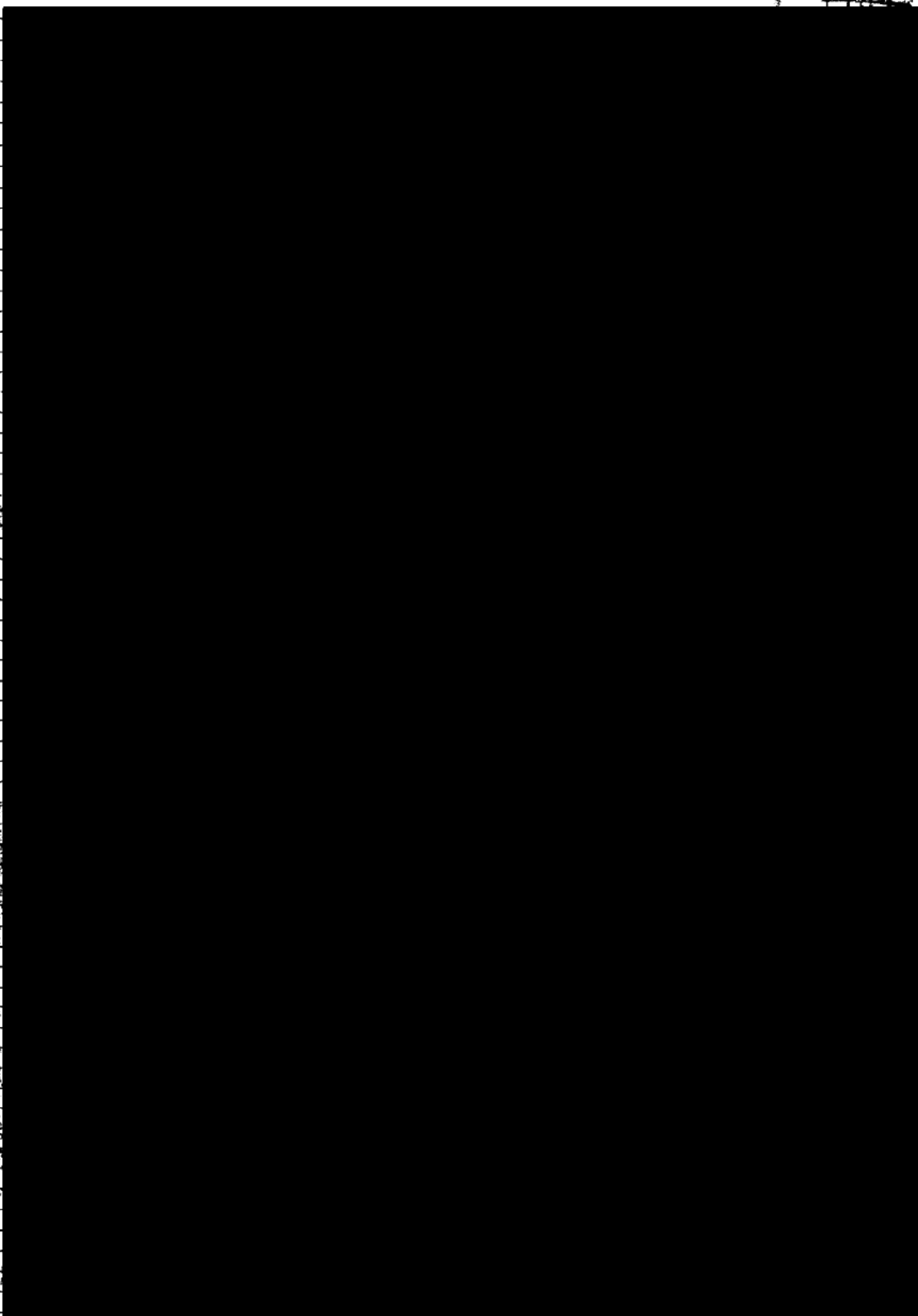
Derechos Humanos
Servicios a la Investigación

(CONFIDENCIAL)

COMISIÓN INTER-AMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS
OFICINA DE ASesorÍA Y SERVICIOS
A LA COMUNIDAD
ESTADOUNIDENSES

[Handwritten mark]

96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158



891

[Handwritten mark]

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



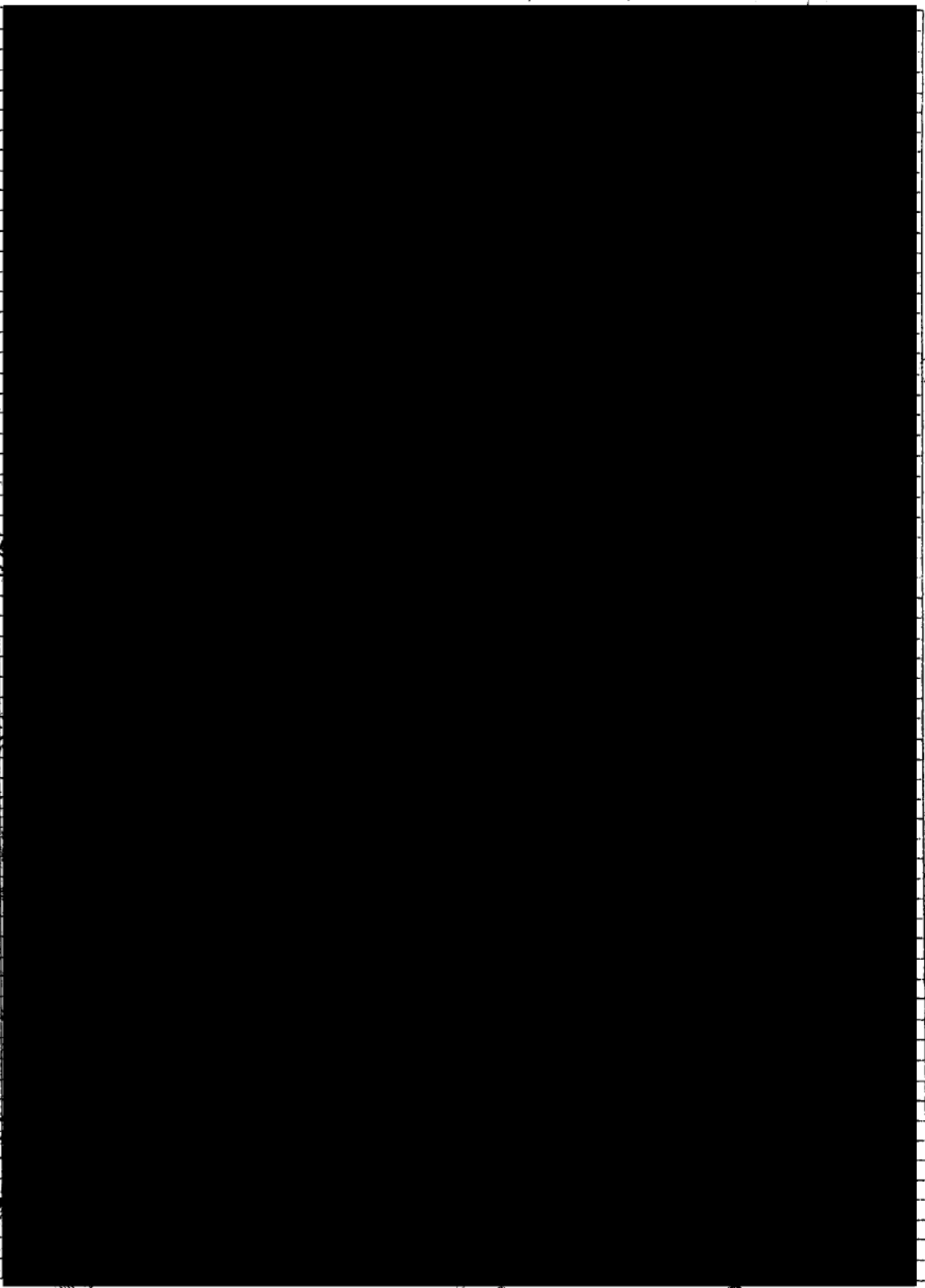
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

(CONFIDENCIAL)

185

185

- 159
- 160
- 161
- 162
- 163
- 164
- 165
- 166
- 167
- 168
- 169
- 170
- 171
- 172
- 173
- 174
- 175
- 176
- 177
- 178
- 179
- 180
- 181
- 182
- 183
- 184
- 185
- 186
- 187
- 188
- 189
- 190
- 191
- 192
- 193
- 194
- 195
- 196
- 197
- 198
- 199
- 200
- 201
- 202
- 203
- 204
- 205
- 206
- 207
- 208
- 209
- 210
- 211
- 212
- 213
- 214
- 215
- 216
- 217
- 218
- 219
- 220
- 221



892

AL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

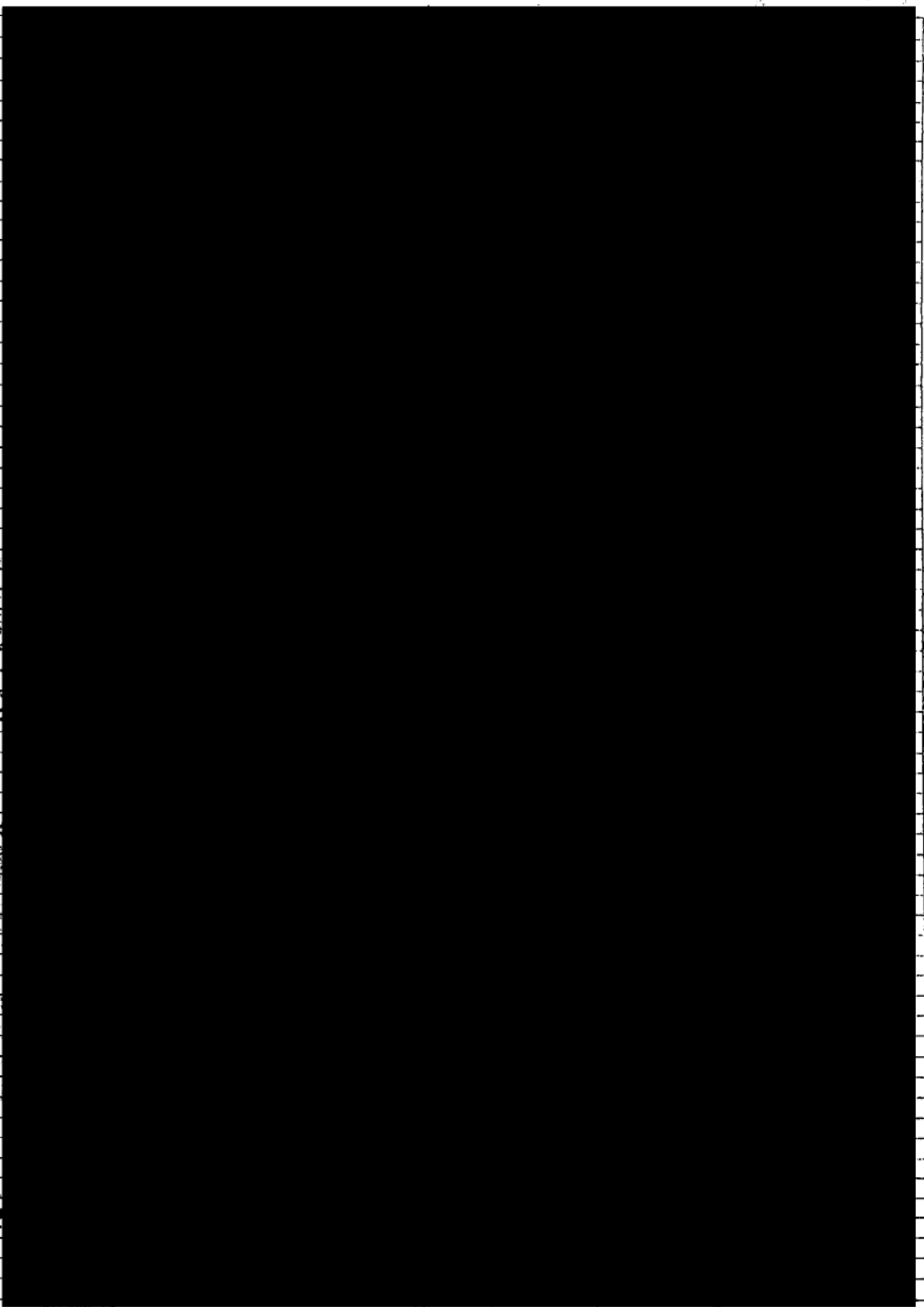
(CONFIDENCIAL)

DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación


870

186

222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284



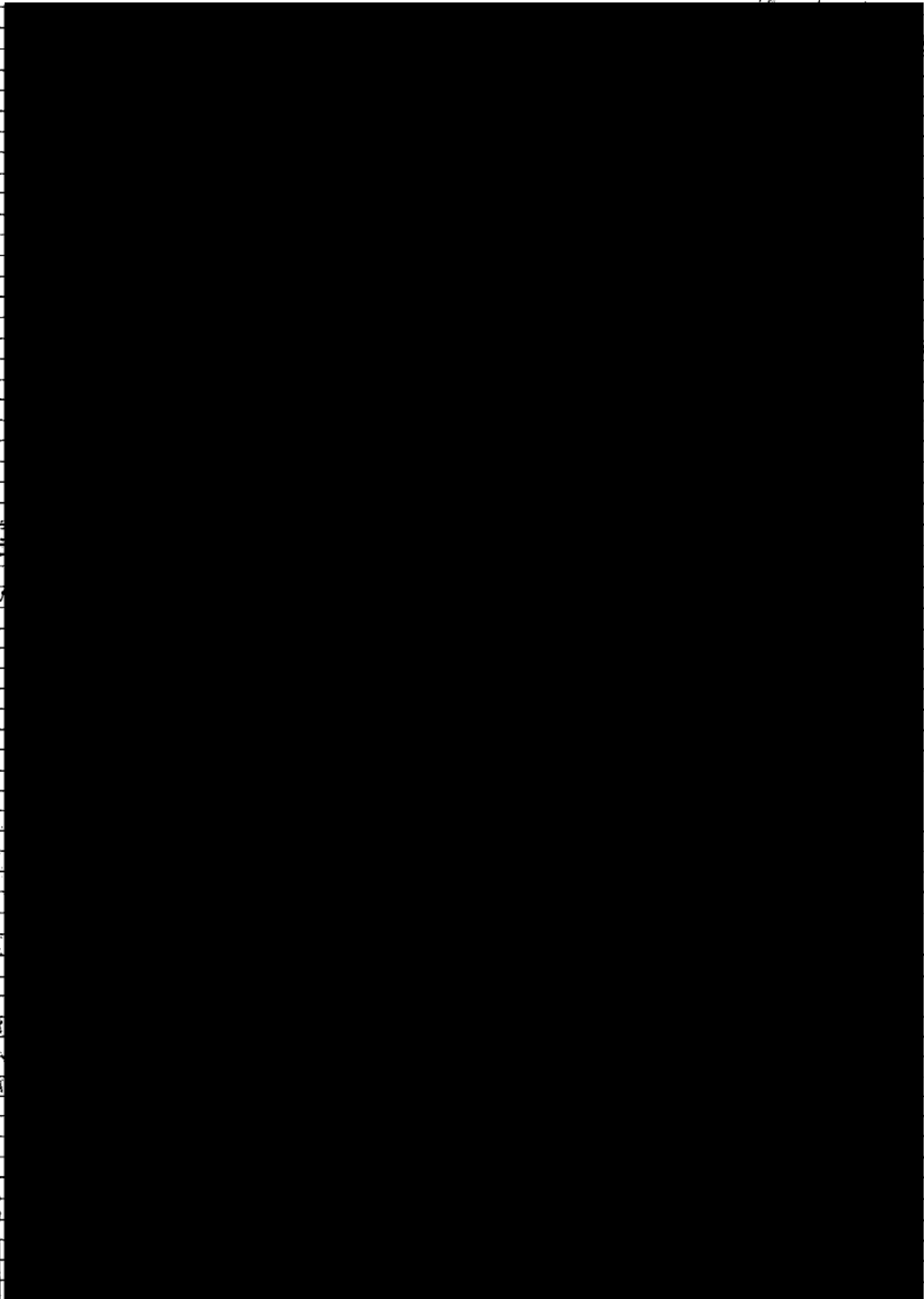
893

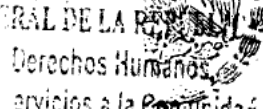

 COMISION NACIONAL DE
 DERECHOS HUMANOS
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 INVESTIGACION

(CONFIDENCIAL)

COMISION NACIONAL DE
 DERECHOS HUMANOS,
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 INVESTIGACION

285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347




 INSTITUTO NACIONAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 e Investigación

(CONFIDENCIAL)

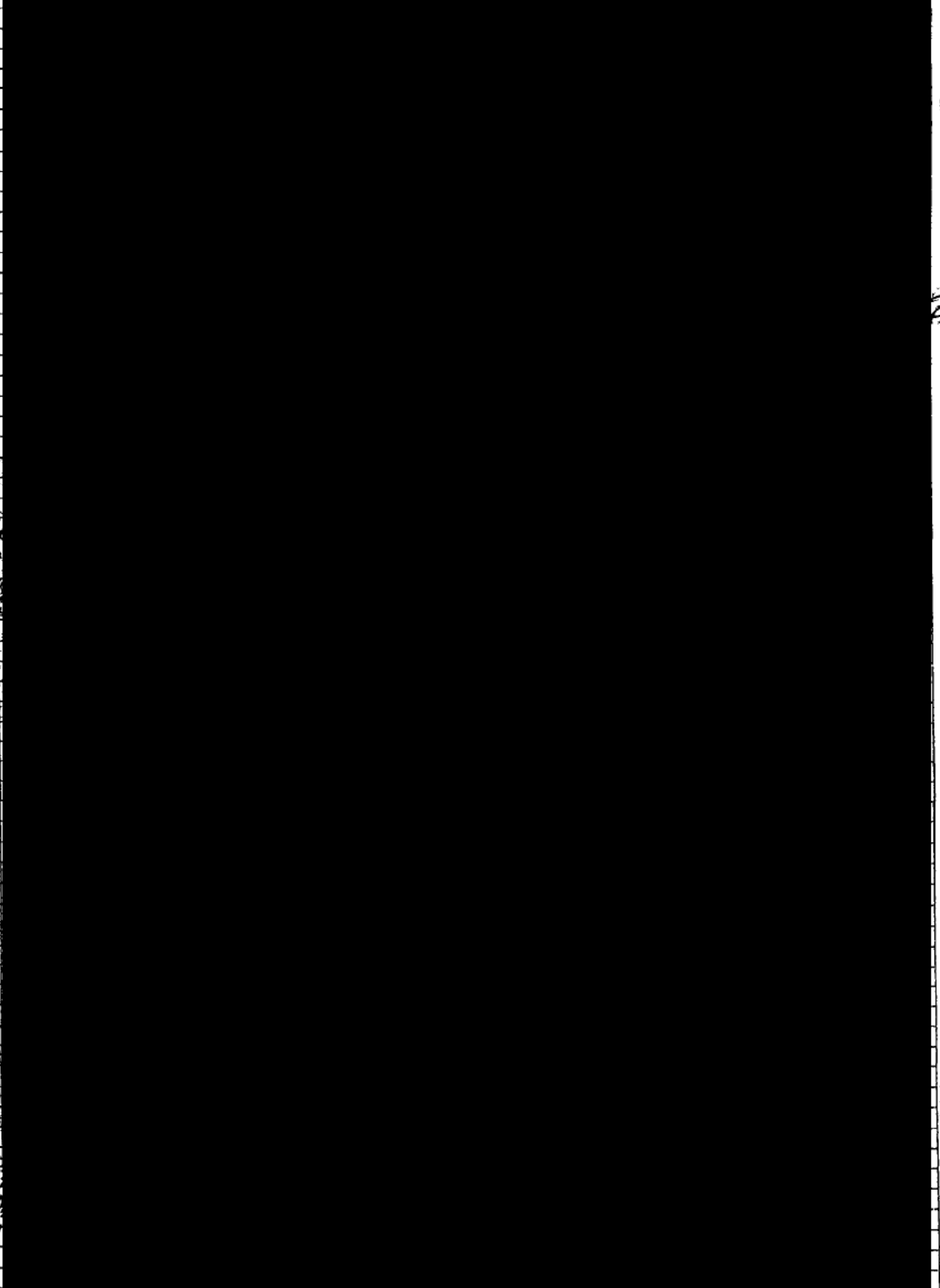
872

~~185~~

(CONFIDENCIAL)

895

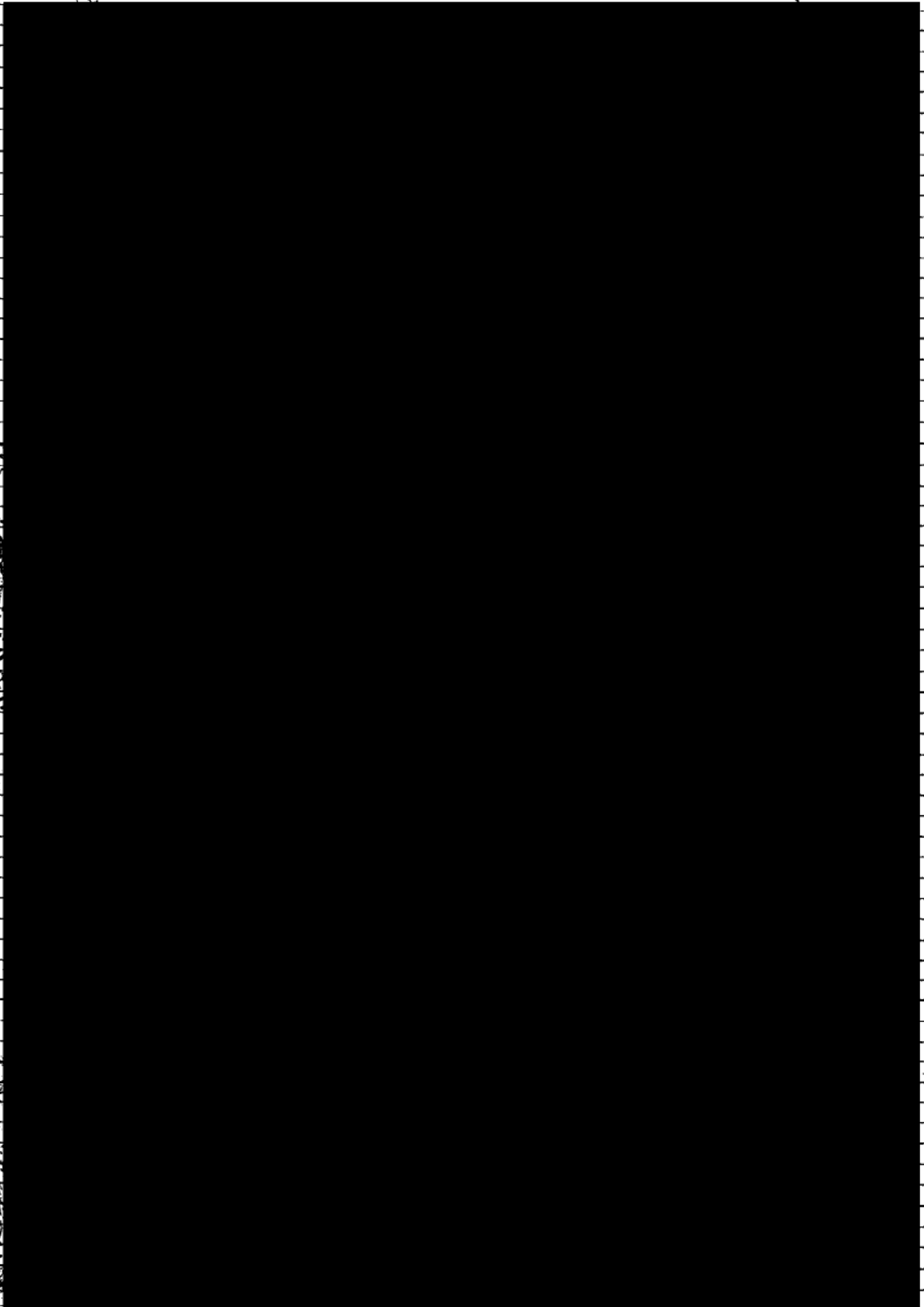
- 348
- 349
- 350
- 351
- 352
- 353
- 354
- 355
- 356
- 357
- 358
- 359
- 360
- 361
- 362
- 363
- 364
- 365
- 366
- 367
- 368
- 369
- 370
- 371
- 372
- 373
- 374
- 375
- 376
- 377
- 378
- 379
- 380
- 381
- 382
- 383
- 384
- 385
- 386
- 387
- 388
- 389
- 390
- 391
- 392
- 393
- 394
- 395
- 396
- 397
- 398
- 399
- 400
- 401
- 402
- 403
- 404
- 405
- 406
- 407
- 408
- 409
- 410



AL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Investigación, Servicios a la Comunidad
 Investigación

(CONFIDENCIAL)

411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472



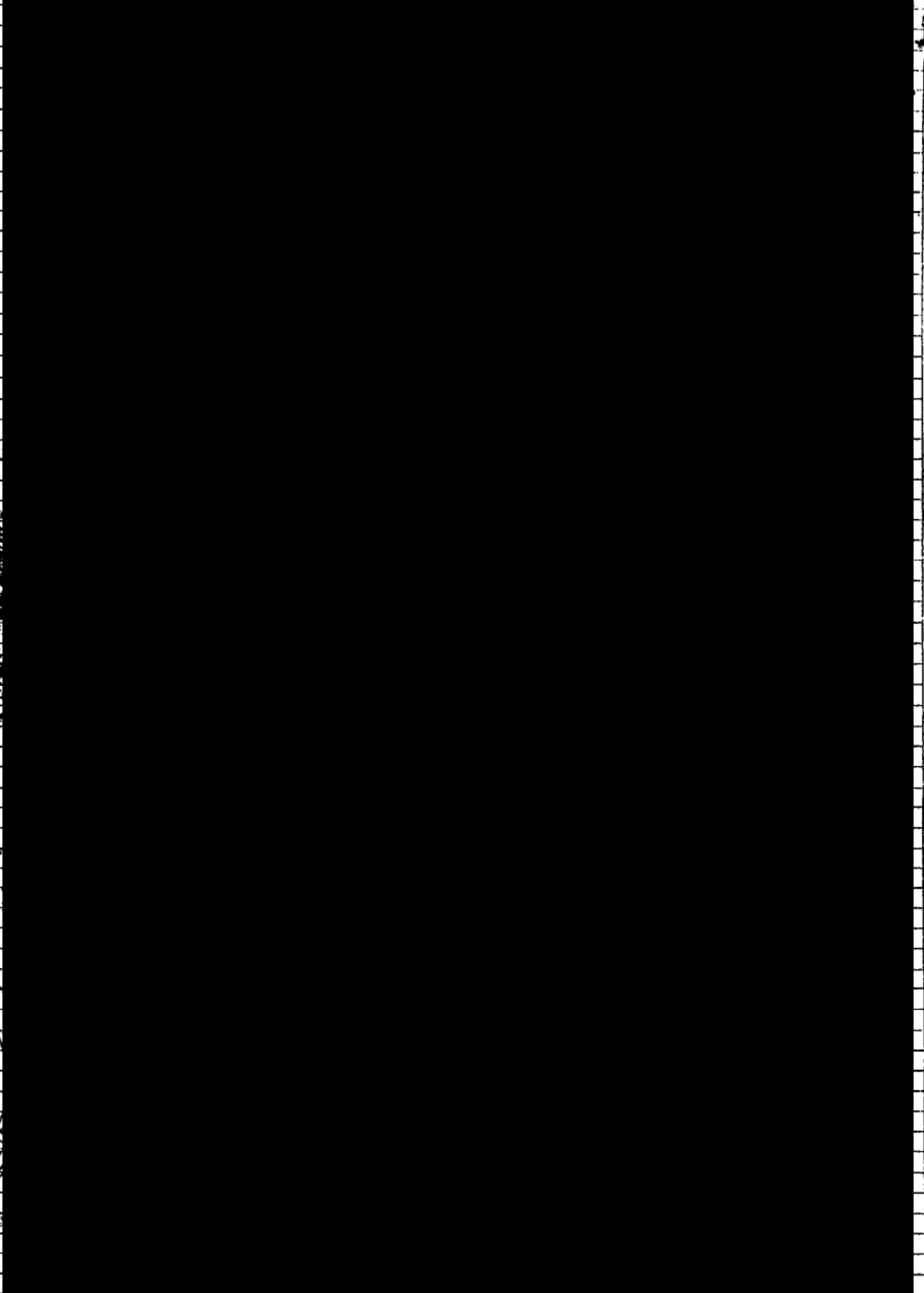
RAJ DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad y
 Investigación de Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

274

(CONFIDENCIAL)

130

474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536



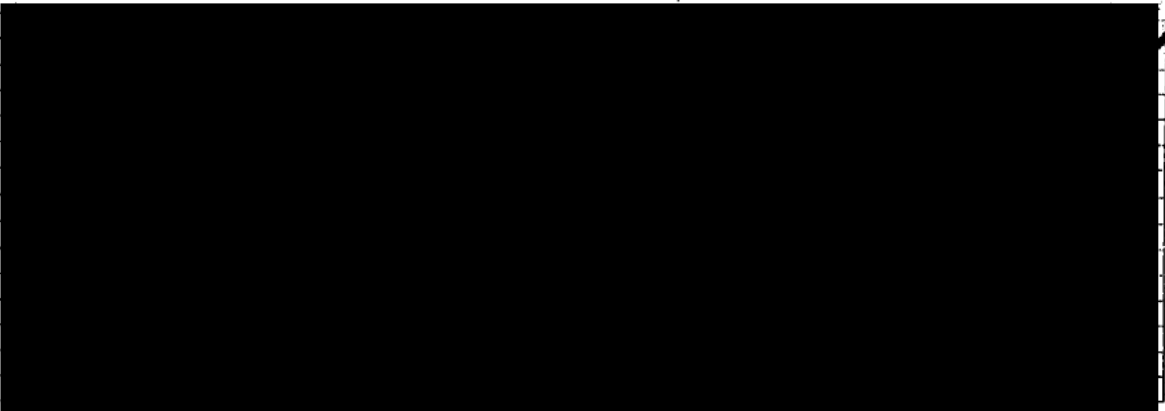
897

254

GENERAL DE
 ESTADO
 DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 investigación

(CONFIDENCIAL)

537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551



898

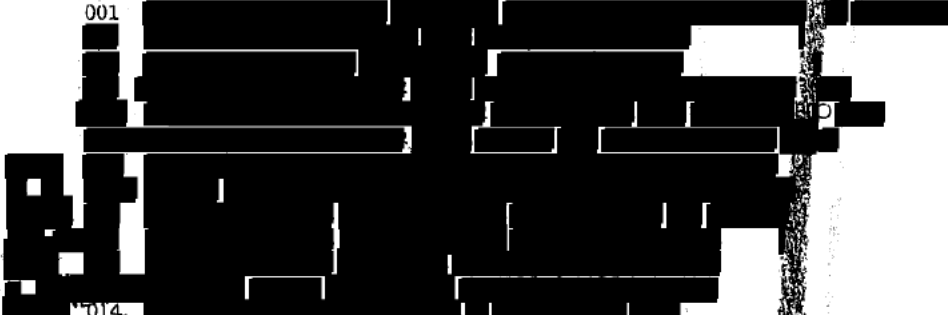
estigacion



RESUMEN:

ARMAMENTO

001



DEL ESTADO
N GENERAL DE

CARGADORES



TUCHOS C/U.

MUNICIONES



ORDENAMIENTOS ANTES



RAJ DE LA...
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
vestigación

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
vestigación

Handwritten mark

193

899

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
 GENERAL DE DEPENDENCIA FEDERAL
 de Derechos Humanos y Servicios
 de Investigación

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA PROTECCION CIVIL Y MANEJO DE EMERGENCIAS
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION Y SERVICIOS

DEPOSITO DE ARMAMENTO.

N.P.	CLASE	TIPO SANGRE	CATEGORIA	NOMBRE DEL USUARIO	MATRICULA	FOL MANIFESTACION
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						

A la hoja (2)

N.P.	CLASE	MARCA	COLOR	MODELO	MATRICULA	FOL. MANIFESTACION	NOMBRE DEL USUARIO	TIPO SANGRE	CATEGORIA
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									

Hoja (2)

A la hoja (3)

976

901

N.P.	CLASE	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	FECHA	NOMBRE DEL USUARIO	CATEGORÍA
49							
50							
51							
52							
53							
54							
55							
56							
57							
58							
59							
60							
61							
62							
63							
64							
65							
66							
67							
68							
69							
70							

A la hoja (4)

N.P.	CLASE	DESCRIPCIÓN	MODELO	MATRÍCULA	FOR. MANIFESTACION	NOMBRE DEL USUARIO	CATEGORIA
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							

UER

HDR (4)

SELECCION DE SERVICIOS

A la hoja (5)

~~196~~

903

N.P.	CLASE	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	MANIFESTACION	NOMBRE DEL USUARIO	CUIT	CATEGORIA
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								

Hoja (5)

A la hoja (6)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
[REDACTED]												

N.P. CLASE MARCA MODELO MATRICULA NEOLYMATRACION NOMBRE DEL USUARIO CATEGORIA
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13

A la hoja (7)

[Handwritten signature]

N.P.	CLASE	MATERIA	COGNOME	MODELO	EMATRICULA	REC. INVESTACION	NOMBRE DEL USUARIO	CUIP.	CATEGOR.
14									
15									
16									
17									
18									
19									
1									
2									
3									
4									
1									
1									
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									

A la hoja (8)

1200

907

244

A la hoja 40

N.P.	CLASE	MARCA	GENERAL	DE	Y	DE	INVESTIGACION	CATEGORIA
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								

201

~~201~~

908

N.P.	CLASE	MARCA	CALIBRE	MODELO	MATRÍCULA	ESPECIFICACION	NOMBRE DEL USUARIO	CUIPA	CATEGORIA
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									

A la hoja (11)

~~400~~

305

CATEGORÍA

FECHA DE EMISIÓN

NOMBRE DEL USUARIO

FOI MANIFESTACION

MATRICULA

VALOR DEL MODELO

MARCA

CLASE

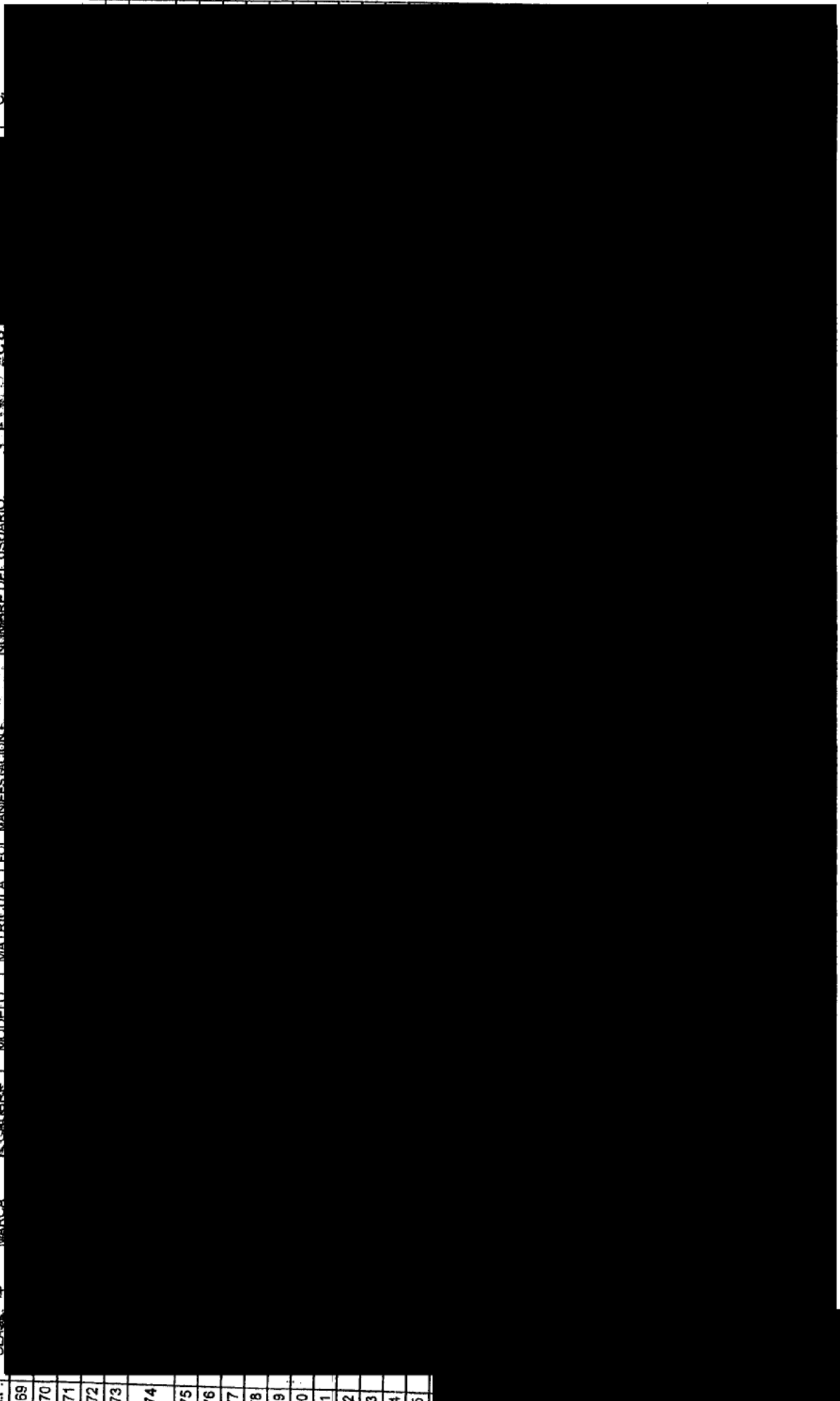
Hoja (14)

A la hoja (15)

N.P.	166	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202
------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----



N.P.	CLASE	DE	MARCA	ESQUEMA	MODELO	MATRICULA	FECHA MANIFESTACION	NOMBRE DEL USUARIO	CI
269									
270									
271									
272									
273									
274									
275									
276									
277									
278									
279									
280									
281									
282									
283									
284									
285									
286									
287									
288									
289									
290									
291									
292									
293									
294									
295									
296									
297									
298									
299									
300									
301									
302									



	CLASE	MARCA	NOMBRE	MODELO	MATRICULA	FOL. MANIFESTACION	NOMBRE DEL USUARIO	ANGRE
336								
337								
338								
339								
340								
341								
342								
343								
344								
345								
346								
347								
348								
349								
350								
351								
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								

Hoja (19)

A la Hoja (20)

918

~~918~~

Hoja (20)

N.P	CLASE	MARCA	CALIBRE	MODELO	MATRICULA	FOL. MANIFESTACIÓN	NOMBRE DEL USUARIO	CLASE	CATEGORIA
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
46									
47									
48									
49									
50									
51									

Investigación

~~918~~

212

919

TIPO CUIP. NOMBRE DEL USUARIO. FOLIO MANIFESTACION. MATRICULA. MODELO. CALIBRE. MARCA. CLASE

ESTADO GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

GENERAL DE
ESTADO
PREVIAS

RESUMEN DE ARMAMENTO.		
CLASE	MARCA	CARGOS
CLASE	MARCA	CANTIDAD
CLASE	MARCA	EXTRAVIADAS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

3044
D MUNICIPAL

IGUALA
EL SECRETARIO

ESTADO GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

CERTIFICA-----

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las presentes **896 (OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS)** fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de constancias que obran en la averiguación pre [REDACTED] mismas que se tuvieron a la vista en el inte [REDACTED] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Preven [REDACTED] lo que se certifica para los efectos legales corre [REDACTED]

----- D O S U N I D O S -----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

Tomo I

CERTIFICACION

- - - En Ciudad de México, del día dos de diciembre de dos mil diecisiete, la suscrita licenciada [REDACTED] Ministerio Público Federal, de la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

CERTIFICA:

- - - En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 26 y 208 del Código de Procedimientos Penales, que las 911 (novecientas once) fojas útiles que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las constancias que integran la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016 mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta oficina de investigación de Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para los efectos legales correspondientes. -----

Apartado de observaciones: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código de Procedimientos Penales, se certifica que de la foja uno a la quince, son reproducción de copia del original. De la foja dieciseises a la novecientos once, son reproducción de copia de las constancias que obran en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015. -----

DAMOS FE




[REDACTED]

[REDACTED]

ASISTE


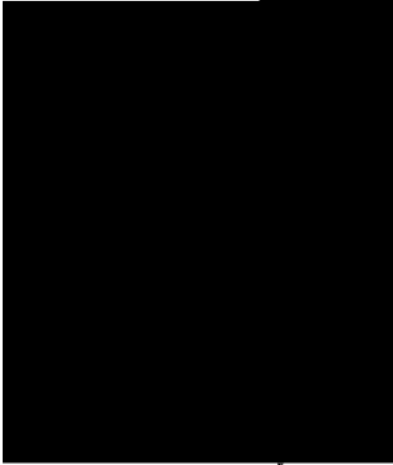


CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 704

--- En la Ciudad de México, siendo el día Veintidos de Marzo
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado , Agente
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien
con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final
firman para debida constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Oficina de Investigación del caso Iguala, se procede a cerrar el tomo consecutivo
número 704 (Setecientos Cuarenta y cuatro), mismo que consta de 921
(Novecientos Veintiuno) fojas, contabilizando la correspondiente a la
presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del
expediente de mérito. -----



LIC. 